**MODELO 02-PF AYUDA DE MEMORIA – Versión 2.1**

**Referenciación:** A/Ci-12

| | |
|---|---|
| Ayuda de Memoria N° | |
| Tipo de Auditoría o Actuación Especial | Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E. |
| Entidad auditada o asunto auditado | Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E. |
| Periodo auditado | 2023 |
| Vigencia PVCFT | 2024 |
| Fecha de realización | 3 y 4 de julio - 2024 |

## I. Temas a tratar

**Validación Informe preliminar**

**Desarrollo de los temas**

Dando cumplimiento al procedimiento **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – AF** versión N° 09 – fase de informe – actividad N°7.3.7. – Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes. El equipo auditor procede a evaluar las respuestas al informe preliminar enviadas por el Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel E.S.E.:

**Observación Administrativa N° 1 - Depuración y actualización de saldos de cartera**

Se observó en la cuenta contable 13-cuentas por cobrar, registros de algunos saldos sin depurar que pasaron en interfases de aplicativos anteriores.

Desconociendo lo señalado en el Numeral 117 del Régimen de Contabilidad Pública que expresa *"devengo o causación: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos¨.*

La Resolución N° 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN *"3.1. Depuración con-table permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública¨.*

Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. *"…Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.*

*Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información…" anexo* Resolución N°193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable y de gestión administrativa, en depurar las partidas antiguas, para facilitar los ajustes y registros de la información. Generando incertidumbre en el saldo de la cuenta y afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, se formulará Plan de Mejoramiento donde se depuren y actualicen los saldos de cartera de vigencias anteriores.

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

La observación es aceptada por la entidad, por lo tanto, se convierte en Hallazgo Administrativo No. 1.

### Hallazgo Administrativo N° 1 - Depuración y actualización de saldos de cartera

Se observó en la cuenta contable 13-cuentas por cobrar, registros de algunos saldos sin depurar que pasaron en interfases de aplicativos anteriores.

Desconociendo lo señalado en el Numeral 117 del Régimen de Contabilidad Pública que expresa *"devengo o causación: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos¨.*

La Resolución N° 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN *"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública¨.*

Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. *"…Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información…" anexo* Resolución N°193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable y de gestión administrativa, en depurar las partidas antiguas, para facilitar los ajustes y registros de la información. Generando incertidumbre en el saldo de la cuenta y afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

**Observación Administrativa N° 2** - Inconsistencia en tasa utilizada en el cálculo del deterioro de cartera.

En la cuenta contable 1386- Deterioro acumulado de Cuentas por Cobrar, el cálculo se realizó con la tasa TES anual de 6,91%; sin embargo, se observó que la tasa TES del Banco de la República aplicable al 31 de diciembre de 2023 fue del 10,06% anual.

| Año(aaaa)-Mes(mm) | Tasa a 1 año % | Tasa a 5 años % | Tasa a 10 años % |
|---|---|---|---|
| 2024-04 | 9,86 | 10,22 | 10,81 |
| 2024-03 | 9,04 | 9,63 | 10,32 |
| 2024-02 | 9,33 | 9,41 | 10,07 |
| 2024-01 | 9,37 | 9,06 | 9,62 |
| 2023-12 | 10,06 | 9,59 | 9,94 |

Desconociendo lo contemplado en el Manual de Políticas Contables de la entidad Numeral 6.1.5.3, *"…En la entidad evaluará al final del periodo contable (diciembre 31) el deterioro de las cuentas por cobrar mediante la aplicación como factor de descuento la Tasa de interés de los TES a partir de 121 días de vencimiento…".*
Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno administrativo y contable en la medición posterior del hecho económico. Generando incertidumbre en el saldo de la cuenta, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

**RESPUESTA**: Se acepta la observación, se formulará Plan de Mejoramiento donde se garantice el uso adecuado del factor de descuento la Tasa de interés de los TES.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

La observación es aceptada por la entidad por lo tanto se convierte en Hallazgo Administrativo No. 2.

**Hallazgo Administrativo N° 2** - Inconsistencia en tasa utilizada en el cálculo del deterioro de cartera.

En la cuenta contable 1386- Deterioro acumulado de Cuentas por Cobrar, el cálculo se realizó con la tasa TES anual de 6,91%; sin embargo, se observó que la tasa TES del Banco de la República aplicable al 31 de diciembre de 2023 fue del 10,06% anual.

| Año(aaaa)-Mes(mm) | Tasa a 1 año % | Tasa a 5 años % | Tasa a 10 años % |
|---|---|---|---|
| 2024-04 | 9,86 | 10,22 | 10,81 |
| 2024-03 | 9,04 | 9,63 | 10,32 |
| 2024-02 | 9,33 | 9,41 | 10,07 |
| 2024-01 | 9,37 | 9,06 | 9,62 |
| 2023-12 | 10,06 | 9,59 | 9,94 |

Fuente: Banco de la República

Desconociendo lo contemplado en el Manual de Políticas Contables de la entidad Numeral 6.1.5.3, *"…En la entidad evaluará al final del periodo contable (diciembre 31) el deterioro de las cuentas por cobrar mediante la aplicación como factor de descuento la Tasa de interés de los TES a partir de 121 días de vencimiento…".*

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno administrativo y contable en la medición posterior del hecho económico. Generando incertidumbre en el saldo de la cuenta, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

**Observación Administrativa N° 3 – Inventarios- Actualización de Activos fijos**

Los activos fijos de la entidad no se encuentran actualizados con el valor histórico, vida útil y depreciación acumulada.

El Régimen de Contabilidad Pública RCP precedente, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007, en los párrafos 166 y 174 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, numeral 2.9.1.1.5, que hace referencia a las Normas Técnicas relativas a los activos, sobre las propiedades, planta y equipo, señala lo siguiente:

*"…166. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable. Para*

*establecer el costo de reposición pueden emplearse avalúos o precios de referencia, en tanto que el valor de realización se aplicará cuando se tenga la intención de enajenar-los, debiendo realizar para el efecto los respectivos avalúos técnicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes…"*

El procedimiento de activos fijos e inventarios de oficina de la Entidad, con código FOR - GEM – 01 versión 02, indica:

*"…4.3 El inventario debe actualizarse mediante la verificación física de las existentes, su confrontación con el anterior y la observación del estado en que los elementos se encuentren, constando si las nuevas entradas fueron registradas correctamente…".*
Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable en la actualización del inventario de activos fijos. Generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los estados financieros.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. En la vigencia 2023 se inicia el proceso de levantamiento de la información de los activos fijos de la Institución. Iniciando con el contrato celebrado con la empresa Servicios Integrados Columbia Tecnología S.A.S. para el levantamiento del inventario de activos fijos, la cual incluyo el paqueteado, descripción del activo (modelo, serie, referencia, color, material, etc.), registro fotográfico, estado de conservación y hojas de vida de cada activo. Posteriormente con recurso humano propio se procede a cotejar la información de cada uno de los activos fijos identificado, frente a lo registrado en el sistema de información. Seguidamente, se inicia el proceso de depuración y validación física del activo fijo con el fin de verificar la existencia de este y de no encontrarse realizar el respectivo comité de bajas de los activos. Es importante mencionar que esta actividad hace parte del plan de mejoramiento de la auditoria financiera y de gestión de las vigencias 2020 – 2022. Teniendo en cuenta la complejidad e importancia de la actividad se continuará con la labora de depuración y avaluó. Una vez terminado el proceso administrativo, se debe proceder al cargue de información al sistema. (parametrización con el sistema Rfast) y baja de los activos que apliquen.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se aceptan los argumentos dados por la entidad debido a que en prueba de recorrido se observó que existen elementos sin sticker como la gramera digital, algunos que no se sabe su ubicación como la máquina de coser necchi, y varios elementos que no se sabe cuál es tu costo histórico, figura con valor cero, como los siguientes:

| PLACA ANTIGUA | Placa Nueva | Descripción del Activo | Nombre Activo (+) | Nombre Tipo | Nombre Grp | observación | Placa Antigua | Color | Referencia | Serie | Modelo | Marca | Fecha-Compra | Valor costo histórico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3847 | 3849 | AIRE ACONDICIONADO | AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER DUALCOOL | 3-Equipo - Maquinaria | AIRES | | | BLANCO | | 54122000B1A3430081002 9 | MSAG11A-09CRFN1-MT5W | MIDEA | 6/23/2023 | $ 3,766,350 |

| PLACA ANTIGUA | Placa Nueva | Descripción del Activo | Nombre Activo (+) | Nombre Tipo | Nombre Grp | observación | Placa Antigua | Color | Referencia | Serie | Modelo | Marca | Fecha-Compra | Valor costo histórico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3903 | 3905 | PICADORA ELECTRICA | PICADORA DIGITAL Mar:BLACK+DECKER Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | PICADORA | | | NEGRO | | | | | 10/24/2023 | $ 192,500 |
| 3904 | 3906 | GRAMERA DIGITAL | GRAMERA DIGITAL Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | GRAMERA | | | BLANCO | | | | | 10/24/2023 | $ 325,000 |
| 3905 | 3907 | GRAMERA DIGITAL | GRAMERA DIGITAL Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | GRAMERA | SINSTICKER | | BLANCO | | | | | 10/24/2023 | $ 325,000 |
| G | 3911 | SWITCH | SWITCH 8 PUERTOS Mar:TP-LINK Nvo:S Est:B Func:S | 2-Computo - Comunicaciones | SWITCH | | | NEGRO | LS 1008G | 22343J4005685 | LS 1008G | TP-LINK | 11/21/2023 | $ 1,268,421 |
| 3912 | 3914 | SOPLADORA DE AIRE 500W | SOPLADORA DE AIRE Mar:RANGER PRO Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | SOPLADORAS | | | AMARILLO | | | | RANGER PRO | 11/21/2023 | $ 315,350 |
| 3913 | 3915 | RACK DE PARED | RACK DE PARED Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 2-Computo - Comunicaciones | RACKS | | | NEGRO | | | | SKYMSEN | 11/21/2023 | $ 1,487,500 |
| 3925 | 3928 | RENAULT DUSTER | RENAULT DUSTER Mar:RENAULTMod:WVTFR Ser:9FBHSRAJBGM203538 Nvo:N Est:B Func:S | 4-Vehiculos - Flota de Transporte | VEHICULOS | | | GRIS | | 9FBHSRAJBGM203538 | 2016 | RENAULT | 1/30/2016 | 0 |
| 2089 | 2091 | LAVADORA INDUSTRIAL | LAVADORA LAVADORA INDUSTRIAL Mar:UNIMAC Mod:UCL060HNVXU2002 Ref:F8133502 F8167107R2 Ser:1504019673 Nvo:N Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | LAVADORAS INDUSTRIALES | | 0365 | GRIS | F813350 2 F8167107R2 | 1504019673 | UCL060HNVXU2002 | UNIMAC | 2023-04-28 | 0 |
| 2092 | 2094 | LAVADORA INDUSTRIAL | LAVADORA LAVADORA INDUSTRIAL Mar:UNIWASH Mod:UW85M3A Ref:500655 Ser:060844 Nvo:N Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | LAVADORAS INDUSTRIALES | | 0362 | GRIS | 500655 | 060844 | UW85M3A | UNIWASH | 2023-04-28 | 0 |
| 2102 | 2104 | LAVADORA SECADORA INDUSTRIAL (MALO) | LAVADORA SECADORA LAVADORA SECADORA INDUSTRIAL (MALO) Mar:WHIRLPOOL Mod:LTG5243D03 Ref:DT/T-NAT-1206015 Ser:MR0209151 Nvo:N Est:M Func:N Coment1:Mal Funcionamiento - Estado de Conservacin Malo | 3-Equipo - Maquinaria | SECADORAS INDUSTRIALES | NO ESTA | | BLANCO | DT/T-NAT-1206015 | MR0209151 | LTG5243D03 | WHIRLPOOL | 2023-04-28 | 0 |
| 3736 | 3738 | MAQUINA DE COSER NECCHI | MAQUINA DE COSER MAQUINA DE COSER NECCHI Mar:NECCHI Nvo:N Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | MAQUINAS DE COSER | NO ESTA | 2081 | VERDE | | | | NECCHI | 2023-05-09 | 0 |

Por lo anterior se convierte en Hallazgo Administrativo No.3

## Hallazgo Administrativo N° 3 – Inventarios- Actualización de Activos fijos

Los activos fijos de la entidad no se encuentran actualizados con el valor histórico, vida útil y depreciación acumulada.

El Régimen de Contabilidad Pública RCP precedente, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007, en los párrafos 166 y 174 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, numeral 2.9.1.1.5, que hace referencia a las Normas técnicas relativas a los activos, sobre las propiedades, planta y equipo, señala lo siguiente.

*"…166. Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable. Para establecer el costo de reposición pueden emplearse avalúos o precios de referencia, en tanto que el valor de realización se aplicará cuando se tenga la intención de enajenarlos, debiendo realizar para el efecto los respectivos avalúos técnicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes…"*

El procedimiento de activos fijos e inventarios de oficina de la Entidad, con código FOR - GEM – 01 versión 02, indica:

*"…4.3 El inventario debe actualizarse mediante la verificación física de las existentes, su confrontación con el anterior y la observación del estado en que los elementos se encuentren, constando si las nuevas entradas fueron registradas correctamente…".*

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable en la actualización del inventario de activos fijos. Generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los estados financieros.

**Observación Administrativa N° 4 – Registro contable de Litigios y demandas**

En el análisis del listado de los procesos jurídicos que rindió la entidad en la vigencia 2023, se evidenció lo siguiente:

- No se registraron las provisiones por demandas y litigios en los pasivos contingentes - cuenta 2701.
- No se registraron en las cuentas de orden 8 y 9, las pretensiones de los demandan-tes.
- No se realizó análisis sobre la probabilidad de los procesos que debe efectuar la Oficina Jurídica.

El artículo 3 de la Resolución N° 116 del 2017, expedida por la Contaduría General de Nación, contiene el procedimiento contable para el registro de los procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales. Así mismo, la Resolución N° 353 del 01 de noviembre del 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo anterior, por debilidades de control interno contable y seguimiento de las actuaciones jurídicas de la entidad y contabilidad. Conllevando a generar posibles riesgos en las finanzas de la entidad e incertidumbre en los estados financieros expedidos por la Entidad.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Toda vez que en la vigencia 2023 no se presentaron demandas ni litigios propios del periodo y las registradas en el aplicativo SIHO obedece a: Productos Limpia Full la cual No fue admitida y MASUNION S.A.S hechos cumplidos de la vigencia 2022 fue conciliada en la Procuraduría y en etapa de legalidad fue inaprobada por el juez en el año 2023, por anteriormente expuesto no genera afectación a los estados financieros de la vigencia 2023.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se aceptan los argumentos dados por la entidad debido a que existen procesos que la entidad tiene en curso y no se ha estimado su probabilidad y la norma indica

que se debe provisionar, como lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 116 del 2017, expedida por la Contaduría General de Nación, que contiene el procedimiento contable para el registro de los procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales. Así mismo, la Resolución N° 353 del 01 de noviembre del 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., rindió el formato F27a_CGSC -Demandas y litigios en el aplicativo SIA contraloría Cali, dos procesos con las empresas Productos Limpia Full y Masunión SAS; pero al realizar trazabilidad con la documentación entregada por la entidad, se observan expedientes electrónicos de procesos en curso ante la jurisdicción contenciosa administrativa:

Revisado los expedientes electrónicos de procesos en curso ante la jurisdicción contenciosa administrativa:

- Ejecutivo - Demandante: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali Demandado: E.S.E Hospital Geriátrico, pretensión $149.391.536, representado en el contrato interadministrativo N° 4146.010.26.1.0243 y el acta de liquidación bilateral del contrato de N° 4146.010.26.1.0243, suscrita el 7 de Abril de 2021. Juzgado Administrativo Oral de Circuito de Cali.

- Ejecutivo contra Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por Sandra Marentes ASTAIZA y en favor de Productos Limpia Full S.A.S., con domicilio en Cali, por $421.047.226,52, presentación de la demanda. Art. 26 num. 1º. C.G.P. Juzgado Administrativo 003 Administrativo de CALI.

- Ejecutivo Productos Limpia Full – no admisión de la demanda ante el Juzgado Administrativo 003 Administrativo de Cali.

**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENCIA 2023**

El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, rindió en el aplicativo SIA contraloría Cali el formato f27a –procesos activos y fallados a favor o en contra de la entidad, donde solo rindieron dos procesos con las entidades: Productos Limpia Full y Masunión SAS.

Al realizar la trazabilidad del formato rendido contrastado con la información entregada al Ente de Control en la fase de ejecución, en la cual se evidenciaron 10 procesos que según la Entidad están en etapa de conciliación de la vigencia 2023, de los cuales se observó que solo un es exitoso a favor de la Entidad, pero se evidencia que siete de ellos corresponden a hechos cumplidos en vigencias anteriores, donde presume que es producto de prestación de servicios sin que exista previamente un contrato, dos de ellos corresponden a controversia contractual y uno a reparación directa.

Analizando los tres procesos que están radicados en los juzgados de la jurisdicción administrativa, se colige de ellos, que uno no fue admitido y dos hacen curso, cuyas pretensiones suman $570.438.762 de pesos m/te.

| Objeto | Fecha Audiencia Conciliación | Conciliador | Cuantía | Estado |
|---|---|---|---|---|
| Hechos cumplidos | viernes, 20 de enero de 2023 | Procuraduría delegada para asuntos civiles 3282. | 57.752.548 | Exitosa |
| Hechos cumplidos | lunes, 23 de enero de 2023 | Procuraduría 217 judicial I para asuntos administrativos. | 95.234.952 | No conciliada |
| Controversia contractual | lunes, 23 de enero de 2023 | Ministerio del Trabajo. | 3.000.000 | No conciliada |
| hechos cumplidos | lunes, 30 de enero de 2023 | Procuraduría 18 judicial para asuntos administrativos. | 80.356.320 | Demanda |
| Hechos cumplidos | miércoles, 15 de febrero de 2023 | Procuraduría 18 judicial para asuntos administrativos. | 80.356.320 | Demanda |
| Hechos cumplidos | miércoles, 22 de marzo de 2023 | Procuraduría delegada para asuntos civiles 3282. | 18.901.953 | No conciliada |
| Hechos cumplidos | viernes, 14 de abril de 2023 | Procuraduría 59 judicial I para asuntos administrativos. | 53.038.924 | No conciliada |
| Hechos cumplidos | lunes, 8 de mayo de 2023 | Procuraduría 20 judicial II para asuntos administrativos. | 89.347.786 | No conciliada |
| Controversia contractual | martes, 28 de noviembre de 2023 | Procuradora 165 Judicial II para la Conciliación Administrativa | 74.963.700 | No conciliada |
| Reparación directa | jueves, 30 de noviembre de 2023 | Procuradora 58 Judicial I Para Asuntos Administrativos | 125.918.000 | No conciliada |

**Fuente**: Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.

Despacho Judicial

| A | B | C | D | E | F | G |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | NIT | JUZGADO | RADICADO | TIPO DE DEMANDA | CALIDAD | ESTADO |
| PRODUCTOS LIMPIA | 900434073-5 | Juzgado Administrativo 003 Administrativo DE CALI (VALLE | https://samaijca.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=76001333300320230 | DEMANDA EJECUTIVA | DEMANDADO | NO ADMISIÓN |
| MASUNION S.A.S | 901359927-2 | JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DE CALII | https://samaijca.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=76001333302120230023500760011 | REPARACIÓN DIRECT | DEMANDADO | CONCILIADA |
| DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO | | JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI | https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=76001333300820230033900760013 | DEMANDA EJECUTIVA | DEMANDADO | TRASLADO |

Si bien no se reflejan pagos por las diferentes pretensiones, la entidad tiene un riesgo encada proceso que se adelante en su contra; los procesos judiciales pueden poner en riesgo la parte financiera de la entidad, sino cuenta con una defensa técnica y la previsión financiera.

Lo anterior nos permite evidenciar que los procesos que se adelanta en contra de la administración están en la etapa de conciliación, no se refleja una inmediatez de pagos por las pretensiones, se puede concluir que la Entidad tiene debilidades en temas judiciales.

Por lo anterior se convierte en Hallazgo Administrativo No.4

**Hallazgo Administrativo N° 4 – Registro contable de Litigios y demandas**

En el análisis del listado de los procesos jurídicos que rindió la entidad en la vigencia 2023, se evidenció lo siguiente:

- No se registraron las provisiones por demandas y litigios en los pasivos contingentes - cuenta 2701.
- No se registraron en las cuentas de orden 8 y 9, las pretensiones de los demandantes.
- No se realizó análisis sobre la probabilidad de los procesos que debe efectuar la Oficina Jurídica.

El artículo 3 de la Resolución N° 116 del 2017, expedida por la Contaduría General de Nación, contiene el procedimiento contable para el registro de los procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales. Así mismo, la Resolución N° 353 del 01 de noviembre del 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo anterior, por debilidades de control interno contable y seguimiento de las actuaciones jurídicas de la entidad y contabilidad. Conllevando a generar posibles riesgos en las finanzas de la entidad e incertidumbre en los estados financieros expedidos por la Entidad.

**Observación Administrativa N° 5** – Facturación Pendiente por Radicar

A la fecha de ejecución de la presente auditoría, se evidenció en la cuenta 1319 de cartera los siguientes saldos correspondientes a facturación pendiente por radicar:

| Cuenta contable N° | Descripción | Saldo año 2023 |
|---|---|---|
| 13190103 | Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - con facturación pendiente de radicar | $357.856.685 |
| 13190301 | Plan Subsidiado de Salud por EPS -Con Facturación pendiente por radicar | $493.084.615 |
| 13191401 | Servicios de Salud por Entidades con Régimen Especial -Con facturación pendiente de radicar | $46.099.017 |
| Total | | $897.040.317 |

Desconociendo lo dispuesto en el Procedimiento Interno del Hospital sobre Facturación PRO - GEM – 01 versión 02, radicando las facturas de las atenciones generadas de acuerdo con los cronogramas internos que establezca la entidad, con la totalidad de los soportes exigidos.

Lo anterior se presentó por debilidades de control interno contable y monitoreo por parte de Control Interno al área de facturación y contabilidad, generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los estados financieros.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, La ESE realizo la radicación de las facturas a las diferentes EAPB, y la actualización en el sistema de información se encuentra en el proceso, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

**INFORME RADICACIÓN EMSSANAR 2023**

| Suma de facturado 2023 | | | |
|---|---|---|---|
| nombre_regimen | mes | radicado | Total |
| Contributivo | MAYO | 366851 | $ 30,400 |
| | JULIO | 375697 | $ 60,800 |
| | AGOSTO | 377348 | $ 147,000 |
| | SEPTIEMBRE | 391858 | $ 126,200 |
| | OCTUBRE | 391878 | $ 60,800 |
| | NOVIEMBRE | 391894 | $ 99,700 |
| | DICIEMBRE | VALIDADO | $ 30,400 |
| Subsidiado | ENERO | 357345 | $ 22,495,336 |
| | FEBRERO | 357347 | $ 6,423,400 |
| | MARZO | 360933 | $ 11,052,508 |
| | ABRIL | 362010 | $ 29,166,388 |
| | MAYO | 366851 | $ 25,560,585 |
| | JUNIO | 373751 | $ 13,897,741 |
| | JULIO | 375696 | $ 31,707,234 |
| | AGOSTO | 377344 | $ 30,100,367 |
| | SEPTIEMBRE | HOMOLOGACION TERMINADA | $ 37,941,453 |
| | OCTUBRE | 392083 | $ 27,541,989 |
| | | VALIDADO | $ 1,025,024 |
| | NOVIEMBRE | 391270 | $ 26,284,321 |
| | DICIEMBRE | 391336 | $ 15,491,353 |
| Total general | | | $279,242,999 |

Las cuentas en estado “VALIDADO” y estado “HOMOLOGACIÓN TERMINADA” deben ser gestionados ante el pagador, ya que es parte del proceso realizado por ellos.

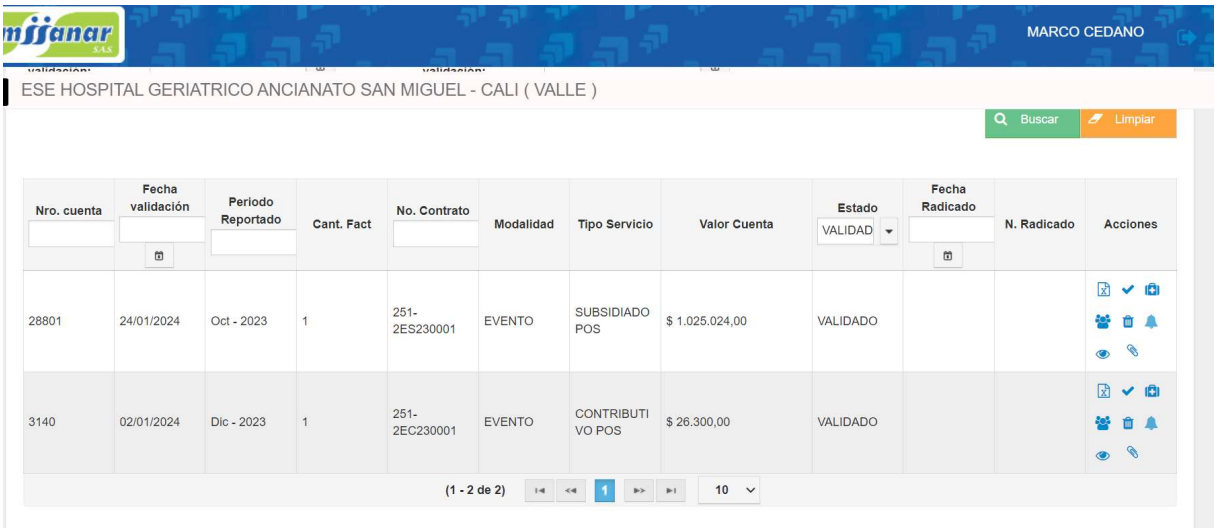


| Nro. cuenta | Fecha validación | Periodo Reportado | Cant. Fact | No. Contrato | Modalidad | Tipo Servicio | Valor Cuenta | Estado | Fecha Radicado | N. Radicado | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALIDAD | | | |
| 28801 | 24/01/2024 | Oct - 2023 | 1 | 251-2ES230001 | EVENTO | SUBSIDIADO POS | $ 1.025.024,00 | VALIDADO | | | |
| 3140 | 02/01/2024 | Dic - 2023 | 1 | 251-2EC230001 | EVENTO | CONTRIBUTIVO POS | $ 26.300,00 | VALIDADO | | | |

(1 - 2 de 2) 1 10

Se adjunta la información pendiente de radicar por parte del pagador en estado

“VALIDADO”

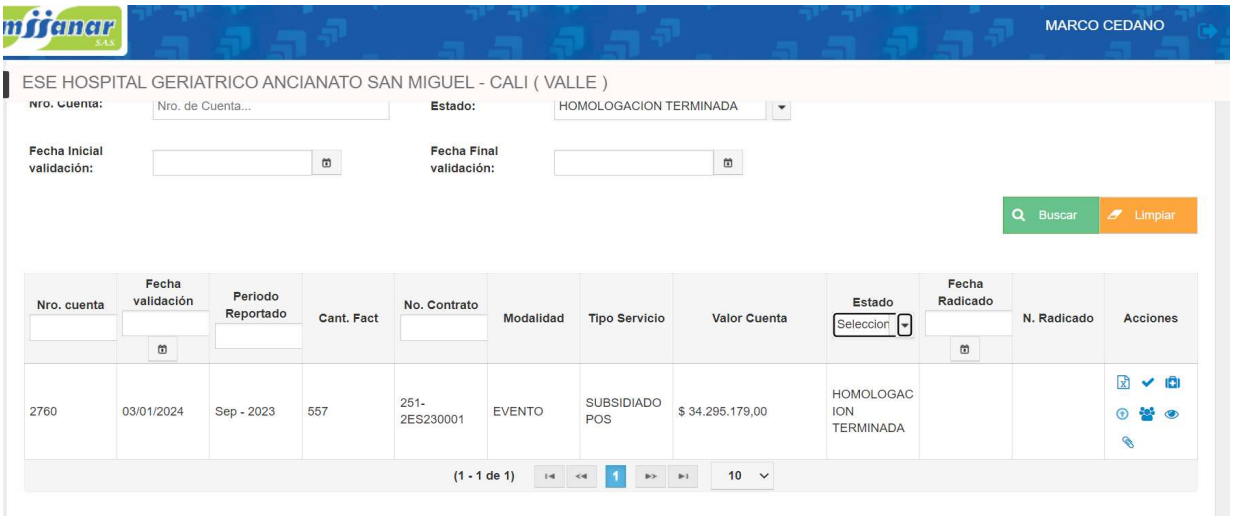


**INFORME RADICACIÓN COOSALUD 2023**

| periodo/estado | numero carga rips | Suma de facturado |
|---|---|---|
| **Subsidiado** | | **$ 69,111,246** |
| ENERO | 17042023165831516033143 0 | $ 8,936,972 |
| FEBRERO | 15082023183761807324135 7 | $ 1,582,800 |
| MARZO | 15082023183775909121092 3 | $ 3,655,609 |
| ABRIL | 07092023188383311181075 3 | $ 9,177,756 |
| MAYO | 09112023197828923391130 0 | $ 3,483,133 |
| JUNIO | 09112023197813120524116 3 | $ 2,703,665 |
| JULIO | 09112023197825123054046 7 | $ 9,337,801 |
| AGOSTO | 21062023174836615111105 3 | $ 3,267,288 |
| SEPTIEMBRE | 09112023197743116562139 7 | $ 4,949,326 |
| OCTUBRE | 13012023148692711155114 0 | $ 8,268,189 |
| NOVIEMBRE | 13012023148665809331122 0 | $ 5,649,515 |
| DICIEMBRE | 02012024207744511094125 7 | $ 8,099,192 |
| **Total general** | | **$ 69,111,246** |

Las cuentas se encuentran en estado “CARGA EXITOSA” que significa que ya está radicado .NO existen otros estados.

**INFORME RADICACIÓN COSMITET 2023**

| mes | radicado | Suma de facturado |
|---|---|---|
| FEBRERO | 647114199d3f3 | $ 1,129,500 |
| MARZO | 65287b08adf7b | $ 273,000 |
| ABRIL | 6528841517b33 | $ 442,200 |
| MAYO | 652890bd7927c | $ 1,746,700 |
| JUNIO | 6528930718904 | $ 1,427,200 |
| JULIO | 6526cf9daf746 | $ 145,800 |
| AGOSTO | 6526cae7e0df5 | $ 56,900 |
| | 6528962f909de | $ 88,900 |
| SEPTIEMBRE | 652898a766537 | $ 120,900 |
| OCTUBRE | 654c63a8854f9 | $ 412,000 |
| NOVIEMBRE | 65770ca40040d | $ 78,100 |
| Total general | | $ 5,921,200 |

De igual manera en mesa de trabajo del 13 de junio, la cual se muestra a continuación, se puede evidenciar que se logra subsanar por parte de la ESE HGYASM, por consiguiente, se convierte en un beneficio de control cualitativo.

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

MESA DE TRABAJO

**Referenciación:** A/CE-12

| | |
|---|---|
| Tipo de Auditoría o Actuación Especial | Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. |
| Entidad auditada o asunto auditado | Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. |
| Periodo auditado | 2022 |
| Vigencia PVCFT | 2023 |
| Fecha de realización | 13 de junio de 2024 |

Personas que intervienen:

**Diana Patricia Molina** -Asesora de Control Interno
**Andrea Julieth Herrera** -Pizarro – Contadora
**Yesica Diaz Garces** -Auditor Fiscal II
**Viviana Zapata Escobar** -Profesional Universitario (E)

I. **Temas a tratar**

Se realiza reunión virtual con el fin de validar los soportes contables relacionados con la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, debido a que la entidad remite vía correo electrónico la siguiente documentación:

1. Radicación de facturas del año 2023 a las entidades COOSALUD, COSMITET, EMSSANAR por valor de $111.535.737 y Coosalud $8.099.192 radicadas en enero del año 2024.

2. Nota contable de ajuste NI-99 del 13 de junio de 2024 contabilizando factura de la Red de Salud Ladera que se encontraba en pendiente en cartera, debido a ello la observación que se había estructurado sobre ajuste contable de la factura FV-015798 por $2.320.000; se evidencia que se logra subsanar por parte de la entidad esta situación, debido a la labor detectada por el ente de control y puesta en conocimiento por parte de la entidad, debido a ello se convierte en un beneficio de control de cualitativo.

Siendo las 11:30 se da por terminada la mesa de trabajo y se firma por quienes intervinieron en ella:

| | |
|---|---|
| **Diana Patricia Molina** | **Andrea Julieth Herrera Pizarro** |
| Asesora de Control Interno | Contadora |
| **Yesica Diaz Garces** | **Viviana Zapata Escobar** |
| Auditor Fiscal II | Profesional Universitario (E) |

(57)(602) 644-2000 contraloriacali
tro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

Control somos todos

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se aceptan los argumentos planteados por la entidad, debido a que como soportes anexan cuadros en Excel sin logo de la entidad y demás información donde que conste que se radicaron las facturas; solo se tiene en cuenta lo que envían de EMSSANAR con el logo y demás información por $1.025.024 y $34.295.179, en mesa de trabajo del 13 de junio de 2024 fueron tenidos en cuenta $26.300, cuando presentaron otros soportes de la entidad en mención, junto con los de Coosalud. Debido a lo anterior a los $493.084.615 que estaban en la observación inicial se les resta $1.025.024 y $34.295.179 arrojando un valor de $457.764.412.

Por lo anterior se convierte en Hallazgo Administrativo No.5

**Hallazgo Administrativo N° 5 – Facturación Pendiente por Radicar**

A la fecha de ejecución de la presente auditoría, se evidenció en la cuenta 1319 de cartera los siguientes saldos correspondientes a facturación pendiente por radicar:

| Cuenta contable N° | Descripción | Saldo año 2023 |
|---|---|---|
| 13190103 | Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - con facturación pendiente de radicar | $357.856.685 |
| 13190301 | Plan Subsidiado de Salud por EPS -Con Facturación pendiente por radicar | $493.084.615 |
| 13191401 | Servicios de Salud por Entidades con Régimen Especial -Con facturación pendiente de radicar | $46.099.017 |
| Total | | $897.040.317 |

Desconociendo lo dispuesto en el Procedimiento Interno del Hospital sobre Facturación PRO - GEM – 01 versión 02, radicando las facturas de las atenciones generadas de acuerdo con los cronogramas internos que establezca la entidad, con la totalidad de los soportes exigidos.

Lo anterior se presentó por debilidades de control interno contable y monitoreo por parte de Control Interno al área de facturación y contabilidad, generando incertidumbre en las cifras reflejadas en los estados financieros.

**Observación Administrativa N° 6 - Registro contable en la cuenta terrenos y edificaciones de la casa avenida 9ª # 9-12**

Se evidencio que a pesar de que la entidad no cuenta con la titularidad sobre el inmueble ubicado en la Avd.9a. #9-12, este continúa registrado en las cuentas contables 16050102 – propiedad, planta y equipo - Terrenos $277.684.405 y la cuenta 16400101 – Edificaciones.

Desconociendo lo contemplado en el Numeral 3.2.2 *"… Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel…" anexo* de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable y gestión administrativa. Generando una sobreestimación en los activos no corrientes de los estados financieros de la entidad.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, En la vigencia 2023, se realiza el estudio del bien, ejecutando las gestiones en registro, catastro y la búsqueda notarial, a pesar de que se conoce la situación en notariado y registro, se están buscando las opciones jurídicas para solicitar la recuperación de los derechos sobre el bien; razón por la cual se va a reclasificar el mismo en las cuentas de orden.

Se anexa certificado de tradición:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230824176881483531** **Nro Matricula: 370-9192**

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2023-365717

Impreso el 24 de Agosto de 2023 a las 09:53:57 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 21-12-1976 RADICACIÓN: 1976-18194 CON: CERTIFICADO DE: 09-12-1976
CODIGO CATASTRAL: **B-138-008-93**COD CATASTRAL ANT: 2-097-007
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
UNA CASA DE HABITACION, DE DOS PLANTAS, EDIFICADA SOBRE UN AREA DE TERRENO DE 173 MTS 2, UBICADA EN LA AVENIDA 7, BARRIO GRANADA DE ESTA CIUDAD, DISTINGUIDA CON LOS NO. 13-57 Y 13-67 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, PROPIEDAD DE HEREDEROS DE AURELIO SARDI; ORIENTE, LA AVENIDA SEPTIMA (7.) NORTE, A LA CUAL DA FRENTE; SUR, PROPIEDAD DE CLEMENTINA HOYOS DE VIDO, OCCIDENTE, PROPIEDAD DE HEREDEROS DE AURELIO SARDI.-

**AREA Y COEFICIENTE**
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS;
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA 8N 13-57/67 B/GRANADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-04-1953 Radicación:
Doc: SENTENCIA S.N. del 08-04-1953 JUZGADO 3. CIVIL CTO. de CALI VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: VERNAZA JOSE IGNACIO
**A: VELASCO V. DE VERNAZA SUSANA** X

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-11704

Doc: SENTENCIA 146 del 10-11-2008 JUZGADO 1 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $55,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION B.F.# 001-00-1000104997-001-06-100022575 Y 001-1000033031 - NOTA: SE ANEXA AUTORIZACION DE REGISTRO POR EL GRAVAMEN DE VALORIZACION VIGENTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDONA VARGAS HUGO VERNELL CC# 6235002

**A: BETANCOURT ISAZA ELISA** X

**A: CARDONA CORREA ALBA MARINA** X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-11706

Doc: OFICIO 577 del 23-07-2010 JUZGADO 1 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ADJUDICACION EN SUCESION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL AIO DE ADQUISICION CORRECTO ES 1983 Y NO 1993 COMO SE HABIA CITADO. -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24145

Doc: ESCRITURA 535 del 19-02-2011 NOTARIA 21 de CALI VALOR ACTO: $134,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA AUTORIZACION DE VALORIZACION 5335350 DE 07-02-2011 -BF. 1000115213

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BETANCOURT ISAZA ELISA CC# 29381221

DE: CARDONA CORREA ALBA MARINA CC# 31402086

**A: ROCHA HERNANDEZ JORGE ERNESTO CC# 16711544** X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24145

Doc: ESCRITURA 535 del 19-02-2011 NOTARIA 21 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE AUTORIZACION DE VALORIZACION 5335350 DE 07-02-2011 BF. 1000115213

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ROCHA HERNANDEZ JORGE ERNESTO CC# 16711544** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20***

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

No se aceptan los argumentos planteados por la entidad, debido a que exponen e3n la respuesta que se están buscando las opciones jurídicas para solicitar la recuperación de los derechos sobre el bien; razón por la cual se va a reclasificar el mismo en las cuentas de orden, por lo tanto se convierte en Hallazgo Administrativo No. 6.

**Hallazgo Administrativo N° 6 - Registro contable en la cuenta terrenos y edificaciones de la casa avenida 9ª # 9-12**

Se evidencio que a pesar de que la entidad no cuenta con la titularidad sobre el inmueble ubicado en la Avd.9a. #9-12, este continúa registrado en las cuentas contables 16050102 – propiedad, planta y equipo - Terrenos $277.684.405 y la cuenta 16400101 – Edificaciones.

Desconociendo lo contemplado en el Numeral 3.2.2 *"… Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel…" anexo* de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno contable y gestión administrativa. Generando una sobreestimación en los activos no corrientes de los estados financieros de la entidad.

**Observación Administrativa N° 7 - Registros en cuenta contable de donaciones**

La entidad registró en la cuenta contable 44301104 - donaciones, tres registros por $128.449.320, el 30 de diciembre de 2023, con el Nit 222222222; toda vez que el área de almacén realizó estas entradas acumuladas en el mes de diciembre sin conservar un orden cronológico y sin soportes suficientes para realizar esta contabilización.

Según lo contemplado en el Numeral 3.2.3 Sistema *documental "… literal c) Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad…"*

*3.2.3.1 Soportes documentales "…La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria…"*
Numerales del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se deriva de las debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable. Generando incertidumbre en el saldo final de la cuenta 4430-Subvenciones, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, Por la dinámica propia del mes de diciembre se incrementa el volumen de donaciones en la institución, lo que implica un trámite administrativo arduo, adicional a la parametrización en el sistema de información; por lo tanto, se acumulan para el final del periodo, utilizando la doctrina de la DIAN para el número NIT. Se anexa certificado de donación firmado por la contadora y las notas contables.

San Miguel
ESE HOSPITAL GERIATRICO

**LA CONTADORA DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL DE CALI VALLE.**

**CERTIFICA:**

Que la entidad que representa en calidad de Contadora, recibió con cargo al Nit 222222222 en el mes diciembre, el valor equivalente a $385.347.960 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENCIENTOS SESENTA PESOS MCTE) por concepto de donación en especie.

Dada en Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023.

**ANDREA JULIETH HERRERA PIZARRO**
Contadora
T.P: 303137-T

**E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**
**NIT 890.303.448-6**
**CONTABILIZACION DONACIONES**
**00-2023-IED-56**

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL — Pág. 1 de 1

**Datos del movimiento**
Fecha del documento: Sábado, 30-Dic-2023 04:25 pm
Filial: 00 - FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 222222222 (01) VARIOS TERCEROS [CUANTIAS MENORES]

**Descripción**
ENTRADA DE ALMACEN POR DONACION [00-2023-ED-75].

**Registros del movimiento**

| Cuenta | Descripción | Base | Débitos | Créditos |
|---|---|---|---|---|
| **15140801** | **Almacen - Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES | 0.00 | 128,449,320.00 | 0.00 |
| **44301104** | **Donaciòn De Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES<br>00 FILIAL PRINCIPAL<br>1018 ALMACEN | 0.00 | 0.00 | 128,449,320.00 |
| | **Totales** | | 128,449,320.00 | 128,449,320.00 |

Recibido
C.C. No.
NIT No.
Fecha recibido

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
NIT 890.303.448-6
**CONTABILIZACION DONACIONES**
**00-2023-IED-57**
R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL — Pág. 1 de 1

**Datos del movimiento**
Fecha del documento: Sábado, 30-Dic-2023 04:25 pm
Filial: 00 - FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 222222222 (01) VARIOS TERCEROS [CUANTIAS MENORES]

**Descripción**
ENTRADA DE ALMACEN POR DONACION [00-2023-ED-76].

**Registros del movimiento**

| Cuenta | Descripción | Base | Débitos | Créditos |
|---|---|---|---|---|
| **15140801** | **Almacen - Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES | 0.00 | 128,449,320.00 | 0.00 |
| **44301104** | **Donaciòn De Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES<br>00 FILIAL PRINCIPAL<br>1018 ALMACEN | 0.00 | 0.00 | 128,449,320.00 |
| | **Totales** | | 128,449,320.00 | 128,449,320.00 |

Recibido
C.C. No.
NIT No.
Fecha recibido

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
NIT 890.303.448-6
**CONTABILIZACION DONACIONES**
**00-2023-IED-58**
R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL — Pág. 1 de 1

**Datos del movimiento**
Fecha del documento: Sábado, 30-Dic-2023 04:25 pm
Filial: 00 - FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 222222222 (01) VARIOS TERCEROS [CUANTIAS MENORES]

**Descripción**
ENTRADA DE ALMACEN POR DONACION [00-2023-ED-77].

**Registros del movimiento**

| Cuenta | Descripción | Base | Débitos | Créditos |
|---|---|---|---|---|
| **15140801** | **Almacen - Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES | 0.00 | 128,449,320.00 | 0.00 |
| **44301104** | **Donaciòn De Alimentos**<br>222222222 (01) CUANTIAS MENORES<br>00 FILIAL PRINCIPAL<br>1018 ALMACEN | 0.00 | 0.00 | 128,449,320.00 |
| | **Totales** | | 128,449,320.00 | 128,449,320.00 |

Recibido
C.C. No.
NIT No.
Fecha recibido

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

No se aceptan los argumentos planteados por la entidad, debido a que no le dan cumplimiento a lo contemplado en el Numeral 3.2.2 *"… Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel…" anexo* de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Pues dichos registros no cuentan con soportes, no tienen orden cronológico y están contabilizados con el Nit 222222222 y de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 000070 de 2019, cuando los pagos o abonos en cuenta totales por beneficiario por todo concepto sean menores a $3.500.000**,** deberán ser acumulados en un solo registro

con identificación 222222222.y los valores contabilizados fueron tres por valor de $128.449.320, el 30 de diciembre de 2023.

También se desconoce lo establecido en el númeral *3.2.3 Sistema documental: c) Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad. Y 3.2.3.1 Soportes documentales "…La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad…"*

Por lo tanto se convierte en Hallazgo Administrativo No. 7

**Hallazgo Administrativo N° 7 - Registros en cuenta contable de donaciones**

La entidad registró en la cuenta contable 44301104 - donaciones, tres registros por $128.449.320, el 30 de diciembre de 2023, con el Nit 222222222; toda vez que el área de almacén realizó estas entradas acumuladas en el mes de diciembre sin conservar un orden cronológico y sin soportes suficientes para realizar esta contabilización.

Según lo contemplado en el Numeral 3.2.3 Sistema *documental "… literal c) Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad…"*
*3.2.3.1 Soportes documentales "…La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria…"*

Numerales del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se deriva de las debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable. Generando incertidumbre en el saldo final de la cuenta 4430-Subvenciones, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

**Observación Administrativa Nº 8** – Cuenta contable 15- manejo de inventarios

En visita de inspección a la bodega y almacén de la entidad, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- No se tienen establecidos los requisitos de archivo y gestión documental para los documentos que allí se elaboran.
- Algunas remisiones no se archivan y no reposan en la entidad.
- Las entradas y salidas de donaciones y compras se archivan en la misma AZ, dificultando la trazabilidad y control de las mismas.
- No existe reglamento de bioseguridad para ingresar a los cuartos fríos.
- No existen controles de bioseguridad para el almacenamiento de los alimentos.
- La información no se registra de manera automática en el aplicativo financiero de la entidad, los controles se hacen de manera manual.
- Algunos pedidos (salidas) de la cocina se hacen de manera verbal.
- Algunos pedidos de elementos operativos se hacen de manera verbal.
- No se evidenció formatos de devolución, vencimientos y/o daños de productos.
- En el mapa de riesgo, no se tienen establecidos riesgos para este subproceso.

Desconociendo los principios legales que se aplican a la Información Contable Pública y la normatividad para su aplicabilidad, expedida por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones 414 de 2014 y 426 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y el Manual de Políticas Contables adoptado por la E.S.E., además de las normas legales vigentes en materia de control interno.

Lo anterior, se deriva de las debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable. Generado que no se cuente con estrategias, acciones y políticas que garanticen la gestión y control de los inventarios.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, en los planes de mejoramiento anteriormente suscritos por la ESE, se evidencian las debilidad en el área de almacén, razón por la cual durante el año 2023, se realizan las acciones de mejora pertinentes para la organización física y documental, identificación y clasificación de acuerdo a su procedencia (compra/donación) de los elemento almacenados en dicha área, la parametrización, depuración, capacitación e implementación en el sistema de información del módulo de inventario, donde se puede observar la aplicación de los controles de entradas y salidas de los elementos, lo cual se realizaba de manera manual con pocos de controles.

Dando alcance al inicio del mejoramiento continuo, el cual debe ser progresivo frente a la gestión documental

- Una de las debilidades de la ESE HGYASM es el tema de gestión documental, razón por la cual, dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se definió como una medida de mejora la implementación de la Gestión Documental, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel no cuenta con un software de gestión documental que le permita mejorar el proceso, facilitando el acceso a la información, disminución de costos, procesos eficientes, trazabilidad, auditoria y optimización de tiempo. Adicionalmente, se debe mejorar la infraestructura física y tecnológica de la gestión documental, la entidad cuenta con su propio espacio en el cual se gestiona el archivo central y el archivo histórico, pero este espacio en la actualidad es limitado ya que ocupó su capacidad nominal, y se hace necesario la adquisición de estantes y aun sistema de archivo rodante mecánico

| CONCEPTO | | DESCRIPCION | |
|---|---|---|---|
| Categoría: | | Reorganización Administrativa | |
| Aspecto a ser intervenido: | | Administrativo | |
| Problema: | | La entidad no cuenta con un software de gestión documental, el espacio físico asignado es limitado y ya se ocupó su capacidad nominal. | |
| Causa raíz asociada: | | Los documentos que conforman el archivo central y el archivo histórico de la entidad, no se ha organizado adecuadamente por no contar con la infraestructura moviliaria adecuada. | |
| DOFA | Fortaleza: | La entidad cuenta con un espacio físico asignado. | |
| | Debilidad: | El sistema de organización y archivo se maneja de forma manual. | |
| | Oportunidad: | Generar facilidad de acceso a la información, disminuir costos, procesos eficientes, | |
| | Amenaza: | Perdida de documentos importantes y destrucción de los mismos. | |
| MEDIDA | Tipo: | Adaptativa (D.O.) | |
| | Descripción: | Implementar un software de gestión documental y organizar adecuadamente el archivo central e histórico de la entidad. | |
| | Relación de actividades: | Adquisición de software de gestión documental. Adquisición de estantes y un sistema de archivo rodante mecánico. Parametrizar e implementar el de software de gestión documental. | |
| | Descripción de la meta: | Al terminar la vigencia 2024 la entidad parametrizará e implementará un software de gestión documental y la adecuada infraestructura para el mejoramiento del proceso de gestión documental. | |
| | Descripción del Indicador: | Nombre del indicador: | Mejoramiento del proceso de gestión documental |
| | | Definición: | Implementación del software de gestión documental y adecuación de la infraestructura física. |
| | | Método de cálculo: | Procentaje de avance (%) |
| | | | 100% |
| | | Unidad de medida: | Porcentaje (por 100) |
| | | Frecuencia medición: | Trimestral |
| | | Línea de base: | 0,00% |
| | | Rangos del indicador: | |
| | Costo de la medida: | $70.000.000 | |
| | Responsable de la medida: | Dra. Carolina Osorio Gonzalez - Subgerente | |
| | Soporte cumplimiento: | Informe de avance escrito, firmado y con evidencias | |
| | Impacto esperado sobre ingresos: | Tipo de impacto: | Neutro |
| | | Justificación: | |
| | Impacto esperado sobre gastos: | Tipo de impacto: | Neutro |
| | | Justificación: | |
| | Cronograma: | Fecha inicial: | 1 enero del 2024 |
| | | Fecha final: | 31 diciembre del 2024 |
| | Resultado acumulado esperado: | 100% | |
| | Observaciones: | | |

Carrera 70 No. 2A – 04 PBX +57(2) 3390821 Cali – Valle del Cauca
ancianatosanmiguel@gmail.com – www.ancianatosanmiguel.com

62

- Se cuenta con la información de entradas y salidas de donaciones y compras archivadas en el área del almacén.

- La ESE cuenta con el protocolo PRT-ADCT 01 Protocolo para la adquisición, transporte selección, recepción almacenamiento y manejo de alimentos e insumos.

- Una de las mejoras realizadas por la ESE para la organización del almacén fue la parametrización del sistema de información, donde se debe realizan las entradas, salidas e interfaces entre los módulos de contabilidad e inventarios, en la siguiente imagen se puede evidenciar el ingreso en el sistema Rfast a la contabilización automática de componente de inventarios.

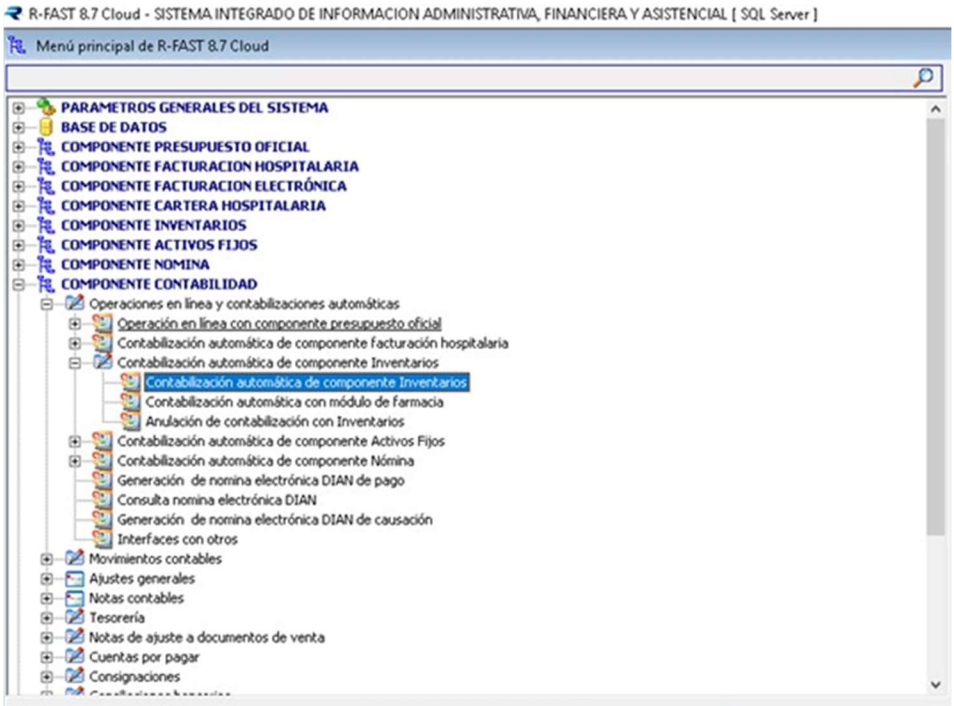

- Los pedidos del servicio de alimentos al almacén se realizan de acuerdo con la minuta y se deja registro físico tal como se muestra en las siguientes imagenes, una de las mejoras es desarrollar en el módulo de inventarios del sistema Rfast, los despacho a granel de los alimentos.

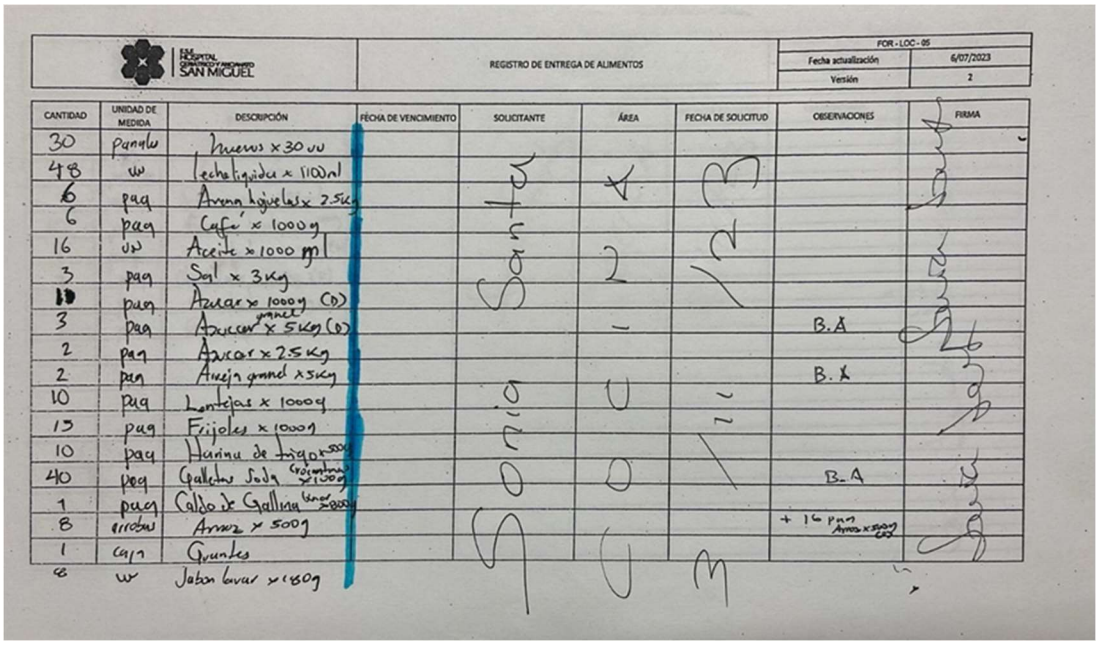

E.S.E. HOSPITAL GERMAN TRUJILLO SAN MIGUEL

REGISTRO DE ENTREGA DE ALIMENTOS

| FOR - LOC - 05 | |
|---|---|
| Fecha actualización | 6/07/2023 |
| Versión | 2 |

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SOLICITANTE | ÁREA | FECHA DE SOLICITUD | OBSERVACIONES | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | panela | huevos x 30 uu | | | | | | |
| 48 | uu | leche liquida x 1100 ml | | | | | | |
| 6 | paq | Avena hojuelas x 2.5kg | | | | | | |
| 6 | paq | Cafe x 1000g | | | | | | |
| 16 | uu | Aceite x 1000 ml | | | | | | |
| 3 | paq | Sal x 3kg | | | | | | |
| 10 | paq | Azucar x 1000g (D) | | | | | | |
| 3 | paq | Azucar granel x 5kg (D) | | | | | B.A | |
| 2 | paq | Azucar x 2.5kg | | | | | | |
| 2 | paq | Arroz granel x 5kg | | | | | B.A | |
| 10 | paq | Lentejas x 1000g | | | | | | |
| 13 | paq | Frijoles x 1000g | | | | | | |
| 10 | paq | Harina de trigo x 500g | | | | | | |
| 40 | paq | Galletas Soda x 1000g | | | | | B-A | |
| 1 | paq | Caldo de Gallina x 500g | | | | | | |
| 8 | arroba | Arroz x 500g | | | | | + 16 paq Arroz x 500g | |
| 1 | caja | Guantes | | | | | | |
| 8 | uu | Jabon lavar x 180g | | | | | | |

El personal que labora en el servicio de alimentos cuenta con el respectivo certificado de manipulación de alimentos, adicional el servicio cuenta con concepto favorable de la secretaria de salud.

La institución dentro de su mapa de riesgos (el cual se anexa), cuenta con la identificación de estos para el proceso de Logística y Compras, dentro del cual se encuentras las actividades del almacén, tal como se evidencia a continuación:

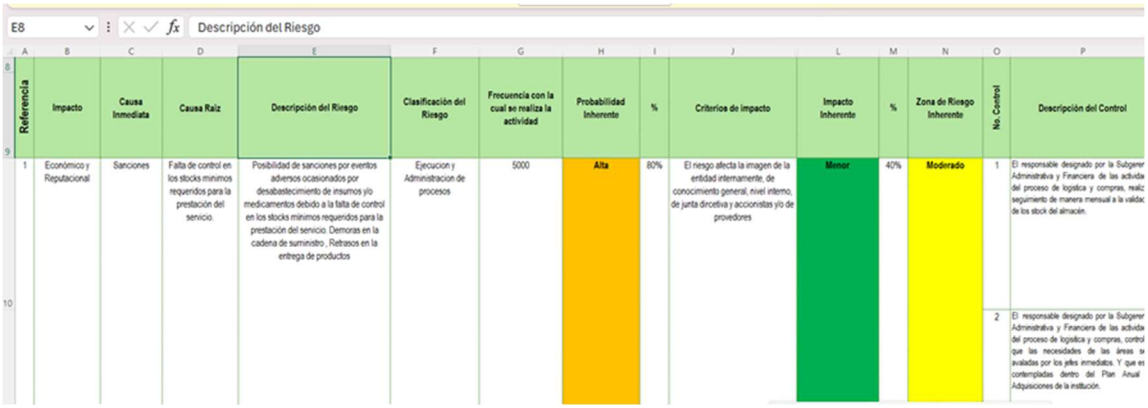

E8 | Descripción del Riesgo

| Referencia | Impacto | Causa Inmediata | Causa Raiz | Descripción del Riesgo | Clasificación del Riesgo | Frecuencia con la cual se realiza la actividad | Probabilidad Inherente | % | Criterios de impacto | Impacto Inherente | % | Zona de Riesgo Inherente | No. Control | Descripción del Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Económico y Reputacional | Sanciones | Falta de control en los stocks minimos requeridos para la prestación del servicio. | Posibilidad de sanciones por eventos adversos ocasionados por desabastecimiento de insumos y/o medicamentos debido a la falta de control en los stocks minimos requeridos para la prestación del servicio. Demoras en la cadena de suministro , Retrasos en la entrega de productos | Ejecucion y Administracion de procesos | 5000 | Alta | 80% | El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente, de conocimiento general, nivel interno, de junta directiva y accionistas y/o de proveedores | Menor | 40% | Moderado | 1 | El responsable designado por la Subgerer Administrativa y Financiera de las activida del proceso de logistica y compras, realiz seguimiento de manera mensual a la validac de los stock del almacén. |
| | | | | | | | | | | | | | 2 | El responsable designado por la Subgerer Administrativa y Financiera de las activida del proceso de logistica y compras, control que las necesidades de las áreas su avaladas por los jefes inmediatos. Y que es contempladas dentro del Plan Anual Adquisiciones de la institución. |

E8 | Descripción del Riesgo

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | L | M | N | O |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 2 | Económico | Multas y/o sanciones | Generar orden de compra sin cumplir todos los requisitos por parte del proveedor. | Posibilidad de sanciones y/o multas por la generacion de ordenes de compras sin cumplir con los requsitos normativos y documentales por parte del proveedor. | Ejecucion y Administracion de procesos | 5001 | Muy Alta | 100% | Mayor a 500 SMLMV | Catastrófico | 100% | Extremo | 1 |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | | | | | | | | | | | | | 3 |

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Información aportada por la entidad no es el soporte para sustentar, toda vez que las acciones de mejora realizadas no fueron efectivas y los controles presentados no corrigen la condición evidenciada.

Por lo anterior la observación queda en firme, configurándose en hallazgo administrativo N° 8, con el fin de hacerle seguimiento al plan de mejoramiento de las acciones de mejora que realizara la entidad.

**Hallazgo Administrativo Nº 8** – Cuenta contable 15- manejo de inventarios

En visita de inspección a la bodega y almacén de la entidad, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- No se tienen establecidos los requisitos de archivo y gestión documental para los documentos que allí se elaboran.
- Algunas remisiones no se archivan y no reposan en la entidad.
- Las entradas y salidas de donaciones y compras se archivan en la misma AZ, dificultando la trazabilidad y control de las mismas.
- No existe reglamento de bioseguridad para ingresar a los cuartos fríos.
- No existen controles de bioseguridad para el almacenamiento de los alimentos.
- La información no se registra de manera automática en el aplicativo financiero de la entidad, los controles se hacen de manera manual.
- Algunos pedidos (salidas) de la cocina se hacen de manera verbal.
- Algunos pedidos de elementos operativos, se hacen de manera verbal.
- No se evidenció formatos de devolución, vencimientos y/o daños de productos.
- En el mapa de riesgo, no se tienen establecidos riesgos para este subproceso.

Desconociendo los principios legales que se aplican a la Información Contable Pública y la normatividad para su aplicabilidad, expedida por la Contaduría General de la Nación en las Resoluciones 414 de 2014 y 426 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y el Manual de Políticas Contables adoptado por la E.S.E., además de las normas legales vigentes en materia de control interno.

Lo anterior, se deriva de las debilidades en el sistema de control interno administrativo y contable. Generado que no se cuente con estrategias, acciones y políticas que garanticen la gestión y control de los inventarios.

**Observación Administrativa N° 9 Elementos de Dotación Hospitalaria en bodegas cuenta-16 propiedad planta y equipo**

En visita a las bodegas de la E.S.E ubicadas en la Sala San José y en hospitalización se encontraron los siguientes elementos hospitalarios en desuso y en inadecuadas condiciones de almacenamiento y de higiene:

| BODEGA EQUIPOS BIOMÉDICOS-SALA SAN JOSÉ | |
|---|---|
| **Cantidad** | **Descripción** |
| 700 | Alcohol |
| 76 | Kits (1 gel, 1 alcohol, 4 tapabocas) |
| 111 | Termómetros |
| 61 | Pulsoxímetros |
| 6 | Bombas de infusión |
| 1 | Otoscopio |
| 9 | BPAP |
| 1 | Concentrador de oxígeno |
| 1 | Compresor |
| 1 | Laringoscopio |
| 1 | Horno microhondas |
| 1 | Lámpara cuello de cisne |
| 2 | Tensiómetro |
| 8 | Reguladores de oxígeno |
| 1 | Amalgamador |
| 1 | Nebulizador |
| **BODEGA FARMACIA-HOSPITALIZACIÓN** | |
| **Cantidad** | **Descripción** |
| 1 | Electrocardiógrafo |
| 1 | Desfibrilador |
| 1 | Equipo de reanimación |
| 1 | Equipo de aspiración |
| 3 | Bombas de infusión |
| 1 | Fonendoscopio |
| 4 | Termómetro |
| 4 | Laringoscopio |
| 1 | Tensiómetro |
| 1 | Monitor de 8 pulgadas |
| 1 | Flujómetro |
| 1 | Otoscopio |
| 1 | Regulador de oxígeno |
| 1 | Termohigrómetro |

El punto 41. Generalidades de las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección del numeral 11.1.2 Estándar de Infraestructura que indica *"Las condiciones de orden de aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los procesos prestados*"; así como el punto 1. Del numeral 11.1.3. Estándar de dotación donde indica: *"El prestador de*

*servicios de salud cuenta con el registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud (…)"*, El punto 2. del numeral 11.1.4. Estándares de medicamentos, dispositivos médicos e insumos indica: *"los dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento (…)";* correspondientes al numeral 11. Estándares y Criterios de Habilitación de la Resolución 3100 del 2019.

Lo anterior por debilidades en el control y seguimiento a los insumos y activos fijos con los que cuenta la entidad por parte de la alta gerencia y los responsables del proceso de ambiente físico al no garantiza la calidad, conservación y el cuidado de los insumos y equipos biomédicos para la prestación de los servicios; lo que puede ocasionar pérdida de los elementos hospitalarios de la entidad, deterioro y perdida de los mismos por desuso además de inadecuado manejo del inventario.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, en el entendido que la ubicación de los equipos biomédicos a la fecha de la visita del equipo auditor obedece a una temporalidad, toda vez que estos equipos se recogieron para garantizar su cuidado y seguridad, ya que se encontraban en cada uno de los servicios para la vigencia 2023, siendo de muy fácil acceso para los adultos mayores, lo que representaba un riesgo para los mismos, a continuación se anexan registros fotográficos.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad, estos no se aceptan ya que en la respuesta solamente hacen alusión a algunos equipos biomédicos, cuyo registro fotográfico no hacen parte de la observación, ya que estos están ubicados en hospitalización como lo son el electrocardiógrafo y el monitor de signos vitales, la autoclave que enviaron como soporte, al momento de la visita no se encontraba calibrada por lo tanto estaba en desuso. De igual manera se pudo evidenciar que los equipos e insumos que evidencio la comisión auditora en las bodegas de farmacia y de activos fijos se encontraban sin calibrar, en inadecuadas condiciones de almacenamiento y de higiene tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 15:37
3.39139, -76.55147
Cra. 73 #2A-75, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
44091105

Alberto Ovalle
Bernardo Solarte
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
20.05.2024 10:07
3.39138, -76.55148
Kr 73 entre Cl 2C y 3, Las Farallones, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
20.05.2024 09:27
3.39154, -76.55178
Cra. 73 #2A-75, La Cascada, Cali

HGASM
AFG vigencia 2023
15.05.2024 15:54
3.39138, -76.55149
Cra. 73 #2A-75, La Cascada, Cali

2076
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 14:52
3.39138, -76.55157
Kr 73 entre Cl 2C y 3, Las Farallones, Cali

HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 12:47
3.39138, -76.55148
Kr 73 entre Cl 2C y 3, Las Farallones, Cali

HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 15:09
3.39137, -76.55115
Cra. 73 #2A-75, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA

CONTRALORÍA

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023

Por los argumentos expuestos anteriormente y los soportes que en ella se enmarcan por parte del equipo auditor, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N° 9 así:

**Hallazgo Administrativo N° 9 Elementos de Dotación Hospitalaria en bodegas cuenta-16 propiedad planta y equipo**

En visita a las bodegas de la E.S.E ubicadas en la Sala San José y en hospitalización se encontraron los siguientes elementos hospitalarios en desuso y en inadecuadas condiciones de almacenamiento y de higiene:

| **BODEGA EQUIPOS BIOMÉDICOS-SALA SAN JOSÉ** | |
|---|---|
| **Cantidad** | **Descripción** |
| 700 | Alcohol |
| 76 | Kits (1 gel, 1 alcohol, 4 tapabocas) |
| 111 | Termómetros |
| 61 | Pulsoxímetros |
| 6 | Bombas de infusión |
| 1 | Otoscopio |
| 9 | BPAP |
| 1 | Concentrador de oxígeno |
| 1 | Compresor |
| 1 | Laringoscopio |
| 1 | Horno microhondas |
| 1 | Lámpara cuello de cisne |
| 2 | Tensiómetro |
| 8 | Reguladores de oxígeno |
| 1 | Amalgamador |
| 1 | Nebulizador |
| **BODEGA FARMACIA-HOSPITALIZACIÓN** | |
| **Cantidad** | **Descripción** |
| 1 | Electrocardiógrafo |
| 1 | Desfibrilador |
| 1 | Equipo de reanimación |
| 1 | Equipo de aspiración |
| 3 | Bombas de infusión |
| 1 | Fonendoscopio |
| 4 | Termómetro |
| 4 | Laringoscopio |
| 1 | Tensiómetro |
| 1 | Monitor de 8 pulgadas |
| 1 | Flujómetro |
| 1 | Otoscopio |
| 1 | Regulador de oxígeno |
| 1 | Termohigrómetro |

El punto 41. Generalidades de las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección del numeral 11.1.2 Estándar de Infraestructura que indica *"Las condiciones de orden de aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden*

*a un proceso dinámico de acuerdo con los procesos prestados*"; así como el punto 1. Del numeral 11.1.3.Estándar de dotación donde indica: *"El prestador de servicios de salud cuenta con el registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud (…)"*, El punto 2. del numeral 11.1.4. Estándares de medicamentos, dispositivos médicos e insumos indica: *"los dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento (…)";* correspondientes al numeral 11. Estándares y Criterios de Habilitación de la Resolución 3100 del 2019.

Lo anterior por debilidades en el control y seguimiento a los insumos y activos fijos con los que cuenta la entidad por parte de la alta gerencia y los responsables del proceso de ambiente físico al no garantiza la calidad, conservación y el cuidado de los insumos y equipos biomédicos para la prestación de los servicios; lo que puede ocasionar pérdida de los elementos hospitalarios de la entidad, deterioro y perdida de los mismos por desuso además de inadecuado manejo del inventario.

**Observación administrativa N° 10 – Gestión administrativa vehículos**

Evaluada la gestión y el estado de los vehículos que posee la entidad se evidenció que los vehículos de placas ONI302, ONI455 y CBG862, registran en el aplicativo SIMIT, multas y sanciones como se indica a continuación:

| Placa | Descripción de la multa | Fecha | Valor ($) |
|---|---|---|---|
| CBG862 | Estacionar un vehículo en sitios prohibidos | 16/06/2015 | 906.720 |
| ONI455 | No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito | 10/05/2022 | 609.819 |
| ONI302 | No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo | 20/06/2019 | 1.404.836 |
| | **Total de multas** | | **2.921.375** |

Desconociendo lo señalado en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. Que dispone: *"Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*
(…)
*C.2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.*
*C.31 No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.*
*D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo".*

Lo anterior, por debilidades de gestión, control y seguimiento de las condiciones del parque automotor con el que cuenta la entidad por parte de la subgerencia administrativa y financiera. Generando riesgo de posibles pagos de sanciones e intereses moratorios que afectan el flujo de efectivo de la entidad.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, Debido a que las infracciones no se encuentran a nombre de la Institución, por lo tanto, no corresponde el pago de las mismas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

El vehículo de placa CBG862, la infracción se encuentra a nombre de persona natural:

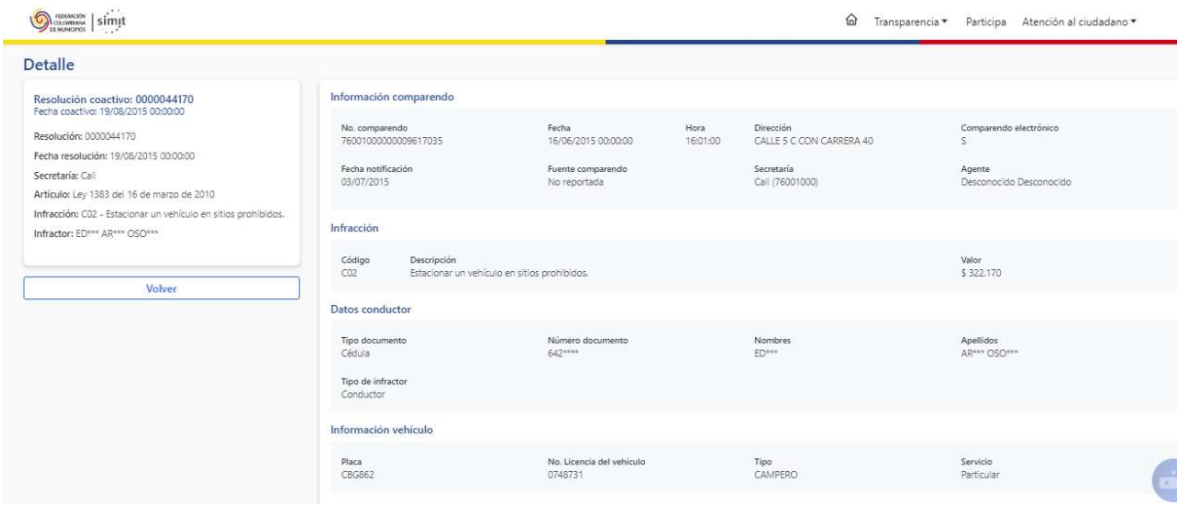


Vehículo de placa ONI455, según consulta se encuentra sin multas

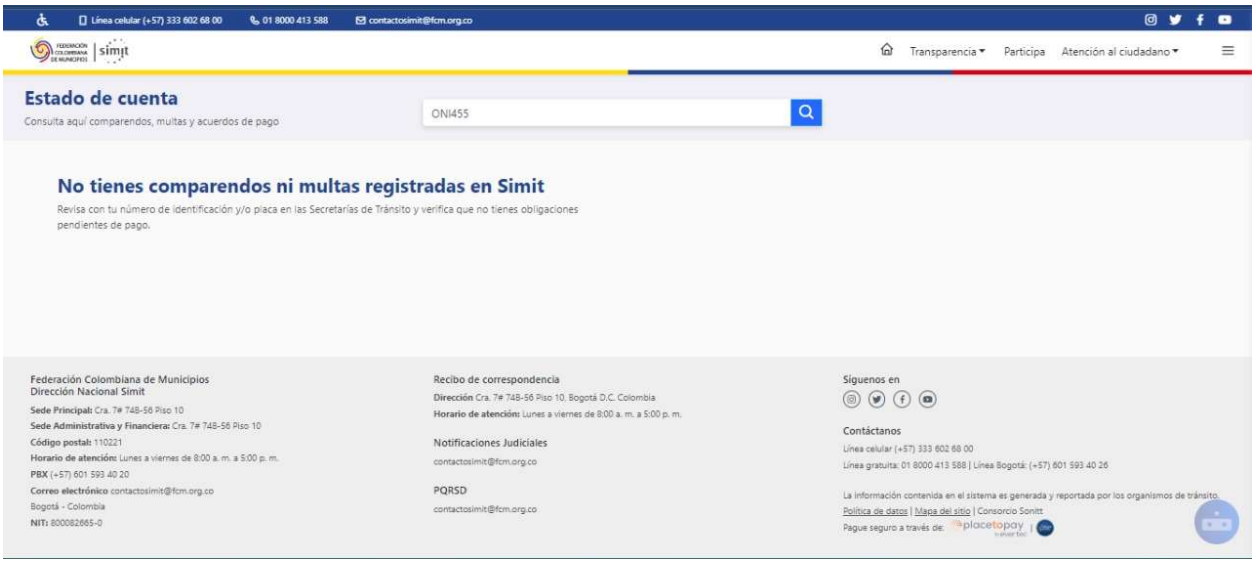


El vehículo de placa ONI 302, tiene una multa a nombre de la Secretaria de Salud

Transparencia Participa Atención al ciudadano

Detalle

Resolución: 0000481714
Fecha: 20/06/2019 00:00:00

Comparendo: 76001000000023707410
Fecha comparendo: 08/04/2019 00:00:00
Secretaría: Cali
Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010
Infracción: D04 - No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo.
Infractor: SECRE***** D* SA** *

Volver

Información comparendo

| No. comparendo | Fecha | Hora | Dirección | Comparendo electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 76001000000023707410 | 08/04/2019 00:00:00 | 17:33:00 | CARRERA 66 CON CALLE 5 | S |
| **Fecha notificación** | **Fuente comparendo** | | **Secretaría** | **Agente** |
| 07/05/2019 | No reportada | | Cali (76001000) | Desconocido Desconocido |

Infracción

| Código | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| D04 | No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo. | $ 828.120 |

Datos conductor

| Tipo documento | Número documento | Nombres | Apellidos |
|---|---|---|---|
| Nit | 8001***** | SECRE***** D* SA** | * |
| **Tipo de infractor** | | | |
| Conductor | | | |

Información vehículo

| Placa | No. Licencia del vehículo | Tipo | Servicio |
|---|---|---|---|
| ONI302 | 0000000000000000 | MICROBUS | Otros |

Servicio

| No. Licencia | Fecha vencimiento | Categoría | Secretaría |
|---|---|---|---|
| 00000000000000 | 01/01/1900 | 99 | Cali |

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

Se acepta la sustentación de la entidad que debido a que las infracciones no se encuentran a nombre de la Institución, por lo tanto, no corresponde el pago de las mismas, y la multa que tenía el vehículo de placa ONI455 al 28 de mayo de 2024 por valor $609.819 como se evidencia a continuación:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

ESTADO DE CUENTA

| | |
|---|---|
| **Placa:** | ONI455 |
| **Fecha de expedición:** | 28/05/2024 |

**Comparendos y multas**

| # | Número multa | Fecha | Secretaría | Infracción | Estado | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | 000000898379722 | 23/06/2022 00:00:00 | Cali | C31 | Cobro coactivo | $ 609,819 |

Total a pagar comparendos y multas: **$ 609,819**

**Total a pagar: $ 609,819**

Este documento fue expedido el 28 de mayo de 2024 a las 08:48 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Fue subsanada por la entidad y a fecha del 3 de julio de 2024 se encuentra sin multa como se evidencia a continuación

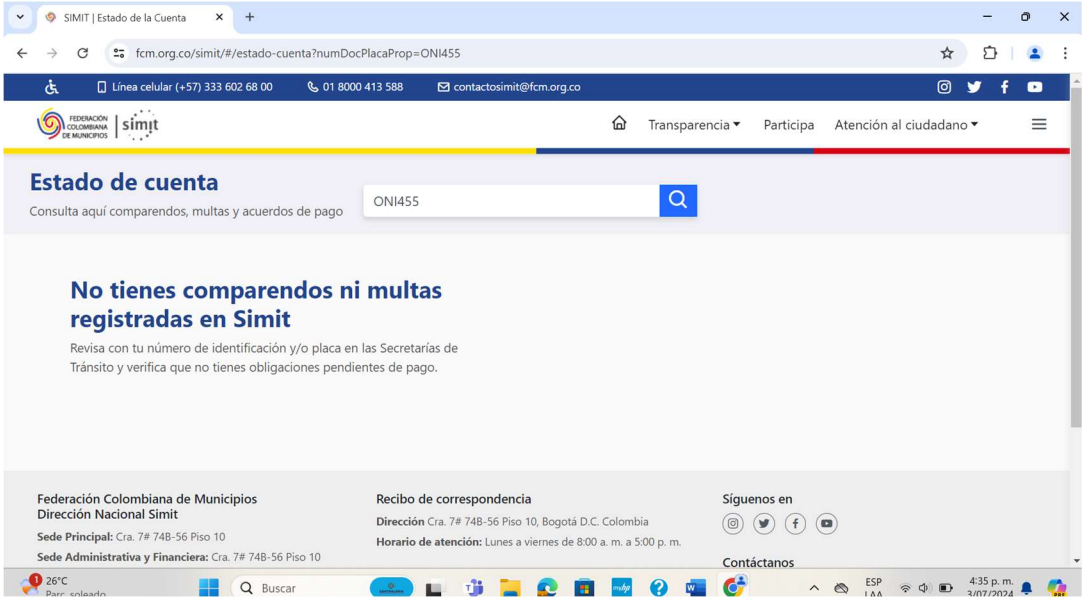


Convirtiéndose en un beneficio de control fiscal, Por lo anterior la respuesta desvirtúa la condición evidenciada y por tanto se elimina la observación

**Observación administrativa N° 11** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Compra de proteínas - productos cárnicos.

Evaluadas las órdenes de compra N° 00-2023-OC-64, 00-2023-OC-07, 00-2023-OC-29, 00-2023-OC-20 y 00-2023-OC-91, cuyo objeto común es: "Adquisición de las proteínas necesarias para la preparación de las dietas de los adultos mayores en cumplimiento del objeto misional de la Institución" se evidenciaron las siguientes irregularidades:

- La Entidad en la *"Justificación para la adquisición de las proteínas necesarias para la preparación de las dietas de los adultos mayores en cumplimento del objeto misional del E.S.E hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel", en la cual no se estableció* claramente la necesidad teniendo en cuenta la edad, condiciones de morbilidad y requisitos nutricionales de la población objeto.
- La justificación de la contratación no contiene el cálculo de la necesidad dietaría, gramaje y cantidad de población a atender diariamente, que justifique la cantidad contratada.
- La entrada a almacén de la proteína no cuenta con soporte de las remisiones del recibo de los cárnicos, así como de la verificación del peso de las mismas, el cual se debe realizar al momento de recibirla.
- No se cuenta con un control de la cadena de frio para estas proteínas
- No se evidenció planta eléctrica que garantice la continuidad de la cadena de frio en caso de pérdida del fluido eléctrico.

De las órdenes de compra anteriormente mencionadas, se evidenció que la entidad

compró para la vigencia auditada, 12.672 kilos de cárnicos en sus diferentes presentaciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| Descripción | Cantidad x Kilo | Valor total ($) |
|---|---|---|
| Carne molida | 840 | 20.867.600 |
| Pierna de cerdo | 1.180 | 25.153.000 |
| Lomo de cerdo | 1.368 | 30.287.040 |
| Bola negra | 996 | 29.358.400 |
| Brazo de cerdo | 1.500 | 28.609.600 |
| Punta de falda | 700 | 17.500.000 |
| Pecho | 100 | 2.680.000 |
| Pechuga | 4.028 | 56.135.800 |
| Pernil de pollo | 750 | 7.950.000 |
| Pezuña | 270 | 2.268.000 |
| Pajarilla | 270 | 3.375.000 |
| Hígado de res | 270 | 5.265.000 |
| Riñones | 200 | 300.000 |
| Viseras de pollo | 200 | 500.000,00 |
| **Total** | **12.672** | **230.249.440** |

No se evidencio documento o planilla de soporte de las salidas detalladas en tipo y peso de las proteínas por parte de almacén al área de cocina, que permitan la trazabilidad de los pedidos realizados, que garanticen la preparación y consumo de este alimento.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, debido a que las necesidades de proteína comprada por la institución son el resultado del análisis realizado por el profesional en Nutrición, quien conoce las necesidades de los adultos mayores residentes en la institución, acorde con sus diferentes patologías y quien es el responsable de la construcción de las diferentes minutas, a continuación, se evidencia la documentación del análisis donde se define una minuta patrón, el ciclo de menús, la descripción de dietas suministradas por el servicio de alimentos de la ESE HGYASM y el listado de los residentes donde se describe el tipo de diete que se le debe suministrar de acuerdo a las condiciones de salud.

**Minuta Patrón**, La cual establece los grupos de alimentos, la frecuencia diaria de consumo. Además, indica las porciones a ofrecer según el grupo de edad. Su aplicación se debe hacer mediante los ciclos de menús.

**MINUTA PATRON**

| TIEMPO DE COMIDA | PREPARACION | INTERCAMBIO | PESO NETO EN GRAMOS |
|---|---|---|---|
| DESAYUNO | BEBIDA CALIENTE CON LECHE | AGUADEPANELA /CHOCOLATE / CAFÉ | 300 |
| | | Leche de vaca | 200cc |
| | | PANELA / AZUCAR | 15 |
| | PROTEINA | HUEVO QUESO | 50 |
| | | MANTEQUILLA / ACEITE | 5 |
| | CARBOHIDRATO | AREPA PAN GALLETAS MASITAS | 60 - 80 |
| MEDIA MAÑANA | FRUTA | 100 GRS | 100 GR |
| ALMUERZO | SOPA | VERDURAS PASTA PLATANO | 300 |
| | PROTEINA | POLLO CARNE PESCADO | 70 - 75 |
| | | sal | 2,5 |
| | CARBOHIDRATO | Arroz integral, | 100 |
| | | Aceite | 5 |
| | PRINCIPIO | LEGUMINOSA | 80 |
| | ENSALADA | VERDURAS CRUDAS / COCIDAS | 80 -100 |
| | JUGO DE FRUTA | FRUTA | 100 |
| | | Azucar | 15 |
| MEDIA TARDE | JUGO O COLADA CON GALLETAS | COLADA | 100 |
| | | GALLETAS | 15 |
| | | AZUCAR | 15 |
| COMIDA / CENA | PROTEINA | CARNES/HUEVO/LEGUMINOSA | 70 - |
| | | Cebolla cabezona, cruda | 50 |
| | | sal | 2,5 |
| | | aceite de girasol | 5 |
| | | HARINA | 7 |
| | CARBOHIDRATO | Arroz blanco, pulido, crudo | 100 |
| | | VERDURAS COCIDA | 50 |
| | | VERDURA CRUDA | 50 |
| | | sal | 2,5 |
| | TUBERCULO | YUCA O PAPA | 60 |
| | JUGO DE FRUTA REFRIGERIO NOCHE | FRUTA, crudo | 100 |
| | | AZUCAR | 15 |
| | | FECULA , AVENA | 100 |
| | | Leche | 200 |
| | | AZUCAR | 15 |

**Ciclos de Menú**: Es un conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

| DIA | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESAYUNO | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU | MENU |
| | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE | AGUADEPANELA CON LECHE | COLADA | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE | AGUADEPANELA CON LECHE | COLADA | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE | AGUADEPANELA CON LECHE |
| | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA | HUEVO ESPAÑOLA | HUEVO PERICO | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA | HUEVO PERICO | TORTILLA ESPAÑOLA | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA | HUEVO PERICO |
| | AREPA | PAN | GALLETAS DE SODA | PAN | GALLETAS DE SODA | PAN | AREPA | AREPA | PAN | GALLETAS DE SODA | PAN |
| M/M | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA |
| ALMUERZO | SOPA DE TORTILLA | SOPA DE FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SANCOCHO | SOPA DE FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SOPA DE MONEDAS DE PLATANO | CREMA DE ZAPALLO | SOPA DE FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SANCOCHO |
| | CARNE PICADA CON ZANAHORIA Y HABICHUELA | CERDO A LA PLANCHA PIMENTON Y CEBOLLA | CARNE DESMECHADA CEBOLLA Y ZANHORIA | POLLO GUISADO CON PAPA | CERDO A LA PLANCHA | HAMBURGUES A DE CARNE CON LENTEJAS GARABANZOS | CARNE GUISADA CON PAPA | CARNE SUDADA CON ZANAHORIA Y HABICHUELA | CERDO A LA PLANCHA PIMENTON Y CEBOLLA | CARNE DESMECHADA CEBOLLA Y ZANHORIA | POLLO GUISADO CON PAPA |
| | ARROZ CON ZANAHORIA | ARROZ CABELLO DE ANGEL | ARROZ CON MADURO COCIDO | ARROZ BLANCO | ARROZ CON ZANAHORIA | ARROZ CABELLO DE ANGEL | ARROZCON ESPINACA | ARROZ CON ZANAHORIA | ARROZCON ZANAHORIA | ARROZ CABELLO DE ANGEL | ARROZ CON MADURO COCIDO |
| | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA |
| | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA |
| M.T. | JUGO CON GALLETAS | COLADA | FRUTA | GELATINA | SALPICON | ARROZ CON LECHE | FRUTA | JUGO CON GALLETAS | GELATINA | SALPICON | COLADA |
| COMIDA | HAMBURGUES A DE POLLO CON VERDURA | TORTILLA DE HUEVO CON VERDURA | SUDADO DE LENTEJAS CON ZANAHORIA Y CARNE | CROQUETAS DE LENTEJAS Y CARNE | TORTILLA DE ESPINACA | GULASCHS DE CARNE CON VERDURA | VISCERAS SUDADAS CON VERDURA | CROQUETA DE VERDURA CON HUEVO | CARNE DESMECHADA CON VERDURA | CROQUETAS DE LENTEJAS CON VERDURA Y POLLO | HABICHUELAS CON HUEVO Y CARNE PICADA |
| | BLANCO | BLANCO | ARROZ | ARROZ BLANCO | BLANCO | BLANCO | BLANCO | BLANCO | ARROZ | ARROZ CON CABELLO DE | BLANCO |
| | PASTA | TORTA DE BANANO | | MADURO AL HORNO | PASTA | PAPA GUISADA | | MADURO COCIDO | PAPA AL VAPOR | | TORTA DE BANANO |
| | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA |
| REFRI / NOCHE | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN |
| COMPLEMEN | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA |

ND: Sonia Saulé

**CICLO DE MINUTA DICIEMBRE - 2023**

| MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MENU 12 | MENU 13 | MENU 14 | MENU 15 | MENU 16 | MENU 17 | MENU 18 | MENU 19 | MENU 20 | MENU 21 | MENU 22 |
| COLADA | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE | AGUADEPANELA CON LECHE | COLADA | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE | AGUADEPANELA CON LECHE | COLADA | CAFÉ EN LECHE | CHOCOLATE |
| TORTILLA ESPAÑOLA | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA | HUEVO PERICO | TORTILLA ESPAÑOLA | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA | HUEVO PERICO | TORTILLA ESPAÑOLA | HUEVO COCIDO | QUESO CUAJADA |
| GALLETAS DE SODA | AREPA | PAN | GALLETAS DE SODA | PAN | GALLETAS DE SODA | PAN | AREPA | AREPA | PAN | GALLETAS DE SODA |
| FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA | FRUTA |
| FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SOPA DE GUINEO | CREMA DE ESPINACA CON AVENA | SOPA DE FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SANCOCHO | FRIJOLES | SOPA DE VERDURAS | SOPA DE BALINQUILLOS | CREMA DE MAIZ |
| CERDO A LA PLANCHA | HAMBURGUES A DE CARNE CON LENTEJAS | CARNE GUISADA CON PAPA | CARNE SUDADA CON ZANAHORIA Y HABICHUELA | CERDO A LA PLANCHA PIMENTON Y CEBOLLA | CARNE DESMECHADA CEBOLLA Y ZANHORIA PAPA | POLLO GUISADO CON PAPA | CERDO A LA PLANCHA | HAMBURGUES A DE CARNE CON LENTEJAS | CARNE GUISADA CON PAPA | CARNE SUDADA CON ZANAHORIA Y HABICHUELA |
| ARROZBLANCO | ARROZ CON ZANAHORIA | CABELLO DE ANGEL | CON ESPINACA | CON ZANAHORIA | CON ZANAHORIA | BLANCO CON CABELLO DE ANGEL | ARROZ CON MADURO COCIDO | BLANCO | CON ZANAHORIA | CABELLO DE ANGEL |
| ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA | ENSALADA |
| JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA |
| FRUTA | JUGO CON GALLETAS | COLADA | FRUTA | GELATINA | SALPICON | ARROZ CON LECHE | FRUTA | JUGO CON GALLETAS | GELATINA | SALPICON |
| ULLUCOS CON CARNE | ARROZ CON POLLO | VISCERAS SUDADAS CON VERDURA | CROQUETA DE VERDURA CON HUEVO | CARNE DESMECHADA CON VERDURA | HAMBURGUESA DE POLLO CON VERDURA | TORTILLA DE HUEVO CON VERDURA | SUDADO DE LENTEJAS CON ZANAHORIA Y CARNE | CROQUETAS DE LENTEJAS Y CARNE | TORTILLA DE ESPINACA | GULASCHS DE CARNE CON VERDURA |
| BLANCO | | BLANCO | ARROZ CON PAPA | PAPA EN PURE | BLANCO | BLANCO | ARROZ | ARROZ BLANCO | BLANCO | BLANCO |
| | TORTA DE ZAPALLO | | MADURO | PAPA GUISADA | MADURO AL HORNO | PASTA | | MADURO | PAPA GUSADA | PASTA |
| JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA | JUGO DE FRUTA |
| CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFE NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFE NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFE NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFE NEGRO O AROMATICA CON PAN | CAFÉ NEGRO O AROMATICA CON PAN |
| COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA | COLADA CON MODULO DE PROTEINA |

Cabe resaltar que 100 gramos en crudo equivalen a 75 gramos en cocido.

La descripción de dietas suministradas por el servicio de alimentos de la ESE HGYASM se relaciona a continuación:

## DESCRIPCION DE DIETAS SUMINISTRADAS POR EL SERVICIO DE ALIMENTOS

**Noviembre - 2023**

### INTRODUCCION

La dieta contribuye en la prevención y el tratamiento eficaz de la enfermedad, idealmente el tratamiento debe ser individualizado pero a nivel de las instituciones DEL ADULTO MAYOR se han estandarizado tanto las dietas normales como las terapéuticas con el fin de facilitar y agilizar cada una de las actividades que se realizan en el servicio de alimentación. Sea cual sea el tipo de dieta prescrita su finalidad es aportar las kilocalorías y nutrientes necesarios al organismo de cada paciente de acuerdo a su patología condición de disfagia o de masticación

Tanto la dieta normal como las dietas terapéuticas se basan en la minuta patrón previamente establecida.

El valor nutricional recomendado de calorías y nutrientes se tomó, basado en la RIEN DECRETO 3803 PARA LA POBLACION MAYOR

### CLASIFICACION DE LAS DIETAS

Se clasifican de acuerdo a:

a. **Consistencia:** Líquida clara, Líquida completa, Semiblanda, Blanda, Normal.

b. **Por patologia de base :** Hiposódica, Hipograsa, Hipoglúcida, Hipoproteica, Hipocalórica, Hiperproteica - Hipercalórica, Baja en residuo, Alta en fibra, Baja en fibra, Vegetariana, Coronária, Renal.

## DIETA NORMAL

**DEFINICION**

Es una dieta que proporciona todos los nutrientes y calorías necesarias para satisfacer las raciones dietéticas recomendadas.

**INDICACION**

Se utiliza en pacientes que no requieren modificaciones en el patrón alimentario.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Los alimentos pueden ir en diferentes tipos de preparaciones como cocidas, horneadas, fritos o crudos, como en las ensaladas.

**ALIMENTOS PERMITIDOS**

Todos los alimentos que de acuerdo a su tolerancia pueda ingerir.

**DIETA NORMAL**

**CALORIAS: 2.000 Kcal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

**MENU MODELO**

DESAYUNO

| | |
|---|---|
| Bebida con leche | 250 cc |
| Proteico | 50 gr |
| Harinas | 60 gr |
| Jugo | 250 cc |
| Fruta | 100 gr |

ALMUERZO

| | |
|---|---|
| Sopa o crema | 250 cc |
| Carne, pollo o pescado | 75 gr |
| Arroz cocido | 100 gr |
| Principio | 80 gr |
| Verduras | 80 gr |
| Jugo | 250 cc |

COMIDA

| | |
|---|---|
| Sopa o crema | 250 cc |
| Carne, pollo o pescado | 75 gr |
| Arroz cocido | 100 gr |
| Verduras | 80 gr |
| Jugo | 250 cc |

A continuación, se evidencian los tipos de dietas suministradas en la ESE HGYASM, las cuales constan de una definición, indicación, características

generales, alimentos restringidos, distribución calórica, proteínas, grasas y carbohidratos.

**DIETA BLANDA**

**DEFINICION**

Dieta que proporciona todos los nutrientes y calorías necesarias para satisfacer las raciones dietéticas recomendadas

**INDICACION**

Se utiliza para pacientes post quirúrgicos, con gastritis, úlcera gástrica, úlcera duodenal, reflujo gastroesofágico.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Contiene alimentos que son de fácil digestión y suave textura, desmechado, cuadros, soufflés o en julianas delgadas, es baja en grasa y condimentos.
Puede ser Hipo sódica, Hipoglúcida
**Si el paciente es intolerante a la lactosa se sirve sin leche ni queso**

**ALIMENTOS RESTRINGIDOS**

No lleva guisos, salsas, fritos
No lleva verduras crudas
No lleva jugos ni frutas ácidos como: lulo, piña, maracuyá, limón, naranja, mandarina,
No lleva alimentos productores de gas como: leguminosas, pimentón, cebolla, repollo, coliflor, pepino cohombro, alcachofa, brócoli y rábano.
No lleva café, té, chocolate

**DISTRIBUCION CALORICA**

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

**DIETA SEMIBLANDA**

**DEFINICION**

Es una dieta que proporciona todos los nutrientes y calorías necesarias para satisfacer las raciones dietéticas recomendadas.

**INDICACIÓN**

Se utiliza para pacientes post quirúrgicos, gastritis, úlcera gástrica, úlcera duodenal, reflujo gastroesofágico, indigestión, con dificultades en su masticación.

**CARACTERISTICAS GENERALES**

Es una dieta de transición a la dieta blanda o la dieta normal, compuesta por alimentos que son de fácil masticación o deglución. Su consistencia debe ser puré, potajes, papillas, coladas etc.
Puede ser hiposódica o hipoglúcida.

**ALIMENTOS RESTRINGIDOS**

No lleva leche, queso, huevo
No lleva guisos, salsas, fritos
No lleva verduras crudas
No lleva jugos ni frutas ácidos como: lulo, piña, maracuyá, limón, naranja, mandarina,
No lleva alimentos productores de gas como: leguminosas, pimentón, cebolla, repollo, coliflor, pepino cohombro, alcachofa, brócoli y rábano.
No lleva café, té, chocolate

**DISTRIBUCION CALORICA**

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

## DIETA HIPOGLUCIDA

### DEFINICIÓN

Es una dieta con restricción de azúcares simples de fácil absorción y control de carbohidratos complejos, en la cual se pueden aportar todos los demás nutrientes.

### INDICACION

Esta dieta se utiliza para pacientes diabéticos, hipo glicémicos, obesos.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

Su consistencia puede ser normal, blanda, semiblanda.
Debe ser fraccionada y con fibra soluble que es viscosa y se encuentra principalmente en frutas, verduras, leguminosas, cereales como avena y cebada. Este tipo de fibra tiene efectos sobre la digestión de los nutrientes, haciéndola más lenta y favoreciendo la respuesta sanguínea del azúcar y las grasas y fibra insoluble que es poco viscosa y las fuentes principales son los cereales integrales, centeno, salvado, cáscaras de frutas y verduras. La fibra insoluble tiene la capacidad de retener agua, aumentar el bolo fecal y la motilidad intestinal, disminuye el riesgo de trastornos gastrointestinales como el estreñimiento y enfermedad diverticular.

### ALIMENTOS RESTRINGIDOS

Se restringen alimentos como:
LACTEOS. Kumis o yogurt con dulce
VERDURAS: Remolacha, zanahoria
FRUTAS: Banano, uvas
AZUCARES: Azúcar, panela, miel, gelatina con azúcar

### DISTRIBUCION CALORICA

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

## DIETA HIPOGRASA

### DEFINICION

Es una dieta baja en grasa, se restringen los ácidos grasos saturados al 10 % de las calorías totales, se restringe el colesterol exógeno a menos de 300 mg diarios y aporta los demás nutrientes en cantidades adecuadas.

### INDICACION

Se utiliza en pacientes con hiperlipidemias, pancreatitis, enfermedades del colon, obesos, exceso de peso.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las preparaciones de los alimentos son al horno, a la plancha o al vapor, cocidos.
Su consistencia puede ser normal, blanda, semiblanda.

### ALIMENTOS RESTRINGIDOS

No se permite leche, queso, huevo, guisos, salsas, fritos

### DISTRIBUCION CALORICA

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |
| CALORIAS | | | |

## DIETA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA

### DEFINICION

Es una dieta alta en proteínas y calorías, no hay restricción de alimentos. Su consistencia puede ser normal, blanda, semiblanda.

### INDICACIÓN

Se utiliza en pacientes con anemia, desnutrición, escaras, quemaduras.

### CARACTERISTICAS GENERALES

Su composición es igual a la normal con incremento de alimentos proteicos y alimentos hipercalóricos.
Es una dieta fraccionada.

### ALIMENTOS PERMITIDOS

Todos los alimentos que de acuerdo a su tolerancia pueda ingerir.

### DIETA HIPERPROTEICA HIPERCALORICA

**CALORIAS: 2.900 KCALORIAS**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 109 | 15 % | 435 |
| GRASAS | 80 | 25 % | 725 |
| CARBOHIDRATOS | 435 | 60 % | 1740 |

## DIETA RICA EN FIBRA

### DEFINICION

Es una dieta alta en fibra, aportada fundamentalmente por frutas, verduras, cereales integrales, avena en hojuelas.

### INDICACION

Se utiliza en pacientes con estreñimiento, pacientes con hiperlipidemias.

### CARACTERISTICAS GENERALES

Su composición es igual a la normal. Debe ser fraccionada y con incremento de fibra soluble que es viscosa y se encuentra principalmente en frutas, verduras, leguminosas, cereales como avena y cebada. Este tipo de fibra tiene efectos sobre la digestión de los nutrientes, haciéndola más lenta y favoreciendo la respuesta sanguínea del azúcar y las grasas y fibra insoluble que es poco viscosa y las fuentes principales son los cereales integrales, centeno, salvado, cáscaras de frutas y verduras. La fibra insoluble tiene la capacidad de retener agua, aumentar el bolo fecal y la motilidad intestinal, disminuye el riesgo de trastornos gastrointestinales como el estreñimiento y enfermedad divertícular.
Se incrementa el agua.

### ALIMENTOS PERMITIDOS

Ofrecer alimentos altos en fibra como frutas, vegetales, harinas integrales, avena en hojuelas, pasta y arroz integral, salvado.

### DISTRIBUCION CALORICA

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

## DIETA ASTRINGENTE

### DEFINICION

Es una dieta restringida en lácteos, grasas aliños. Se ofrece fibra soluble.

### INDICACION

Se utiliza en pacientes con enfermedad diarreica aguda (EDA).

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las preparaciones de los alimentos son al horno, a la plancha o al vapor, cocidos.
Se ofrece fibra soluble que es viscosa y se encuentra principalmente en frutas cocidas como la guayaba, pera, manzana y verduras cocidas como el zapallo, zanahoria y cereales como avena. Este tipo de fibra ayuda a la absorción de agua y sodio.
Su consistencia puede ser normal, blanda, semiblanda.

### ALIMENTOS RESTRINGIDOS

No se permite leche, queso, huevo, leguminosas, guisos, salsas, fritos, azúcar, panela.
Las sopas no pueden tener cilantro, ni verduras diferentes a la zanahoria o zapallo.

### DISTRIBUCION CALORICA

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

## DIETA VEGETARIANA

### DEFINICION

Dieta que limita el aporte de proteína animal

### INDICACION

Esta dieta se utiliza en pacientes que lo requieran de acuerdo a su solicitud.

### CARACTERISTICAS DE LA DIETA

Es una dieta libre de carnes, pollo o pescado, se ofrecen lácteos, o huevo, de acuerdo al tipo de dieta vegetariana que consuma el paciente. La cual pueden ser lacto ovo vegetariana, lacto vegetariana, u ovo vegetariana:
La proteína animal es reemplazada por leguminosas. Los cereales deben ser integrales, la leche se ofrece leche soya.

### ALIMENTOS RESTRINGIDOS

Se restringen todas las preparaciones que contengan aporte de proteínas de carnes y sustancias de carnes.

### DISTRIBUCION CALORICA

**CALORIAS: 2.000 KCal**

| | GRAMOS | PORCENTAJE | KCAL |
|---|---|---|---|
| PROTEINAS | 75 | 15 % | 300 |
| GRASAS | 56 | 25 % | 500 |
| CARBOHIDRATOS | 300 | 60 % | 1.200 |

En las siguientes tablas se pueden evidenciar el control de los adultos mayores residentes en la institución, por parte del profesional de nutrición.

**LISTADO DE RESIDENTES DEL HOSPITAL GERITRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**

- Se ralizo valoración individual a todos los residente y se les asigno la dieta correspondiente de acuerdo a su condición de base, patología y funcionalidad de la via oral.

**El siguiente cuadro muestra la dieta asignada a cada residente.**

ESE HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16.623.310 | GUEVARA | | ABRAHAM | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 16.209.326 | MARTINEZ | | ALEJANDRO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.871.392 | BETANCOURT | | ALFONSO | ANTONIO | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 16.594.171 | ESCOBAR | RUIZ | ALFONSO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.984.440 | HERNANDEZ | RODRIGUEZ | ALVARO | | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 4.412.546 | MENDIVELSO | CARVAJAL | ALVARO | | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 16.621.160 | ROJAS | | ALVARO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 4.643.748 | VIAFARA | MOSQUERA | AQUILINO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.093.915 | BARRERO | | ARMANDO | | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 2.405.521 | ROJAS | | ARMANDO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.944.376 | CAJAMARCA | NIETO | ARON | RODRIGO | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 14.434.801 | ABADIA | REBELLON | BERNARDO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 2.670.385 | CLAVIJO | | BERNARDO | ANCIZAR | INDEPENDIENTES | HPS |
| 16.583.335 | BEDOYA | TORRES | BERNARDO | DE JESUS | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 16.663.511 | MARTINEZ | VALENCIA | CARLOS | ALBERTO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 6.080.861 | RAMIREZ | RIVAS | CARLOS | ALBERTO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.437.169 | LOPEZ | NARANJO | CARLOS | ARIEL | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 1.254.201 | RODRIGUEZ | BARRERO | CARLOS | EDUARDO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.936.729 | LOAIZA | BERNAL | CARLOS | ENRIQUE | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.955.086 | RAMIREZ | CARDONA | CARLOS | JULIO | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 14.955.245 | RAMIREZ | HERRERA | CARLOS | JULIO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.067.206 | PATIÑO | TAMAYO | CARLOS | | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 16.625.149 | ROMERO | TRUJILLO | CARLOS | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.448.096 | ALBAN | VASQUEZ | CESAR | TULIO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 16.634.157 | CASTILLO | CRUZ | CLIMACO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.975.206 | LOPEZ | SOTO | DARIO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 10.471.812 | ECHEVERRI | | DIEGO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.400.683 | VARELA | ACOSTA | DIOMEDES | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 6.175.761 | VIVEROS | MONTAÑO | DOMINGO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 19.189.220 | MORALES | HERNANDEZ | EDGAR | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 4.359.357 | ZUÑIGA | | EFRAIN | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 10.470.561 | MONTOYA | VELEZ | ELISEO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 2.644.171 | MEJIA | CARDONA | EMILIO | ALBERTO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.257.044 | SAQUISELA | PACHECO | ENRIQUE | EDUARDO | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 11.253.048 | NIETO | LOPEZ | FERNANDO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 4.600.881 | SANCHEZ | | FRANCISCO | ANTONIO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 4.609.584 | ILLERA | MUÑOZ | FREDDY | ANTONIO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.433.820 | TOCORA | | FREDDY | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 29.086.463 | PEREZ | NOBILE | GIANCARLO | ALBERTO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 3.375.682 | OSSA | VILLA | GILDARDO | ANTONIO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 16.380.035 | GONZALEZ | CASTRO | GUSTAVO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 93.287.548 | IDARRAGA | LOPEZ | GUSTAVO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.986.695 | ARCE | GRISALES | HAROLD | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 25.041.936 | OSPINA | | HECTOR | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 11.373.277 | CLAVIJO | BAQUERO | HENRY | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.551.129 | MUÑOZ | | HERNAN | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 4.359.357 | TRUJILLO | HIDALGO | HERNANDO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 1.401.217 | LONDOÑO | MARIN | HONORIO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 7.512.970 | RICO | HERRAN | HUGO | NELSON | INDEPENDIENTES | HPG |
| 10.227.667 | URIBE | MORALES | IVAN | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 10.551.578 | LUCUMI | SUAREZ | JAIME | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 2.451.830 | MARMOLEJO | | JAIME | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 2.455.152 | DIAZ | TABORDA | JESUS | MARIA | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 6.159.812 | PANAMEÑO | | JESUS | MARIA | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 16.628.206 | ERAZO | | JORGE | RAUL | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.961.685 | MELENDEZ | SALOMON | JOSE | ALFONSO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.941.266 | RODRIGUEZ | VILLADA | JOSE ANTONIO | ADONAI | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.942.135 | AGUILLAR | | JOSE | FRANCISCO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 2.635.348 | HERNANDEZ | CORTES | JOSE | GUILLERMO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.437.794 | PAJOI | | JOSE | ISAIAS | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.053.880 | BARONA | | JOSE | JAIME | INDEPENDIENTES | HPG |
| 17.128.297 | BONILLA | COBO | JOSE | MANUEL | INDEPENDIENTES | HPS |
| ############ | GUDIÑO | CHALA | JOSE | NEPTALI | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.985.459 | PRADA | | JULIO | CESAR | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.959.313 | GUEVARA | PERLAZA | LEONEL | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 14.435.472 | VALLE | GALLEGO | LEONEL | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 2.400.993 | LARRAHONDO | VELASCO | LIBARDO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.078.708 | VASQUEZ | OSORIO | LUIS | ALBEIRO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.332.616 | OYOLA | | LUIS | ALBERTO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.790.328 | GUERRA | GONZALEZ | LUIS | CARLOS | INDEPENDIENTES | HPS |
| 12.524.171 | HERNANDEZ | CUELLO | LUIS | CARLOS | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 6.264.176 | RIVERA | RUIZ | LUIS | EDUARDO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.084.106 | ALVAREZ | | LUIS | EMILIO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 16.615.167 | MOSQUERA | CAÑAVERAL | LUIS | ENRIQUE | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 6.153.193 | HURTADO | RIVERA | LUIS | MARIO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 16.265.202 | VELEZ | ESPINOSA | LUIS | ORLANDO | INDEPENDIENTES | NORMAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6.182.119 | HERRERA | HERRERA | MARCO | FIDEL | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 8.278.123 | MONSALVE | ALVAREZ | MARIO | DE JESUS | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.153.193 | RIOS | ACEVEDO | MARIO | | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 6.369.063 | PISO | RAMIREZ | MAXIMILIANO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 14.948.544 | ROJAS | VILLAMARIN | MIGUEL | ANGEL | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 1.268.887 | GUALTEROS | | MIGUEL | ANTONIO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 6.478.698 | GARCIA | CABRERA | NARCISO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 16.208.410 | LIBREROS | CAÑARTE | OSCAR | | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 6.094.671 | MINA | CORREA | OSCAR | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 14.953.193 | ZUÑIGA | OCAMPO | OSCAR | | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 324.785 | CABRERA | MORA | PABLO | MAXIMO | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 2.446.435 | ORTEGA | | PASTOR | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 2.527.437 | ALVAREZ | VELASCO | PEDRO | DIDIMO | INDEPENDIENTES | LIQUIDA ESPESA |
| 14.985.909 | MONTES | | PEDRO | JOSE | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 14.431.533 | GUINAND | | RAFAEL | ALBERTO | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 16.637.164 | VALENCIA | VALENCIA | RAFAEL | ANTONIO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 17.046.718 | NARVAEZ | | RAMIRO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 1.464.864 | OROZCO | HURTADO | SANTOS | PORFIRIO | INDEPENDIENTES | HPS |
| 2.432.686 | PRECIADO | | SIXTO | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 2.305.987 | OLAYA | | TARCISIO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.551.034 | LASSO | BRION | TULIO | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 16.616.077 | MEJIA | VILLAMIL | VICTOR | HUGO | INDEPENDIENTES | RENAL |
| 16.642.049 | GRISALEZ | JIMENEZ | WILLIAM | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 6.454.683 | SILVA | SALAZAR | WILLIAM | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 16.589.533 | OROZCO | | WILLIAN | | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 38.982.254 | GARCIA | CAICEDO | ALBA | INES | INDEPENDIENTES | HPS |
| 31.847.451 | SANDOVAL | | ALBA | MERY | INDEPENDIENTES | HPS |
| 31.579.336 | AGUDELO | VILLA | AMPARO | DEL SOCORRO | INDEPENDIENTES | HPG |
| 31.135.766 | ECHAVARRIA | | AMPARO | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 22.095.651 | CANO | MONSALVE | ANA | DE JESUS | INDEPENDIENTES | HPS |
| 38.950.624 | OROZCO | | BERTHA | LIBIA | INDEPENDIENTES | HPS |
| 32.421.828 | CASTAÑO | CASTAÑO | BLANCA | LIBIA | INDEPENDIENTES | HPS |
| 66.727.408 | GARCIA | | CARMEN | ALICIA | INDEPENDIENTES | CORONARIA |
| 29.042.115 | RUIZ | SALAMANCA | CENAIDA | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 29.378.810 | RIVAS | | DELFINA | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 38.438.038 | SOTO | | EDILSA | DE JESUS | INDEPENDIENTES | HPG |
| 31.255.785 | BASTIDAS | | EMPERATRIZ | PEREGRINA | INDEPENDIENTES | HPS |
| 38.949.521 | JIMENEZ | | FLOR | ALICIA | INDEPENDIENTES | HPG |
| 31.905.935 | SANCLEMENTE | ROMERO | GLADYS | STELLA | INDEPENDIENTES | HPG |
| 29.476.299 | FIRIGUA | | GLORIA | AMANDA | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 31.832.800 | GIRALDO | MANZANO | GLORIA | MARGARITA | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 29.078.006 | SANCHEZ | NIÑO | GRACIELA | | INDEPENDIENTES | HPG |
| 7600100005 | N | N | INES | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 27.294.760 | SANTACRUZ | | NORMAL | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 29.561.533 | LABIO | GUETIO | JOAQUINA | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 38.443.205 | PUPIALES | | LEONISA | | INDEPENDIENTES | NORMAL |
| 29.833.189 | SANCHEZ | HENAO | LIBIA | | INDEPENDIENTES | HPS |
| 29.267.420 | MEDINA | DE MORA | LUCILA | | INDEPENDIENTES | HPS |
| ############## | SANCHEZ | | LUCILA | | INDEPENDIENTES | HPS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26.498.634 | RIOS | | CONCEPCION | | PALIATIVOS | LIQUIDA ESPESA |
| 29.007.518 | PEDROZA | | DORA | | PALIATIVOS | NORMAL |
| 29.020.193 | TRUJILLO | LOZADA | ISABEL | | PALIATIVOS | HPS |
| 59.660.275 | PRADO | DEL SOL | JULIA | | PALIATIVOS | PURE |
| 29.080.403 | MORENO | | LUZ | ESPERANZA | PALIATIVOS | PURE |
| 32.451.342 | TAMAYO | | MARIA | LINA | PALIATIVOS | HPS |
| | SANCHEZ | CANO | JAVIER | DE JESUS | NUEVO INGRESO | NORMAL |
| 29.833.074 | LOPEZ | | MARIA | DE LOS ANGELES | PALIATIVOS | NORMAL |
| 4.643.748 | VIAFARA | MOSQUERA | AQUILINO | | | CORONARIA |
| | CASTRO | MOLINA | TULIO | ENRIQUE | | HPG |
| | GUTIERREZ | VILLA | RUBIELA | | | HPS |
| | SERNA | | MIGUEL | | | HPS |
| 16583069 | BERNAL | QUINTERO | FABIO | | | HPG |
| 38956593 | RUIZ | LOPEZ | MARIA | ADALGISA | | NORMAL |
| 1116375400 | JURADO | ESCOBAR | CARLOS | | | NORMAL |
| 7600100007 | JURADO | | ENRIQUE | | | HPS |
| 1337138 | LOPEZ | | JULIO | EDUARDO | | NORMAL |
| 38558129 | ZULUGA | BLANDON | AYDA | LELY | | CORONARIA |
| 38982655 | VARGAS | ANIMERO | BLANCA | INES | | |
| 6195774 | CUADROS | | JAIR | | | NORMAL |
| 6049044 | RIASCOS | ZEA | FRANCISCO | ANTONIO | | NORMAL |
| 76892168897 | MONTENEGRO | | OTILIA | | | CORONARIA |
| 70545374 | BOLIVAR | ARANGO | VICTOR | MANUEL | | NORMAL |
| 14933284 | CARDENAS | | LIBARDO | | | HPS |
| 29055599 | ESCOBAR | BELALCAZAR | ROSALBA | | | HPS |
| 2568981 | VALENCIA | | JORGE | HUMBERTO | | |
| 6240597 | SALDARRIAGA | SALAZAR | BERNARDO | ANTONIO | | HPG |
| ..... | ZULUAGA | | Aida | | | BLANDA |

Elaboro: Sonia Marlady Santa Gallego

- Con base en la información anteriormente expuesta, la profesional en Nutrición justifica las cantidades con base en el cálculo de la necesidad dietaría, gramaje y cantidad de población a atender diariamente.

- A continuación, se relaciona la necesidad donde se evidencia las cantidades de proteínas a comprar.

| E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | FORMATO UNICO DE NECESIDADES | GAF-COM-for-014 | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha Actualización | 14/02/2023 |
| | | Versión | 1 |

| AREA QUE SOLICITA | | FECHA DE SOLICITUD |
|---|---|---|
| SERVICIO DE ALIMENTOS | | MARZO 2023 |

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL BIEN, SERVICIO U OBJETO REQUERIDO

| DESCRIPCIÓN DEL INSUMO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD REQUERIDA POR EL SERVICIO | ÁREA QUE REQUIERE EL INSUMO |
|---|---|---|---|
| Carne Molida | KILOS | 500 | ALIMENTACIÓN |
| Pechugas de pollo | KILOS | 800 | |
| Lomo de cerdo | Kilos | 600 | |
| Pierna de cerdo | KILOS | 300 | |
| Bola negra | KILOS | 300 | |

JUSTIFICACION DEL OBJETO O SERVICIO REQUERIDO

Se solicitan los cárnicos para 2 meses con el fin de lograr las metas proteicas estipuladas en la minuta patrón y lograr sus requerimientos nutricionales basados en la resolución 3803 del 2016

IMPACTO QUE SE GENERA EN EL AREA POR LA FALTA DEL OBJETO

El impacto que este generaría por falta de este alimento es una disminución en la densidad muscular, clínicamente conocido como sarcopenia, incentivando a la perdida significativa de fuerza, limitando la movilidad y vitalidad de los adultos mayores.

ESPACIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

| FUNCIONARIO QUE SOLICITA: | FIRMA DEL JEFE: |
|---|---|
| Juan Camilo Meza M.<br>Juan Camilo Meza<br>Nutricionista Dietista | |
| Carolina Osorio Gonzalez<br>Vo. Bo. Subgerencia Administrativa y Financiera. | FECHA DE APROBACION: |

| E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | FORMATO UNICO DE NECESIDADES | GAF-COM-for-014 | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha Actualización | 14/02/2023 |
| | | Versión | 1 |

| AREA QUE SOLICITA | | FECHA DE SOLICITUD |
|---|---|---|
| SERVICIO DE ALIMENTOS | | MAYO 2023 |

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL BIEN, SERVICIO U OBJETO REQUERIDO

| DESCRIPCIÓN DEL INSUMO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD REQUERIDA POR EL SERVICIO | ÁREA QUE REQUIERE EL INSUMO |
|---|---|---|---|
| Pechugas de pollo | KILOS | 1000 | ALIMENTACION |
| Lomo de cerdo | KILOS | 600 | |
| Pierna de cerdo | KILOS | 600 | |
| Bola negra | KILOS | 300 | |

JUSTIFICACION DEL OBJETO O SERVICIO REQUERIDO

Se solicitan los cárnicos para 6 semanas con el fin de lograr las metas proteicas estipuladas en la minuta patrón y lograr sus requerimientos nutricionales basados en la resolución 3803 del 2016.

IMPACTO QUE SE GENERA EN EL AREA POR LA FALTA DEL OBJETO

El impacto que este generaría por falta de este alimento es una disminución en la densidad muscular, clínicamente conocido como sarcopenia, incentivando a la pérdida significativa de fuerza, limitando la movilidad y vitalidad de los adultos mayores.

ESPACIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

| FUNCIONARIO QUE SOLICITA: | FIRMA DEL JEFE: |
|---|---|
| Juan Camilo Meza Maderos<br>Juan Camilo Meza<br>Nutricionista Dietista | |
| Carolina Osorio Gonzalez<br>Vo. Bo. Subgerencia Administrativa y Financiera. | FECHA DE APROBACION: |

| E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | FORMATO ÚNICO DE NECESIDADES<br>AREA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN<br>COCINA | GAF-COM-for-014<br>VERSIÓN 1.0<br>Fecha de actualizacio: 7/09/2023 |
|---|---|---|

| Area que solicita | SERVICIO DE ALIMENTOS | FECHA DE SOLICITUD |
|---|---|---|
| SERVICIO DE ALIMENTOS | | SEPTIEMBRE 2023 |

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL BIEN, SERVICIO U OBJETO REQUERIDO

| DESCRIPCIÓN DEL INSUMO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD REQUERIDA POR EL | ÁREA QUE REQUIERE EL |
|---|---|---|---|
| Pechugas de Pollo | KILOS | 1100 | Cocina |
| Pecho | KILOS | 100 | |
| Brazo de Cerdo | KILOS | 700 | |
| Vicera | KILOS | 200 | |
| Bola negra | KILOS | 100 | |

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO O SERVICIO REQUERIDO

Se solicitan los cárnicos para 2 meses con el fin de cumplir con las raciones de proteína calculadas en la minuta lo que permita lograr cumplir con los requerimientos nutricionales basados en la resolución 3803 del 2016.

IMPACTO QUE SE GENERA EN EL ÁREA POR LA FALTA DEL OBJETO

El impacto que se generaría por falta de este alimentos es una disminución en el aporte diario de proteínas, lo que desencadenaría una depleción muscular en la población, conocido clínicamente como sarcopenia, potenciando la perdida significativa de fuerza y peso, limitando así la funcionalidad y vitalidad de los adultos mayores.

ESPACIO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVO

| FUNCIONARIO QUE SOLICITA: | FIRMA DEL JEFE: |
|---|---|
| Sindy Johana Ortiz<br>Enfermera | |
| Carolina Osorio González<br>Vo. Bo. Subgerencia Administrativa y Financiera. | FECHA DE APROBACIÓN: Sep/2023 |

| | | |
|---|---|---|
| ESE HOSPITAL CARMENCITA MONTERO SAN MIGUEL | FORMATO ÚNICO DE NECESIDADES<br>COCINA | FOR - GEJ - 12<br>VERSIÓN 2.0<br>FECHA DE ACTUALIZACION 13/09/2023 |
| Area que solicita<br>SERVICIO DE ALIMENTOS | SERVICIO DE ALIMENTOS | FECHA DE SOLICITUD<br>NOVIEMBRE |

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL BIEN, SERVICIO U OBJETO REQUERIDO**

| DESCRIPCIÓN DEL INSUMO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | ÁREA QUE REQUIERE EL |
|---|---|---|---|
| Pechugas de Pollo | KILOS | 750 | Cocina |
| Pernil de pollo | KILOS | 750 | |
| Brazo de cerdo | KILOS | 800 | |
| Bola negra | KILOS | 100 | |
| Molida de res | KILOS | 100 | |
| Punta de falda | KILOS | 700 | |
| Pezuña | KILOS | 270 | |
| Pajarilla | KILOS | 270 | |
| Riñones | KILOS | 270 | |
| Higado de res | KILOS | 270 | |

**JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO O SERVICIO REQUERIDO**

Se solicitan los cárnicos para 75 DIAS meses con el fin de cumplir con las raciones de proteína calculadas en la minuta lo que permita lograr cumplir con los requerimientos nutricionales basados en la resolución 3803 del 2016.

**IMPACTO QUE SE GENERA EN EL ÁREA POR LA FALTA DEL OBJETO**

El impacto que se generaría por falta de este alimentos es una disminución en el aporte diario de proteínas, lo que desencadenaría una depleción muscular en la población, conocido clínicamente como sarcopenia, potenciando la perdida significativa de fuerza y peso, limitando así la funcionalidad y vitalidad de los adultos mayores.

**ESPACIO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| **FUNCIONARIO QUE SOLICITA:**<br>Sindy Johana Ortiz<br>**Enfermera** | **FIRMA DEL JEFE:** |
| Carolina Osorio González<br>**Vo. Bo. Subgerencia Administrativa y Financier** | **FECHA DE APROBACIÓN:** Nov 2023 |

Cabe anotar que las compras realizadas durante la vigencia 2023 tal como se puede evidenciar se realizaron con empresas reconocidas en el mercado.

- A continuación, se evidencia la entrada a almacén de la proteína y el soporte de las remisiones del recibo de los cárnicos, así como de la verificación del peso de estas, el cual se debe realizar al momento de recibirla.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL - NIT 890.303.448-6

**ENTRADA AL ALMACEN**
**00-2023-EA-134**

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL — Pág. 1 de 1

Fecha del documento: Jueves, 25-May-2023 00:00 am — Destino de la mercancía: [00] FILIAL PRINCIPAL - [1018] ALMACEN
Origen del documento: REGISTRO PRESUPUESTAL: 00-2023-RP-141 ORDEN DE COMPRA: 00-2023-OC-29
Proveedor: [900456557-01] COMERCIALIZADORA MALTA SAS / COMERCIALIZADORA MALTA
Documento soporte: FACTURA DE VENTA FE 10934. Elaboración: 25-May-2023. Vencimiento: 26-May-2023
Actividad económica: [4631] COMERCIO AL POR MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS - Tasa: 0.33 %
Observaciones:

| Artículo | Cum | Cantidad | Despiece | Valor unitario | Subtotal | Descuento | Valor IVA | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001425-01 - PIERNA DE CERDO<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA ASIGNADA | | 441.00<br>Línea: | 441.00 | 20,095.4421 | 8,862,090.000 | 0.00 | 0.00 | 8,862,090.000 |
| 112129 - LOMO DE CERDO<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA | | 51.00<br>Línea: | 51.00 | 22,559.0196 | 1,150,510.000 | 0.00 | 0.00 | 1,150,510.000 |
| 112130 - PECHUGA X KILOGRAMO<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA | | 1000.00<br>Línea: | 1000.00 | 13,529.0000 | 13,529,000.000 | 0.00 | 0.00 | 13,529,000.000 |
| 112773-1 - BOLA NEGRA<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA | | 300.00<br>Línea: | 300.00 | 29,380.0000 | 8,814,000.000 | 0.00 | 0.00 | 8,814,000.000 |
| Valores del documento: | | | | | 32,355,600.000 | 0.00 | 0.00 | 32,355,600.000 |

TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL - NIT 890.303.448-6

**ENTRADA AL ALMACEN**
**00-2023-EA-131**

R-FAST 8.7 Cloud - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL — Pág. 1 de 1

Fecha del documento: Viernes, 19-May-2023 00:00 am — Destino de la mercancía: [00] FILIAL PRINCIPAL - [1018] ALMACEN
Origen del documento: REGISTRO PRESUPUESTAL: 00-2023-RP-141 ORDEN DE COMPRA: 00-2023-OC-29
Proveedor: [900456557-01] COMERCIALIZADORA MALTA SAS / COMERCIALIZADORA MALTA
Documento soporte: FACTURA DE VENTA FE 10867. Elaboración: 19-May-2023. Vencimiento: 20-May-2023
Actividad económica: [4631] COMERCIO AL POR MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS - Tasa: 0.33 %
Observaciones:

| Artículo | Cum | Cantidad | Despiece | Valor unitario | Subtotal | Descuento | Valor IVA | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 112129 - LOMO DE CERDO<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA | | 538.00<br>Línea: | 538.00 | 22,340.0000 | 12,018,920.000 | 0.00 | 0.00 | 12,018,920.000 |
| 001425-01 - PIERNA DE CERDO<br>Presentación: KILOGRAMO Marca: SIN MARCA ASIGNADA | | 159.00<br>Línea: | 159.00 | 20,112.6415 | 3,197,910.000 | 0.00 | 0.00 | 3,197,910.000 |
| Valores del documento: | | | | | 15,216,830.000 | 0.00 | 0.00 | 15,216,830.000 |

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS

## Factura de venta

Brangus

AGROPECUARIA CRIADERO VILLA MARIA - ALAMEDA
NIT: 900.311.569-8

CALLE 55 #5N-50
Tel: 4471818
Cali - Colombia
www.noova.com.co

| | |
|---|---|
| **CLIENTE:** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL |
| **NIT:** | 890303448 **TEL:** |
| **DIRECCIÓN:** | CRA 70 2 A 04 CALDAS CALI - SANTIAGO DE CALI |
| **MEDIO DE PAGO:** | Consignacion bancaria |
| **MONEDA:** | COP |

| | |
|---|---|
| **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No:** | 03FE25826 |
| **FECHA DE GENERACIÓN:** | 6/12/2023 2:23 PM |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN:** | 6/12/2023 2:31 PM |
| **FECHA DE VENCIMIENTO:** | 8/12/2023 |
| **PEDIDO No:** | |
| **O. DE COMPRA:** | 0 |
| **REMISIÓN No.** | 0 |
| **FORMA DE PAGO:** | Credito |

| Item | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | % DESC | Vlr. DESCUENTO | % IMPUESTO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2007 | BRAZO | KGM | 800.000 | 19,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 15,360,000.00 |
| 2 | 1200 | BOLA NEGRA | KGM | 100.000 | 29,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 2,920,000.00 |
| 3 | 1313 | MOLIDA ESPECIAL | KGM | 100.000 | 23,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 2,300,000.00 |
| 4 | 1305 | PUNTA DE FALDA | KGM | 700.000 | 25,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 17,500,000.00 |
| 5 | 2019 | PEZUÑA | KGM | 270.000 | 8,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 2,268,000.00 |
| 6 | 1503 | D.C. PAJARILLA | KGM | 270.000 | 12,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 3,375,000.00 |
| 7 | 1500 | D.C. HIGADO | KGM | 270.000 | 19,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 5,265,000.00 |
| 8 | 3009 | PECHUGA DE CAMPO | KGM | 750.000 | 15,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 11,700,000.00 |
| 9 | 3004 | PERNIL DE POLLO | KGM | 750.000 | 10,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 7,950,000.00 |
| 10 | 1509 | D.C. RIÑON | KGM | 200.000 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 300,000.00 |

**AGROPECUARIA CRIADERO VILLAMARIA S.A.S.**
**900311569-8**
**CARRERA 23C # 08-02 Cali-Valle**
**Email: ventas.brangus@gmail.com**
**Telefono:(602)5575420- 3226908124**
**Cliente:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL **Nit:890303448-6**
**Orden de compra:** 0 ancianatosanmiguel@gmail.com
**Sucursal:** CRA 70 2 A 04 CALDAS
CALI - SANTIAGO DE CALI

**PRE-FACTURA DE VENTA**
**Numero: 03FE 25826** Pedido No: - 0
**Fecha Facturacion:** 06/12/2023 14:23:34
**Fecha Vencimiento:** 08-dic.-2023
**Numero de Autorización : 18764054168030 Rango Autorizado desde: 23390 hasta 5000000 Fecha Autorización: 22/08/2023 Prefijo autorizado:03FE Fecha Vigencia: 22/08/2025 Meses De Vigencia: 24 Meses**

**EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGUN BASE DE LA DIAN EN PRODUCTOS PECUARIOS**

| COD | DESCRIPCION | ESPECIE | UNID | LOTE | CANTIDAD | PRECIO | DESC | IVA | NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1200 | BOLA NEGRA | RES | Kilos | 0 | 100.000 | $ 29,200 | 0 % | 0 % | $ 2,920,000 |
| 2007 | BRAZO | CERDO | Kilos | 0 | 800.000 | $ 19,200 | 0 % | 0 % | $ 15,360,000 |
| 1500 | D.C. HIGADO | RES | Kilos | 0 | 270.000 | $ 19,500 | 0 % | 0 % | $ 5,265,000 |
| 1503 | D.C. PAJARILLA | RES | Kilos | 0 | 270.000 | $ 12,500 | 0 % | 0 % | $ 3,375,000 |
| 1509 | D.C. RIÑON | RES | Unidad | 0 | 200.000 | $ 1,500 | 0 % | 0 % | $ 300,000 |
| 1313 | MOLIDA ESPECIAL | RES | Kilos | 0 | 100.000 | $ 23,000 | 0 % | 0 % | $ 2,300,000 |
| 3009 | PECHUGA DE CAMPO | POLLO | Kilos | 0 | 750.000 | $ 15,600 | 0 % | 0 % | $ 11,700,000 |
| 3004 | PERNIL DE POLLO | POLLO | Kilos | 0 | 750.000 | $ 10,600 | 0 % | 0 % | $ 7,950,000 |
| 2019 | PEZUÑA | CERDO | Kilos | 0 | 270.000 | $ 8,400 | 0 % | 0 % | $ 2,268,000 |
| 1305 | PUNTA DE FALDA | RES | Kilos | 0 | 700.000 | $ 25,000 | 0 % | 0 % | $ 17,500,000 |

Registro manual de verificación de peso de la proteína. A pesar de lo rudimentario del método, si se realiza seguimiento y control a la salida del almacén e ingreso del producto al servicio de alimentos, la mejora para la automatización del proceso genera un desarrollo informático adicional que requiere de un tiempo superior a una vigencia.

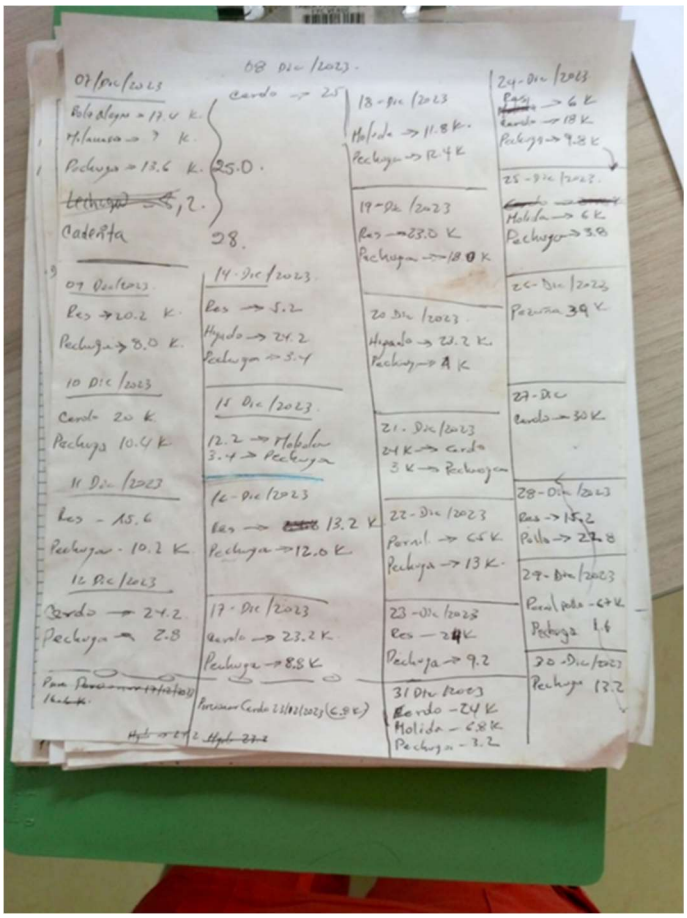


A continuación, se anexan registros fotográficos de la proteína animal en crudo y cocido entregado a los adultos mayores en la ESE HGYASM.

7/12/2023 12:52:40 p. m.
#1c-36 Carrera 69
La Cascada
Cali
Valle del Cauca
INTERVENTORÍA ESE HGYASM

Para el control de la cadena de frio para estas proteínas la institución cuenta con el protocolo PRT-ADCT 01 Protocolo para la Adquisición, transporte selección, recepción almacenamiento y manejo de alimentos e insumos con de fecha mayo del 2023, en el cual se establecen las condiciones óptimas para el manejo de los alimentos.

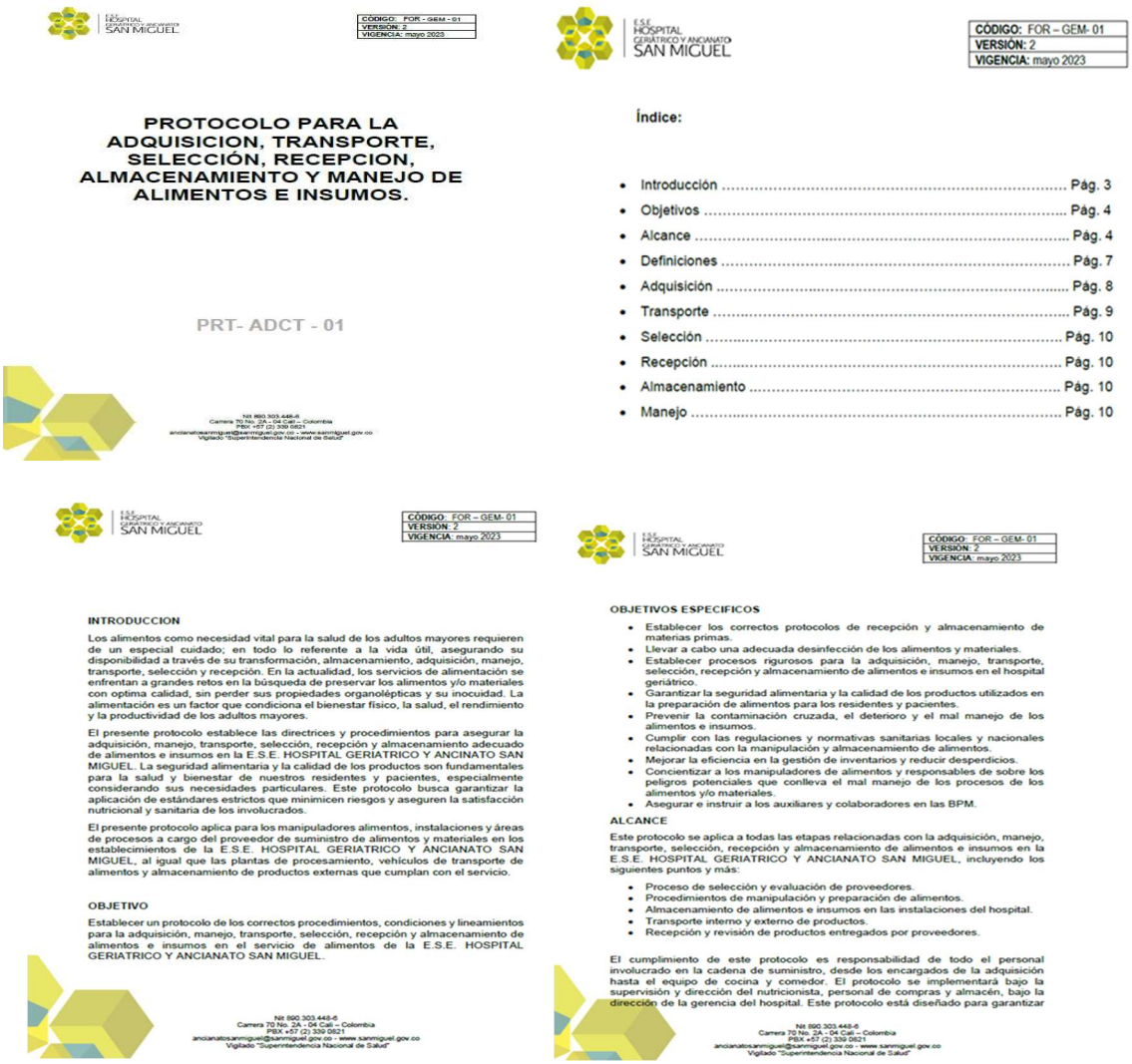

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

CÓDIGO: FOR - GEM - 01
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: mayo 2023

**PROTOCOLO PARA LA ADQUISICION, TRANSPORTE, SELECCIÓN, RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE ALIMENTOS E INSUMOS.**

PRT- ADCT - 01

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co - www.sanmiguel.gov.co
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

CÓDIGO: FOR – GEM- 01
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: mayo 2023

**Índice:**


- Introducción ..... Pág. 3
- Objetivos ..... Pág. 4
- Alcance ..... Pág. 4
- Definiciones ..... Pág. 7
- Adquisición ..... Pág. 8
- Transporte ..... Pág. 9
- Selección ..... Pág. 10
- Recepción ..... Pág. 10
- Almacenamiento ..... Pág. 10
- Manejo ..... Pág. 10


E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

CÓDIGO: FOR – GEM- 01
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: mayo 2023

**INTRODUCCION**

Los alimentos como necesidad vital para la salud de los adultos mayores requieren de un especial cuidado; en todo lo referente a la vida útil, asegurando su disponibilidad a través de su transformación, almacenamiento, adquisición, manejo, transporte, selección y recepción. En la actualidad, los servicios de alimentación se enfrentan a grandes retos en la búsqueda de preservar los alimentos y/o materiales con optima calidad, sin perder sus propiedades organolépticas y su inocuidad. La alimentación es un factor que condiciona el bienestar físico, la salud, el rendimiento y la productividad de los adultos mayores.

El presente protocolo establece las directrices y procedimientos para asegurar la adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento adecuado de alimentos e insumos en la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCINATO SAN MIGUEL. La seguridad alimentaria y la calidad de los productos son fundamentales para la salud y bienestar de nuestros residentes y pacientes, especialmente considerando sus necesidades particulares. Este protocolo busca garantizar la aplicación de estándares estrictos que minimicen riesgos y aseguren la satisfacción nutricional y sanitaria de los involucrados.

El presente protocolo aplica para los manipuladores alimentos, instalaciones y áreas de procesos a cargo del proveedor de suministro de alimentos y materiales en los establecimientos de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, al igual que las plantas de procesamiento, vehículos de transporte de alimentos y almacenamiento de productos externas que cumplan con el servicio.

**OBJETIVO**

Establecer un protocolo de los correctos procedimientos, condiciones y lineamientos para la adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos e insumos en el servicio de alimentos de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co - www.sanmiguel.gov.co
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

CÓDIGO: FOR – GEM- 01
VERSIÓN: 2
VIGENCIA: mayo 2023

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer los correctos protocolos de recepción y almacenamiento de materias primas.
- Llevar a cabo una adecuada desinfección de los alimentos y materiales.
- Establecer procesos rigurosos para la adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos e insumos en el hospital geriátrico.
- Garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los productos utilizados en la preparación de alimentos para los residentes y pacientes.
- Prevenir la contaminación cruzada, el deterioro y el mal manejo de los alimentos e insumos.
- Cumplir con las regulaciones y normativas sanitarias locales y nacionales relacionadas con la manipulación y almacenamiento de alimentos.
- Mejorar la eficiencia en la gestión de inventarios y reducir desperdicios.
- Concientizar a los manipuladores de alimentos y responsables de sobre los peligros potenciales que conlleva el mal manejo de los procesos de los alimentos y/o materiales.
- Asegurar e instruir a los auxiliares y colaboradores en las BPM.

**ALCANCE**

Este protocolo se aplica a todas las etapas relacionadas con la adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos e insumos en la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, incluyendo los siguientes puntos y más:

- Proceso de selección y evaluación de proveedores.
- Procedimientos de manipulación y preparación de alimentos.
- Almacenamiento de alimentos e insumos en las instalaciones del hospital.
- Transporte interno y externo de productos.
- Recepción y revisión de productos entregados por proveedores.

El cumplimiento de este protocolo es responsabilidad de todo el personal involucrado en la cadena de suministro, desde los encargados de la adquisición hasta el equipo de cocina y comedor. El protocolo se implementará bajo la supervisión y dirección del nutricionista, personal de compras y almacén, bajo la dirección de la gerencia del hospital. Este protocolo está diseñado para garantizar

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co - www.sanmiguel.gov.co
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

la seguridad y calidad de los alimentos e insumos utilizados, y su correcta implementación contribuirá a la protección de la salud y bienestar de nuestros residentes y pacientes.

**DEFINICIONES**

Para la comprensión de este protocolo se deben tener en cuenta los conceptos y/o definiciones contempladas de la normatividad sanitaria vigente – Titulo V de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dar claridad se establecen las siguientes definiciones:

- **Adquisición**: Proceso de adquirir alimentos e insumos, que implica la identificación, evaluación y selección de proveedores, y la generación de órdenes de compra.
- **Alimento contaminado:** Alimento que presenta o contiene agentes y/o sustancias extrañas
- **Alimento:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano la energía y los nutrientes necesarios para el desarrollo de los procesos biológicos.
- **Almacén:** instalación dedicada al almacenaje de materias primas que posteriormente se utilizarán en las líneas de producción y que conlleva labores de recepción.
- **Almacenamiento**: Etapa que implica guardar alimentos e insumos de manera organizada y siguiendo condiciones adecuadas de temperatura, humedad y limpieza.
- **Áreas de Preparación**: Espacios donde se lleva a cabo la manipulación y preparación de alimentos, deben mantenerse limpios y cumplir con normas de higiene.
- **BPM (Buenas Prácticas de Manufactura):** Normas y procedimientos establecidos para garantizar la seguridad y la calidad en la producción, manejo y almacenamiento de alimentos.
- **Cadena de frío:** Mantenimiento de los alimentos a temperaturas seguras desde su producción hasta su consumo, para prevenir la proliferación de bacterias.
- **Calidad alimentaria:** Características que definen la aptitud de un alimento para ser consumido, incluyendo su sabor, textura, apariencia y valor nutricional.





- **Contaminación cruzada**: Transferencia de microorganismos o sustancias no deseadas de un alimento a otro, a través de superficies, utensilios o manos.
- **Empaque y Almacenamiento de Platos Preparados:** Empaque y almacenamiento adecuado de platos preparados, asegurando su temperatura y calidad.
- **Etiquetado y Rotulación:** Proceso de etiquetar envases con información clara, incluyendo fecha de preparación, fecha de vencimiento y alérgenos presentes.
- **Higiene Personal:** Mantenimiento de una adecuada higiene personal, incluyendo uniforme limpio, lavado de manos frecuente y cumplimiento de normas de saneamiento.
- **Inocuidad**: Característica de estar libre de elementos nocivos, peligros biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud del consumidor.
- **Limpieza y desinfección**: Mantenimiento de áreas, utensilios y equipos limpios y desinfectados, con el objetivo de prevenir la contaminación cruzada.
- **Manejo**: Proceso de manipulación y preparación de alimentos e insumos, asegurando higiene personal, seguridad alimentaria y cumplimiento de normativas.
- **Manipuladores de alimentos**: Personal encargado de la manipulación de alimentos, que debe contar con capacitación y acreditación anual en BPM.
- **Microorganismos**: Organismos vivos demasiado pequeños para ser vistos a simple vista, como bacterias, virus y hongos.
- **PEPS (Primero en entrar, primero en salir):** Principio de manejo de inventario que establece que los productos más antiguos deben ser utilizados antes que los más recientes.
- **Planta física**: Espacios físicos destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos, deben cumplir con normas de limpieza y orden.
- **Preparación y Cocina**: Etapa que involucra la cocción de alimentos a temperaturas seguras, la separación de alimentos crudos y cocidos, y la identificación de áreas de trabajo.
- **Recepción**: Proceso de recibir alimentos e insumos, que incluye inspección visual, verificación de documentación, control de temperatura y calidad, y almacenamiento temporal.
- **Resolución 2674 de 2013**: Normativa emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, que establece las normas sanitarias para la manipulación, almacenamiento y transporte de alimentos.





- **Seguridad alimentaria:** Garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman siguiendo las prácticas adecuadas.
- **Selección**: Etapa que involucra la elección adecuada de productos, especialmente frutas y verduras, para asegurar calidad, seguridad y satisfacción en la alimentación.
- **Transporte**: Proceso de traslado seguro de alimentos e insumos, siguiendo regulaciones y condiciones específicas para garantizar su calidad e inocuidad.
- **Vencimiento**: Fecha en la que un producto deja de ser seguro o de calidad óptima para el consumo.

**ADQUISICIÓN:**

El protocolo de adquisición de alimentos e insumos es esencial para asegurar la calidad y seguridad de los productos comprados y utilizados en el servicio de alimentos. La implementación efectiva de estos procedimientos contribuirá a la satisfacción y seguridad alimentaria de usuarios y al buen nombre del servicio. Para esto es vital:

- Identificación y Selección de Proveedores:

  1.1. Identificar proveedores potenciales que cumplan con los requisitos de calidad y seguridad establecidos por la ley y los estándares de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
  1.2. Evaluar la reputación y experiencia de los proveedores en la industria.
  1.3. Verificar y solicitar las licencias y certificaciones requeridas para operar legalmente.

- Evaluación de Proveedores y Productos:

  1.1. Solicitar información, registros y datos documentados sobre la calidad de los productos ofrecidos.
  1.2. Solicitar muestras y pruebas de los productos para evaluar su calidad y viabilidad de su adquisición.
  1.3. Evaluar la capacidad del proveedor para proveer las cantidades requeridas manteniendo los estándares de seguridad alimentaria.





- Generación de Órdenes de Compra:

  1.1. Crear órdenes de compra detalladas que especifiquen los productos, cantidades y fechas de entrega.
  1.2. Incluir información sobre requisitos de calidad y seguridad en las órdenes de compra.
  1.3. Enviar órdenes de compra a los proveedores y mantener registros de las transacciones.

**TRANSPORTE:**

Es vital establecer las pautas y procedimientos para el transporte seguro de alimentos e insumos en el marco de las leyes y regulaciones vigentes en Colombia. La integridad y seguridad de los productos durante el proceso de transporte son esenciales para garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos ofrecidos a los adultos mayores. Este protocolo tiene como objetivo asegurar que los alimentos e insumos se manipulen, almacenen y transporten de manera adecuada y cumpliendo con los los lineamientos, tanto por parte de los proveedores como del personal dentro la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

En Colombia, el transporte de alimentos se encuentra regulado por la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta resolución establece las normas sanitarias para la manipulación, almacenamiento y transporte de alimentos, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y prevenir riesgos para la salud pública.

El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo las condiciones descritas dicha resolución:

- Carga y Acomodación:

  1.1. Asegurar que los alimentos e insumos estén debidamente empacados, almacenados y etiquetados.
  1.2. Cargar y acomodar los productos en el vehículo de transporte de manera ordenada y segura.
  1.3. Evitar la mezcla de alimentos con sustancias químicas u otros productos no alimentarios.
  1.4. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.

- Condiciones del Vehículo:

  1.1. Verificar que el vehículo de transporte cumpla con los requisitos de higiene y limpieza.
  1.2. Los alimentos que requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, manteniendo la temperatura del vehículo de acuerdo con las especificaciones de los alimentos transportados, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte, cargue y descargue.
  1.3. Evitar la exposición de los productos a condiciones climáticas adversas o cambios de temperaturas, que puedan estropear la cadena de frio o el alimento y sus propiedades.

- Descarga y Entrega:

  1.1. Descargar los productos de manera cuidadosa evitando daños o contaminación en el proceso.
  1.2. Verificar que los productos entregados coincidan con los registros y listados de la orden de compra.
  1.3. Entregar los productos en el lugar de descargue adecuado, respetando las normas de bioseguridad y limpieza.
  1.4. Bajo ninguna situación o condición disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

- Registros y monitoreo:

  1.1. Mantener registros detallados en formatos de los vehículos utilizados, temperaturas de transporte y fechas de entrega.
  1.2. Realizar inspecciones periódicas de los vehículos para asegurar su adecuado mantenimiento y limpieza.





**SELELECCION:**

El presente protocolo establece las directrices y procedimientos para la selección de alimentos e insumos destinados al servicio de alimentos, en conformidad con las leyes y regulaciones de la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La elección adecuada de productos, sobre todo de frutas y verduras es fundamental para asegurar la calidad, seguridad y satisfacción en la alimentación de los adultos mayores. Este protocolo tiene como objetivo asegurar que la selección de alimentos e insumos se realice de manera cuidadosa y acorde con las normativas legales.

- Recepción y Control de Productos Adquiridos:

  1.1. Inspeccionar los productos al momento de la recepción para asegurarse de que cumplan con las especificaciones.
    1.1.1.1. En el caso de frutas y verduras, revisar la condición en la que llegan que no estén podridas, golpeadas, de coloración u olores extraños ni sobremaduras.
    1.1.1.2. En el caso de alimentos empacados, que el empaque no este roto, agrietado, que no tenga indicios de plagas o insectos, que la fecha de vencimiento este vigente.
    1.1.1.3. En el caso de productos congelados o refrigerados como carnes, que la cadena de frio no se haya roto, que no tengan coloraciones u olores extraños, que vengan en un empaquetado adecuado, que no hayan sobrepasado la fecha de consumo seguro.
  1.2. Verificar la documentación relacionada con los productos, como certificados de análisis.
  1.3. Almacenar los productos en áreas designadas y adecuadamente etiquetadas.

- Selección Final de Productos:

  1.1. Seleccionar productos que cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos.
  1.2. Los alimentos industrializados deben tener registro sanitario vigente, presentar envases bien cerrados en íntegros (sin roturas, abolladuras, derrames, entre otros); no contener insectos dentro o fuera de las cajas o paquetes: estar dentro de su fecha de vigencia.





- Almacenamiento Organizado:

  1.1. Designar áreas específicas para el almacenamiento de diferentes tipos de alimentos e insumos, con los elementos y requerimientos adecuados para cada tipo de producto, equipos, temperatura, luz y humanad.
  1.2. Etiquetar debida y oportunamente las áreas de almacenamiento para una fácil identificación.

- Temperatura y Humedad Adecuadas:

  1.1. Almacenar los alimentos a las temperaturas y humedad recomendadas para evitar el crecimiento de bacterias.
  1.2. El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto.
    1.2.1.1. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionarse a intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18 – 0 °C o menor, la de refrigeración 4 – 0 °C o.
  1.3. Mantener registros de las temperaturas de almacenamiento.

- Rotación de Inventarios:

  1.1. Aplicar el principio en todo momento y para cada producto, "Primero en entrar, primero en salir" (PEPS) para utilizar los productos en el orden correcto.
  1.2. Revisar estado y fecha de vencimiento de los productos, desechando aquellos que ya no se encuentran en optimas condiciones.
  1.3. Regularmente revisar y rotar los productos para prevenir el uso de productos vencidos.





  1.1. Al momento de la recepción revisar la documentación de los productos, incluyendo certificados de análisis y fechas de vencimiento, para que todo se encuentre en orden según lo requerido.
  1.2. Comparar la documentación y productos recibidos con la orden de compra.

- Control de Temperatura:

  1.1. Verificar la temperatura de los productos e insumo, sobre todo de frutas, verduras y productos que requieren refrigeración para asegurar que se encuentren en el rango adecuado.
  1.2. Registrar la temperatura en los formatos correspondientes.

- Control de Calidad:

  1.1. Realizar pruebas de calidad a los productos e insumos recibidos, como inspección de aspecto, aroma y textura, según corresponda.
  1.2. Descartar inmediatamente los productos que no cumplan con los estándares de calidad e inocuidad establecidos por la ley.

- Almacenamiento Temporal:

  1.1. Almacenar correctamente y de manera temporal los productos en un área designada para su revisión, pesaje y aprobación.
  1.2. Anotar o rotular a los productos e insumos la fecha y hora de recepción.

**ALMACENAMIENTO:**

El siguiente protocolo es vital para el correcto funcionamiento del servicio de alimentos al establecer y describir las directrices y procedimientos para el almacenamiento de alimentos e insumos en el servicio de alimentos, conforme a las leyes y regulaciones de la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El almacenamiento adecuado es esencial para garantizar la calidad, seguridad e inocuidad de los productos utilizados en la preparación de comidas, permitiendo el tener reservas lo que evite estar comprando insumos a diario, impulsando el correcto funcionamiento del servicio de alimentos incluso en una crisis o situación que requiera uso de las reservas. Este protocolo tiene como objetivo asegurar que los alimentos e insumos se almacenen de manera organizada, higiénica y cumpliendo con las normativas legales establecidas.

- Almacenamiento Separado:

  1.1. Mantener una separación adecuada entre alimentos lo que evite una contaminación cruzada.
  1.2. Mantener los alimentos crudos separados de los alimentos cocidos para prevenir la contaminación cruzada.
  1.3. Almacenar productos químicos y de limpieza por separado de los alimentos.

- Empaque y Etiquetado:

  1.1. Almacenar los productos en envases adecuados y resistentes, preferiblemente con cierres herméticos.
  1.2. Etiquetar los envases con información clara de contenido, fecha de recepción y fecha de vencimiento.
  1.3. Los artículos de limpieza, otros productos tóxicos (detergentes, desinfectantes) deben estar en sus envases originales y guardarse de forma alejada o separada de los alimentos a fin de evitar la contaminación cruzada y confusión al momento de usarlo.

- Planta física:

  1.1. El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre palés o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso.
  1.2. Debe acondicionarse alguna superficie (tarimas, estivas de plastico, javas plásticos, otros), en determinados puntos para que los alimentos que se almacenan no estén directamente sobre el piso.
  1.3. En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumas y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a éstas.

- Inspección Periódica:

  1.1. Realizar inspecciones regulares de los productos almacenados para identificar problemas como deterioro o contaminación.





  1.2. Mantener un correcto lavado de manos frecuente, antes y después de ingresar al servicio, manipular alimentos y equipos del servicio.

- Manipuladores de alimentos:

  1.1. Deben contar con capacitaciones sobre las BPM y con la acreditación anual correspondiente.
  1.2. Los manipuladores no deben ejercer su labor con presencia de fiebre, diarreas, dolor de garganta, heridas infectadas o abiertas.

- Áreas de Preparación:

  1.1. Mantener la planta física, áreas de preparación y equipos limpios y ordenadas en todo momento (de acuerdo con lo establecido por el plan de saneamiento).
  1.2. Desinfectar correctamente superficies y utensilios regularmente para prevenir contaminación cruzada.
    1.2.1.1. Área de trabajo donde se procesan los alimentos crudos como pollo, pescado, carnes rojas y verduras crudas que van a cocinarse. En esta área se debe acondicionar una superficie de fácil limpieza y desinfección. A su vez dicha área deberá disponer de cuchillos y tablas de picar exclusivos para la utilización de esta área, evitando la contaminación cruzada.
    1.2.1.2. Área de distribución o de servido. Esta área debe contar con una superficie de fácil limpieza y desinfección.

- Selección de Ingredientes:

  1.1. Utilizar alimentos e insumos que hayan pasado y estén correctamente seleccionados según los procedimientos de recepción y almacenamiento adecuados.
  1.2. Inspeccionar visualmente los alimentos para detectar posibles problemas que no se hayan identificado.
  1.3. Debe acondicionarse alguna superficie en determinados puntos para que los alimentos se almacenen y no estén directamente sobre el piso o la tierra.





- Preparación y Cocina:

  1.1. Se debe cocinar los alimentos a las temperaturas recomendadas para garantizar la seguridad alimentaria, según directrices del chef y nutricionista.
  1.2. Evitar la contaminación cruzada al separar los alimentos crudos de los que ya pasaron por procesos de cocción.
  1.3. Identificar de manera adecuada cada áreas o etapas de trabajo de forma ordenada y consecutiva, que permita mayor eficiencia en el proceso.

- Empaque y Almacenamiento de Platos Preparados:

  1.1. Empacar y servir los platos preparados en bajilla y envases adecuados.
  1.2. Almacenar los platos preparados a temperaturas adecuadas para mantenerlos calientes o frescos.

- Etiquetado y Rotulación:

  1.1. Etiquetar los envases con información clara, incluyendo fecha de preparación y fecha de vencimiento.
  1.2. Rotular los productos con los alérgenos presentes, si es necesario.

- Limpieza y desinfección:

  1.1. Limpieza constante de áreas, utensilios y equipos utilizados en la preparación de alimentos.
  1.2. Realizar desinfecciones periódicas para prevenir la acumulación de microorganismos.
  1.3. Se debe evitar en todo momento la presencia de animales en el sitio de manipulación de alimentos.
  1.4. Los residuos de alimentos, envolturas, empaques, entre otros, que se generan durante el proceso de preparación, deben ser desechados y disponer de un recipiente con tapa, que deben retirar a diario la basura. No se deberá dejar restos de alimentos o envases en el servicio.





- Registros y monitoreo:

  1.1. Mantener registros detallados de la temperatura de cocción, fechas de preparación y otras observaciones relevantes.
  1.2. Tomar muestras aleatorias de los alimentos para el respectivo análisis microbiológico, de acuerdo con la normativa.
  1.3. Realizar monitoreo regular de la calidad y seguridad de los alimentos preparados.

| Actualizado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO |
| **Nombre:** Daniel Camilo Yusty<br>Cargo: Auxiliar administrativo – Nutrición y Dietética | **Nombre:** Equipo Gestión y Mejora<br>Cargo: Auxiliar administrativo | **Nombre:** Carolina Osorio González<br>Cargo: Subgerente Administrativa y financiera. |
| **Fecha:** 29/08/2023 | **Fecha:** 29/08/2023 | **Fecha:** 29/08/2023 |

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|
| 01 | Creación del documento | Agosto 2023 |



(57)(602) 644-2000 contraloríacali
**Centro Administrativo Municipal (CAM)** Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

- La institución carece de los recursos financieros para adquirir la planta eléctrica. A pesar de haber generado un resultado positivo en el ejercicio en la vigencia 2023, es importante resaltar que desde el año 2019 la ESE se encuentra categorizada en riesgo financiero, razón por la cual los recursos generados por la entidad deben ser destinados al saneamiento de pasivos, acorde al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF. Por lo que se inscribió un proyecto para gestionar los recursos por parte de la Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, encontrándose para la vigencia sujeta de verificación incorporado en el plan bienal, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

PROYECTOS PLAN BIENAL
7600104920 E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL Periodo: 2022-2023

Excel Word Texto

CAMBIAR DE PERIODO / PRESTADOR

3 registro(s) encontrado(s)

| Sede | Proyecto | Tipo de Obra | Area Infraestructura | Valor Infraestructura | Valor Dotación | Aprobado | Aprobado Redes | Aprobado Infraestructura | Periodo Anterior |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL | Mejoramiento de la capacidad energética para la e.s.e. hospital geriátrico y ancianato San Miguel en la ciudad de Cali | 5.Equipamiento fijo | 20 | 1.295.720 | 0 | SI | SI | SI | 2020-2021 - Ajuste 1 |

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, compro para la vigencia 2023, 12.672 kilos de proteína animal, a un costo promedio de $18.169 kilogramo, teniendo en cuenta que se cuenta con un promedio de 312 usuarios en la institución, lo que equivale a 1.056 kilos promedio mes, 35,2 kilos día y 112 gamos día por adulto, cumpliendo con las necesidades y requerimientos establecidos por el profesional de Nutrición.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

- La entidad aporta documentos de los cuales el equipo auditor no está realizando ningún señalamiento como son: EA-entrada de almacén y FA-Factura
- Frente a La Entidad en la “Justificación para la adquisición de las proteínas necesarias para la preparación de las dietas de los adultos mayores en cumplimento del objeto misional del E.S.E hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel”, en la cual no se estableció claramente la necesidad teniendo en cuenta la edad, condiciones de morbilidad y requisitos nutricionales de la población objeto. Si bien es cierto, la entidad en su respuesta aporta la minuta patrón, ciclos de menú y la clasificación de las dietas, esta información es general y no se allega los respectivos soportes para cada una de las órdenes de compra.
- Respecto a “La entrada de la carne al almacén no cuenta con soporte de las remisiones del recibo de los cárnicos y de la verificación del peso de estas, el cual se debe realizar al momento de recibirla.” La entidad no aporta las remisiones para sustentar la trazabilidad del recibo de los cárnicos.
- Así mismo, en cuanto a “No se encontró documento o planilla de soporte las salidas para la entrega a la cocina que permitan la trazabilidad de los pedidos realizados, que garanticen la preparación y consumo de este alimento”. La

entidad aporta una hoja realizada a mano de algunas de las salidas y no de todas las proteínas para sustentar la trazabilidad de la preparación de los cárnicos.

- Respecto a no se cuenta con un control de la cadena de frio para estas proteínas, la entidad envía una imágenes del protocolo para la adquisidor, transporte selección, recepción almacenamiento y manejo de alimentos pero no se evidencia un control específico para la conservación de la cadena de frio.
- Frente a que no se evidenció planta eléctrica que garantice la continuidad de la cadena de frio en caso de pérdida del fluido eléctrico, la entidad argumenta "que carece de los recursos financieros para adquirir la planta eléctrica. A pesar de haber generado un resultado positivo en el ejercicio en la vigencia 2023, es importante resaltar que desde el año 2019 la ESE se encuentra categorizada en riesgo financiero, razón por la cual los recursos generados por la entidad deben ser destinados al saneamiento de pasivos, acorde al programa de Saneamiento Fiscal y Financiero". El plan de saneamiento financiero fue suscrito al finalizar el año 2023, lo que no los exime de adquirir la planta máxime cuando se debe preserva por la vida de los adultos mayores vulnerables.

Los soportes enviados por la entidad no desvirtúan la condición evidenciada, por lo anterior la observación queda en firme, configurándose en hallazgo N° 10.

**Hallazgo administrativo N° 10** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Compra de proteínas - productos cárnicos.

Evaluadas las órdenes de compra N° 00-2023-OC-64, 00-2023-OC-07, 00-2023-OC-29, 00-2023-OC-20 y 00-2023-OC-91, cuyo objeto común es: "Adquisición de las proteínas necesarias para la preparación de las dietas de los adultos mayores en cumplimiento del objeto misional de la Institución" se evidenciaron las siguientes irregularidades:

- La Entidad en la *"Justificación para la adquisición de las proteínas necesarias para la preparación de las dietas de los adultos mayores en cumplimento del objeto misional del E.S.E hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel", en la cual no se estableció* claramente la necesidad teniendo en cuenta la edad, condiciones de morbilidad y requisitos nutricionales de la población objeto.
- La justificación de la contratación no contiene el cálculo de la necesidad dietaría, gramaje y cantidad de población a atender diariamente, que justifique la cantidad contratada.
- La entrada a almacén de la proteína no cuenta con soporte de las remisiones del recibo de los cárnicos, así como de la verificación del peso de las mismas, el cual se debe realizar al momento de recibirla.
- No se cuenta con un control de la cadena de frio para estas proteínas
- No se evidenció planta eléctrica que garantice la continuidad de la cadena de frio en caso de pérdida del fluido eléctrico.

De las órdenes de compra anteriormente mencionadas, se evidenció que la entidad compró para la vigencia auditada, 12.672 kilos de cárnicos en sus diferentes presentaciones, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| Descripción | Cantidad x Kilo | Valor total ($) |
|---|---|---|
| Carne molida | 840 | 20.867.600 |
| Pierna de cerdo | 1.180 | 25.153.000 |
| Lomo de cerdo | 1.368 | 30.287.040 |
| Bola negra | 996 | 29.358.400 |
| Brazo de cerdo | 1.500 | 28.609.600 |
| Punta de falda | 700 | 17.500.000 |
| Pecho | 100 | 2.680.000 |
| Pechuga | 4.028 | 56.135.800 |
| Pernil de pollo | 750 | 7.950.000 |
| Pezuña | 270 | 2.268.000 |
| Pajarilla | 270 | 3.375.000 |
| Hígado de res | 270 | 5.265.000 |
| Riñones | 200 | 300.000 |
| Viseras de pollo | 200 | 500.000,00 |
| **Total** | **12.672** | **230.249.440** |

No se evidencio documento o planilla de soporte de las salidas detalladas en tipo y peso de las proteínas por parte de almacén al área de cocina, que permitan la trazabilidad de los pedidos realizados, que garanticen la preparación y consumo de este alimento.

Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".*

Así mismo el principio de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013 "*por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, que se transcriben a continuación:

*(…)*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*

(…)

*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(…)

*"4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Situación causada por falta de planeación del responsable que genera la necesidad del servicio, así como ausencia de seguimiento y control por parte del supervisor en el recibo a satisfacción, custodia y almacenamiento de los insumos de alimentos; conllevando a que se realicen compras no justificadas, generando una deficiente administración de los recursos públicos, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $230.249.440, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, y una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

**Observación Administrativa N° 12**- con presunta Incidencia Disciplinaria- Plan de Gestión Gerencial

Durante la evaluación de planes, programas y proyectos del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., se pudo evidenciar que el Plan de Gestión Gerencial no fue formulado para la vigencia 2023.

Desconociendo la aplicabilidad a lo estipulado en el anexo N°1 *"Condiciones y metodología para la presentación y evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial"* de la Resolución No.710 de 2012, modificada por la Re- solución No.743 del 2013 y modificada por la Resolución No.408 del 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social que establecen las condiciones y metodología de los Planes de Gestión de las E.S.E.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, como bien lo menciona la resolución 408 del 2018 indica: *"(…) Artículo 3. La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que debe presentar el Director o Gerente, a más*

*tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre* ***los resultados obtenidos entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior****.*(…)"

El gerente de la vigencia anterior no es susceptible de evaluación, debido a que su posesión fue en el mes de noviembre de 2022, sin cumplir con el requisito de la anualidad, adicionalmente se presenta a la junta directiva del mes mayo de 2023 el plan Operativo para la vigencia 2023, ya que el Plan de Gestión Gerencial debe ser formulado para el cuatrienio según lo establecido en las resoluciones 408 de 2018. Por tanto, no es objeto de crítica por parte de la Contraloría toda vez, que el nuevo gerente fue nombrado por un periodo parcial y no por los 4 años de gobierno.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad:

- La E.S.E indica que "*El gerente de la vigencia anterior no es susceptible de evaluación, debido a que su posesión fue en el mes de noviembre de 2022, sin cumplir con el requisito de la anualidad*", desconociendo que la Gerente fue posesionada mediante Decreto 4112.010.20.0724 del 31 de octubre de 2022, mediante Acta de posesión del 4 de noviembre del 2022 y ocupo el cargo durante toda la vigencia 2023, razón por la cual si cumple con el período de anualidad comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre del 2023; periodo del cual se hace susceptible de evaluación de la gestión gerencial a la cual fue designada.

  Como lo indica la Resolución 408 del 2018 : *"(…)Artículo 3, La evaluación del* ***informe anual*** *sobre el cumplimiento del plan de gestión que debe presentar el director o gerente, a más tardar el 1° de abril de cada año, deberá realizarse sobre los* ***resultados obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior****.*
  *Si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia a que refiere este artículo, no se realizará evaluación del plan de gestión respecto de dicha vigencia*"

- Además, indica que: *"el Plan de Gestión Gerencial debe ser formulado para el cuatrienio según lo establecido en las resoluciones 408 de 2018";* lo cual no se acepta pues esta norma no contempla lo aquí mencionado con relación al periodo de cuatro años, lo que se define en la normatividad es que se debe presentar plan de gestión gerencial para el periodo para el cual fue nombrado, dado la importancia de este plan como instrumento de gestión pública, como se describe a continuación:

  Resolución No.710 de 2012, modificada por la Re- solución No.743 del 2013 y modificada por la Resolución No.408 del 2018, expedidas por el Ministerio de

Salud y la Protección Social que establecen las condiciones y metodología de los Planes de Gestión de las E.S.E., "***Anexo No. 1. Condiciones y metodología para la presentación y evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.***

*El plan de gestión de las Empresas sociales del Estado se constituye en el documento que refleja los compromisos que el Director o Gerente establece ante la Junta Directiva de la entidad, los cuales deben contener, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, en las áreas de Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Clínica o asistencial y las metas, así como los compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, que sin ir en contravía de la planeación general de la empresa, se constituye en un documento independiente, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los indicadores definidos en la presente resolución.*

*El plan de gestión presentado por el Gerente a la Junta Directiva debe contener los resultados a alcanzar durante el período para el cual ha sido designado, determinando las actividades a ser realizadas y las metas que deberán ser evaluadas anualmente. El plan debe ser coherente con los planes estratégicos operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la institución (si la hubiere).*

*El Plan de Gestión, como el instrumento idóneo y exigible al Director o Gerente, para su aprobación y evaluación por parte de la respectiva Junta Directiva, deberá reflejar los aspectos estratégicos, tácticos y operativos inherentes a la planificación como función a cargo de dicho Servidor Público".*

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo N°11 así:

**Hallazgo Administrativa N° 11**- con presunta Incidencia Disciplinaria- Plan de Gestión Gerencial

Durante la evaluación de planes, programas y proyectos del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., se pudo evidenciar que el Plan de Gestión Gerencial no fue formulado para la vigencia 2023.

Desconociendo la aplicabilidad a lo estipulado en el anexo N°1 *"Condiciones y metodología para la presentación y evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial"* de la Resolución No.710 de 2012, modificada por la Resolución No.743 del 2013 y modificada por la Resolución

No.408 del 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social que establecen las condiciones y metodología de los Planes de Gestión de las E.S.E.

El artículo 2 de la resolución 408 del 2018 indica: *"(…) Artículo 3. La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que debe presentar el Director o Gerente, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.*(…)"

El artículo 72- Elección y evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales, del capítulo lll - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Empresas Sociales del Estado título VI – De la Prestación de Servicios de Salud de la Ley 1438 de 2011, donde indica: *"La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. (…) Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social. El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Director o Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente ley. En caso de que el cargo de Director o Gerente de una Empresa Social del Estado esté vacante a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes se iniciará un proceso de concurso público para su elección.*

*La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.*

Así como el Artículo 73- *Procedimiento para la aprobación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

*73.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados*

*a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.*

*73.2 La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.*

*73.3 El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.*

*73.4 En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado.*

Artículo 74. *Evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:*

*74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social.*

*74.2 La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.*

*74.3 Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.*

*74.4 La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.*

*74.5 Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la*

*evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.*

*74.6 La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro (…)".*

Lo anterior, es debido a la presunta deficiencia de control en la ejecución de la metodología del Plan de Gestión Gerencial por parte de la Gerencia y la Junta Directiva; lo que no permite a la entidad contar con instrumentos de gestión pública que constituya compromisos, limitando el análisis y evaluación de los resultados a alcanzar durante el periodo para el cual ha sido designado. Conllevando a una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 13** - con presunta Incidencia Disciplinaria– Requisitos del Sistema Único de Habilitación.

Durante la evaluación a los planes, programas y proyectos del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., se pudo evidenciar que la planta eléctrica con la que cuenta la entidad se encuentra obsoleta y fuera de servicio, adicionalmente no cuenta con tan- que de almacenamiento de agua para el consumo humano que garantice como mínimo una reserva de 24 horas de servicio continuo.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, toda vez, que a la ESE en la vigencia 2023 no se le materializo el riesgo, hasta el 30 de marzo de 2024 se contaban con balas de oxígeno cargadas como respaldo para brindar atención a los residentes oxigeno dependientes.

OXIGENOS del sur SAS

CARRERA 17 B NO. 18 - 44 - BARRIO NAVARRETE
SERVICIO AL CLIENTE TEL: 7215366 - 7214644
email: servicioalcliente@oxigenosdelsur.com - PASTO - NARIÑO
SUCURSAL PALMIRA: CRA 28 # 37A-40 BARRIO SANTA RITA
TEL. 286 7502 - CEL.: 312 296 0604 - PALMIRA (VALLE)

RECIBO No 155689
VACIOS

FECHA: 17 Septiembre 2023.
CLIENTE: H/Geriatrico San Miguel
CODIGO:
RECIBIDO POR: A. Haguin

CILINDROS VACIOS RECIBIDOS

| COD. PROD | NUMERO CILINDRO | VOL | PROP. | COD. PROD | NUMERO CILINDRO | VOL | PROP. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JCI | (532933) | I | I | lleno | | | |
| JCI | 602550 | | | | | | |

| CILINDROS OXIGENOS | CILINDROS CLIENTES |
|---|---|
| | |

Versión 01
código: OSPR110101

FIRMA CLIENTE 69037136

Adicionalmente, la institución carece de los recursos financieros para adquirir la planta eléctrica, ya que a pesar de haber generado un resultado positivo en el ejercicio en la vigencia 2023, desde el año 2019 la ESE se encuentra categorizada en riesgo financiero, razón por la cual los recursos de esta deben ser destinados al saneamiento de pasivos, acorde al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF. Por lo que se realizaron proyectos para gestionar los recursos por la Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, encontrándose incorporado en el plan bienal, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

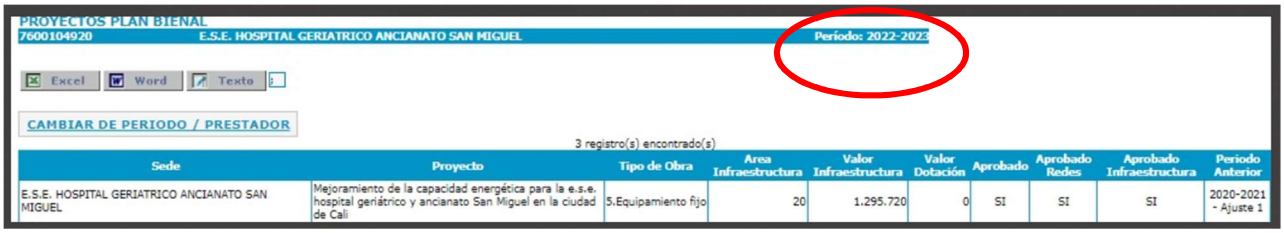

PROYECTOS PLAN BIENAL
7600104920 E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL Periodo: 2022-2023

Excel | Word | Texto

CAMBIAR DE PERIODO / PRESTADOR

3 registro(s) encontrado(s)

| Sede | Proyecto | Tipo de Obra | Area Infraestructura | Valor Infraestructura | Valor Dotación | Aprobado | Aprobado Redes | Aprobado Infraestructura | Periodo Anterior |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL | Mejoramiento de la capacidad energética para la e.s.e. hospital geriátrico y ancianato San Miguel en la ciudad de Cali | 5.Equipamiento fijo | 20 | 1.295.720 | 0 | SI | SI | SI | 2020-2021 - Ajuste 1 |

Si bien la institución no cuenta con tanques para el almacenamiento de agua, se cuenta con un tanque de 2000 litros de respaldo en caso de emergencia de igual manera en su plan de emergencias hospitalario tiene establecido que en caso de desabastecimiento de dicho recurso, se recurre al CRUE y al Cuerpo de Bomberos, esto teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con los recursos económicos que permitan contar con la adquisición de dicho sistema por encontrarse en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en el cual se debe dar prioridad al pago de pasivo, de acuerdo a lo convenido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A continuación, se evidencia inspección realizada en al tanque de respaldo el cual

requiere acciones de salubridad y hace parte del plan de mejoramiento de la auditoria financiera anterior. Por lo tanto, no se configura la conducta disciplinaria ya que la institución ha tratado de subsanar la situación realizando acciones de mejora.

**ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR:**

Las debilidades evidenciadas por el equipo auditor son reiterativas y las acciones propuestas en el plan de mejoramiento no subsanan las falencias que le permitan cumplir con los requisitos normativos del Sistema Único de Habilitación.

Respecto a las afirmaciones de la entidad, estas no desvirtúan lo evidenciado por el ente de control como se argumenta a continuación:

- La entidad manifiesta *"la ESE en la vigencia 2023 no se le materializo el riesgo, hasta el 30 de marzo de 2024 se contaban con balas de oxígeno cargadas como respaldo para brindar atención a los residentes oxigeno dependientes*"; sin embargo las balas de oxigeno no es soporte para la atención de pacientes que se encuentran en el servicio de hospitalización, la Resolución 3100 de 2019 contempla la obligatoriedad de la planta eléctrica para garantizar la prestación de los servicios de salud en óptimas condiciones de calidad.

- De igual manera refieren que *"(…) se realizaron proyectos para gestionar los recursos por la Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali, encontrándose incorporado en el plan bienal…";* sin embargo el 24 de abril del 2024, la entidad mediante documento con asunto: informe de proyectos plan bienal en la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, indican que para la vigencia 2020-2023, se encontraron inscritos en la plataforma el proyecto: *"mejoramiento de la capacidad energética para la e.s.e hospital geriátrico y ancianato san miguel de la ciudad de Cali"* por valor de 1.295.720 millones; sin

embargo en el mismo documento la entidad indica que *"Una vez realizado el seguimiento de cada uno de estos proyectos de inversión se clasificaron como no iniciados, esto en áreas de depurar la plataforma y por cambio de vigencia, de conformidad al requerimiento de la Secretaria de Salud. Dentro del panorama de proyectos de inversión en la Institución, existen iniciativas que, por diversas razones, no se llevarán a cabo. Entre ellas se encuentran el "Mejoramiento de la Capacidad Energética para la E.S.E", el cual tenía como objetivo equipar a la institución con recursos energéticos más eficientes y sostenibles, pero que, a pesar de su asignación presupuestaria de 1.295.000.0000 millones de pesos, no logró avanzar más allá de la fase de planificación y en el seguimiento se clasifico como no iniciado durante la vigencia 2020 – 2023".* Lo cual evidencia que esta acción de mejora no subsana la falencia con la que sigue contando la entidad a la fecha.

- Ahora bien, respecto a la continuidad en el suministro de agua potable, a pesar de que *"se cuenta con un tanque de 2000 litros de respaldo en caso de emergencia de igual manera en su plan de emergencias hospitalario tiene establecido que en caso de desabastecimiento de dicho recurso, se recurre al CRUE y al Cuerpo de Bomberos";* se evidencio que este tanque está instalado para abastecer el servicio de cocina y que durante la ejecución de la auditoria este no contaba con reserva de agua para el funcionamiento de dicho tanque; teniendo en cuenta los argumentos y las explicaciones dadas, la observación esta encaminada al suministro de agua para la prestación de servicios de salud como odontología, procedimientos, hospitalización y consulta externa entre otros. Tal como lo contempla la Resolución 3100 de 2019 de la obligatoriedad de suministro agua para la prestación de los servicios de salud y para el consumo humano que garantice como mínimo una reserva de 24 horas de servicio continuo, calculando como base el consumo de 600 Lts por cama/camilla día.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente y la reiteración de la debilidad evidenciada la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N°12 así:

**Hallazgo Administrativa N° 12** - con presunta Incidencia Disciplinaria– Requisitos del Sistema Único de Habilitación.

Durante la evaluación a los planes, programas y proyectos del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., se pudo evidenciar que la planta eléctrica con la que cuenta la entidad se encuentra obsoleta y fuera de servicio, adicionalmente no cuenta con tanque de almacenamiento de agua para el consumo humano que garantice como mínimo una reserva de 24 horas de servicio continuo.

El Sistema Único de Habilitación es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el

cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Vulnerando el capítulo II Habilitación de Prestadores de Servicio de Salud del Decreto N°1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

El numeral 11.1.2 Estándar de Infraestructura, de la Resolución N° 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

Lo anterior, se presenta por presunta falta de mecanismos de seguimiento y control gerencial y administrativo de las normas de obligatorio cumplimiento y de los mecanismos básicos para la prestación de los servicios de salud, situación que conlleva a un riesgo de la seguridad de los pacientes y al cierre de servicios de salud por no contar con todos los requisitos habilitantes. Generando una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 14** - con presunta Incidencia Disciplinaria- Plan Operativo Anual 2023 y Plan de Desarrollo 2020-2023.

Revisada y evaluada la información suministrada por la Institución, se pudo evidenciar que no cumplieron con todas las metas programadas para la vigencia auditada, obteniendo 55% de ejecución del Plan Operativo anual 2023, así como del Plan de Desarrollo 2020.2023, tal como se observa a continuación:

| Eje | Programa | Indicador | Meta 2023 | Meta Ejecutada | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **EJE 1 FORTALECI-MIENTO INSTITU-CIONAL** | Proceso Asistencial. | Conexión en la central de SSPM | 100% | 0 | 0% |
| | Estándares de acreditación | Calificación de los estándares de acreditación | 3,5 | 1,5 | 42.8% |
| | Modelo Integrado Planeación y Gestión | Cumplimiento del plan del trabajo MIPG | 80% | 0 | 0% |

| Eje | Programa | Indicador | Meta 2023 | Meta Ejecutada | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **EJE 2 CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS** | Atención de Asistencia domiciliaria y Teleasistencia al Adulto Mayor. | Usuarios atendidos en el programa. | 100 | 0 | 0% |
| | Atención en unidad móvil adultos mayores | Usuarios atendidos en el programa unidad móvil. | 10200 | 0 | 0% |
| | Personas habitantes de y en calle que acceden a servicios socio sanitarios anualmente en modalidad de larga estancia desde un enfoque diferencial y de derechos. | Usuarios atendidos en el programa centro vida. | 80 | 37 | 46% |
| | Proyectos de salud pública. | Fortalecer e incrementar los contratos con la SSPM en lo referente a salud pública (TBC Y SALUD MENTAL) | 100% | 0 | 0% |
| | | Fortalecer e incrementar los contratos con la EAPB en lo referente a Planes de Salud | 4 | 2 | 50% |
| | Atención del cuidado Crónico y Paliativo | Servicio habilitado cuidados crónicos y paliativos | 60 | 0 | 0% |
| | Ampliación de servicios de consulta Externa | Servicio habilitado telemedicina | 25 | 0 | 0% |
| **EJE 4 CONVENIOS DOCENCIA DE SERVICIO Y CONVENIOS DE PRACTICAS CON INSTITUCIONES Y PARTES INTERASADAS** | Realizar investigaciones con las instituciones interesadas | Investigaciones publicadas | 1 | 0 | 0% |

Con lo anterior, se vulneran los principios de continuidad y viabilidad estipulados en

los literales f) e i) respectivamente, del artículo 3° (principios generales) de la Ley 152 de 1994. Ley Orgánica de Plan de desarrollo.

El Acuerdo N° 039 del 29 de mayo de 2023 "*por medio del cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la vigencia 2023 de la Entidad Social del Estado HGASM*".

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, como bien lo menciona la resolución 408 del 2018 indica: *"(…) Artículo 3. La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que debe presentar el Director o Gerente, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre* ***los resultados obtenidos entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior****.*(…)"

El gerente de la vigencia anterior no es susceptible de evaluación, debido a que su posesión fue en el mes de noviembre de 2022, sin cumplir con el requisito de la anualidad. No se configura la incidencia disciplinaria ya que carece de culpa o dolo, se demuestra la gestión administrativa que fue negada por tiempo, las metas establecidas se encontraban fuera del resorte de la ESE tal como es el caso de los Usuarios atendidos en el programa unidad móvil, servicio prestado según el documento de RED, solamente por la ESE Centro.

Adicionalmente, se presenta a la junta directiva en el mes de mayo de 2023 el Plan Operativo para la vigencia 2023, el cual fue aprobado según El Acuerdo N° 039 del 29 de mayo de 2023.

En el mes de octubre se solicitó a los miembros de Junta Directiva la modificación del Plan de Desarrollo del HGYASM, la cual no fue aprobada debido a que por ser el último año de gobierno no aplica la modificación del documento.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**ACTA No 1.1.1.012.2023**
**SESION DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA**

**Fecha:** Octubre 30 de 2023
**Lugar:** Secretaria de Salud Pública Municipal
**Hora de inicio:** 9:00 a.m.
**Hora Terminación:** 10:30 M.

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Lucy del Carmen Luna Miranda | Presidente Junta Directiva, delegada permanente del Sr. Alcalde |
| Freddy Enrique Agrado Lemos | Delegado Secretaria de Salud Publica |
| Marcela Tamayo Angarita | Representante Profesionales Administrativos |
| Carlos Alberto García Ramírez | Representante Profesionales Asistenciales |
| José Manuel Bonilla | Representante Asociación de Usuarios. |
| Sandra Marentes Astaiza | Secretario Junta Directiva. |
| **INVITADOS** | |
| Rosse Mary Cabal Franco | Abogada Contratista SSP |
| Kelly Ayala Nieto | Abogada Contratista SSP |
| Diana Patricia Molina Montenegro | Jefe Oficina Control Interno HGYASM |
| William Arango Ussa | Jurídico HGYASM |
| José Roberto Fontalvo Osorio | Financiero Secretaria de Salud Pública |
| Carolina Osorio González | Subgerente Administrativa y Financiera HGYASM |
| Claudia Fernanda Morales Rodríguez | Presupuesto HGYASM |
| Sindy Johana Ortiz | Coordinadora Asistencial HGYASM |

**ORDEN DEL DIA**

El orden del día propuesto por la Gerente de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta No.1.1.1.011.2023
4. Revisión de tareas y compromisos
5. Presentación y Aprobación del POA 2024
6. Presentación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2024
7. Informe de Gestión de Cartera al 30 de septiembre de 2023

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

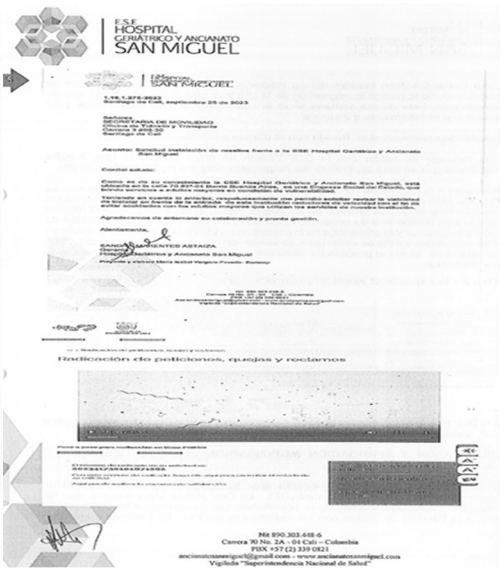

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Santiago de Cali, septiembre 25 de 2023

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Secretaría de Tránsito y Transporte
Carrera 9 #10-30
Santiago de Cali

Asunto: Solicitud instalación de resaltos frente a la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, está ubicada entre la Calle 2 con Carrera 70 Barrio Ciudad Jardín Floralia del Paseo, que brinda servicios a adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito solicitar revisar la viabilidad de instalar resaltos en la calle 2 entre carrera 70 y 70A, ya que los vehículos que circulan por esta calle sobrepasan con los límites legales que utilizan los sentidos de nuestra localidad.

Agradecemos de antemano su colaboración y pronta gestión.

Atentamente,

SANDRA MARENTES ASTAIZA
Gerente
Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel
Proyectó y revisó Mara Isabel Vargas Pasado- Sistema

Radicación de peticiones, quejas y reclamos

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

1.16.1.288-2023
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

**Señores:**
**SAVIA SALUD EPS**

Cordial saludo

Por medio del presente oficio, solicito se realice el proceso de retiro de afiliación del señor Rubén Darío Restrepo identificado con cédula 70108114 el cual actualmente se encuentra residiendo en la E.S.E Hospital Geriátrico y Anciianato San Miguel de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la carrera 70 numero 2A- 04 barrio Buenos Aires, bajo protección de la Secretaría de Bienestar del distrito, por tanto es nuestro deber realizar el proceso de afiliación a una EAPB que tenga contratación y brinde sus servicios en esta ciudad, y así garantizar la promoción y mantenimiento de la salud de nuestro adulto mayor.

Agradezco la atención prestada y su gestión ante lo solicitado.

Atentamente

SANDRA MARENTES ASTAIZA
Gerente Representante legal
E.S.E Hospital Geriátrico y Anciianato San Miguel

Proyectó: Sindy Orta Enfermera

La Dra. Sandra Marentes explica que ese es el oficio enviado a Savia salud y se está esperando la respuesta.

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
anciianatosanmiguel@gmail.com - www.anciianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

8. Proposiciones y varios

La Doctora Rosse Mary, inicia la Junta Directiva e indicando que la señora Presidente de la Junta Doctora Lucy del Carmen Luna Miranda, se encuentra en otra reunión y ha solicitado que el Dr. Agredo en calidad de Delegado presida la presente Junta Directiva. De igual forma indica, que el orden del día contiene la información solicitada por la señora Presidente de Junta Directiva mediante Circular.

**DESARROLLO DE LA REUNION**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUOROM**

Se hace llamado a lista y verificación del quórum, existiendo quórum deliberatorio y decisorio con la presencia de los miembros.

**2. APROBACION ORDEN DEL DIA**

El doctor Freddy Agredo, Delegado por la Señora Presidente de la Junta Directiva, da lectura al Orden del Día. La Dra. Sandra Marentes solicita modificar el orden del día, en el sentido de incluir la presentación y aprobación modificación Plan de Desarrollo 2020-2023; el cual fue aprobado por los integrantes de la Junta Directiva y se da inicio al desarrollo de la sesión del día.

**3. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

La Doctora Rosse Mary manifiesta que respecto al acta 011 si bien es cierto llego a los correos la semana pasada, no se ha tenido el tiempo suficiente para hacer la confrontación frente a las notas de relatoría, razón por la cual no se encuentra a disposición para ser aprobada. Quedando pendiente para ser aprobada en la siguiente sesión.

Y hace mención que el señor Alcalde ha sido muy enfático en que al 14 de diciembre que es la Junta Directiva Final de este año, estén todas las actas aprobadas.

**4. REVISIÓN DE TAREAS Y COMPROMISOS.**

1. Hacer oficio a Savia Salud donde diga que la persona es libre de escoger su EPS

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
anciianatosanmiguel@gmail.com - www.anciianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

4. Caso Del señor José Manuel Bonilla referente a la cita y toma de muestra de laboratorio: Se le realizo la asignación de la cita y se hizo la jornada de la toma de paraclínicos. Esta misma semana tiene la cita de revisión de paraclínicos y se determinar el tratamiento a instaurar.

   Quedando satisfecho el sr. Bonilla con el tramite adelantado.

5. Con Respeto de hablar con la Dra. Yaneth de estos temas, la Dra. Sandra manifiesta que se está esperando las respuestas para así poder hablar con ella.

6. Respecto a la capacidad resolutiva ambulatoria: La Jefe Sindy manifiesta que se reajusto todo de manera manual, no se hizo por sistema para que no arrojara los mismos errores que se tuvieron en la anterior Junta, verificando con cada médico cuál era su tiempo real de consulta, sacando el total de citas asignadas, total de citas a programar y el porcentaje de la capacitad no utilizada dando como resultado 47% de médico y 44% de enfermera, teniendo en cuenta que en ese periodo aún se estaba en ajuste el proceso de facturación de todas las actividades realizadas por Bienestar.

**Uso de la capacidad resolutiva ambulatoria**

| | Médicos | Enfermera |
|---|---|---|
| Total citas asignadas | 423 | 87 |
| Total inasistencias | 14 | 0 |
| % inasistencia | 3% | 0% |
| Total de inatenciones | 0 | 0 |
| Total citas no asignadas | 344 | 69 |
| Total citas programadas | 767 | 156 |
| % Capacidad no utilizada | 47% | 44% |

Fuente: Sotware Mast, información segundo trimestre 2023

Informa la Dra. Rosse Mary, que las tareas y compromisos fueron desarrolladas por parte de la ESE, quedando las mismas cumplidas.

**5. PRESENTACION Y APROBACION MODIFICACION PLAN DE DESARROLLO 2020-2023**

La Dra. Sandra Marentes Astaiza presenta ante la Junta Directiva el Acuerdo de Modificación del Plan de Desarrollo 2020-2023. La Dra. Rosse Mary explica, que las modificaciones solicitadas son inoficiosas, atendiendo que de acuerdo a un concepto del Ministerio, a la Gerente se evalúa con los indicadores del Plan de Desarrollo que está

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
anciianatosanmiguel@gmail.com - www.anciianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

2. Oficio a Coosalud, para que San Miguel sea la IPS de los Adultos

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2023
1.16.1.280-2023

Doctora
RAQUEL VERONICA ECHEVERRY MORALES
Gerente Coosalud
Cali

Asunto: Solicitud reunión para ofertar los servicios del Hospital Geriátrico y Anciianato San Miguel E.S.E.

Cordial saludo,

Para nosotros como Empresa Social del Estado, comprometida desde nuestra misión con la salud y cuidado integral de los adultos mayores del Distrito de Santiago de Cali, queremos darle a conocer nuestro portafolio de servicios y modelo de atención, esto con el fin de fortalecer el cuidado de su población adulta mayor, a través de la prestación de nuestros servicios. Agradecemos nos brinde un espacio para exponerle nuestro fortalezas y competencia institucional.

Quedo atenta a una pronta respuesta

Atentamente,

SANDRA MARENTES ASTAIZA
Gerente
E.S.E Hospital Geriátrico y Anciianato San Miguel

3. Oficio dirigido a movilidad solicitando la instalación de reductores de velocidad frente a San Miguel para así evitar accidentes.

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
anciianatosanmiguel@gmail.com - www.anciianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

7

actualmente, si se realiza la modificación estos indicadores empezarían a aplicar el año entrante y para el 2024 sería un nuevo Plan de Desarrollo, porque el Plan de Desarrollo actual es 2020 – 2023. En ese contexto, la modificación no fue aprobada por los miembros de Junta Directiva.

Seguidamente, la Dra. Sandra Marentes manifiesta a todos los miembros de la Junta Directiva que estamos en la Junta Directiva Ordinaria del mes de octubre. Que el día Jueves el Ministerio de Hacienda devuelve el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con unos ajustes y pide que se presente a la Junta Directiva nuevamente el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para ser aprobado por Junta Directiva y será el último requisito para enviarlo nuevamente al Ministerio de Hacienda para que sea avalado y así quedar con programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado y poder empezar a hacer las gestiones para el tema de pagos de pasivos.

Posterior a la presente Junta Directiva se realizara la presentación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en una Junta Extraordinaria, ya que así lo pide el programa.

La Dra. Rosse Mary pregunta a los miembros si están de acuerdo con la Junta Extraordinaria? O si se aumenta un punto en el orden del día, quedando todos de acuerdo con que se realice la Junta Extraordinaria.

**6. PRESENTACION Y APROBACION DEL POA 2024**

**Articulación Plan Operativo Anual 2024**

| POLITICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO | PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022 - 2026 |
|---|---|
| El Gobierno Nacional adopto mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación . | Seguridad humana y justicia social – indicadores de primer nivel.<br>Catalizadores – Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.<br>Indicador de Segundo Nivel<br>Personas mayores con algún tipo de protección económica en la vejez - Objetivo 10. Reducción de las desigualdades ODS. |
| COMPLEMENTARIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIO SEGÚN EL MODELO DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS - PTRM .<br>Centro de Referencia para el Adulto Mayor. | PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO .<br>RESOLUCION 408 DE 2018.<br>PDI 2020 - 2023 |

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

8

La Dra. Carolina Osorio González Subgerente del HGYASM manifiesta que frente a l articulación del Plan Operativo Anual, si bien se está en un cambio de Gobierno se debe proyectar un poco sobre lo que se va a trabajar el próximo año, teniéndose en cuenta l Política de Vejez y envejecimiento, las iniciativas que hay dentro del Plan de Desarroll Nacional, el componente del programa territorial de rediseño y reorganización modernización de las redes donde son un centro de referencia para el adulto mayo también se tuvo en cuenta lo que hay dentro del programa de Saneamiento, la Resolució 408 y los resultados del Plan de Desarrollo 2023, que a la fecha está en un cumplimient del 71%.

Con base a esta información se va a trabajar tres ejes inicialmente, con opción de algú cambio el próximo año con el nuevo plan de desarrollo.

Ejes iniciales:

1. Fortalecimiento institucional.
2. Crecimiento e innovación de Servicios
3. Sostenibilidad Financiera

Dentro de cada uno de estos ejes se van a trabajar 17 iniciativas. (Ver diapositiva).

**Presentación y Aprobación POA 2024**

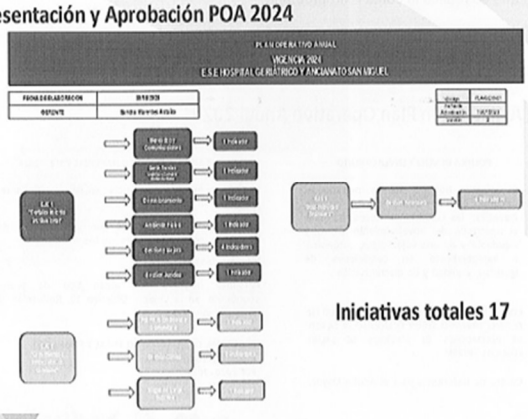


Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Dentro de las 17 iniciativas se va a contar con el estudio mercado que se requiere dentro del programa de Saneamiento Fiscal y financiero; la parametrización de los módulos de presupuesto, contabilidad, activos fijos desde R-Fast; direccionamiento estratégico fortaleciendo los servicios; ambiente físico; gestión ambiental, gestión y mejora y gestión jurídica.

En el eje 2 se va a trabajar en el fortalecimiento de Centro Día cuya meta es aumentar al 50% desde el programa de Saneamiento fiscal en los cupos, llegar a 40 cupos en el año; gestión Clínica enmarcada en dos aspectos y se va a trabajar con tres indicadores: fortalecer la salud, actualizar el modelo de atención en salud y prestación de los servicios especializados de Geriatría y enfermería especializada; Hogar de larga estancia que se está articulando con el objetivo de desarrollo que es la equidad, proporcionar protección al adulto mayor de manera integral.

En el eje 3 se va a trabajar todo lo relacionado con el programa de Saneamiento Fiscal como paz pago a pasivos, programa de costos, monitoreo a los gastos, reporte oportuno de la Circular única.

Todo esto sometido a alguna modificación y/o para el próximo año. Lo que quiere decir que este es un Plan Operativo preliminar.

Seguidamente por solicitud del Dr. Fredy Agredo la Dra. Carolina explica las 17 metas o iniciativas así:

Eje 1: Fortalecimiento Institucional. Se van a desarrollar 9 programas:
1. Diversificación y competitividad institucional, esto va amarrado a estudios de mercado (mercadeo y comunicaciones)
2. Sistema de información seguro, confiable, oportuno y accesible.
3. Fortalecimiento de la gestión documental y archivo de la institución.
4. Reforzar la gestión jurídica y contractual.
5. Sistema de Gestión ambiental
6. Sistema de seguridad y salud en el tiempo.
7. Estándares de acreditación.
8. Modelo integrado de planeación y gestión
9. Direccionamiento y Gerencia.

Eje 2: Crecimiento e Innovación de Servicios. Se van a desarrollas 5 programas.
1. Fortalecer el servicio de Centro Día.
2. Centro de referencia para el adulto mayor.
3. Reducción de la desigualdad
4. Salud integral al adulto mayor
5. Gestión Clínica o asistencial.

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Eje 3: Sostenibilidad Financiera: Se trabajarán 4 programas
1. Racionalización del gasto.
2. Saneamiento de Pasivos y disminución de déficit.
3. Sistemas de costos inteligente
4. Aseguramiento de la información financiera.

Una Vez terminada la intervención de la Dra. Carolina. La Dra. Rosse Mery Cabal manifiesta que el POA es una decisión tomada en Junta deberá constar por acuerdo. A lo que señor Presidente pregunta a los miembros de la Junta Directiva si están de acuerdo con la presentación del POA 2024, siendo aprobado por unanimidad y constara en el Acuerdo 048 de octubre 30 de 2023.

Los anteriores programas se encuentran explicados uno a uno en el cuadro anexo en el Acuerdo No.1.2.1.048.2023 octubre 30 de 2023.

La Dra. Sandra Marentes Astaiza interviene manifestándoles a los miembros de Junta Directiva, que el viernes 27 de octubre, la Secretaria de Gobierno Distrital junto con la Oficina de Comunicaciones entregaron a La ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel su nueva imagen institucional, fruto del trabajo mancomunado con funcionarios de la ESE y dichas dependencias.

San Miguel

El nuevo logo hace referencia a la protección y cuidado hacia el adulto mayor. Constituido por varias figuras que representan al Arcángel San Miguel, el cual dentro de sus alas resguarda una estera de color que representa el Hospital Geriátrico y a todas las personas mayores residentes que se encuentran en estado de vulnerabilidad, protegiendo los adultos y la Institución. Este logo va más de la mano con el nombre que tiene el Hospital y no con la imagen que tenía anterior (sugerencia que se hizo desde la Alcaldía). Una vez realizado el cambio de la imagen corporativa y señalización, se hará el lanzamiento en el mes de diciembre.

La Dra. Rosse Mary Cabal dice "Que en ninguna parte quedo establecido que fuera una ESE". Responde la Dra. Sandra que la pauta dice que Geriatría lleva inmerso el tema del Ancianato, por trabajar con adultos mayores no se deja de ser ESE ni Ancianato. Adicional con la anuencia del señor presidente habría que miraría porque parece que fuera un Hospital cualquiera y no tiene la magnitud de ser una Empresa Social del Estado.

La Dra. Carolina manifiesta que dentro de las observaciones que les hacia la Alcaldía es que no necesariamente tiene que llevar todo el nombre, que es un error que se ha incurrido en cada uno de los diseños, ya que es una imagen corporativa, la razón social

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

nunca va a cambiar. Es uno de los componentes que les explicaban desde el concepto de diseño, grafico, publicidad, mercadeo que es donde se quiere posicionar la Institución.

La Dra. Rosse Mery dice que San Miguel está engendrando dos cosas: A más de ser una Empresa Social de Estado es una Institución Prestadora de Servicio.

El Dr. Fredy Agredo piensa que si es necesario porque San Miguel habla de Hospital Geriátrico, pero Geriatría es la Ciencia o medicina del adulto, se tiene un componente social y de atención que es la parte de residencia, si se habla solamente de Geriátrico se estaría hablando de atención y no de residencia para los adultos mayores.

La Dra. Marentes informa que se realizara la recomendación al equipo de creativos de la Secretaria de Gobierno y oficina de comunicaciones, no sin antes informar que la idea de la imagen institucional es que sea de fácil recordación.

La Dra. Lucy del Carmen Luna, ingresa a la Junta Directiva e informa que se encontraba en el Concejo de Seguridad, a partir de este momento preside la Junta Directiva.

**7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2024**

Interviene la Dra. Sandra Marentes manifestando que el presupuesto de San Miguel va de la mano del presupuesto que da el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que este año les ha ido muy bien y presenta el presupuesto a Septiembre de 2023 donde se han recaudado 11.511.267.772, se giraron o pagaron 10.024.327323 y a la fecha se tiene disponible 1.486.940.449 (ver cuadro)

**Comparativo Vigencia 2020 a Sep. 2023**

| VIGENCIA | RECAUDOS | GIROS | DISPONIBILIDAD FINAL |
|---|---|---|---|
| 2020 | $ 7.439.078.834 | $ 7.098.366.952 | $ 340.711.882 |
| 2021 | $ 5.970.555.855 | $ 5.677.358.044 | $ 293.197.811 |
| 2022 | $ 8.271.548.931 | $ 7.336.153.265 | $ 935.395.666 |
| 2023 | 11.511.267.772 | 10.024.327.323 | $ 1.486.940.449 |

San Miguel

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Seguidamente la Sra. Claudia Fernanda Morales hace la presentación de la proyección del anteproyecto de presupuesto 2024 que igualmente es con la presentación y aprobación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Se tiene una proyección de Ingresos de 11.214.487.612, que son ingresos corriente de 11.194.593.412 y de capital 19.894.200.

Esta proyección está pendiente de aprobación del presupuesto 2024 cuando se tenga ante el Ministerio la aprobación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Así mismo se tiene la proyección de los gastos que son de funcionamiento que esta todo el tema inmerso de la planta y gastos de operación que consiste en gastos de planta, servicios y demás bienes y servicios que se adquieren para el funcionamiento del Ancianato. Ver cuadro.

**Proyección de Ingresos**

| Codigo | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Ingresos | $ 11.214.487.612 |
| 1.0 | Disponibilidad Inicial | $ - |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | $ 11.194.593.412 |
| 1.2 | Recursos de Capital | $ 19.894.200 |

**Proyección de Gastos**

| Codigo | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| 2 | Gastos | $ 11.214.487.612 |
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | $ 4.068.439.730 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | $ - |
| 2.3 | Inversión | $ - |
| 2.4 | Gastos de Operación Comercial | $ 7.146.047.882 |

San Miguel

El Dr. Fredy Agredo pregunta si dentro de los gastos de operación está incluido también el 5% de mantenimiento. A lo que se le responde si está incluido. E igual la Dra. Sandra manifiesta que este presupuesto es muy resumido porque se va de la mano del Programa de Saneamiento. Dentro de los ingresos se tiene todo lo que tiene que ver con hogar de larga estancia (que se depende de la contratación), lo que contratación de las EAPB y los ingresos de los particulares que se tiene en la Institución. En la proyección de gastos es lo que tiene que ver con el funcionamiento.

El Dr. José Fontalvo de la Secretaría de Salud Pública hace la aclaración a la Junta Directiva que si bien es cierto dentro del principio de igualdad el presupuesto de ingreso debe ser igual al gasto del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que esta presentado y pre aprobado ante el Ministerio de Hacienda como se tiene que hace con

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 0821
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

13

base en los recaudos efectivos y giros efectivos, efectivamente hay 11.214 millones de presupuesto de ingresos pero en el presupuesto de gastos no están esos 11.214, hay menos porque se supone que la proyección de recaudos que se hace ante el Ministerio de Hacienda se debe dejar un excedente que servirá para el pago de pasivos (en el marco del programa de Saneamiento). Pero dado el principio de igualdad presupuestal deben ser igual los ingresos y gastos, eso no significa que los 11.214 que aparecen aforados en el gasto efectivamente se vayan a realizar, de hecho la ESE debe propender por dejar un mayor excedente en disponibilidad final, pero para efectos de presupuesto en términos de aprobación y en acuerdo de aprobación debe ser iguales y ese valor es el que efectivamente sale en el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

La Dra. Lucy del Carmen Luna le pregunta a la Dra. Sandra sobre que le han dicho en Bienestar y que han presentado de subproyecto para el próximo año, para tener una visión de cómo va a ser el año entrante. Responde la doctora Sandra que se habló con la Dra. Penilla, se hicieron acercamientos con jurídica y Hacienda. Se sabe que desde Haciendo hay algunos recursos que pueden apoyar para iniciar el año, pero la norma es clara y no se puede pedir vigencias futuras porque los recursos de San Miguel son del Sistema General de Participaciones (es lo que dice la norma) pero como San Miguel es algo especial se está revisando con jurídica y con Hacienda como se puede dejar aforado recursos para San Miguel, si bien es cierto hay un hallazgo de la Contraloría porque el primer mes debe estar el recurso aforado para la atención de los adultos mayores, por eso se está buscando cual es la opción y así presentarla al Concejo. Sería una reserva futura excepcional.

La Dra. Lucy manifiesta que este proyecto debe ser presentando en el empalme, tanto San Miguel como la Doctora Penilla, ya que en el empalme esta esa pregunta de qué proyectos se debe dar continuidad.

La Dra. Sandra manifiesta que igual se tiene otra opción para tener esta contratación y es oficiar al Alcalde entrante y salientes de la importancia de San Miguel.

El Dr. Fontalvo indica, que fue revisado y corresponde con lo que se estableció en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que ya fue presentado y pre aprobado por el Ministerio de Hacienda, con la excepción del tema del gasto, haciendo la claridad que en el gasto aparece menor porque son cruce de cuentas.

Dicho todo esto, se aprobó por unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2024, el cual constara en el Acuerdo 049 de octubre 30 de 2023.

## 8. INFORME DE GESTIÓN DE CARTERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023





14

**CARTERA POR EDADES DE VENCIMIENTO A SEPTIEMBRE DE 2023**

| Concepto | Sin vencer | 1 - 30 Días | 31 - 60 Días | 61 - 90 Días | 91 - 180 Días | 181 - 360 Días | > 360 Días | TOTAL CARTERA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS** | 30.910 | 5.233.802 | 6.152.647 | 1.445.728 | 1.847.057 | 14.435.430 | 57.954.345 | 88.053.889 |
| ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS | 30.910 | 5.233.802 | 6.152.647 | 1.445.728 | 1.847.057 | 14.435.430 | 57.954.345 | 88.053.889 |
| **OTRA CUENTAS POR COBRAR** | 13.524.781 | 15.993.000 | 19.573.700 | 9.294.800 | 22.704.000 | 80.000.130 | 621.358.672 | 771.909.082 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 13.524.781 | 15.993.000 | 19.573.700 | 9.294.800 | 22.704.000 | 80.000.130 | 621.358.672 | 771.909.082 |
| **CUENTAS POR COBRAR POR SERVICIOS DE SALUD** | 1.219.655.459 | 0 | 0 | 0 | 0 | 144.845.607 | 1.015.426.136 | 2.430.903.214 |
| SALUD TOTAL EPS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.324.880 | 6.324.880 |
| COOMEVA EPS S.A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.474.700 | 2.474.700 |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. (EPS SANITAS S.A.) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.822.561 | 4.822.561 |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S (SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.152.626 | 2.152.626 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO -CM | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 935.770 | 935.770 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFENALCO VALLE DELAGENTE (COMFENALC EPSO VALLE) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 457.930 | 457.930 |
| MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.736.400 | 183.475.302 | 188.211.702 |
| MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL) | 1.263.047.968 | 0 | 0 | 0 | 0 | 48.056.715 | 106.327.737 | 1.417.432.421 |
| MUNICIPIO DE YUMBO | 27.867.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24.825.000 | 1.527.000 | [illegible] |
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 737.668 | 737.668 |
| SURAMERICANA S.A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 629.300 | 629.300 |
| E.P.S CONVIDA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.539.100 | 4.539.130 |
| NUEVA EPS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.413.121 | 8.413.121 |
| NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.006.730 | 1.006.730 |
| COOSALUD EPS S.A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 65.673.262 | 498.068.808 | 564.042.188 |
| ASMET SALUD EPS S.A.S. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.534.700 | 103.087.353 | 104.622.053 |
| FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.782.252 | 2.782.252 |
| **RÉGIMEN SUBSIDIADO** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 160.424.055 | 452.295.489 | 612.719.544 |
| EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS (EMSSANAR S.A.S.) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 160.424.055 | 452.295.489 | 612.719.544 |
| **CUENTAS POR COBRAR SIN RADICAR** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 58.506 | 0 | 58.506 |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. (EPS SANITAS S.A.) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 58.506 | 0 | 58.506 |
| COSMITET LTDA | 64.000 | 32.000 | 32.000 | 32.000 | 0 | 0 | 42.653.000 | 42.813.000 |
| COOSALUD EPS S.A. | 4.518.425 | 3.267.264 | 9.758.101 | 2.733.603 | 35.800.756 | 11.120.072 | 0 | 65.418.953 |
| ASMET SALUD EPS S.A.S. | 0 | 48.000 | 0 | 0 | 3.485.052 | 218.000 | 0 | 3.000.052 |
| EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS (EMSSANAR S.A.S.) | 38.051.258 | 30.226.067 | 31.730.824 | 13.897.745 | 66.345.001 | 28.843.136 | 8.238.119 | 210.303.802 |
| **CUENTAS POR COBRAR RADICADAS** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 44.558.358 | 44.558.358 |
| EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SAS (EMSSANAR S.A.S.) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 44.558.508 | 44.558.378 |
| **RÉGIMEN ESPECIAL** | 58.000 | 113.800 | 113.800 | 1.305.200 | 2.401.000 | 3.574.930 | 37.824.917 | 45.640.817 |
| COSMITET LTDA | 58.000 | 113.800 | 113.800 | 1.305.200 | 2.401.000 | 3.574.930 | 37.824.917 | 45.640.817 |
| **TOTAL** | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

Seguidamente la Dra. Sandra Marenes Astaiza interviente con el siguiente punto, que es una de las solicitudes que les realizaron que es el Informe de cartera. (Ver Cuadro), se puede observar que la cartera de San Miguel esta entre 180 y 360 días, la cartera corriente es lo que se tiene vigente con Yumbo y la Secretaria de Bienestar, estando practicamente al día. La parte compleja es con las EAPB donde hay una cartera de 160 millones de pesos en regimen subsidiado (entre 180 y 360), mayor a 360 se tiene 452 millones para un total de cartera de regimen subsidiado de San Miguel es de 612 millones de pesos. Se han hechos acercamientos, se ha circularizado, y se envio la semana anterior una comunicación como ultimatun a las AEPB y dependiendo de la respuesta que den, se procederá a elevar los casos en un proceso jurídico.

La cartera de San Miguel esta en 4.300 de los cuales 1.300 son corirentes, basicamente se tiene 3.000 en cartera. Con cosmitet se tiene contrato, con Coosalud carta de intención, con Emssanar contrato y con Asmet se tiene una cartera grande, se realizó una reunión con ellos y manifestaron no tener ni contrato ni convenios con San Miguel. Lastimosamente San Miguel prestaba servicios y facturaba sin autorizaciones. El señor Tulio esta revisando el caso y se esta pendiente de la respuesta que den para poder seguir otra estancia.

Igualmente se ha mejorado mucho el tema de los particulares en recaudo e identificando, ya que San Miguel tenía mucha cartera sin identificar, por lo que habían recursos sin saberse de que eran. La Dra. Lucy pregunta cuanto genera mensualmente los





15

particulares? La Dra.Sandra responde que son mas o menos 13 millones de pesos mensuales.

## 9. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Dra. Rosse Mery Cabal pregunta por las cuentas de Covid. La Dra. Sandra dice que San Miguel está haciendo el trámite porque parte de la información que se tiene no está en la Plataforma. La Dra. Sandra indica, que cuando se llegó a San Miguel se encontraron unas cajas de consentimientos, pero no estaba subida a la Plataforma toda la información. La jefe Sindy manifiesta que actualmente todos los consentimientos informados que se tienen se están verificado si en el pago se registra que se le subió alguna información de vacunación y se está cruzando con la facturación. Son tres puntos a cruzar para poder depurar. La Dra. Lucy Luna dice que si las otras ESE ya tiene esa información al día, se envíe la de ellos. Y una vez lista la información de San Miguel se enviará también. Ya que esa información debe estar clara y precisa porque va para el Ministerio para los pagos. Se necesita la información para proceder, ya que esta es una de las gestiones de la Secretaría para apoyar con el pago.

El Dr. Fredy Agredo pregunta sobre dos temas: La deuda de San Miguel con respecto a Servicios Públicos y lo otro es referente a la casa que se le había donado a San Miguel? Responde la Dra. Sandra con los servicios públicos se hizo un acuerdo de pago con Emcali, estando prácticamente al día con ese acuerdo de pago. Lo de la DIAN son impuestos desde el 2019 que no se habían pagado, se compulso copias a la Contraloría y ésta en este momento en visita regular en San Miguel, uno de los puntos de la visita es el tema de Emcali, ya que la respuesta que dieron fue que se está revisando el caso porque lo tomaron como derecho de petición y no como denuncia y al revisar nuevamente la documentación, se nos informa que hace parte de la auditoria regular, para poder revisar y decir quien debe hacerse cargo de ese pago, ya que San Miguel si debía pagar los Impuesto pero el tema de sanciones e intereses no los debe pagar. Referente a la casa responde el Dr. William Arango Ussa jurídico de San Miguel quien manifiesta que cuando se llegó a San Miguel en la casa de la novena había un hallazgo de la Contraloría por arrendamientos, el Hospital está recibiendo arrendamiento pero la casa no aparecia a nombre de San Miguel. Cuando se empezó a hacer el análisis jurídico, la casa entro en una donación hace 48 años, se solicitó al Juzgado copia del proceso de sucesión, el Juzgado les contesta que el proceso se envió a la notaría por lo que se oficializa a la Notaría enviando todo el proceso y al revisar jurídicamente se observa que cuando la señora la dono, 2 años atrás ya la habían vendido, por lo que entro en una falsa tradición, la casa realmente no fue nunca de San Miguel, posteriormente los herederos siguieron pagando impuestos, haciéndole obras, la casa tuvo varios movimientos en el Certificado de Tradición, tuvo hasta dos hipotecas. Actualmente San Miguel sigue recibiendo el arrendamiento por parte de quien la tiene alquilada. El Dr. Carlos Alberto interviene diciendo que San Miguel hizo un negocio, estando en la junta directiva como presidente el Dr. Octavio Quintero, San Miguel había vendido la casa al mismo señor que la tenía





16

arrendada y él dio un dinero para la promesa de compraventa, él señor se comprometió a pagar en 3 o 4 contados, pero nunca cumplió, por lo que el presidente de la Junta Directivo dijo que se le devolviera el dinero que el señor había pagado y que devolviera el bien a San Miguel. E igualmente el Dr. Carlos Alberto habla de unos locales en Villa de Lago, a lo que manifiesta la Dra. Sandra que eso de Villa de lago lo dejaron caer ya que el Dr. Zapata le hizo la aclaración que eso hacia parte de un convenio con varias Instituciones y posterior a que el Dr. Zapata se fuera, alguien no fue a la reunión y a San Miguel lo sacaron del Convenio. Respeto a todo esto la Dra. Lucy dice que se debe revisar los documentos y actas de Junta Directiva de la época para poder esclarecer lo antes dicho y se informe en la próxima Junta Directiva.

**TAREAS PENDIENTES**

- Revisar las Actas de Junta Directiva de los años 2016 a 2019 para esclarecer lo relacionado con la casa de la novena y los locales de Villa de Lago.

Una vez agotado el orden del día y siendo las 10:30 Am., se da por terminada la reunión de Junta Directiva Ordinaria de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel el día 30 de octubre de 2023.

**LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA**
Presidente Junta Directiva
Delegada permanente del Sr. Alcalde

**SANDRA MARENTES ASTAIZA**
Secretaria Junta Directiva
Gerente HGYASM

Elaboro: Maria Isabel Vergara Poveda- Aux. Adm. Gerencia-Sertemp

**ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:**

La Resolución 408 de 2018, norma que argumenta la entidad en la respuesta, no se relaciona con el criterio citado; ya que la observación está encaminada al no cumplimiento de las metas de los indicadores del Plan Operativo Anual de la vigencia 2023, el cual no fue alineado al Plan de Gestión Gerencial. Es deber de la entidad dar cumplimiento a los planes establecidos como lo es el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2023, teniendo en cuenta que el plan operativo anual fue formulado y presentado ante la junta directiva para su aprobación en el mes de mayo de 2023; por lo cual no se acepta que la entidad haya solicitado ante junta directiva realizar modificaciones al POA terminando la vigencia (octubre 2023), las cuales no fueron aprobadas, tal como se evidencia en actas de junta directiva, que por motivos de tiempo no resultaba lógico realizar estos cambios. Confirmando la falta de gestión de 11 indicadores de 22 formulados para la vigencia 2023.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N°13 así:

**Hallazgo Administrativo N° 13** - con presunta Incidencia Disciplinaria- Plan Operativo Anual 2023 y Plan de Desarrollo 2020-2023.

Revisada y evaluada la información suministrada por la Institución, se pudo evidenciar que no cumplieron con todas las metas programadas para la vigencia auditada, obteniendo 55% de ejecución del Plan Operativo anual 2023, así como del Plan de Desarrollo 2020.2023, tal como se observa a continuación:

| Eje | Programa | Indicador | Meta 2023 | Meta Ejecutada | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **EJE 1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** | Proceso Asistencial. | Conexión en la central de SSPM | 100% | 0 | 0% |
| | Estándares de acreditación | Calificación de los estándares de acreditación | 3,5 | 1,5 | 42.8% |
| | Modelo Integrado Planeación y Gestión | Cumplimiento del plan del trabajo MIPG | 80% | 0 | 0% |
| **EJE 2 CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS** | Atención de Asistencia domiciliaria y Tele asistencia al Adulto Mayor. | Usuarios atendidos en el programa. | 100 | 0 | 0% |
| | Atención en unidad móvil adultos mayores | Usuarios atendidos en el programa unidad móvil. | 10200 | 0 | 0% |
| | Personas habitantes de y | Usuarios atendidos en el | 80 | 37 | 46% |

| Eje | Programa | Indicador | Meta 2023 | Meta Ejecutada | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| | en calle que acceden a servicios socio sanitarios anualmente en modalidad de larga estancia desde un enfoque diferencial y de derechos. | programa centro vida. | | | |
| | Proyectos de salud pública. | Fortalecer e incrementar los contratos con la SSPM en lo referente a salud pública (TBC Y SALUD MENTAL) | 100% | 0 | 0% |
| | | Fortalecer e incrementar los contratos con la EAPB en lo referente a Planes de Salud | 4 | 2 | 50% |
| | Atención del cuidado Crónico y Paliativo | Servicio habilitado cuidados crónicos y paliativos | 60 | 0 | 0% |
| | Ampliación de servicios de consulta Externa | Servicio habilitado telemedicina | 25 | 0 | 0% |
| **EJE 4 CONVENIOS DOCENCIA DE SERVICIO Y CONVENIOS DE PRACTICAS CON INSTITUCIONES Y PARTES INTERASADAS** | Realizar investigaciones con las instituciones interesadas | Investigaciones publicadas | 1 | 0 | 0% |

Con lo anterior, se vulneran los principios de continuidad y viabilidad estipulados en los literales f) e i) respectivamente, del artículo 3° (principios generales) de la Ley 152 de 1994. Ley Orgánica de Plan de desarrollo.

El Acuerdo N° 039 del 29 de mayo de 2023 "*por medio del cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la vigencia 2023 de la Entidad Social del Estado HGASM*".

Situación originada por presunta falta de control y seguimiento en el proceso de planeación, gestión y evaluación por parte de la alta gerencia y líderes de proceso, que afectan el cumplimiento del objeto misional y la calidad en la prestación del servicio. Ocasionando una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 15** - con presunta incidencia Disciplinaria– capacidad instalada

De acuerdo con la verificación de los servicios ofertados y producción de la entidad en la vigencia 2023; se evidenció que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., no prestó los siguientes servicios teniéndolos habilitados:

| Servicios Habilitados 2023 | Servicios Modificados en REPS | Servicios no prestados durante la vigencia 2023 a la fecha |
|---|---|---|
| Geriatría | 26 septiembre 2023 | |
| Enfermería (procedimientos) | | x (consulta a partir de julio) |
| Odontología | 26 septiembre 2023 | X |
| Hospitalización paciente crónica sin ventilación | Octubre 2023 | X |
| Vacunación | 12 julio 2023 | X |
| Psiquiatría | No existe documento de novedad | X |
| Rehabilitación oral | No existe documento de novedad | X |
| Dolor y cuidados paliativos | | X |

El numeral 4.11 del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Salud de marzo de 2022 avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social indica: *"Corresponde a las instalaciones habilitadas que brindarán los servicios asignados acorde con la tipología asignada.*

*Los puntos de atención, además de los servicios habilitados acorde con la tipología aprobada, brindan sus instalaciones para que otros puntos, con mayor portafolio de servicios, presten servicios en modalidad de jornada extramural, acercando los servicios a la población y fortaleciendo la capacidad resolutiva en los territorios.*

*Los portafolios de servicios por tipo de atención tienen en consideración la necesidad de garantizar una oferta mínima de servicios en los Territorios, la estrategia de brindar jornadas de servicios en modalidad extramural o por telemedicina por parte de los puntos de atención de mayor complejidad, tanto al interior de las micro redes para atención primaria como de los nodos de atención complementaria hacia los nodos de atención primaria.*

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, por cuanto las modificaciones se hicieron en el REPS una vez realizada la revisión de la contratación con las diferentes EAPB, los convenios docencia servicio, los RIPS y el Programa de

Rediseño, Reorganización y Modernización de la Red de Prestadores, donde se establece el alcance en la prestación de los servicios de la ESE. Se aclara que estas modificaciones obedecen a los servicios ofertados, pero algunos no contratados por la EAPB.

ORTAFOLIO A JULIO 2023

equipo para dar respuesta efectiva a los requerimientos institucionales y de la comunidad.

**Disciplina:** apoyar el trabajo en equipo para dar respuesta efectiva a los requerimientos institucionales y de la comunidad.

**Respeto**: es el aceptar las ideas y posturas relacionadas con la vida misma en el lenguaje y el trato. Los funcionarios del hospital reconocen y valoran el trabajo de sus compañeros, asumen las competencias propias de su función sin interferir en las de los demás.

**3. OFERTA DE SERVICIOS**



PORTAFOLIO ACTUALIZADOS DICIEMBE 2023

**ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:**

La respuesta dada por la entidad demuestra la falta de gestión para ofertar los servicios en salud puestos a disposición de la comunidad no solo del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E sino también a la población de Santiago de Cali; la entidad contó con toda una vigencia para poner en funcionamiento, ofertar y prestar servicios de salud que tenían habilitados y que hacían parte del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado-PTRRM y cuyo propósito "*brindar a la población del Distrito y las entidades administradoras de planes de beneficios una red de prestadores que oferta y articula servicios de baja y algunos de mediana complejidad facilitando el acceso, oportunidad, integralidad y continuidad en la prestación de servicios en todo el territorio del Distrito"*; además incluyó dentro de la organización de la Red de Empresas Sociales del Estado la tipología D exclusiva para el E.S.E: HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL dedicada a la atención del adulto mayor que presta servicios del componente primario y complementario para dar cubrimiento a toda la ciudad con servicios de Geriatría, Odontología General, Psiquiatría, Vacunación, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Enfermería, Hospitalización Paciente Crónico sin Ventilación entre otros; servicios que al finalizar la vigencia 2023 fueron cerrados sin posibilidad de ser ofertados y prestados a la población de Cali. Así pues, confirmando que no garantizó la gestión y el cumplimiento de su objeto social que es "*La prestación de servicios de salud del primer nivel de atención como servidor público de seguridad social y demás servicios complementarios tendientes a garantizar el bienestar integral de la población de la tercera edad del Municipio de Santiago de Cali"*.

Por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que los soportes no desvirtúan la condición, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N°14 así:

**Hallazgo Administrativo N° 14** - con presunta incidencia Disciplinaria– capacidad instalada

De acuerdo con la verificación de los servicios ofertados y producción de la entidad en la vigencia 2023; se evidenció que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., no prestó los siguientes servicios teniéndolos habilitados:

| Servicios Habilitados 2023 | Servicios Modificados en REPS | Servicios no prestados durante la vigencia 2023 a la fecha |
|---|---|---|
| Geriatría | 26 septiembre 2023 | |
| Enfermería (procedimientos) | | x (consulta a partir de julio) |
| Odontología | 26 septiembre 2023 | X |
| Hospitalización paciente crónica sin ventilación | Octubre 2023 | X |
| Vacunación | 12 julio 2023 | X |

| Servicios Habilitados 2023 | Servicios Modificados en REPS | Servicios no prestados durante la vigencia 2023 a la fecha |
|---|---|---|
| Psiquiatría | No existe documento de novedad | X |
| Rehabilitación oral | No existe documento de novedad | X |
| Dolor y cuidados paliativos | | X |

El numeral 4.11 del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Salud de marzo de 2022 avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social indica: *"Corresponde a las instalaciones habilitadas que brindarán los servicios asignados acorde con la tipología asignada.*

*Los puntos de atención, además de los servicios habilitados acorde con la tipología aprobada, brindan sus instalaciones para que otros puntos, con mayor portafolio de servicios, presten servicios en modalidad de jornada extramural, acercando los servicios a la población y fortaleciendo la capacidad resolutiva en los territorios.*

*Los portafolios de servicios por tipo de atención tienen en consideración la necesidad de garantizar una oferta mínima de servicios en los Territorios, la estrategia de brindar jornadas de servicios en modalidad extramural o por telemedicina por parte de los puntos de atención de mayor complejidad, tanto al interior de las micro redes para atención primaria como de los nodos de atención complementaria hacia los nodos de atención primaria.*

*Acorde con el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios brindados por jornadas serán habilitados por los nodos de mayor complejidad que son los que ofertan el servicio permanentemente en modalidad intramural y periódicamente en modalidad extramural.*

*Los servicios a ofertar por los diferentes tipos de prestadores están acordes a lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2215 de 2020, de tal forma que los servicios que quedaron inactivos como consecuencia de éstas no se relacionan en esta propuesta"*

El numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 106 de 2003 expedido por el Concejo Municipal de Cali en cumplimiento de la función de la Empresa Social del Estado: *"garantizar un manejo gerencial, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa".*

El Acuerdo N° 007 del 20 de mayo del 2005, por el cual la Junta Directiva del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel adoptan el estatuto de la E.S.E, en el artículo 6° se determinan las responsabilidades de la misma, las cuales incluyen *"prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, y desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa*

*mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera"*;

De igual manera, lo estipulado en el PDI "*EJE 3 Sostenibilidad Financiera, Objetivo Estratégico: Asegurar y consolidar la sostenibilidad financiera, para el cumplimiento y control de la productividad, optimización de la facturación, racionalizando los gastos y mejorando la rentabilidad a partir de los servicios prestados, como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de la entidad y su perpetuidad en el tiempo".*

Lo anterior, se presenta por falta de planeación y gestión en la venta de servicios por parte de la alta gerencia y subgerencia administrativa y financiera; lo que conlleva a una disminución en la prestación de servicios de salud, al uso ineficiente de los recursos humanos y físicos, así como que la venta de los servicios que ofrece en su portafolio y que tienen habilitados. Lo que conlleva a una presunta falta disciplinaria contemplada en el numeral 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 16** - con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal **- Plan de Mantenimiento Hospitalario**

Revisada la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario de la entidad y la información suministrada por la misma, se evidenció lo siguiente:

El HGYASM E.S.E. ejecutó el 29%, correspondiente a $275.932.506 de $937.127.100, según anexo 4 certifica *"que durante el año fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023 la asignación de recursos correspondientes a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura y de la dotación"* rendido a la Superintendencia Nacional de Salud.

No hay evidencia del mantenimiento de los equipos biomédicos, los cuales deben reposar en las hojas de vida de cada elemento de dotación hospitalaria.

Los contratos relacionados en el siguiente cuadro asociados a la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario no tienen relación con el mismo, de acuerdo con la legislación Nacional:

| Concepto Anexo 4 | Contrato Asociado | Valor del Contrato | Observación CGSC |
|---|---|---|---|
| Equipos Industriales de uso hospitalario - Otros | Contrato Mantenimiento de señalética 1.3.1.047-2023 | $87.000.000 | No fue mantenimiento sino adquisición de elementos para señalética |
| | Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1.3.7.004-2023 | $5.476.380 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |

| Concepto Anexo 4 | Contrato Asociado | Valor del Contrato | Observación CGSC |
|---|---|---|---|
| | Contrato Mantenimiento vehículos 1.3.7.021-2023 | $4.000.000 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Mantenimiento vehículos (cambio de batería) 1.3.7.023-2023 | $984.955.86 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Revisión Técnico-mecánica IVN 902 | $256.400 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Mantenimiento camioneta LUV ONI 455 | $928.800 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | **Total** | **$98.646.535** | |

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, es evidenciable que la institución cumplió con el mantenimiento de los equipos biomédicos de acuerdo con la programación de estos, tal como se muestra a continuación:

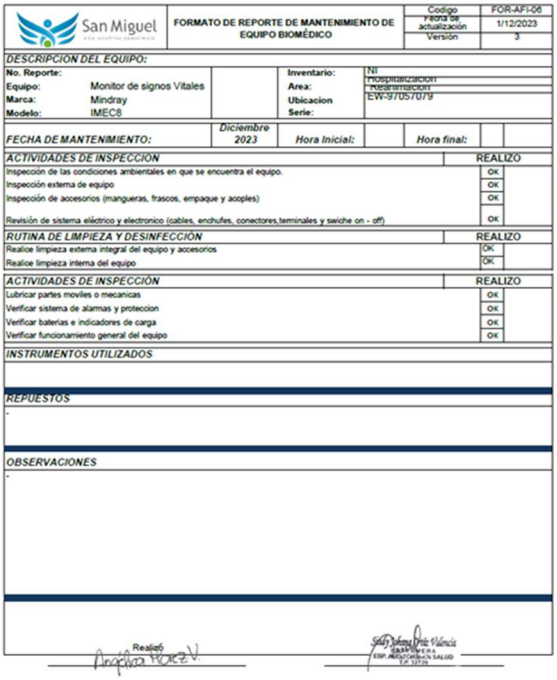

San Miguel

FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO

| | |
|---|---|
| Codigo | FOR-AFI-06 |
| Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| Versión | 3 |

DESCRIPCION DEL EQUIPO:

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. Reporte: | | Inventario: | NI |
| Equipo: | Monitor de signos Vitales | Area: | Hospitalización Hospitalización |
| Marca: | Mindray | Ubicacion | EW-97057079 |
| Modelo: | IMEC8 | Serie: | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE MANTENIMIENTO: | Diciembre 2023 | Hora Inicial: | | Hora final: | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de accesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | OK |
| Verificar sistema de alarmas y proteccion | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

REPUESTOS

-

OBSERVACIONES

-

Realizó

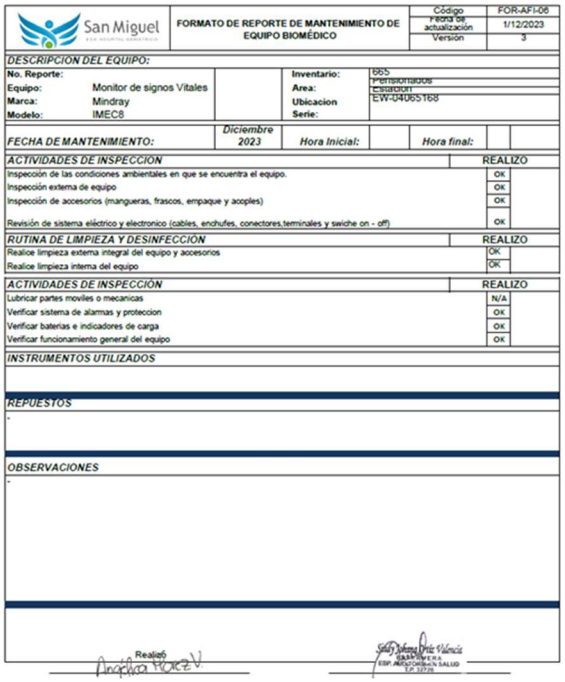

San Miguel

FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO

| | |
|---|---|
| Código | FOR-AFI-06 |
| Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| Versión | 3 |

DESCRIPCION DEL EQUIPO:

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. Reporte: | | Inventario: | 665 |
| Equipo: | Monitor de signos Vitales | Area: | Transitorios Estatico |
| Marca: | Mindray | Ubicacion | EW-04065168 |
| Modelo: | IMEC8 | Serie: | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA DE MANTENIMIENTO: | Diciembre 2023 | Hora Inicial: | | Hora final: | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de accesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | N/A |
| Verificar sistema de alarmas y proteccion | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

REPUESTOS

-

OBSERVACIONES

-

Realizó

| San Miguel ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA | FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO | Codigo | FOR-AFI-06 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| | | Versión | 3 |

**DESCRIPCION DEL EQUIPO:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | | **Inventario:** | 2304 |
| **Equipo:** | Desfibrilador | | **Area:** | Hospitalización Hospitalización |
| **Marca:** | Mindray | | **Ubicacion** | |
| **Modelo:** | BeneHeart D3 | | **Serie:** | EZ-94019408 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE MANTENIMIENTO:** | Diciembre 2023 | **Hora Inicial:** | | **Hora final:** | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | N/A |
| Verificar sistema de alarmas y protección | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

**REPUESTOS**

-

**OBSERVACIONES**

Equipo pasa pruebas de usuario.

Realizó — Angélica Flórez V.

Recibió — Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, Esp. Administración Salud, T.P. 3728

---

| San Miguel ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA | FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO | Código | FOR-AFI-06 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| | | Versión | 3 |

**DESCRIPCION DEL EQUIPO:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | | **Inventario:** | 566 |
| **Equipo:** | Monitor de signos Vitales | | **Area:** | Sala Cirugía Cirugía |
| **Marca:** | Mindray | | **Ubicacion** | |
| **Modelo:** | IMEC8 | | **Serie:** | EW-04065167 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE MANTENIMIENTO:** | Diciembre 2023 | **Hora Inicial:** | | **Hora final:** | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCION | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | N/A |
| Verificar sistema de alarmas y protección | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

**REPUESTOS**

-

**OBSERVACIONES**

-

Realizó — Angélica Flórez V.

Recibió — Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, Esp. Administración Salud, T.P. 3728

---

| San Miguel ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA | FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO | Codigo | FOR-AFI-06 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| | | Versión | 3 |

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | | **Inventario:** | 2308 |
| **Equipo:** | Electrocardiógrafo | | **Area:** | Hospitalización Hospitalización |
| **Marca:** | CAREWELL | | **Ubicacion** | |
| **Modelo:** | ECG-1103 | | **Serie:** | 103B121057105 11 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE MANTENIMIENTO:** | Diciembre 2023 | **Hora Inicial:** | | **Hora final:** | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | OK |
| Verificar sistema de alarmas y protección | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

**REPUESTOS**

PAPEL

**OBSERVACIONES**

-

Realizó — Angélica Flórez V.

Recibió — Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, Esp. Administración Salud, T.P. 3728

---

| San Miguel ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA | FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO | Codigo | FOR-AFI-06 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| | | Versión | 3 |

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | | **Inventario:** | 2298 |
| **Equipo:** | SUCCIONADOR | | **Area:** | Hospitalización Hospitalización |
| **Marca:** | Pulmo-Med | | **Ubicacion** | |
| **Modelo:** | Phlegm Suction 7E-A | | **Serie:** | 191 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE MANTENIMIENTO:** | Diciembre 2023 | **Hora Inicial:** | | **Hora final:** | |

| ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN | REALIZO |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | REALIZO |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y accesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN | REALIZO |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | OK |
| Verificar sistema de alarmas y protección | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

**REPUESTOS**

-

**OBSERVACIONES**

-

Realizó — Angélica Flórez V.

Recibió — Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, Esp. Administración Salud, T.P. 3728

San Miguel

**FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO**

| | |
|---|---|
| Código | FOR-AFI-06 |
| Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| Versión | 3 |

***DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:***

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | **Inventario:** | 949 |
| **Equipo:** | Monitor de signos Vitales | **Area:** | Santa Catalina Estación |
| **Marca:** | Mindray | **Ubicacion** | EW-04065186 |
| **Modelo:** | IMEC8 | **Serie:** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***FECHA DE MANTENIMIENTO:*** | *Diciembre 2023* | ***Hora Inicial:*** | | ***Hora final:*** | |

| ***ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acoesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| ***RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y acoesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ***ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | OK |
| Verificar sistema de alarmas y proteccion | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

***INSTRUMENTOS UTILIZADOS***

***REPUESTOS***

-

***OBSERVACIONES***

-

Angélica Flórez V. — Realizó

Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, ESE Hospital Geriátrico San Miguel, T.P. 12726 — Recibió

San Miguel

**FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO**

| | |
|---|---|
| Codigo | FOR-AFI-06 |
| Fecha de actualización | 1/12/2023 |
| Versión | 3 |

***DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:***

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. Reporte:** | | **Inventario:** | 193 |
| **Equipo:** | SUCCIONADOR | **Area:** | Hospitalización Hospitalización |
| **Marca:** | Pulmo-Med | **Ubicacion** | 191 |
| **Modelo:** | Phlegm Suction 7E-A | **Serie:** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***FECHA DE MANTENIMIENTO:*** | *Diciembre 2023* | ***Hora Inicial:*** | | ***Hora final:*** | |

| ***ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Inspección de las condiciones ambientales en que se encuentra el equipo. | OK |
| Inspección externa de equipo | OK |
| Inspección de acoesorios (mangueras, frascos, empaque y acoples) | OK |
| Revisión de sistema eléctrico y electronico (cables, enchufes, conectores,terminales y swiche on - off) | OK |

| ***RUTINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Realice limpieza externa integral del equipo y acoesorios | OK |
| Realice limpieza interna del equipo | OK |

| ***ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN*** | **REALIZO** |
|---|---|
| Lubricar partes moviles o mecanicas | OK |
| Verificar sistema de alarmas y proteccion | OK |
| Verificar baterias e indicadores de carga | OK |
| Verificar funcionamiento general del equipo | OK |

***INSTRUMENTOS UTILIZADOS***

***REPUESTOS***

-

***OBSERVACIONES***

-

Angélica Flórez V. — Realizó

Sidly Johana Ortiz Valencia, Gerente, ESE Hospital Geriátrico San Miguel, T.P. 12726 — Recibió

Teniendo en cuenta la dinámica propia de la ESE HGYASM, la cual presta atención a la población adulta mayor y vulnerable, se hace necesario contar con vehículos para el transporte de los residentes a las diferentes actividades externas, recolección de medicamentos e insumos de los usuarios y visitas domiciliarias para las valoraciones de los nuevos ingreso, estando los vehículos de la institución directamente relacionados con la misión institucional, siendo su mantenimiento parte del Plan de Mantenimiento Hospitalario.

Adicionalmente la señalización hace parte de la infraestructura y es un requisito de habilitación en donde la Resolución 3100 de 2019 en el estándar de infraestructura en las Generalidades de los ambientes y las áreas de los servicios y sus características describe que “cada uno de los pisos o niveles de la edificación cuenta con señalización”. Que para el caso se realizó la señalización de áreas priorizadas y de mayor impacto, esto teniendo en cuenta la limitación de recursos financieros para llevar a cabo la totalidad de la señalización de la entidad.

Cabe resaltar que no se presentaron observaciones por parte de la Secretaria de Salud, quienes aceptan sin miramiento el Anexo No. 4 que describe el Plan de Mantenimiento de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

- Según el documento 01.3.GAF-MTO-for-012 cronograma de mantenimiento de equipos biomédicos, la entidad cuenta con 281 equipos a los cuales se les debió realizar mantenimiento preventivo dos veces al año (junio y

diciembre), y en el para lo cual la entidad envió como soporte 7 formatos de mantenimiento de equipos biomédicos, lo que corresponde al 2.5% de los equipos con los que cuenta la entidad. Igualmente, el anexo No.1 Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hospitalaria vigencia 2023 incluye los equipos biomédicos y elementos de dotación la periodicidad a la cual se le debía realizar dicho mantenimiento.

- Respecto a "(…) *se hace necesario contar con vehículos para el transporte de los residentes a las diferentes actividades externas, recolección de medicamentos e insumos de los usuarios y visitas domiciliarias para las valoraciones de los nuevos ingresos, estando los vehículos de la institución directamente relacionados con la misión institucional, siendo su mantenimiento parte del Plan de Mantenimiento Hospitalario*". El anexo 4 del plan de mantenimiento hospitalario, en sus capítulos de mantenimiento de la infraestructura, mantenimiento de la dotación y los muebles para uso administrativo y para uso asistenciales, así como la norma citada en el criterio de la observación no contemplan el mantenimiento al parque automotor; sin embargo la entidad incluyo contratos y órdenes de compra que no tienen que ver con equipos industriales de uso hospitalario, dejando de realizar el mantenimiento a equipos de lavandería y autoclaves, los cuales se evidenciaron sin uso y sin mantenimiento en los diferentes servicios donde estaban ubicados.

- La entidad afirma que: "*Adicionalmente la señalización hace parte de la infraestructura y es un requisito de habilitación en donde la Resolución 3100 de 2019 en el estándar de infraestructura en las Generalidades de los ambientes y las áreas de los servicios y sus características describe que…",* este equipo auditor en la condición de la observación no hace referencia a los requisitos de habilitación respecto a la señalización de la infraestructura, tal como lo cita en su respuesta; es más, el numeral 22. indican que: "*cada uno de los pisos o niveles de la edificación cuenta con señalización y planos indicativos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visibles al público en general"*, argumento que no se tiene en cuenta ya que la condición de la observación hace referencia a que realizo adquisiciones de elementos de señalización y no invirtió el presupuesto en el mantenimiento hospitalario a la infraestructura.

- Ahora bien, si la entidad indica que *"(…) la Secretaría de Salud, quienes aceptan sin miramiento el Anexo No. 4 que describe el Plan de Mantenimiento de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* el anexo N°4 no describe con exactitud cuál fue la inversión realizada por cada concepto, solo describe la cantidad total en pesos de los recursos invertidos en cada concepto del mantenimiento Hospitalario; y es la Superintendencia Nacional de Salud a la que se expide dicho documento.

Por los argumentos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que los soportes no desvirtúan la condición, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N°15 así:

**Hallazgo Administrativo N° 15** - con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal **- Plan de Mantenimiento Hospitalario**

Revisada la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario de la entidad y la información suministrada por la misma, se evidenció lo siguiente:

1. El HGYASM E.S.E. ejecutó el 29%, correspondiente a $275.932.506 de $937.127.100, según anexo 4 certifica *"que durante el año fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023 la asignación de recursos correspondientes a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura y de la dotación"* rendido a la Superintendencia Nacional de Salud.
2. No hay evidencia del mantenimiento de los equipos biomédicos, los cuales deben reposar en las hojas de vida de cada elemento de dotación hospitalaria.
3. Los contratos relacionados en el siguiente cuadro asociados a la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario no tienen relación con el mismo, de acuerdo con la legislación Nacional:

| Concepto Anexo 4 | Contrato Asociado | Valor del Contrato | Observación CGSC |
|---|---|---|---|
| Equipos Industriales de uso hospitalario-Otros | Contrato Mantenimiento de señalética 1.3.1.047-2023 | $87.000.000 | No fue mantenimiento sino adquisición de elementos para señalética |
| | Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1.3.7.004-2023 | $5.476.380 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Contrato Mantenimiento vehículos 1.3.7.021-2023 | $4.000.000 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Mantenimiento vehículos (cambio de batería) 1.3.7.023-2023 | $984.955.86 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Revisión Técnico-mecánica IVN 902 | $256.400 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | Mantenimiento camioneta LUV ONI 455 | $928.800 | La normatividad del PMH no contempla el mantenimiento del parque automotor |
| | **Total** | **$98.646.535** | |

Vulnerando el artículo 2.5.3.8.1.1 Ámbito de Aplicación, Capítulo 8 Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de salud del Decreto 780 de 2016, indica: *"Los siguientes artículos tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto*

*total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos (…)".*

***Artículo 2.5.3.8.1.2 De la infraestructura hospitalaria.*** *Para los efectos del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.*

*(Art. 2 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995)*

***Artículo 2.5.3.8.1.3 De la dotación hospitalaria.*** *Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.*

*(Art. 3 de/Decreto 1769 de 1994, reglamentario del art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995)*

***Artículo 2.5.3.8.1.4 Del equipo industrial de uso hospitalario.*** *Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aire acondicionado y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*

*(Art. 4 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).*

***Artículo 2.5.3.8.1.5 Del equipo biomédico.*** *Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.*
*(Art. 5 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).*

***Artículo 2.5.3.8.1.6 Del equipo de comunicaciones e informática.*** *Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.*

*(Art. 6 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del art. 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).*

***Artículo 2.5.3.8.1.7 El mantenimiento hospitalario.*** *Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.*

***Artículo 2.5.3.8.1.9 Presupuesto***. *"Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento (…)".*

En el numeral 7 organización del plan de mantenimiento y el numeral 9 informe de la asignación y ejecución de recursos del mantenimiento hospitalario de la circular externa N° 29 de marzo 13 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud: inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalario de su jurisdicción.

El artículo 7 del Decreto 115 de 1996 *"**programación integral**. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.*

*El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución"*

Lo anterior, se presenta por falta de control y seguimiento en la gestión de los planes formulados por la entidad por parte de la gerencia y el encargado de mantenimiento Hospitalario, lo que ocasiona errores en el análisis de la ejecución de las actividades, deterioro de la planta física, de la dotación hospitalaria de la entidad y riesgos en los procesos de atención por no garantizar el óptimo funcionamiento de los recursos físicos, la seguridad de los usuarios y del personal que administra, generando una gestión antieconómica por el costo de oportunidad en que incurrió la entidad al tenor del artículo 3,5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por $98.646.535. Constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

**Observación Administrativa N°17 -** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - toma y procesamiento de muestras de laboratorio

Revisada la gestión del contrato N° 1.3.1.14-2023 cuyo objeto es *"Prestación de servicios de procesamiento de exámenes especializados, ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad para la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*, suscrito el *28 de marzo del 2023, se evidenciaron las siguientes situaciones:*

*1-El pago realizado al contratista, no es coherente con la venta de servicios de la Entidad por concepto de laboratorio clínico en la vigencia 2023; ya que se realizó toma y procesamiento de muestras de exámenes de laboratorio clínico autorizadas para ser tomadas en otras IPS diferentes al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E*

| **Valor Total de las Facturas Según Informes de Supervisión** | **Valor Facturado en Servicios de Laboratorio Clínico en el 2023** | **Diferencia entre lo Pagado y lo Facturado** |
|---|---|---|
| $15.577.000 | $2.152.100 | $13.424.900 |

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, debido a que la toma y procesamiento de las muestras del laboratorio se contrataron para dar cumplimiento a los contratos interadministrativos No. 4146.010.26.1.1835-2022 y 4141.010.26.1.1337-2023 celebrado entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, tiene como objeto Brindar servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar.

Tiene como actividad contractual punto D- Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo para el cuidado integral de las personas mayores institucionalizadas en el albergue, actividad 12 que refiere a la valoración integral de seguimiento a las personas mayores incluido exámenes; una valoración a inicio de año y una a final, actividad que se realizó a los beneficiarios del programa, las valoraciones por el equipo interdisciplinario conformado por: médico general, nutricionista, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, gerontología talento humano de la ESE, los exámenes de laboratorio se realzaron con la ESE NORTE quienes prestaron el servicio para poder cumplir con la actividad contractual.

Se aclara que de los $15.577.000, $13.424.900 corresponden a las pruebas tomadas para dar respuesta a los contratos con la Secretaria de Bienestar, resultados que no afecta la Historia Clínica, por ser usuarios del servicios de Hogar de Larga Estancia. Los $2.152.100 restante fueron autorizados por la EAPB propias de la unidad de negocio de salud, por ende, los $13.424.900 no pueden ser conmutados por que corresponde a unidades de negocios diferentes. Por lo anterior no se evidencia el uso ineficiente de los recursos, ni detrimento patrimonial ya que las muestras contratadas fueron tomadas, procesadas y pagadas en su totalidad y el resultado fue recibido a satisfacción por la ESE.

| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P001.F006 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE SERVICIOS | VERSIÓN | 004 |

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1835-2022

NTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

890399011-3

DENADOR GASTO: MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
C.C. No. No. 66.832.336

NTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. NIT 890303448-6.

JETO: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar.

LOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.778.265.759) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

tre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con Cédula de udadanía No. 66.832.336 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar cial de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto nombramiento No. 4112.010.20.0383 de 15 de junio del 2021 y acta de posesión No. 0183 l 16 de junio de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 12.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI STRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y SANDRA ARENTES ASTAIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.010.223 expedida en li (Valle), actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con NIT 890.303.448-6, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en lebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento tablecido para el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº

e documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, previa autorización del señor Alcalde.



| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.P001.F006 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE SERVICIOS | VERSIÓN | 004 |

manual de convivencia, para su respectiva evaluación y viabilidad.
7. Realizar mensualmente mesa de seguimiento interdisciplinar de los casos especiales de las personas mayores residentes, en articulación con el supervisor/interventor.
8. Garantizar la contratación de un profesional en Nutrición para realizar las actividades propias de su profesión y las que se describen en el servicio de alimentación.
9. Los profesionales en Gerontología, Psicología y Trabajo Social deberán presentar a la Secretaría de Bienestar Social -Programa para Personas Mayores, propuesta de plan de trabajo mensual incluido el cronograma de actividades o talleres (mínimo 12 al mes por cada área profesional), para aprobación por parte del supervisor, donde se aborden las temáticas identificadas en las intervenciones previas, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores durante la estancia.
10. El contratista deberá brindar apoyo en el proceso de pre-ingreso de las personas mayores postuladas por el Programa para Personas Mayores, a través de visitas domiciliarias o hospitalarias de valoración interdisciplinar con su respectivo informe de visita.
11. Brindar asistencia humanitaria mediante la entrega de 16 cupos de Auxilio Funerarios, consistentes en las modalidades descritas en el Anexo No 3 que hace parte integral del presente contrato.
12. Valoración integral de seguimiento a las Personas Mayores incluido exámenes (Anexo 2), 2 trimestrales (enero y abril de 2023).

E. Realizar acciones que fortalezcan la red de apoyo familiar, social, el envejecimiento activo y la prevención del deterioro funcional de los adultos mayores.
1. Realizar una (1) salida a lugares dentro en el distrito de Santiago de Cali o municipios aledaños. El operador deberá entregar al supervisor del contrato con 10 días calendario de anticipación la propuesta de la salida donde incluya lugar, transporte ida.-vuelta, alimentación, pago de entradas al lugar, personal de apoyo para los adultos mayores, al igual que el cronograma y metodología de las actividades a realizar con las personas mayores.
2. El operador entregará al supervisor con 3 días de anterioridad el listado de las personas mayores independientes que asistirán a la actividad.

F. Proveer el servicio de Lavandería a las personas mayores.
1. Prestar servicio de lavandería para 160 personas mayores independientes 1 vez al día.
2. Prestar servicio de lavandería para 122 personas mayores dependientes, 2 veces al día.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los alimentos, elementos y útiles de aseo personal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



citas programadas con médicos especialistas, exámenes de nivel II entre otros.

4. Brindar asistencia humanitaria mediante la entrega de Auxilio funerarios en la modalidad de inhumación o cremación de acuerdo con las necesidades de las personas mayores que lo requieran y cumplan con los requisitos exigidos por el Programa para Personas Mayores de Santiago de Cali.

5. Valoración integral de seguimiento (médica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica) de ingreso o al inicio de año y de seguimiento de manera semestral a las personas mayores.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**ANEXO 2**

**ALORACIÓN INTEGRAL DE SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES**

| | ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | VALORACION MEDICA GENERAL DE INGRESO | $ 38.669 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA | $ 28.112 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA DE INGRESO | $ 26.585 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA + | $ 25.059 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | $ 16.536 | |
| LORACION | COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA * | $ 57.240 | $ 303.758 |
| | HEMOGRAMA | $ 24.296 | |
| | GLUCOSA EN SUERO - LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | $ 10.304 | |
| | CREATININA EN SUERO - ORINA U OTROS | $ 17.172 | |
| | SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR & + | $ 16.155 | |
| | UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA + | $ 17.172 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR GERONTOLOGIA INGRESO | $ 26.458 | |

## ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad indica que: *"(…) la toma y procesamiento de las muestras del laboratorio se contrataron para dar cumplimiento a los contratos interadministrativos No. 4146.010.26.1.1835-2022 y 4141.010.26.1.1337-2023 celebrado entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*; No se acepta dicha afirmación, ya que el contrato suscrito con la ESE Norte no indica que sea exclusivo para los convenios interadministrativos, teniendo en cuenta el objeto del contrato: "prestación de servicios, referente al procesamiento de exámenes especializados, ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad en el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E", y las actividades ofertadas por la ESE Norte, son más de las pruebas de laboratorio que están contemplados en los convenios interadministrativos con la Secretaría de Bienestar Social, así como se muestra a continuación:

| PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN CONVENIOS | PRUEBAS DE LABORATORIO OFERTADAS Y CONTRATADAS CON LA ESE NORTE |
|---|---|

**ANEXO 2**

**ALORACIÓN INTEGRAL DE SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES**

| | ACTIVIDADES | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | VALORACION MEDICA GENERAL DE INGRESO | $ 38.669 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETETICA | $ 28.112 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA DE INGRESO | $ 26.585 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA + | $ 25.059 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL | $ 16.536 | |
| LORACION | COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA * | $ 57.240 | $ 303.758 |
| | HEMOGRAMA | $ 24.296 | |
| | GLUCOSA EN SUERO - LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | $ 10.304 | |
| | CREATININA EN SUERO - ORINA U OTROS | $ 17.172 | |
| | SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR & + | $ 16.153 | |
| | UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA + | $ 17.172 | |
| | VALORACION DE PRIMERA VEZ POR GERONTOLOGIA INGRESO | $ 26.458 | |

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

Entre otros, los principales objetivos trazados para cumplir el objeto del futuro convenio son los siguientes:

- Garantizar el procesamiento de las muestras remitidas por la IPS con oportunidad y seguridad.
- Garantizar validez y confiabilidad de los resultados.
- Evaluar y mantener la satisfacción del cliente y continuar trabajando en la fidelización y lealtad de este.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente y las normas ISO 9001-2015, el Decreto 1011/2006 y la Resolución 3100/2019 a través de su implementación, mantenimiento y mejora continua.

Las actividades ofertadas en el siguiente contrato son:

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 1 | 903105 | ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO | $ 52.900,00 |
| 2 | 903801 | ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 6.400,00 |
| 3 | 905201 | ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO | $ 52.300,00 |
| 4 | 905202 | ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO | $ 114.700,00 |
| 5 | 903804 | ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS | $ 9.700,00 |
| 6 | 903803 | ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 11.500,00 |
| 7 | 906602 | ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 81.700,00 |
| 8 | 903805 | AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 22.100,00 |
| 9 | 901001 | ANTIBIOGRAMA (DISCO) | $ 37.800,00 |
| 10 | 906440 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO | $ 80.900,00 |
| 11 | 906441 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL | $ 53.200,00 |
| 12 | 906442 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO | $ 59.200,00 |
| 13 | 911004 | ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO | $ 32.100,00 |

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4651587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 14 | 911003 | ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA | $ 32.100,00 |
| 15 | 906406 | ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 133.600,00 |
| 16 | 906001 | ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO | $ 38.200,00 |
| 17 | 906002 | ANTIESTREPTOLISINA MANUAL | $ 27.600,00 |
| 18 | 906603 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 88.900,00 |
| 19 | 906604 | ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 152.800,00 |
| 20 | 906605 | ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 149.200,00 |
| 21 | 906606 | ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 107.500,00 |
| 22 | 906611 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 60.900,00 |
| 23 | 906610 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 94.900,00 |
| 24 | 906304 | ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | $ 46.700,00 |
| 25 | 901111 | BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS | $ 12.800,00 |
| 26 | 901101 | BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NIEELSEN] | $ 13.500,00 |
| 27 | 903809 | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA | $ 7.800,00 |
| 28 | 903873 | CALCIO EN ORINA PARCIAL | $ 23.800,00 |
| 29 | 903810 | CALCIO SEMIAUTOMATIZADO | $ 13.300,00 |
| 30 | 903812 | CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO | $ 51.700,00 |
| 31 | 905206 | CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA | $ 90.700,00 |
| 32 | 906205 | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 75.300,00 |
| 33 | 906206 | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 75.300,00 |
| 34 | 906466 | CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 59.500,00 |

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4651587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 35 | 903813 | CLORO | $ 8.900,00 |
| 36 | 903815 | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD | $ 9.300,00 |
| 37 | 903816 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO | $ 8.500,00 |
| 38 | 903818 | COLESTEROL TOTAL | $ 8.500,00 |
| 39 | 901102 | COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA | $ 17.200,00 |
| 40 | 901104 | COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA | $ 12.800,00 |
| 41 | 901107 | COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA | $ 10.500,00 |
| 42 | 906906 | COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO | $ 81.400,00 |
| 43 | 906905 | COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO | $ 63.800,00 |
| 44 | 906908 | COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO | $ 81.400,00 |
| 45 | 911010 | COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO | $ 11.400,00 |
| 46 | 911009 | COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA | $ 16.600,00 |
| 47 | 901206 | COPROCULTIVO | $ 27.800,00 |
| 48 | 907002 | COPROLOGICO | $ 5.200,00 |
| 49 | 907003 | COPROLOGICO POR CONCENTRACION | $ 14.800,00 |
| 50 | 907013 | COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS | $ 36.100,00 |
| 51 | 907004 | COPROSCOPICO | $ 29.900,00 |
| 52 | 907014 | COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS | $ 54.500,00 |
| 53 | 904806 | CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM) | $ 72.200,00 |
| 54 | 904805 | CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS | $ 59.000,00 |
| 55 | 904807 | CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS | $ 70.400,00 |
| 56 | 903819 | CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA | $ 32.200,00 |
| 57 | 903821 | CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK] | $ 18.400,00 |
| 58 | 903823 | CREATININA DEPURACION | $ 20.100,00 |
| 59 | 903876 | CREATININA EN ORINA PARCIAL | $ 9.700,00 |
| 60 | 903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 10.600,00 |
| 61 | 903826 | CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA | $ 10.200,00 |
| 62 | 901210 | CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA | $ 33.700,00 |
| 63 | 901218 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA | $ 66.200,00 |
| 64 | 901217 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES | $ 54.500,00 |

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4651587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 65 | 906207 | DENGUE ANTICUERPOS IG G | $ 49.700,00 |
| 66 | 906208 | DENGUE ANTICUERPOS IG M | $ 49.700,00 |
| 67 | 903828 | DESHIDROGENASA LÁCTICA | $ 46.800,00 |
| 68 | 902104 | DIMERO D AUTOMATIZADO | $ 21.600,00 |
| 69 | 906417 | DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 104.300,00 |
| 70 | 902204 | ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL | $ 4.500,00 |
| 71 | 904503 | ESTRADIOL | $ 68.100,00 |
| 72 | 904506 | ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA) | $ 52.300,00 |
| 73 | 901304 | EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA | $ 10.400,00 |
| 74 | 901305 | EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH) | $ 11.800,00 |
| 75 | 902206 | EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA | $ 8.100,00 |
| 76 | 906911 | FACTOR REUMATOIDEO MANUAL | $ 14.800,00 |
| 77 | 903016 | FERRITINA | $ 47.500,00 |
| 78 | 903833 | FOSFATASA ALCALINA | $ 20.800,00 |
| 79 | 903875 | FOSFORO EN ORINA PARCIAL | $ 16.200,00 |
| 80 | 903835 | FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 16.600,00 |
| 81 | 907005 | FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS) | $ 25.700,00 |
| 82 | 903838 | GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA | $ 20.500,00 |
| 83 | 903844 | GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA | $ 28.500,00 |
| 84 | 903840 | GLUCOSA EN ORINA | $ 6.400,00 |
| 85 | 903841 | GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | $ 6.400,00 |
| 86 | 903842 | GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA | $ 16.500,00 |
| 87 | 903843 | GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL | $ 16.900,00 |
| 88 | 903883 | GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA] | $ 3.500,00 |
| 89 | 903845 | GLUCOSA TEST O' SULLIVAN | $ 24.200,00 |
| 90 | 904508 | GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO | $ 15.500,00 |
| 91 | 906625 | GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 49.700,00 |
| 92 | 911016 | HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO | $ 6.400,00 |

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4651587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 93 | 902213 | HEMOGLOBINA | $ 3.700,00 |
| 94 | 903426 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA | $ 34.000,00 |
| 95 | 903427 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA | $ 54.600,00 |
| 96 | 902210 | HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] AUTOMATIZADO | $ 21.500,00 |
| 97 | 902214 | HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA | $ 10.100,00 |
| 98 | 902215 | HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA | $ 12.900,00 |
| 99 | 906218 | HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 100.100,00 |
| 100 | 906219 | HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 88.100,00 |
| 101 | 906332 | HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA | $ 10.900,00 |
| 102 | 906220 | HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 122.500,00 |
| 103 | 906221 | HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 68.600,00 |
| 104 | 906262 | HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] MANUAL | $ 132.800,00 |
| 105 | 906223 | HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 63.200,00 |
| 106 | 906317 | HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] | $ 98.000,00 |
| 107 | 906318 | HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 36.400,00 |
| 108 | 906225 | HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 110.400,00 |
| 109 | 906263 | HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL | $ 136.100,00 |
| 110 | 906228 | HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 115.400,00 |

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4851587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 111 | 906229 | HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 79.000,00 |
| 112 | 906230 | HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 107.900,00 |
| 113 | 906231 | HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 115.400,00 |
| 114 | 903846 | HIERRO TOTAL | $ 35.200,00 |
| 115 | 904104 | HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] | $ 93.800,00 |
| 116 | 904904 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE | $ 62.800,00 |
| 117 | 904105 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE | $ 82.800,00 |
| 118 | 904107 | HORMONA LUTEINIZANTE | $ 59.700,00 |
| 119 | 904912 | HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA | $ 81.300,00 |
| 120 | 904913 | HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MIDIA | $ 96.600,00 |
| 121 | 906232 | HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 88.300,00 |
| 122 | 906827 | INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO | $ 61.300,00 |
| 123 | 906834 | INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 62.900,00 |
| 124 | 906829 | INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO | $ 62.000,00 |
| 125 | 906832 | INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO | $ 62.000,00 |
| 126 | 904704 | INSULINA (CADA MUESTRA) | $ 71.400,00 |
| 127 | 904705 | INSULINA LIBRE | $ 110.100,00 |
| 128 | 904702 | INSULINA PRE Y POST GLUCOSA | $ 71.400,00 |
| 129 | 903605 | IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] | $ 110.700,00 |
| 130 | 906029 | LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 40.900,00 |
| 131 | 906030 | LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 40.900,00 |
| 132 | 902216 | LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL) | $ 4.800,00 |
| 133 | 903847 | LIPASA | $ 30.300,00 |
| 134 | 905312 | LITIO AUTOMATIZADO | $ 28.200,00 |
| 135 | 903854 | MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 20.000,00 |
| 136 | 903027 | MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS | $ 34.000,00 |

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4851587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 137 | 903026 | MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL | $ 19.600,00 |
| 138 | 903028 | MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA | $ 34.500,00 |
| 139 | 901007 | MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | $ 197.700,00 |
| 140 | 901230 | MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO | $ 40.300,00 |
| 141 | 903856 | NITROGENO UREICO | $ 6.400,00 |
| 142 | 903859 | POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 19.000,00 |
| 143 | 904510 | PROGESTERONA | $ 103.300,00 |
| 144 | 904108 | PROLACTINA | $ 73.800,00 |
| 145 | 906913 | PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO | $ 44.000,00 |
| 146 | 903861 | PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA] | $ 42.300,00 |
| 147 | 903862 | PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS | $ 13.000,00 |
| 148 | 903874 | PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL | $ 8.100,00 |
| 149 | 903863 | PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS | $ 11.500,00 |
| 150 | 902121 | PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS] | $ 9.800,00 |
| 151 | 906915 | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL | $ 7.800,00 |
| 152 | 902220 | RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO | $ 5.200,00 |
| 153 | 902223 | RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL | $ 14.400,00 |
| 154 | 906241 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO | $ 93.600,00 |
| 155 | 906243 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO | $ 98.400,00 |
| 156 | 907008 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] | $ 6.400,00 |
| 157 | 906340 | SARS COV 2 COVID-19 ANTIGENO | $ 157.800,00 |
| 158 | 903044 | SATURACION DE TRANSFERRINA | $ 71.500,00 |
| 159 | 903865 | SODIO EN ORINA DE 24 HORAS | $ 23.400,00 |
| 160 | 903864 | SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | $ 20.600,00 |
| 161 | 904101 | SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1] | $ 43.100,00 |
| 162 | 906454 | SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 85.200,00 |
| 163 | 906134 | TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 72.800,00 |
| 164 | 904601 | TESTOSTERONA LIBRE | $ 54.600,00 |
| 165 | 904602 | TESTOSTERONA TOTAL | $ 65.400,00 |
| 166 | 902043 | TIEMPO DE COAGULACIÓN | $ 11.000,00 |

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4851587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 167 | 902045 | TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] | $ 20.700,00 |
| 168 | 902048 | TIEMPO DE TROMBINA | $ 12.600,00 |
| 169 | 902049 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] | $ 20.700,00 |
| 170 | 906458 | TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO | $ 83.400,00 |
| 171 | 906462 | TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS | $ 58.800,00 |
| 172 | 906463 | TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO | $ 58.800,00 |
| 173 | 904921 | TIROXINA LIBRE | $ 50.200,00 |
| 174 | 904922 | TIROXINA TOTAL | $ 53.400,00 |
| 175 | 906126 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 80.300,00 |
| 176 | 906127 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO | $ 69.200,00 |
| 177 | 906129 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO | $ 68.800,00 |
| 178 | 903867 | TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA] | $ 29.500,00 |
| 179 | 903866 | TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA] | $ 29.500,00 |
| 180 | 903046 | TRANSFERRINA AUTOMATIZADA | $ 77.500,00 |
| 181 | 906039 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | $ 12.200,00 |
| 182 | 906040 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 48.500,00 |
| 183 | 906041 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 48.500,00 |
| 184 | 903868 | TRIGLICERIDOS | $ 8.000,00 |
| 185 | 904924 | TRIYODOTIRONINA LIBRE | $ 39.500,00 |
| 186 | 904925 | TRIYODOTIRONINA TOTAL | $ 53.300,00 |
| 187 | 903436 | TROPONINA I CUALITATIVA | $ 74.300,00 |
| 188 | 903437 | TROPONINA I CUANTITATIVA | $ 76.500,00 |
| 189 | 907106 | UROANALISIS | $ 8.100,00 |
| 190 | 907107 | UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL | $ 8.000,00 |

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4851587
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

**RED DE SALUD DEL NORTE**
**Gerencia**

| No. | CODIGO | ACTIVIDAD | TARIFA 2023 |
|---|---|---|---|
| 191 | 901236 | UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) | $ 34.000,00 |
| 192 | 906247 | VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 53.500,00 |
| 193 | 906248 | VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | $ 37.800,00 |
| 194 | 906249 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS | $ 34.200,00 |
| 195 | 906250 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA | $ 221.100,00 |
| 196 | 903703 | VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA] | $ 109.400,00 |
| 197 | 903707 | VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL] | $ 105.100,00 |
| 198 | 903706 | VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] | $ 119.500,00 |

La Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado pone a su disposición el personal certificado para la toma de muestras de laboratorio clínico y el servicio de transporte de estas por un valor al día de **TREINTA MIL PESOS M/Cte ($30.000).**

**OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar el servicio de procesamiento de muestras de laboratorio clínico de acuerdo con los más altos estándares de calidad y cumpliendo con todos los protocolos para garantizar el correcto análisis en todas sus fases.

**PLAZO DEL CONTRATO.**

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VIGILADO SUPERSALUD

Sede Admón. Calle 48C No.39-00 PBX 4851597
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.saludnorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
*"Somos la ESE que humaniza tu salud"*

Respecto a que *"(…) $13.424.900 corresponden a las pruebas tomadas para dar respuesta a los contratos con la Secretaría de Bienestar, resultados que no afecta la Historia Clínica, por ser usuarios del servicios de Hogar de Larga Estancia"*; estos argumentos no se aceptan pues todo procedimiento realizado a un paciente debe ser registrado en la Historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente, recordando que este es un documento legal, que incluye todo los procesos asistenciales, donde se registra cronológicamente cada una de las intervenciones realizadas y teniendo en cuenta que el Hospital Geriátrico es una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Tampoco se acepta que indique los $13.424.900 solo corresponde a los contratos con la SBS, pues de 282 usuarios del albergue, solo se realizó toma de muestras a 152 usuarios. Además, estos exámenes realizados no solo corresponden a los estipulados en los convenios sino también a órdenes médicas externas enviadas por los profesionales de acuerdo a la necesidad y/o al curso de la enfermedad de cada adulto mayor, tal como se muestra a continuación:

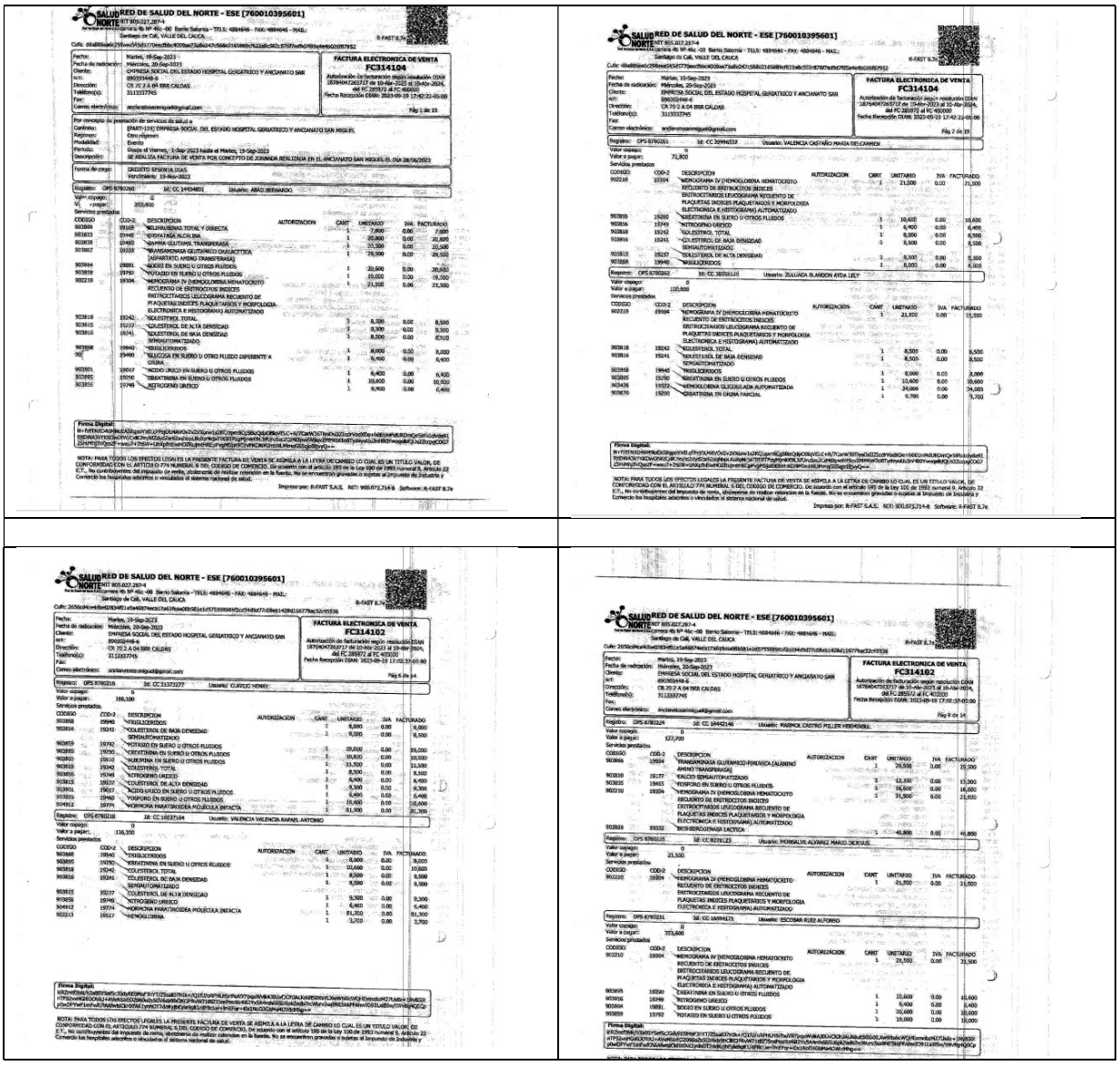

Adicional, de estos exámenes se pudo evidenciar que algunos no estaban autorizados para ser tomados por el HGASM como se demuestra en el siguiente cuadro:

| JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 FACTURA N°FC14102 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **USUARIO** | **CANTIDAD DE EXAMENES TOMADOS Y PROCESADOS POR LA ESE NORTE** | **VALOR TOTAL FACTURADO POR LA ESE NORTE** | **CANTIDAD DE EXAMENES AUTORIZADOS POR LA EAPB PARA REALIZARLOS EN EL HGASM** | **VALOR FACTURADO A LA EAPB** | **Nº FACTURA RADICADA A LA EAPB** | **AUTORIZADO POR LA EAPB** |
| CC 6.369.063 MAXIMILIANO PIZO RAMÍREZ | (15) quince | $227.900 | (1) uno<br>Creatinina en suero u otros fluidos | $9.900 | FSAL30804 | 1 |
| CC | (6) seis | $63.900 | (1) uno | $9.900 | FSAL30805 | 1 |

| JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 FACTURA N°FC14102 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **USUARIO** | **CANTIDAD DE EXAMENES TOMADOS Y PROCESADOS POR LA ESE NORTE** | **VALOR TOTAL FACTURADO POR LA ESE NORTE** | **CANTIDAD DE EXAMENES AUTORIZADOS POR LA EAPB PARA REALIZARLOS EN EL HGASM** | **VALOR FACTURADO A LA EAPB** | **Nº FACTURA RADICADA A LA EAPB** | **AUTORIZADO POR LA EAPB** |
| 31.985.751 MARIN CASTAÑO CECILIA | | | Creatinina en suero-orina u otros | | | |
| CC 38.558.129 ZULUAGA BLANDON AYDA LELY | (8) ocho | $80.900 | (1) uno Creatinina en suero-orina u otros | $9.900 | FSAL30806 | 1 |
| CC 20.194.450 ZAMBRANO DIAMANTINA | (5) cinco | $54.400 | (3) tres Serología Hemograma Glucosa en suero | $40.000 | FSAL30807 | 4 |
| CC 29.091.676 MARTINEZ REALPE LUZ MARIA | (9) nueve | $173.300 | (1) uno Creatinina en suero-orina u otros | $9.900 | FSAL30812 | 1 |
| CC 11.373.277 CLAVIJO BAQUERO HENRY | (11) once | $186.100 | (4) cuatro Coloración Gram y lectura para cualquier muestra Nitrógeno Ureico Hemograma Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria | $48.900 | FSAL30814 | 5 |
| CC 31.209.403 ORTEGA BLANCA CIBILINA | (5) cinco | $54.400 | (4) cuatro Serología Glucosa en suero Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria Hemograma | $51.300 | FSAL30815 | 4 |
| CC 14.985.909 MONTES PEDRO JOSE | (5) cinco | $54.400 | (5) cinco Creatinina en suero Glucosa en suero Hemograma Serología Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria | $61.200 | FSAL30816 | 5 |
| CC 29.030.978 MOLINA ELMA MYRIAM MARIA | SIN DATO | SIN DATO | (5) cinco Creatinina en suero Glucosa en suero Hemograma Serología Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria | $61.200 | FSAL30817 | 5 |
| CC 29.042.115 RUIZ | (5) cinco | $54.400 | (4) cuatro Serología Glucosa en suero | $51.300 | FSAL30818 | 5 |

| JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 FACTURA N°FC14102 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **USUARIO** | **CANTIDAD DE EXAMENES TOMADOS Y PROCESADOS POR LA ESE NORTE** | **VALOR TOTAL FACTURADO POR LA ESE NORTE** | **CANTIDAD DE EXAMENES AUTORIZADOS POR LA EAPB PARA REALIZARLOS EN EL HGASM** | **VALOR FACTURADO A LA EAPB** | **Nº FACTURA RADICADA A LA EAPB** | **AUTORIZADO POR LA EAPB** |
| SALAMANCA CENEIDA | | | Uroanálisis<br>Hemograma | | | |
| CC 23.620.088 OSPINA INES | (5) cinco | $54.400 | (5)<br>Creatinina en suero<br>Glucosa en suero<br>Hemograma<br>Serología<br>Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria | $61.200 | FSAL30821 | 5 |
| CC 16.637.164 VALENCIA VALENCIA RAFAEL ANTONIO | (8) ocho | $136.300 | (4) cuatro<br>Serología<br>Glucosa en suero<br>Uroanálisis<br>Hemograma | $51.300 | FSAL30822 | 5 |
| CC 2.404.717 SANCHEZ CASTRO JOSE ALFREDO | (7) siete | $202.100 | (1)<br>Hormona TSH | $53.000 | FSAL30823 | 1 |
| CC 14.442.146 MARMOL CASTRO MILLER HERMINSUN | (5) cinco | $127.700 | (6) seis<br>Deshidrogenasa Láctica<br>Hemograma<br>Fósforo Inorgánico<br>Transaminasa Glutámico<br>Calcio iónico | $105.000 | FSAL30828 | 6 |
| **JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 25 DE MAYO DEL 2023 FACTURA N°14103** | | | | | | |
| CC 38.949.521 JIMENEZ COLLAZOS FLOR ALICIA | (11) once | $165.000 | (1) Uno<br>urocultivo | $64.500 | FSAL31186 | 1 |
| CC 1.191.226.386 VELASQUEZ ARIAS EMANUEL | (3) tres | $50.700 | (3) tres<br>Fosfatasa alcalina<br>Calcio automatizado<br>Fosforo inorgánico | $57.100 | FSAL31189 | SD |
| CC 1.268.887 GUALTEROS MIGUEL ANTONIO | (8) ocho | $171.400 | (11) once<br>Hemograma<br>Creatinina en suero<br>Nitrógeno Ureico<br>Hormona TSH<br>Glucosa en suero<br>Deshidrogenasa Láctica<br>Colesterol de alta densidad<br>Colesterol total<br>Cociente de albuminuria/ | $273.800 | FSAL31207 | 11 |

| JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 FACTURA N°FC14102 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **USUARIO** | **CANTIDAD DE EXAMENES TOMADOS Y PROCESADOS POR LA ESE NORTE** | **VALOR TOTAL FACTURADO POR LA ESE NORTE** | **CANTIDAD DE EXAMENES AUTORIZADOS POR LA EAPB PARA REALIZARLOS EN EL HGASM** | **VALOR FACTURADO A LA EAPB** | **Nº FACTURA RADICADA A LA EAPB** | **AUTORIZADO POR LA EAPB** |
| | | | creatinuria<br>Triglicéridos<br>Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria | | | |
| CC 7.512.970 RICO HERRAN HUGO NELSON | (5) cinco | $40.600 | (7) siete<br>Hemoglobina glicosilada<br>Glucosa en suero<br>Colesterol de alta<br>Colesterol total<br>Colesterol de baja<br>Creatinina en suero<br>Cociente de albuminuria/creatinuria | $201.600 | FSAL31208 | 6 |
| CC 4.609.584 ILLERA MUÑOZ FREDDY ANTONIO | (9) nueve | $203.400 | (8) ocho<br>Creatinina en suero<br>Hemograma<br>Colesterol de alta<br>Colesterol total<br>Colesterol de baja<br>Triglicéridos<br>Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria<br>Antígeno específico de próstata<br>Hemoglobina Glicosilada | $308.800 | FSAL31210 | 9 |
| CC 29.034.115 DE LA CRUZ ROSERO MARIA NIEVES | (6) seis | $245.900 | (4) cuatro<br>Hemoglobina Glicosilada<br>Creatinina<br>Uroanálisis<br>Hemograma | $107.500 | FSAL31211 | 6 |
| CC 2.405.521 ROJAS ARMANDO | (6) seis | $245.900 | (11)<br>Hemograma<br>Creatinina en suero<br>Glucosa en suero<br>Colesterol de alta densidad<br>Colesterol de baja<br>Colesterol total<br>Triglicéridos<br>Sodio<br>Potasio<br>Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria<br>Serología | $240.800 | FSAL31212 | 10 |
| CC 16.757.044 | (10) diez | $198.300 | (1) uno<br>Creatinina en suero | $15.700 | FSAL31213 | 10 |

| JORNADA DE TOMA DE MUESTRAS DEL 14 DE ABRIL DEL 2023 FACTURA N°FC14102 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **USUARIO** | **CANTIDAD DE EXAMENES TOMADOS Y PROCESADOS POR LA ESE NORTE** | **VALOR TOTAL FACTURADO POR LA ESE NORTE** | **CANTIDAD DE EXAMENES AUTORIZADOS POR LA EAPB PARA REALIZARLOS EN EL HGASM** | **VALOR FACTURADO A LA EAPB** | **Nº FACTURA RADICADA A LA EAPB** | **AUTORIZADO POR LA EAPB** |
| FONTAL PAYAN JAIME | | | (9) nueve<br>Hemograma<br>Nitrógeno<br>Sodio<br>Potasio<br>Cloro<br>Glucosa en suero<br>Hemoglobina Glicosilada<br>Uroanálisis<br>Hormona TSH | $257.500 | FSAL31214 | |

**Resumen de la solicitud**

Lazos Emssanar

Fecha y hora de la solicitud: 2023-02-14 12:05 Afiliado CC 38558129 AYDA LELY ZULUAGA BLANDON

IPS ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Regional: Regional Valle - Cauca

Ámbito: Ambulatorio Regimen: Subsidiado

Servicios autorizados

| Número solicitud | Número item | Código | Descripción | Cantidad | Número autorización | IPS Autorizada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 27880524 | 2 | 01903841 | GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 1 | 01902207 | HEMOGRAMA I ( HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA ) MANUAL | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 8 | 01907106 | UROANALISIS | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 3 | 01903818 | COLESTEROL TOTAL | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 5 | 01903817 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [ LDL ] AUTOMATIZADO | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 6 | 01903868 | TRIGLICERIDOS | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 4 | 01903815 | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD | 1 | 2023000493439 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27880524 | 7 | 01903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 | 2023000479933 | ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Direccion: KR 70 # 2 A - 04 Telefono: 3182076621 |

Este documento es informativo y no tiene validez para facturación de servicios.

**Resumen de la solicitud**

Lazos Emssanar

Fecha y hora de la solicitud: 2023-02-14 11:09 Afiliado CC 29091676 LUZ MARIA MARTINEZ REALPE

IPS ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Regional: Regional Valle - Cauca

Ámbito: Ambulatorio Regimen: Subsidiado

Servicios autorizados

| Número solicitud | Número item | Código | Descripción | Cantidad | Número autorización | IPS Autorizada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 27876174 | 2 | 01903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 | 2023000478463 | ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Direccion: KR 70 # 2 A - 04 Telefono: 3182076821 |
| 27876174 | 15 | 01939403 | TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL. -- INCY : PERCUSION - VIBRACION - DRENAJE POSTURAL - SUCCION - MICRONEBULIZACION - ACELERADOR DE FLUJO - TOS ASISTIDA O EJERCICIOS RESPIRATORIOS | 12 | 2023000492646 | ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Direccion: KR 70 # 2 A - 04 Telefono: 3182076821 |
| 27876174 | 16 | 01931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL. -- INCY : ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPEÃO - EJERCICIOS TERAPEUTICOS - ESTIMULACION - MECANOTERAPIA - MEDIOS FISICOS ( HIDROTERAPIA - CRIOTERAPIA - CALOR HUMEDO ) - ELECTROTERAPIA ( B | 12 | 2023000492646 | ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Direccion: KR 70 # 2 A - 04 Telefono: 3182076821 |
| 27876174 | 17 | 01937203 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION | 12 | 2023000492646 | ESE HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL - CALI ( VALLE ) Direccion: KR 70 # 2 A - 04 Telefono: 3182076821 |
| 27876174 | 12 | 01903815 | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 1 | 01902207 | HEMOGRAMA I ( HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA ) MANUAL | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 8 | 01903813 | CLORO | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 9 | 01903859 | POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 7 | 01903864 | SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 3 | 01903856 | NITROGENO UREICO | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) Direccion: CL 5 C # 42 A - 15 Telefono: 4863686 - 3228456865 - 3183471278 |
| 27876174 | 10 | 01903818 | COLESTEROL TOTAL | 1 | 2023000492626 | LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS SAS - TEQUENDAMA - CALI ( VALLE ) |

Por los argumentos anteriormente expuestos y las evidencian que soportan la condición por parte de la comisión, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo N°16 así:

**Hallazgo Administrativo N°16 -** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - toma y procesamiento de muestras de laboratorio

Revisada la gestión del contrato N° 1.3.1.14-2023 cuyo objeto es *"Prestación de servicios de procesamiento de exámenes especializados, ayudas diagnósticas de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad para la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*, suscrito el 28 de marzo del 2023, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1-El pago realizado al contratista, no es coherente con la venta de servicios de la Entidad por concepto de laboratorio clínico en la vigencia 2023; ya que se realizó toma y procesamiento de muestras de exámenes de laboratorio clínico autorizadas

para ser tomadas en otras IPS diferentes al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.

| Valor Total de las Facturas Según Informes de Supervisión | Valor Facturado en Servicios de Laboratorio Clínico en el 2023 | Diferencia entre lo Pagado y lo Facturado |
|---|---|---|
| $15.577.000 | $2.152.100 | $13.424.900 |

1. No se evidenciaron la totalidad de las órdenes médicas de los exámenes del laboratorio.
2. Los resultados de los paraclínicos tomados no fueron reportados en su totalidad en las historias clínicas.
3. Lo facturado por la entidad a las EAPB corresponde solo a (2) dos jornadas de toma de muestra de laboratorio, de (6) seis jornadas que se realizaron en la vigencia 2023.

Vulnerando lo contenido en el artículo 3: ALCANCE *"El comité de Historias clínicas tendrá como alcance velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica en la Institución"* de La resolución N°1.7.1.9.2023 del 03 de enero del 2023 "*POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS EN LA E.S.E HOSPITAL GERAITRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL*"

El literal a) del artículo 1.- Definiciones del capítulo I, definiciones y disposiciones generales, de la Resolución 1995 de 1999 indica*: "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley".*

Así como el *artículo* 11.- anexos. (…) parágrafo primero: *"Los reportes de exámenes paraclinicos podrán ser entregados al paciente luego que el resultado sea registrado en la historia clínica, en el registro especifico de exámenes paraclinicos que el prestador de servicios deberá establecer en forma obligatoria para tal fin".*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también, lo señalado en la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los contratos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San*

*Miguel"*, que establece en el punto IV las funciones generales de los interventores y supervisores.

Lo anterior, por falta de planeación, seguimiento y control por parte de la alta gerencia para la gestión de la venta de servicios, por parte del supervisor del contrato, además de deficiencias en la evaluación de las historias clínicas por parte del comité de Historias Clínicas; generando el uso ineficiente de los recursos, que los mismos no retornen a la entidad y que no mejore sus indicadores financieros; de igual manera que no haya un registro real y cronológico de todas las atenciones realizadas a los usuarios de la entidad y un detrimento patrimonial por $13.424.900, debido al ineficiente control por parte del supervisor y comité de historias clínicas. Ocasionando una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 18** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Dotación empresarial.

En la verificación de la dotación empresarial correspondiente a las órdenes de compra N°00-2023-OC-18, 00-2023-OC-19, 00-2023-OC-54, se evidenció lo siguiente:

| N° de orden de Compra | Objeto | Situación evidenciada | Cargo | Elementos de dotación | Cantidad | Valor Total ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00-2023-OC-18 | Adquisición de la dotación empresarial para la vigencia 2023 de los empleados de planta de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregado a algunos de los funcionarios, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar servicios generales (área servicios de alimentos) | Uniforme servicio de alimentos (1 camisa y 1 pantalón) | 1 | 155.890 |
| | | | Operario (área-Mantenimiento | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | | Auxiliar en salud (área asistencial) | Zapatos | 1 | 177.310 |
| 00-2023-OC-19 | Adquisición de dotación empresarial para los funcionarios de planta no entre-gado en abril y agosto de 2022 | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a algunos de los funcionarios, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. | Auxiliar administrativa (área ad-ministración) | Camisa | 2 | 171.955 |

| N° de orden de Compra | Objeto | Situación evidenciada | Cargo | Elementos de dotación | Cantidad | Valor Total ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | | | | |
| | | | | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | | Operario (área mantenimiento) | Zapatos | 2 | 354.620 |
| | | | Auxiliar servicios generales (área- servicio de alimentos) | (uniforme ser-vicio de alimentos (2 camisas y 2 pantalones | 2 | 311.780 |
| | | | Auxiliar en salud(área asistencial) | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | Calzado con suela desprendida dos días después de su entrega a la beneficiaria, sin que sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar administrativa (administración | Zapatos | 1 | 177.310 |
| 00-023-C-54 | Adquisición de la dotación empresarial para la vigencia 2023 correspondiente a la segunda entrega de los empleados de planta de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a la funcionaria, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar servicios generales (área servicios de alimentos) | uniforme ser-vicio de alimentos (1 camisa y 1 pantalón) | 1 | 155.890 |
| **Total detrimento** | | | | | | **2.036.685** |

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que la Entidad no violo lo establecido el artículo 230 del código sustantivo de trabajo, ya que la dotación fue entregada en los términos de ley. A 30 de marzo de 2024, se carece de comunicación oficial por parte de los funcionarios donde soliciten el cambio de la dotación suministrada, inconvenientes de calidad (Calzado con suela desprendida

dos días después de su entrega a la beneficiaria, sin que sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos, Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a la funcionaria, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos..), ni en su defecto la devolución del artículo.

Se anexan las actas de entrega de la dotación numeradas, las cuales se encuentran bajo la custodia del auxiliar administrativo de nómina, dichos documentos contienen registros fotográficos, registro de asistencia con las respectivas firmas. Tal como se evidencia a continuación.

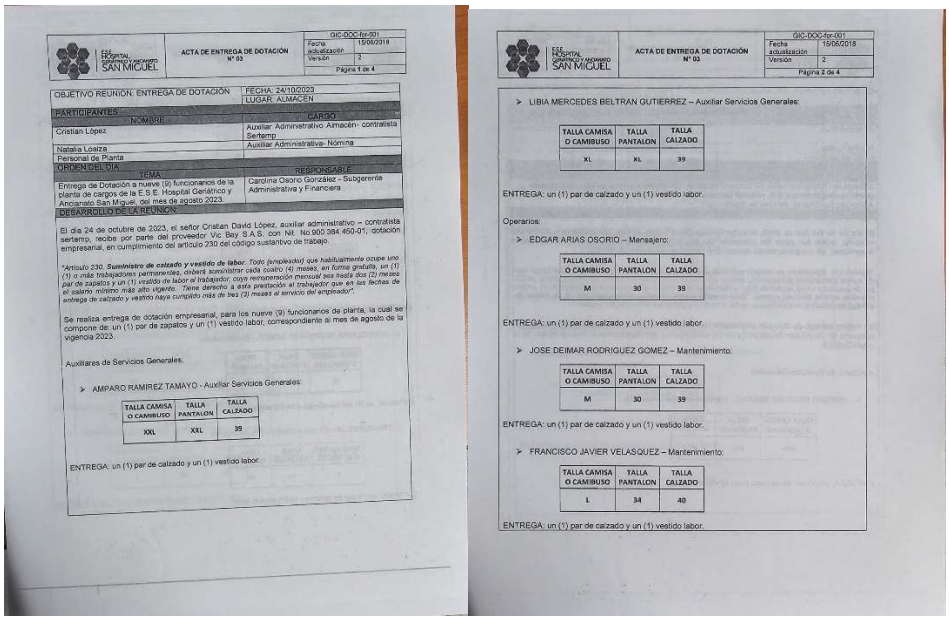

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 03

| GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|
| Fecha actualización | 15/06/2018 |
| Versión | 2 |
| Página 1 de 4 | |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO REUNION: ENTREGA DE DOTACIÓN | FECHA: 24/10/2023<br>LUGAR: ALMACÉN |

| PARTICIPANTES | |
|---|---|
| NOMBRE | CARGO |
| Cristian López | Auxiliar Administrativo Almacén- contratista Sertemp |
| Natalia Loaiza | Auxiliar Administrativa- Nómina |
| Personal de Planta | |

| ORDEN DEL DÍA | |
|---|---|
| TEMA | RESPONSABLE |
| Entrega de Dotación a nueve (9) funcionarios de la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, del mes de agosto 2023. | Carolina Osorio González - Subgerente Administrativa y Financiera |

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El día 24 de octubre de 2023, el señor Cristian David López, auxiliar administrativo – contratista sertemp, recibe por parte del proveedor Vic Bay S.A.S. con Nit. No.900.394.450-01, dotación empresarial, en cumplimiento del artículo 230 del código sustantivo de trabajo.

*"Artículo 230. **Suministro de calzado y vestido de labor**. Todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".*

Se realiza entrega de dotación empresarial, para los nueve (9) funcionarios de planta, la cual se compone de: un (1) par de zapatos y un (1) vestido labor; correspondiente al mes de agosto de la vigencia 2023.

Auxiliares de Servicios Generales:

- AMPARO RAMIREZ TAMAYO - Auxiliar Servicios Generales:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| XXL | XXL | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 03

| GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|
| Fecha actualización | 15/06/2018 |
| Versión | 2 |
| Página 2 de 4 | |

- LIBIA MERCEDES BELTRAN GUTIERREZ – Auxiliar Servicios Generales:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| XL | XL | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

Operarios:

- EDGAR ARIAS OSORIO – Mensajero:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 30 | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

- JOSE DEIMAR RODRIGUEZ GOMEZ – Mantenimiento:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 30 | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

- FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ – Mantenimiento:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| L | 34 | 40 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

E.S.E. HOSPITAL GERÁRDO MACIAS SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 03 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 3 de 4 | |

Auxiliares en Salud:

- LYDA CONSUELO ERAZO TORRES- Auxiliar en Salud:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| 10 | 12 | 36 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

- FALCONERY RIVERA MELECIO – Auxiliar en Salud:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| 14 | 14 | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

Auxiliares Administrativas:

- ANGGY NATALIA LOAIZA OCHOA – Auxiliar Administrativa:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 14 | 37 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

E.S.E. HOSPITAL GERÁRDO MACIAS SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 03 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 4 de 4 | |

- MARIA DEL PILAR ARAGON RUEDA - Auxiliar Administrativa:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| L | 18 | 38 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor.

Queda finalizada la entrega de la dotación del mes de agosto de la vigencia 2023.

Se deja constancia, de la entrega de la dotación de acuerdo a autorización por parte de la doctora Sandra Marentes Astaiza – Gerente y la Subgerente Administrativa y Financiera, la doctora Carolina Osorio González. El señor Cristian López – Auxiliar Administrativo de Almacén- contratista Sertemp, junto con la funcionaria Natalia Loaiza – Auxiliar Administrativa, realizan entrega de la dotación institucional a los nueve (9) funcionarios de planta.

Adjunto a esta acta, se anexa:

- ✓ Listado de entrega de la dotación a los nueve (9) funcionarios de planta
- ✓ Fotos de entrega de dotación

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

| TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION | | |
|---|---|---|
| QUÉ HACER | RESPONSABLE | FECHA COMPROMISO |
| N/A | N/A | |

Elaborado por: Natalia Loaiza – Auxiliar Administrativa
Revisado por: Carolina Osorio González – Subgerente Administrativa y Financiera

E.S.E. HOSPITAL GERÁRDO MACIAS SAN MIGUEL

| REGISTRO DE ASISTENCIA | FOR-TRA-02 | |
|---|---|---|
| | Fecha Actualización | 1-mes-23 |
| | Pag 1 de 1 | |

TEMA: Entrega dotación a nueve (9) Funcionarios de planta del mes de agosto 2023 — FECHA: 24 Octubre 2023

| | NOMBRE DE ASISTENTE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Angggy Loaiza | Aux Ser. Generales | |
| 2 | Lyda Consuelo Erazo | Servicios Generales | |
| 3 | Cristian Lopez | Operario | |
| 4 | Aragon Rueda Maria | operario | |
| 5 | Jose | operario | |
| 6 | Natalia Loaiza | Aux Admon | |
| 7 | Maria del Pilar Aragon | Aux. Admi | |
| 8 | Falconery Rivera M | Aux. de enfermeria | |
| 9 | Carlos Gran | Aux Enfermeria | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |

| | |
|---|---|
| NOMBRE CONFERENCISTA | |
| FIRMA CONFERENCISTA | |
| Nº TARJETA PROFESIONAL | |
| INTENSIDAD HORARIA | |

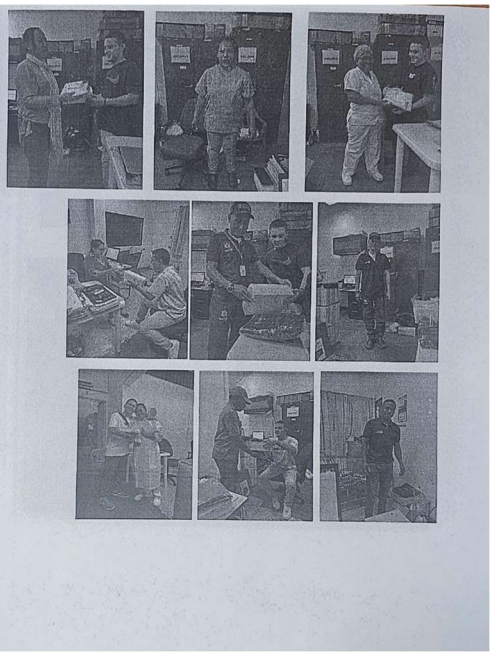

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 01 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 1 de 4 | |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO REUNION: ENTREGA DE DOTACIÓN | FECHA: 14/04/2023 |
| PARTICIPANTES: | |
| NOMBRE | CARGO |
| Cristian López | Auxiliar Administrativo Almacén- contratista Sertemp |
| Natalia Loaiza | Auxiliar Administrativa- Nómina |
| Personal de Planta | |
| ORDEN DEL DIA | |
| TEMA | RESPONSABLE |
| Entrega de Dotación a nueve (9) funcionarios de la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, de los meses de abril y agosto 2022. | Carolina Osorio González – Subgerente Administrativa y Financiera |

DESARROLLO DE LA REUNION:

El día 30 de marzo de 2023, el señor Cristian David López, auxiliar administrativo – contratista sertemp, recibe por parte del proveedor Vic Bay S.A.S. con Nit. No.900.384.450-01, dotación empresarial, en cumplimiento del artículo 230 del código sustantivo de trabajo.

*"Artículo 230. **Suministro de calzado y vestido de labor**. Todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".*

Se realiza entrega de dotación empresarial, para los nueve (9) funcionarios de planta, la cual se compone de: un (1) par de zapatos y un (1) vestido labor, correspondiente a los meses de abril y agosto de la vigencia 2022.

Operarios:

- EDGAR ARIAS OSORIO – Mensajero:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 30 | 39 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 01 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 2 de 4 | |

- JOSE DEIMAR RODRIGUEZ GOMEZ – Mantenimiento:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 30 | 39 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

- FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ – Mantenimiento:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| L | 34 | 40 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

Auxiliares en Salud:

- LYDA CONSUELO ERAZO TORRES- Auxiliar en Salud:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| 12 | 12 | 36 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

- FALCONERY RIVERA MELECIO – Auxiliar en Salud:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| 14 | 14 | 38 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 02 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 3 de 4 | |

Auxiliares de Servicios Generales:

- LIBIA MERCEDES BELTRAN GUTIERREZ – Auxiliar Servicios Generales:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| XL | XL | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor para el mes de abril de 2023.

- AMPARO RAMIREZ TAMAYO - Auxiliar Servicios Generales:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| 14 | 16 | 39 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor para el mes de abril de 2023.

Auxiliares Administrativas:

- ANGGY NATALIA LOAIZA OCHOA – Auxiliar Administrativa:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| M | 14 | 37 |

ENTREGA: un (1) par de calzado y un (1) vestido labor para el mes de abril de 2023.

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

| ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN N° 01 | GIC-DOC-for-001 | |
|---|---|---|
| | Fecha actualización | 15/06/2018 |
| | Versión | 2 |
| | Página 4 de 4 | |

- MARIA DEL PILAR ARAGON RUEDA - Auxiliar Administrativa:

| TALLA CAMISA O CAMIBUSO | TALLA PANTALON | TALLA CALZADO |
|---|---|---|
| L | 18 | 38 |

ENTREGA: dos (2) pares de calzado y dos (2) vestidos labor para los meses de abril y agosto 2022.

Queda finalizada la entrega de la dotación de los meses de abril y agosto de la vigencia 2022.

Se deja constancia, de la entrega de la dotación de acuerdo a autorización por parte de la doctora Sandra Marentes Astaiza – Gerente y la Subgerente Administrativa y Financiera, la doctora Carolina Osorio González. El señor Cristian López – Auxiliar Administrativo de Almacén- contratista Sertemp, realiza entrega de la dotación a la funcionaria Natalia Loaiza – Auxiliar Administrativa en Nómina y dicha funcionaria, realiza entrega formal a los funcionarios de planta a los cuales les corresponde la dotación.

Adjunto a esta acta, se anexa:

- ✓ Listado de entrega de la dotación a los nueve (9) funcionarios de planta
- ✓ Listado de tallas con observaciones de entrega
- ✓ Fotos de entrega de dotación

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de abril de 2023.

| TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION | | |
|---|---|---|
| QUÉ HACER | RESPONSABLE | FECHA COMPROMISO |
| N/A | N/A | |

Elaborado por: Natalia Loaiza – Auxiliar Administrativa
Revisado por: Carolina Osorio González – Subgerente Administrativa y Financiera

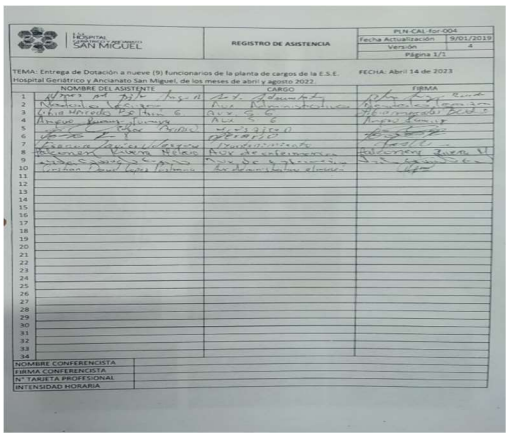

HOSPITAL SAN MIGUEL

REGISTRO DE ASISTENCIA

| | |
|---|---|
| PLN-CAL-for-004 | |
| Fecha Actualización | 9/01/2019 |
| Versión | 4 |
| Página 1/1 | |

TEMA: Entrega de Dotación a nueve (9) funcionarios de la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Anciano San Miguel, de los meses de abril y agosto 2022.

FECHA: Abril 14 de 2023

| | NOMBRE DEL ASISTENTE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 3 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 5 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 6 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 7 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 8 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 9 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 10 | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |

| | |
|---|---|
| NOMBRE CONFERENCISTA | |
| FIRMA CONFERENCISTA | |
| N° TARJETA PROFESIONAL | |
| INTENSIDAD HORARIA | |

A modo de ejemplo, se anexa una muestra del registro fotográfico de la entrega y prueba de la dotación institucional por parte de los funcionarios públicos de la ESE.

Entrega de dotación

Prueba de dotación

Entrega de dotación

Prueba de dotación

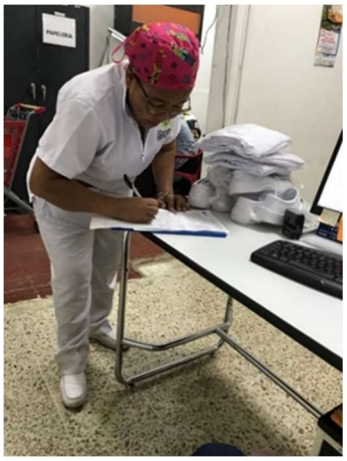
Entrega de dotación

Prueba de dotación

Entrega de dotación

Validación condiciones de dotación

Entrega de dotación

Entrega y prueba de dotación

Dotación con nuevo logo

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Si bien es cierto la entidad realizó la entrega de dotación a la mayoría de sus empleados, las cantidades relacionadas en el siguiente cuadro no fueron entregadas por diferentes razones, generando que no se cumpliera con el fin esencial de dicha contratación para los empleados que se vieron afectados por la no entrega de los uniformes de dotación. Por tal motivo el equipo auditor determina que la observación continua en firme, constituyéndose como hallazgo N°17, así:

**Hallazgo Administrativo N° 17** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Dotación empresarial.

En la verificación de la dotación empresarial correspondiente a las órdenes de compra N°00-2023-OC-18, 00-2023-OC-19, 00-2023-OC-54, se evidenció lo siguiente:

| N° de orden de Compra | Objeto | Situación evidenciada | Cargo | Elementos de dotación | Cantidad | Valor Total ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00-2023-OC-18 | Adquisición de la dotación empresarial para la vigencia 2023 de los empleados de planta de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a algunos de los funcionarios, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el | Auxiliar servicios generales (área servicios de alimentos) | Uniforme servicio de alimentos (1 camisa y 1 pantalón) | 1 | 155.890 |
| | | | Operario (área-Mantenimiento | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | | Auxiliar en salud (área asistencial) | Zapatos | 1 | 177.310 |

| N° de orden de Compra | Objeto | Situación evidenciada | Cargo | Elementos de dotación | Cantidad | Valor Total ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | cambio de los mismos. | | | | |
| **N° de orden de Compra** | **Objeto** | **Situación evidenciada** | **Cargo** | **Elementos de dotación** | **Cantidad** | **Valor Total ($)** |
| 00-2023-OC-19 | Adquisición de dotación empresarial para los funcionarios de planta no entregado en abril y agosto de 2022 | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a algunos de los funcionarios, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar administrativa (área administración) | Camisa | 2 | 171.955 |
| | | | | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | | Operario (área Mantenimiento) | Zapatos | 2 | 354.620 |
| | | | Auxiliar servicios generales(área-servicio de alimentos) | (uniforme servicio de alimentos (2 camisas y 2 pantalones | 2 | 311.780 |
| | | | Auxiliar en salud (área asistencial) | Zapatos | 1 | 177.310 |
| | | Calzado con suela desprendida dos días después de su entrega a la beneficiaria, sin que sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar administrativa (administración | Zapatos | 1 | 177.310 |
| **N° de orden de Compra** | **Objeto** | **Situación evidenciada** | **Cargo** | **Elementos de dotación** | **Cantidad** | **Valor Total ($)** |
| 00-2023-OC-54 | Adquisición de la dotación empresarial para la vigencia 2023 correspondiente a la segunda entrega de los empleados de planta de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | Los vestidos de labor (camisa y pantalón) y el calzado entregados a la funcionaria, no correspondían a las tallas solicitadas y fueron devueltas para cambio, sin que la E.S.E. realizara la gestión ante el contratista para el cambio de los mismos. | Auxiliar servicios generales ( área servicios de alimentos) | uniforme servicio de alimentos (1 camisa y 1 pantalón) | 1 | 155.890 |
| **Total detrimento** | | | | | | **2.036.685** |

Incumpliendo el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo señala que "*Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos*

*(2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.*

De conformidad con él artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)* y el manual de contratación *en su numeral 4.1.4.1. control, supervisión, interventoría y coordinación de los contratos y la Resolución N° 1.7.1.105 de 2022 por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la empresa social del estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.*

*Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone la función administrativa está alservicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios demoralidad, eficacia, economía. Así como el principio de moralidad, responsabilidad, transparencia, economía y planeación previstos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación:*

*"(…)*

*4.5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*

*(…)*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*(…)*

*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proce-der con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

Lo anterior por falta de control, seguimiento y gestión, por parte la supervisión. Generando que los trabajadores beneficiarios de la dotación no cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor, y una gestión antieconómica e ineficiente por $2.036.685 al tenor de lo dispuesto en los artículos 3,5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por una, contrario a los principios de la función pública. Constituyendo

una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en su artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 19** - con presunta Incidencia Disciplinaria – publicación SECOP II

Analizado el proceso de la carga de la información de los contratos integrales del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., en la plataforma del SECOP II durante la vigencia 2023, se evidenció que la misma, es parcial, solo se cargó la información de los documentos precontractual y contractual, no se cargó la ejecución contractual, in- forme de supervisión e informe del contratista, de los siguientes:

| Ítem | Número de Contrato | Fecha de Suscripción |
|---|---|---|
| 1 | 1.3.1.042-2023 | 2023/11/01 |
| 2 | 00-2023-OC-80 | 2023/11/10 |
| 3 | 00-2023-OC-81 | 2023/11/10 |
| 4 | 00-2023-OC-83 | 2023/11/17 |
| 5 | 00-2023-OC-85 | 2023/11/17 |
| 6 | 00-2023-OC-89 | 2023/11/28 |
| 7 | 1.3.7.024.2023 | 2023/12/05 |
| 8 | 00-2023-OC-91 | 2023/12/04 |
| 9 | 00-2023-OC-95 | 2023/12/04 |
| 10 | 00-2023-OC-97 | 2023/12/07 |
| 11 | 1.3.7.026.2023 | 2023/12/07 |
| 12 | 1.3.1.047-2023 | 2023/12/11 |
| 13 | 1.3.1.048-2023 | 2023/12/07 |
| 14 | 1.3.1.041-2023 | 2023/11/01 |
| 15 | 1.3.1.043-2023 | 2023/11/01 |
| 16 | 1.3.1.044-2023 | 2023/11/01 |
| 17 | 1.3.1.045-2023 | 2023/11/01 |
| 18 | 1.3.1.046-2023 | 2023/11/01 |
| 19 | 00-2023-OC-84 | 2023/11/17 |
| 20 | 00-2023-OC-86 | 2023/11/21 |
| 21 | 00-2023-OC-87 | 2023/11/27 |
| 22 | 00-2023-OC-88 | 2023/11/28 |
| 23 | 00-2023-OC-90 | 2023/11/29 |
| 24 | 00-2023-OC-92 | 2023/12/04 |
| 25 | 00-2023-OC-93 | 2023/12/04 |
| 26 | 00-2023-OC-94 | 2023/12/04 |
| 27 | 00-2023-OC-96 | 2023/12/05 |
| 28 | 1.3.7.028.2023 | 2023/12/07 |
| 29 | 00-2023-OC-98 | 2023/12/15 |

Contraviniendo los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública previsto en la Ley 1712 de 2014, y *en los principios de moralidad, eficacia, economía. Así como el principio de moralidad, responsabilidad,*

*transparencia, economía y planeación previstos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación:*

4.8*. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
*4.9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información".*

*PUBLICIDAD – SECOP – Entidades exceptuadas – Sentencia de 19 de octubre de 2023 – Alcance de la decisión*
*´´[L]a Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 19 de octubre de 2023 con ponencia del Consejero Martín Bermúdez Muñoz, se pronunció sobre las circulares que aclaran la obligación que tienen las entidades que contraten con recursos públicos, independientemente del régimen jurídico aplicable, de publicar su actividad contractual en el SECOP. De acuerdo con el numeral primero de la parte resolutiva, el Consejo de Estado declara "[…] la nulidad de parcial de los apartes de las Circulares Externas Nro. 1 de 21 de junio de 2013 y Nro. 20 de 27 de agosto de 2015, expedidas por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que contengan la expresión 'actividad contractual' […]".*

Así como lo dispuesto en el punto N° 4.1.3.3. del Manual de Contratación - GJU-CON-man-001 del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. que señala: *"La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.*

Como lo ordenado en el artículo 56 del Acuerdo 1.2.1.019-2021, que en el artículo 56 establece: *"En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel deberá publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP".*

Lo anterior, se presenta por presunta falta de gestión de la Oficina Asesora Jurídica como responsable de la publicación en el SECOP II. Desconocimiento de los procesos y control de la entidad, que dificulta la disponibilidad total de manera oportuna de la información contractual a los organismos de control y a la ciudadanía, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento del deber funcional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación Analizado el proceso de la carga de la

información de los contratos integrales del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., en la plataforma del SECOP II durante la vigencia 2023, se evidenció que la misma, es parcial, solo se cargó la información de los documentos precontractual y contractual, no se cargó la ejecución contractual, informe de supervisión e informe del contratista, de los siguientes:

Frente a esta observación nos oponemos en cuanto a que el ente de control dentro de su mismo informe reconoce que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Magistrado ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Referencia: Nulidad simple Radicación 11001-03-26-000-2016-00003-00 (56151), acumulado con 11001- 03-26-000-2016-00001-00 (56160), 11001-03-26-000-2016-00002- 00 (56163), 11001-03-26-000-2016-00004-00 (56162) y 11001-03- 26-000-2017-00026-00 (58711), establece, el alcance del acceso a la información de la contratación de Entidades con Régimen Especial no cobija todos los actos. En este sentido, las entidades que administren recursos públicos, lo cual incluye las entidades con régimen de contratación de derecho privado, solo deberán publicar la información contractual que se establece en el literal e) del artículo 9º de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, el cual dispone:

“e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;”

A juicio del Consejo de Estado, esta interpretación se encuentra en consonancia con normas constitucionales, al proteger la libre competencia y el principio de igualdad. Toda vez que la mayoría de las entidades que cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran en competencia con el sector privado. En este contexto, publicar la actividad contractual implica que sus competidores, que no están sujetos a la misma obligación, podrán acceder a información sobre la operación empresarial. Esto les permite a los competidores saber qué actuaciones está realizando una empresa en el sector económico y, sobre todo, cómo las está llevando a cabo.

Es importante destacar que el Consejo de Estado aclaro que al implicar la suspensión de un acto administrativo un juicio de simple legalidad, el análisis adelantado en el presente auto es el mismo que se realizará en la sentencia. Por lo cual, se considera entonces una medida cautelar anticipativa porque satisface la pretensión perseguida por el demandante por adelantado.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se aceptan los argumentos dados por la entidad, dado que no logra desvirtuar la observación, la entidad hace una interpretación errada de la precitada sentencia *PUBLICIDAD – SECOP – Entidades exceptuadas – Sentencia de 19 de octubre de 2023 – Alcance de la decisión*
*´´[L]a Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 19 de octubre de 2023 con ponencia del Consejero Martín Bermúdez Muñoz, se pronunció sobre las circulares que aclaran la obligación que tienen las entidades que contraten con recursos públicos, independientemente del régimen jurídico aplicable, de publicar su actividad contractual en el SECOP. De acuerdo con el numeral primero de la parte resolutiva, el Consejo de Estado declara "[…] la nulidad de parcial de los apartes de las Circulares Externas Nro. 1 de 21 de junio de 2013 y Nro. 20 de 27 de agosto de 2015, expedidas por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que contengan la expresión 'actividad contractual' […]".*

*En razón a la errada interpretación de la sentencia, toda vez que la citada providencia declaro parcialmente la nulidad* ***~~"su actividad contractual"~~*** de las circulares externas de Colombia Compra Eficiente.

***"CIRCULARES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Nulidad parcial – Alcance***

*Como se observa, no se trata de una declaración de nulidad total y, por ello, salvo la expresión anulada, dichos actos administrativos continúan vigentes. De esta manera, "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente* ***~~su actividad contractual~~*** *en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público […]" – Circular Externa Nro. 1 del 21 de junio de 2013–. Por lo demás, la Agencia "[…] da alcance a la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de publicidad* ***~~de la actividad contractual~~*** *de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia" – Circular Externa No. 20 del 27 de agosto de 2015–. Es decir, incluso con la nulidad parcial, permanece la obligación de publicar en el SECOP, al margen de que las entidades se encuentren o no sometidas al EGCAP."*

Así como lo dispuesto en el punto N° 4.1.3.3. del Manual de Contratación - GJU-CON-man-001 del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. que señala: *"La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.*

Como lo ordenado en el artículo 56 del Acuerdo 1.2.1.019-2021, que en el artículo 56 establece: *"En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel deberá publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP".*

Configurándose como Hallazgo Administrativo N° 18 - con presunta Incidencia Disciplinaria.

**Hallazgo Administrativo N° 18** - con presunta Incidencia Disciplinaria – publicación SECOP II

Analizado el proceso de la carga de la información de los contratos integrales del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., en la plataforma del SECOP II durante la vigencia 2023, se evidenció que la misma, es parcial, solo se cargó la información de los documentos precontractual y contractual, no se cargó la ejecución contractual, informe de supervisión e informe del contratista, de los siguientes:

| Ítem | Número de Contrato | Fecha de Suscripción |
|---|---|---|
| 1 | 1.3.1.042-2023 | 2023/11/01 |
| 2 | 00-2023-OC-80 | 2023/11/10 |
| 3 | 00-2023-OC-81 | 2023/11/10 |
| 4 | 00-2023-OC-83 | 2023/11/17 |
| 5 | 00-2023-OC-85 | 2023/11/17 |
| 6 | 00-2023-OC-89 | 2023/11/28 |
| 7 | 1.3.7.024.2023 | 2023/12/05 |
| 8 | 00-2023-OC-91 | 2023/12/04 |
| 9 | 00-2023-OC-95 | 2023/12/04 |
| 10 | 00-2023-OC-97 | 2023/12/07 |
| 11 | 1.3.7.026.2023 | 2023/12/07 |
| 12 | 1.3.1.047-2023 | 2023/12/11 |
| 13 | 1.3.1.048-2023 | 2023/12/07 |
| 14 | 1.3.1.041-2023 | 2023/11/01 |
| 15 | 1.3.1.043-2023 | 2023/11/01 |
| 16 | 1.3.1.044-2023 | 2023/11/01 |
| 17 | 1.3.1.045-2023 | 2023/11/01 |
| 18 | 1.3.1.046-2023 | 2023/11/01 |
| 19 | 00-2023-OC-84 | 2023/11/17 |
| 20 | 00-2023-OC-86 | 2023/11/21 |
| 21 | 00-2023-OC-87 | 2023/11/27 |
| 22 | 00-2023-OC-88 | 2023/11/28 |
| 23 | 00-2023-OC-90 | 2023/11/29 |
| 24 | 00-2023-OC-92 | 2023/12/04 |
| 25 | 00-2023-OC-93 | 2023/12/04 |
| 26 | 00-2023-OC-94 | 2023/12/04 |
| 27 | 00-2023-OC-96 | 2023/12/05 |
| 28 | 1.3.7.028.2023 | 2023/12/07 |
| 29 | 00-2023-OC-98 | 2023/12/15 |

Contraviniendo los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública previsto en la Ley 1712 de 2014, y *en los principios de moralidad, eficacia, economía. Así como el principio de moralidad, responsabilidad, transparencia, economía y planeación previstos en la Resolución 5185 de 2013 del*

*Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación:*

4.8. *En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*4.9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información".*

*PUBLICIDAD – SECOP – Entidades exceptuadas – Sentencia de 19 de octubre de 2023 – Alcance de la decisión*

*´´[L]a Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 19 de octubre de 2023 con ponencia del Consejero Martín Bermúdez Muñoz, se pronunció sobre las circulares que aclaran la obligación que tienen las entidades que contraten con recursos públicos, independientemente del régimen jurídico aplicable, de publicar su actividad contractual en el SECOP. De acuerdo con el numeral primero de la parte resolutiva, el Consejo de Estado declara "[…] la nulidad de parcial de los apartes de las Circulares Externas Nro. 1 de 21 de junio de 2013 y Nro. 20 de 27 de agosto de 2015, expedidas por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que contengan la expresión 'actividad contractual' […]".*

Así como lo dispuesto en el punto N° 4.1.3.3. del Manual de Contratación - GJU-CON-man-001 del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. que señala: *"La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.*

Como lo ordenado en el artículo 56 del Acuerdo 1.2.1.019-2021, que en el artículo 56 establece: *"En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel deberá publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP".*

Lo anterior, se presenta por presunta falta de gestión de la Oficina Asesora Jurídica como responsable de la publicación en el SECOP II. Desconocimiento de los procesos y control de la entidad, que dificulta la disponibilidad total de manera oportuna de la información contractual a los organismos de control y a la ciudadanía, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento del

deber funcional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 20** - con presunta Incidencia Disciplinaria – Gestión Documental.

Se evidenció que los expedientes contractuales asociados a la muestra de auditoria que no reposan los documentos soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual, los soportes fotográficos de los informes no son legibles, son fotos negras, no cuentan con la debida foliatura o en orden cronológico acorde la ejecución del contrato.

Vulnerando lo establecido en los artículos 11 y 4 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, que estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios generales de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Así como lo contemplado en el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 "*Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones*", que indica la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental – Archivo General de la Nación.

Lo anterior, por presunta falta de implementación, revisión, organización y seguimiento de los documentos que componen el expediente contractual de carácter integral por parte de la gerencia, oficina jurídica y/o del área que requiera la obra, bien o servicio y del supervisor. Generando privación del acceso a la información que es de carácter público, por no disponer de la información de forma completa y oportuna que permita corroborar la gestión de la inversión y del gasto, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento del deber funcional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, manifestamos nuestra oposición enérgica. Los expedientes contractuales de nuestra entidad están meticulosamente archivados de manera cronológica y foliados, todos ellos resguardados de forma segura en la oficina jurídica. Es importante señalar que el grupo auditor no ha especificado claramente cuáles expedientes específicos carecen de foliación, lo cual es fundamental para una evaluación precisa.

Al momento de dejar mi cargo como gerente, entregué detalladamente una relación de todos los contratos, indicando el número exacto de folios de cada carpeta, siendo esto contrario esto a lo que manifiesta la contraloría.

Además, cada expediente contractual está acompañado por un formato lista de chequeo y verificación de documentos, que incluye la identificación de la parte contratante, ya sea

persona natural o jurídica, utilizando el formato estándar GJU-COfor020.

Es relevante mencionar que el ente auditor pasó por alto la verificación de este formato específico mencionado, lo cual pone en duda las aseveraciones de la Contraloría en cuanto a la supuesta falta de acceso a la información. La realidad es que toda la documentación contractual está accesible: físicamente en los anaqueles de nuestra institución, así como de manera electrónica a través de plataformas como el SECOP II, el SIA Observa y específicamente en la página web oficial de la ESE.

Esta última cuenta con una ventana informática dedicada y un enlace directo que facilita la consulta completa y transparente de toda la información contractual disponible. Reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el acceso público a la información.

A continuación, se muestran a modo de ejemplo los documentos con que cuentan las órdenes de compra. Se anexa los siguientes documentos:

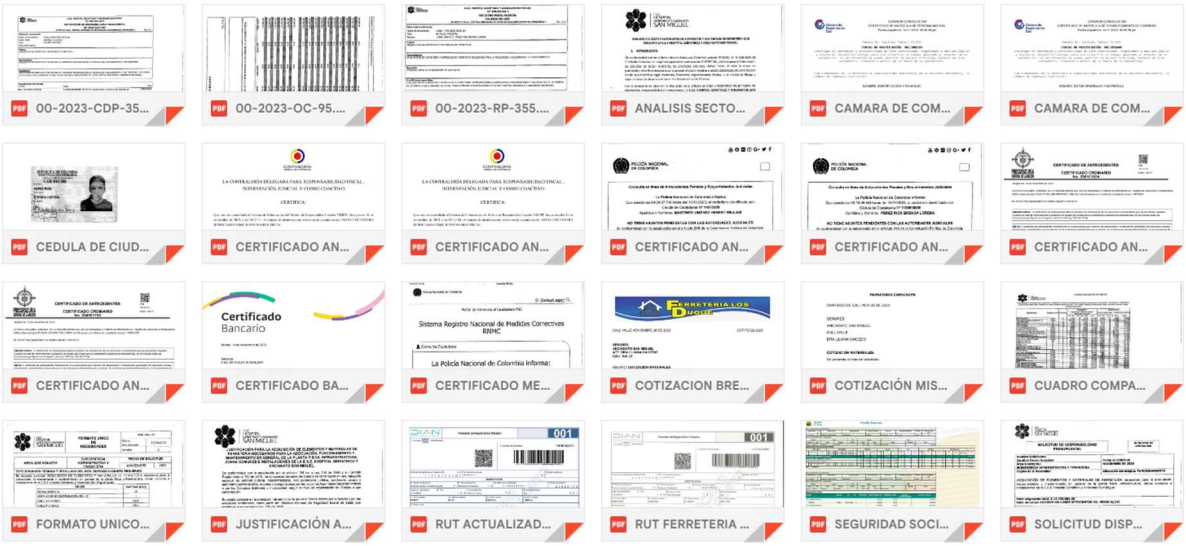


Y el formato listo de chequeo y verificación de documentos persona natural y jurídica, para los expedientes contractuales

| E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PINTADO SAN MIGUEL | FORMATO LISTA DE CHEQUEO - VERIFICACION DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA | FOR. - GEJ-20 | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha Actualización: | 02/10/2023 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Pag. 1 de 1 | |

| No. | DOCUMENTOS | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | **FASE DE PLANEACION** | | | | |
| 1.1 | analisis del sector | | | | |
| 1.2 | Certificado de no personal | | | | |
| 1.3 | Solicitud de disponibilidad presupuestal | | | | |
| 1.4 | Certificado de disponibilidad presupuestal | | | | |
| 1.5 | Estudios previos | | | | |
| 1.6 | Invitacion a cotizar (Invitar dos o mas) | | | | |
| 1.7 | Propuestas. (Portafolio de presentación y oferta economica | | | | |
| | **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA** | | | | |
| 1.7.1.1 | Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado (Persona Jurídica - Ley 190 de 1995) http://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos | | | | |
| 1.7.1.2 | Fotocopia cédula del representante legal al 150% | | | | |
| 1.7.1.3 | Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y/o registro de organización sindical, con una expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta. El objeto social o actividad del o de los proponente(s) de la persona jurídica, debe ser coherente con el servicio que pretende contratar. | | | | |
| 1.7.1.4 | Copia de Registro Unico Tributario (RUT) Expedido por la DIAN. Con actividad economica acorde con el cobro, debidamente firmado por las partes .Proveedor - DIAN. | | | | |
| 1.7.1.5 | Registro unico de proponentes, RUP. expedida por la Cámara de Comercio, con una expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta. (SI APLICA) | | | | |
| 1.7.1.6 | Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal y/o Persona Jurídica y personal (si aplica). PROCURADURÍA. | | | | |
| 1.7.1.7 | Certificado de no reporte en el boletín de responsabilidades fiscales, Representante Legal y/o Persona Jurídica y personal (si aplica). CONTRALORÍA | | | | |
| 1.7.1.8 | Certificado de Antecedente Judicial expedido por la Policía Nacional Representante Legal y personal (si aplica). | | | | |
| 1.7.1.9 | Consulta de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. - Representante Legal y personal (si aplica). | | | | |
| 1.7.1.10 | Consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Representante Legal y personal (si aplica). | | | | |
| 1.7.1.11 | Certificado REDAM | | | | |
| 1.7.1.12 | Formato sistema integral de riesgos - SARLAFT | | | | |
| 1.7.1.13 | Certificacion por el revisor fiscal o por el representante legal (solo si por ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes en salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y Sena, según el caso o Certificado de Afiliación (salud, pensión, Certificacion o solicitud de afiliacion a la ARL) | | | | |
| 1.7.1.14 | Copia de libreta militar, para prestadores de servicio de P.N | | | | |
| 1.7.1.15 | Hoja de vida del personal afiliado con los respectivos soportes (idoneidad laboral y educativa. Tarjeta profesional, titulos etc.) (Medios magneticos CD. Si es necesario) | | | | |
| 1.7.1.16 | Habilitación para empresas prestadoras de servicios de Salud. | | | | |
| 1.7.1.17 | Registro INVIMA (1. solicitud de medicamentos, autorizacion para distribuir medicamentos. 2. Equipoes Biomedicos. 3. personal profesional en ingenieria Biomedica, para equipos Biomedicos. 4. Alimentos cuando aplique) | | | | |
| 1.7.1.18 | Requisitos habilitantes de condiciones de Exp. (si aplica) | | | | |
| 1.7.1.19 | Requisitos habilitantes tecnicos (si aplica) | | | | |
| 1.7.1.20 | Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y Estatuto de Contratación Pública y demás leyes vigentes que regulen la materia. - Representante Legal. (se adjunta formato) | | | | |
| | **FASE DE SELECCIÓN** | | | | |
| 2.1 | Evaluación de las propuestas | | | | |
| 2.2 | Certificado de idoneidad | | | | |
| 2.3 | Acto administrativo | | | | |
| 2.4 | Comunicación de adjudicación. | | | | |
| | **FASE CONTRACTUAL** | | | | |
| 3.1 | Contrato. | | | | |
| 3.2 | Designación de supervisión y/o interventoría y remisión del contrato legalizado al | | | | |
| 3.3 | Polizas (exigidas en el contrato) / o certificado de No polizas | | | | |
| 3.4 | Aprobación de Polizas/Sello Res. 1.7.1.085-2022 | | | | |
| 3.5 | Certificado de Registro Presupuestal | | | | |
| 3.6 | Acta de inicio | | | | |
| 3.7 | Publicación página web (SECOP) | | | | |
| | **FASE EJECUCIÓN** | | | | |
| 4.1 | Actas de seguimiento por parte del supervisor y/o interventor y contratista. CD si excede | | | | |
| 4.2 | Comprobante de egreso. | | | | |
| 4.3 | Concepto para adición por parte del supervisor y/o Interventor. | | | | |
| 4.4 | Concepto para prorroga por parte del supervisor y/o interventor. | | | | |
| 4.5 | Solicitud de disponibilidad presupuestal para adición. | | | | |
| 4.6 | Certificado de disponibilidad presupuestal para adición. | | | | |
| 4.7 | Contrato adicional - adición al contrato | | | | |
| 4.8 | Contrato adicional - Prorroga al contrato | | | | |
| 4.9 | Certificado de registro presupuestal para la adición. | | | | |
| 4.10 | Modificación de Polizas | | | | |
| 4.11 | Concepto para modificaciones contraactuales | | | | |
| 4.12 | Otro sí modificatorio | | | | |
| 4.13 | Cambio de supervisión (cuando aplique) | | | | |
| | **FASE POS CONTRACTUAL** | | | | |
| 5.1 | Acta final y/o Terminacion (contratista supervisor) | | | | |
| 5.2 | Acta de liquidación (contratante y supervisor) | | | | |

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

No se aceptan los argumentos dados por la entidad y no desvirtúa la observación, en ese contexto se hace referencia a la muestra de auditoria de la vigencia 2023, los artículos 4 y 11 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, que estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios generales de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Así como lo contemplado en el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 "*Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones*", que indica la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental – Archivo General de la Nación.

La Entidad hace aporte de dos documentos, los cual no desvirtúa el incumpliendo de la norma de archivo; el Ente de control observa que los expedientes llevan un formato de lista de chequeo, ello no concluye que no se transgrede la norma. La información observada cargada en SECOP II solo hace relación a documentos precontractuales y al contrato, en la citada plataforma transaccional, dichos documentos no llevan una relación de foliación y la cantidad de documentos cargados en la plataforma del Sia Observa, es mínima.

Configurándose como Hallazgo Administrativo N° 19 - con presunta Incidencia Disciplinaria.

**Hallazgo administrativa N° 19** - con presunta Incidencia Disciplinaria – Gestión documental

Se evidenció que los expedientes contractuales asociados a la muestra de auditoria que no reposan los documentos soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual, los soportes fotográficos de los informes no son legibles, son fotos negras, no cuentan con la debida foliatura o en orden cronológico acorde la ejecución del con-trato.

Vulnerando lo establecido en los artículos 4 y 11 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, que estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios generales de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Así como lo contemplado en el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 "*Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones*", que indica la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental – Archivo General de la Nación.

Lo anterior, por presunta falta de implementación, revisión, organización y seguimiento de los documentos que componen el expediente contractual de carácter integral por parte de la gerencia, oficina jurídica y/o del área que requiera la obra, bien o servicio y del supervisor. Generando privación del acceso a la información que es de carácter público, por no disponer de la información de forma completa y oportuna que permita corroborar la gestión de la inversión y del gasto, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento del deber funcional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de

2019.

**Observación Administrativa N° 21** - con presunta Incidencia Disciplinaria – Deficiencias en la planeación.

En el análisis a los siguientes contratos, se evidenciaron las siguientes situaciones:

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|
| 1.3.1.039-2023 | Prestación de Servicio en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriá- | $287.898.704 | - En los estudios previos no se especificó la idoneidad del personal, ni las jornadas laborales<br>- En la oferta comercial indi- |
| **Contratos** | **Objeto Contractual** | **Valor** | **Situaciones encontradas** |
| | | | mas no especifican el perfil profesional.<br>- 49 cargos de los cuales se encuentran 18.<br>- Los informes de supervisión no tienen las actividades ejecutadas específicas, dice que se ejecutó el 93% y quedó un remanente de $21.013.105 |
| 1.3.1.004-2023 | Proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $137.968.000 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.029-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel SERTEMP S.A.S | $91.026.091 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.012-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. | $178.715.120 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.021-2023 | Prestación de servicios en lo referente a proveer personal en visión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos asistencial y operativo de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $448.573.998 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se evidencio que no se determina detallada el número de profesionales y perfiles |
| 1.3.1.034-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. | $162.383.400 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.020-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato | $158.715.120 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se |
| **Contratos** | **Objeto Contractual** | **Valor** | **Situaciones encontradas** |
| | San Miguel | | evidencio que no se determina ni detallada el número de profesionales y perfiles. |
| 1.3.1.034-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $162.383.400 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se evidencio que no se determina ni detallada el número de profesionales y perfiles. |

INFORME PRELIMINAR

Vulnerando el artículo 209 Constitucional que dispone*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"*.

Así mismo el principio de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013 *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, que se transcriben a continuación:

*"4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
*(…)*
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*(…)*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del* vigencia 2023 77
*tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Como lo contemplado el numeral 1.8 del Manual de Contratación - GJU-CON-man-001, que dispone la adquisición de los bienes, servicios y obra pública demandados por la entidad, se debe hacer con total acatamiento de la normativa legal y bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.

De igual modo el numeral 4.1.3.1.1. del referido cuerpo normativo, que contempla los requisitos necesarios para la suscripción del contrato, así: *"Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportados, revisados y corroborados por el área competente, indispensables para suscribir el contrato (…)"*.

Situación causada por la presunta falta de planeación y descripción de la necesidad detallada en los estudios previos por parte de la subgerencia

administrativa y financiera, lo que genera un riesgo en el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como una selección objetiva del contratista; Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA:** Manifestamos nuestra oposición de manera contundente, la incidencia disciplinaria. Es importante destacar que todas nuestras actividades contractuales están diseñadas para asegurar los servicios misionales que como Empresa Social del Estado proporcionamos. Estas actividades se encuentran respaldadas y reguladas por el Estatuto de Contratación, específicamente el Acuerdo No. 1.2.1.019-2021, así como por el Manual de Contratación establecido en la Resolución No. 1.7.1.98-2022.

En este sentido, reafirmamos que cumplimos rigurosamente con las normativas y procedimientos establecidos, garantizando la transparencia y legalidad en todas nuestras operaciones. Por tanto, cualquier cuestionamiento sobre nuestras prácticas contractuales debe ser evaluado dentro del marco legal y administrativo que rige nuestras actividades como entidad prestadora de servicios de salud.

Según los expedientes contractuales disponibles, se puede constatar que todos los requisitos de contratación han sido debidamente cumplidos y documentados. Por lo tanto, refutamos enfáticamente la supuesta incidencia.

Por ende, la información requerida se encuentra en el SECOP, los estudios previos para la contratación de personal, cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, en la incidencia disciplinaria no se configura la intensión de dolo o culpa, se tomaron las medidas pertinentes.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

De conformidad con lo manifestado por la entidad no logra desvirtuar la observación de este Ente de Control; teniendo en cuenta que el Manual de Contratación ya precitado en el capítulo IV Fases de la Contratación numeral 4.1.1.1.- Estudios y Documentos previos, literal b Objeto a contratar con sus especificaciones es claro que los estudios previos debe de contar con descripción detallada que permita dar alcance al objeto contractual con el fin de seleccionar objetivamente el contratista y garantizar la transparencia.

Configurándose como Hallazgo Administrativo N° 20 - con presunta Incidencia Disciplinaria.

**Hallazgo Administrativo N° 20** - con presunta Incidencia Disciplinaria – Deficiencias en la Planeación.

En el análisis a los siguientes contratos, se evidenciaron las siguientes situaciones:

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|
| 1.3.1.039-2023 | Prestación de Servicio en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $287.898.704 | - En los estudios previos no se especificó la idoneidad del personal, ni las jornadas laborales<br>- En la oferta comercial indican que son 29 personas en apoyo administrativo mas no especifican el perfil profesional.<br>- 49 cargos de los cuales se encuentran 18.<br>- Los informes de supervisión no tienen las actividades ejecutadas específicas, dice que se ejecutó el 93% y quedó un remanente de $21.013.105 |
| 1.3.1.004-2023 | Proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $137.968.000 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.029-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel SERTEMP S.A.S | $91.026.091 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.012-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. | $178.715.120 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.021-2023 | Prestación de servicios en lo referente a proveer personal en visión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos asistencial y operativo de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $448.573.998 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se evidencio que no se determina detallada el número de profesionales y perfiles |
| 1.3.1.034-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato | $162.383.400 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|
| | San Miguel. | | |
| 1.3.1.020-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $158.715.120 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se evidencio que no se determina ni detallada el número de profesionales y perfiles. |
| 1.3.1.034-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $162.383.400 | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir<br><br>En el alcance del objeto, se evidencio que no se determina ni detallada el número de profesionales y perfiles. |

Vulnerando el artículo 209 Constitucional que dispone*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"*.

Así mismo el principio de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013 *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, que se transcriben a continuación:

*"4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
*(…)*
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*(…)*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del* vigencia 2023 77 *tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Como lo contemplado el numeral 1.8 del Manual de Contratación - GJU-CON-man-001, que dispone la adquisición de los bienes, servicios y obra pública demandados por la entidad, se debe hacer con total acatamiento de la normativa legal y bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.

De igual modo el numeral 4.1.3.1.1. del referido cuerpo normativo, que contempla los requisitos necesarios para la suscripción del contrato, así: *"Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportados, revisados y corroborados por el área competente, indispensables para suscribir el contrato (…)"*.

Situación causada por la presunta falta de planeación y descripción de la necesidad detallada en los estudios previos por parte de la subgerencia administrativa y financiera, lo que genera un riesgo en el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como una selección objetiva del contratista; Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 22** – con Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Gestión antieconómica.

Evaluada la Orden de Compra 00-2023-OC-81 cuyo objeto era: *"La adquisición de 80 colchonetas hospitalarias antidescargas de 1.90x90x15 necesarias para la atención y apoyo al proceso de atención a los adultos mayores del hogar de larga instancia y ser- vicio de hospitalización y así dar cumplimiento a una de las funciones y responsabilidad- des asignadas a la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel";* el cual inició el 10 de noviembre y finalizó el 01 de diciembre de 2023, se evidenció que 56 colchonetas se encuentran en uso, y las 24 restantes se encuentran sin uso, 22 en la bodega temporal Sala Villa y 2 en la Habitación 19 de la sala de pensionados.

| Descripción | Cantidad | Valor unitario ($) | Valor Total ($) |
|---|---|---|---|
| Colchonetas hospitalarias anti-escaras de 1.90x90x15 | 24 | 386.400 | 9.273.600 |

Configurándose una inobservancia del artículo 209 de la Constitución que dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de (…) eficacia, economía (…)".*

Desconociendo lo establecido en el artículo 4.1.2.1.4 del Manual de Contratación de la Entidad: "*(…) La subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad (…)"*.

Lo anterior por falta de control y seguimiento por parte del área asistencial y la subgerencia Administrativa y Financiera. Generando afectación en la calidad del servicio de larga estancia brindado a los residentes, así como, una gestión antieconómica al tenor del artículo 3, 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por $9.273.600. Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en uso la totalidad de las colchonetas. Al momento de la visita del equipo auditor 22 colchonetas se encontraban en el stock propio de la dinámica de la atención de los adultos mayores, que en su gran mayoría padecen de dificultades en el control de esfínteres, enfermedades infectocontagiosas, crónicos y paliativos, por lo tanto, se requiere un recambio de estos elementos de manera ágil y oportuna, con el fin de minimizar el deterioro de la salud de los adultos. En las siguientes imágenes se puede evidenciar los cambios de los colchones en la institución.

# RELACIÓN CAMBIOS DE COLCHONES

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES**

**DESPUES**

**ANTES** **DESPUES**

**ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a visita realizada a las instalaciones del HGASM ESE por parte del equipo auditor el día 4 de julio-2024, se pudo evidenciar la instalación y puesta en uso de las colchonetas que se encontraban en el almacén, por lo tanto se desvirtúa la observación, y se configura como beneficio de control fiscal cuantitativo.

**Observación Administrativa No.23** con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Incumplimiento del Objeto del Contrato

Una vez se realizó el análisis del Contrato Nro. 1.3.1.047-2023, cuyo objeto contractual*: "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE SEÑALETICA DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"* por $87.000.000, el cual se ejecutó del 11 al 31 de diciembre de 2023, se evidenció lo siguiente:

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos elaborados con respaldo en aluminio compuesto el cual es un material resistente a inclemencias del clima y a golpes se haría con textos en impresión y el diseño llevaría el logo del hospital sistema de anclaje a la pared Tamaño: 90 x 60 cm TEXTOS:<br><br>Estimado Benefactor Al Traer Cualquier Donación Etc (instalado en la ventanilla única)<br><br>HORARIO DE VISITAS (instalado en la parte externa de la portería) | 2 | 0 | 235.650 | 471.300 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos en acrílico cristal de 3 mm con impresión por el reverso tipo espejo Tamaño: 60 x 40 cm SENOR VISTANTE TODO MALETIN DEBE SER REQUISADO A LA ENTRADA Y LA SALIDA DEL HOSPITAL LO MISMO QUE LAS CAJUELAS DE LOS VEHICULOS | 1 | 0 | 165.750 | 165.750 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico |

INFORME PRELIMINAR

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de un Tótem de ubicación para las personas visitantes elaborado con estructura interna de hierro y enterrado en el prado con aluminio compuesto en la parte externa e impresión digital con la información de ubicación de dependencia y salas (SE HACE DISEÑO PARA APROBACION) Tamaño: 2.20 x 85 cm | 1 | 0 | 2.850.000 | 2.850.000 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Aviso de doble pedestal en tubo de hierro para enterrar en el prado con tablero en aluminio compuesto y terminado en pintura sintética de 1.50 x 40 cm PARQUEADERO (con flecha) | 1 | 1 | 620.000 | 620.000 | No cumple con las medidas establecidas. Se evidencia aviso de 1.00 x 50 cm. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y reposición de placas elaboradas en acrílico cristal con impresión por el reverso para escritura de borrado en seco por el frente para instalar en las camas de los pacientes con información de NOMBRE, CEDULA, ALERGIAS, MEDICO tamaño: 25 x20 cm | 350 | 102 | 58.560 | 14.522.880 | Cumple con lo contratado en medidas.<br>A la fecha faltan por entregar 248 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Porta documentos Tamaño carta para insertar hojas impresas tamaño carta que es muy variable repartidos en todo el hospital donde se utilice este tipo de e información Tamaño: 30 x 23 cm | 80 | 35 | 45.500 | 2.047.500 | Cumple con lo contratado en medidas.<br><br>A la fecha faltan por entregar 45 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA | 8 | 6 | 135.500 | 1.084.000 | Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA<br>Lo recibido no cumple con las especificaciones técnicas contra- |

INFORME PRELIMINAR

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | tadas. |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos Sistema Colgantes del techo en Hospitalización, pensionados y santa luisa Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA | 3 | 0 | 312.000 | 936.000 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en aluminio compuesto con números con el numero en impresión para las habitaciones de las salas Santa Luisa, pensionados, San Camilo Tamaño: 20 x 20 cm | 59 | 59 | 60.000 | 3.540.000 | Se evidencian placas en acrílico de 16 x 16 cm con números impresos así:<br><br>En sala Villa 9 placas con numeración del 1 al 9<br>En sala San Camilo 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Hospitalización 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Santa Luisa 8 placas con numeración del 1 al 8.<br>En pensionados 49 placas con numeración del 1 al 49.<br>Lo entregado NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegos de dos placas DEBERES y DERECHOS (las dos placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | 15 | 15 | 223.450 | 3.351.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato, ya que eran 15 juegos de 2 placas: 1 con deberes y 1 con derechos. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegos de tres placas MISION, VISION y POLITICAS (las tres placas sería un juego ) Tamaño : 60 x 40 cm | 15 | 8 | 285.650 | 4.284.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico con MISION y VISION. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato, ya que eran 15 juegos de 3 placas: 1 con misión, 1 con visión y 1 con políticas. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos para señalizar las | 80 | 58 | 68.000 | 5.440.000 | Se evidencian 53 avisos en acrílico de 25 x 12 cm y 5 avisos en |

INFORME PRELIMINAR

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| dependencias del hospital administrativas y nombres de las salas en aluminio compuesto y adosadas al a pared Tamaño: 30 x 20 cm | | | | | acrílico de 20 x 20 cm (baños-horario de visitas) en las salas y dependencias administrativas. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. A la fecha faltan por entregar 22 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Carteleras con respaldo en poliestireno marco en aluminio y porta documentos en acrílico tamaño carta para instalar en las salas y puestos de enfermería Tamaño 1.20 x 90 cm para 4 0 5 bolsillos | 12 | 11 | 315.000 | 3.780.000 | Se evidencian carteleras con respaldo en madera o MDF con 6 bolsillos de 1.20 x 80 cm, sin marco en aluminio. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. A la fecha falta por entregar 1 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en acrílico cristal para escritura de borrado en seco para instalar a la entrada de las salas y de hospitalización con información que pueden escribir y borra con los nombres de los pacientes de la sala y con los números de las camas Tamaño: 90 x 60 cm | 12 | 8 | 276.000 | 1.104.000 | Se evidencian placas "RESIDENTES EN EL SERVICIO". A la fecha faltan por entregar 4 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| **Total** | | | | **44.197.930** | |

ME PRELIMINAR

Vulnerando los principios de eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación.
(…)
4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

*(…)*
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*

*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Incumpliendo el numeral 4.1.4.1 de la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los con-tratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Configurándose un incumplimiento de la "*CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.*

Lo anterior, por presunta falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisión y del Ordenador del Gasto; generando que no se cumpliera con la necesidad que se pretendía satisfacer, ocasionando un detrimento patrimonial por $44.197.530, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, toda vez que en mesa de trabajo del día 20 mayo de 2024 se evidencio al equipo auditor y, de acuerdo con el compromiso, se remitió los comprobantes de la recepción de los elementos faltantes y la justificación de los ajustes de las especificaciones técnicas de la señalética, la cual obedece necesariamente ha aspectos de seguridad de los residentes, por cuanto algunos de ellos por su condición de salud mental, puede tomar algunos de estos elementos y generar un daños a la integridad de ellos o de otros residentes, de igual manera se tuvo en cuenta que la población que visita la ESE es adulta mayor y por ende se requiere que las letras de algunos de los avisos se modificara siendo esta de mayor tamaño. Adicionalmente estos elementos no ingresaron al almacén por que hacen parte de un contrato de manteniendo y no de una Orden de Compra.

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos elaborados con respaldo en aluminio compuesto el cual es un material resistente a inclemencias del clima y a golpes se haría con textos en impresión y el diseño llevaría el logo del hospital sistema de anclaje a la pared Tamaño: 90 x 60 cm TEXTOS:<br><br>Estimado Benefactor Al Traer Cualquier Donación Etc (instalado en la ventanilla única)<br><br>HORARIO DE VISITAS (instalado en la parte externa de la portería) | 2 | 0 | 35.650 | 471.300 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico | El aviso de **ESTIMADO BENEFACTOR AL TRAER CUALQUIER DONACION ETC,** no se elaboró porque en la MISION de la E.S.E, no se contempla dicha actividad, el valor del aviso se reasigno y el aviso del horario fue instalado en el área de hospitalización. |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos en acrílico cristal de 3 mm con impresión por el reverso tipo espejo Tamaño: 60 x 40 cm SENOR VISTANTE TODO MALETIN DEBE SER REQUISADO A LA ENTRADA Y LA SALIDA DEL HOSPITAL LO MISMO QUE LAS CAJUELAS DE LOS VEHICULOS | 1 | 0 | 165.750 | 165.750 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. | No se realiza, teniendo en cuenta lo descrito en la Circular 015 de la Superintendencia de a Vigilancia y Seguridad Privada.<br>Se reasigno el recurso. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de un Tótem de ubicación para las personas visitantes elaborado con estructura interna de hierro y enterrado en el prado con aluminio compuesto en la parte externa e impresión digital con la información de ubicación de dependencia y salas (SE HACE DISENO PARA APROBACION) Tamaño: 2.20 x 85 cm | 1 | 0 | 2.850.000 | 2.850.000 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. | Se encuentra instalado. |
| Mantenimiento y Reposición de Aviso de doble pedestal en tubo de hierro para enterrar en el prado con tablero en aluminio compuesto y terminado en pintura sintética de 1.50 x 40 cm PARQUEADERO (con flecha) | 1 | 1 | 620.000 | 620.000 | No cumple con las medidas establecidas. Se evidencia aviso de 1.00 x 50 cm. Se deja soporte fotográfico | Se modificaron las medidas, teniendo en cuenta estética visual que garantice a los usuarios buena visibilidad, se da claridad que el precio sigue igual. La medida del tablero es de 1.50 mts. y de todo el aviso es de 1.50 x1.00 mts., es de anotar que cuando se denomina aviso, esto incluye el pedestal o estructura quedando más grande para facilidad de los usuarios (adultos mayores). De igual manera con el recurso |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | adicional se elaboraron dos avisos con las mismas especificaciones, los cuales se encuentran instalados. |
| Mantenimiento y reposición de placas elaboradas en acrílico cristal con impresión por el reverso para escritura de borrado en seco por el frente para instalar en las camas de los pacientes con información de NOMBRE, CEDULA, ALERGIAS, MEDICO tamaño: 25 x20 cm | 350 | 102 | 58.560 | 14.522.880 | Cumple con lo contratado en medidas.<br>A la fecha faltan por entregar 248 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se analiza la necesidad de tener la identificación de todos los adultos mayores y se concluye que la prioridad son los residentes dependientes y de hospitalización, ya que los demás residentes son completamente funcionales y pueden brindar dicha información. Además, pueden presentar un riesgo en el entendido que los adultos lo pueden quitar y representando un riesgo para ellos mismo y demás residentes.<br>Se Reasigno el recurso. |
| Mantenimiento y Reposición de Porta documentos Tamaño carta para insertar hojas impresas tamaño carta que es muy variable repartidos en todo el hospital donde se | 80 | 35 | 45.500 | 2.047.500 | Cumple con lo contratado en medidas.<br>A la fecha faltan por entregar 45 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se entregaron bajo Remisión 6199 e instalaron el 27 de mayo. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| utilice este tipo de e información Tamaño: 30 x 23 cm | | | | | | |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFER- MERIA | 8 | 6 | 135.500 | 1.084.000 | Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA. Lo recibido no cumple con las especificaciones técnicas contra- | Se modificaron las medidas, teniendo en cuenta la estética visual que garantice a los usuarios y adultos mayores buena visibilidad. El nombre de ESTACION DE ENFERMERIA cambia, toda vez, que hace referencia a las salas del servicio de Hogar de Larga Estancia, que no hacen parte del servicio de salud y no cumplen con los criterios de habilitación de la 3100. Por lo tanto y de acuerdo con las características reales del servicio se denominó PUNTO ASISTENCIAL porque se presta un servicio de asistencia a las necesidades del adulto mayor. El excedente de recurso compensa el valor por cambio de tamaño. Se encuentran instalados la |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | totalidad de los avisos. |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en aluminio compuesto con números con el numero en impresión para las habitaciones de las salas Santa Luisa, pensionados, San Camilo Tamaño: 20 x 20 cm. | 59 | 59 | 60.000 | 3.540.000 | Se evidencian placas en acrílico de 16 x 16 cm con números impresos así:<br><br>En sala Villa 9 placas con numeración del 1 al 9<br>En sala San Camilo 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Hospitalización 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Santa Luisa 8 placas con numeración del 1 al 8.<br>En pensionados 49 placas con numeración del 1 al 49.<br>Lo entregado NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. Se deja soporte fotográfico | Por requerimientos del servicio se ajustó el tamaño y la cantidad. |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en aluminio compuesto con números con el numero en impresión para las habitaciones de las salas Santa Luisa, pensionados, San Camilo Tamaño: 20 x 20 cm | 59 | 59 | 60.000 | 3.540.000 | Se evidencian placas en acrílico de 16 x 16 cm con números impresos así:<br><br>En sala Villa 9 placas con numeración del 1 al 9<br>En sala San Camilo 6 placas con | Por requerimientos del servicio se ajustó el tamaño y la cantidad. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | numeración del 1 al 6<br>En Hospitalización 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Santa Luisa 8 placas con numeración del 1 al 8.<br>En pensionados 49 placas con numeración del 1 al 49.<br>Lo entregado NO CUMPLE conlas especificacione s del contrato. Se deja soporte fotográfico | |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegosde dos placas DEBERES y DERECHOS (las dos placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | 15 | 15 | 223.450 | 3.351.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico. NO CUMPLE con las especificacione s del con- trato, ya que eran 15 juegos de 2 placas: 1 con deberes y 1 con derechos. Se deja soporte foto-gráfico | Se ajusta diseño y Se reasigno el recurso. |
| Mantenimiento y Reposiciónde Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegosde tres placas MISION, VI-SION y POLITICAS (las tres placas sería un juego) | 15 | 8 | 285.650 | 4.284.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico con MISION y VISION. NO CUMPLE con las especificacione s del contrato, ya que eran 15 juegos de 3 placas: 1 con misión, 1 con | Se ajusta diseño y Se reasigno el recurso. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tamaño: 60 x 40 cm | | | | | visión y 1 con políticas. Se deja soporte fotográfico | |
| Mantenimiento y Reposiciónde Avisos para señalizar las dependencias del hospital administrativas y nombres de las salas en aluminio com- puesto y adosadas al a paredTamaño: 30 x 20 cm | 80 | 58 | 68.000 | 5.440.000 | Se evidencian 53 avisos en acrílico de 25 x 12 cm y 5 avisos en acrílico de 20 x 20 cm (baños-horario de visitas) en las salas y dependencias administrativas. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. A la fecha faltan por entregar 22 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se realizo ajuste en medidas por diseño, se elaboraron 93 placas, 13 más aprovechando el recurso que se tenía por el ajuste en tamaño. |
| Mantenimiento y Reposiciónde Carteleras con respaldo en poliestireno marco en aluminio y porta documentos en acrílico tamaño carta para instalar en las salas y puestosde enfermería Tamaño 1.20 x 90 cm para 4 0 5 bolsillos | 12 | 11 | 315.000 | 3.780.000 | Se evidencian carteleras con respaldo en madera o MDF con 6 bolsillos de 1.20 x 80 cm, sin marco en aluminio. NO CUMPLE con las especificaciones del con- trato. A la fecha falta por entregar 1 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se cambio el material, para mejorar calidad y prestación de las carteleras y el marco en aluminio no se incluyó, por seguridad de los adultos. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposiciónde Placas en acrílico cristalpara escritura de borrado en seco para instalar a la entrada de las salas y de hospitalización con información que pueden escribir y borra conlos nombres de los pacientes de la sala y con los números de las camas Tamaño: 90 x 60 cm. | 12 | 8 | 276.000 | 1.104.000 | Se evidencian placas "RESIDENTES EN EL SERVICIO". A la fecha faltan por entregar 4 por parte del proveedor. Se deja so- porte fotográfico | Se encuentran instalas las 12. |
| **Total** | | | | **44.197.930** | | |

Se anexa registro fotográfico de la instalación de los elementos faltantes y los adicionales que se elaboraron e instalaron en razón a la reasignación de los recursos.

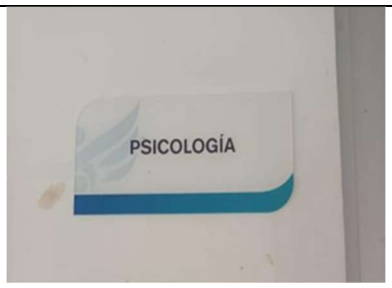

Habitación
1

Habitación
2

Habitación
3

Habitación
4

Habitación
5

Habitación
6

CUARTO DE ROPA
E INSUMOS DE ASEO

CUARTO DE
NEVERAS

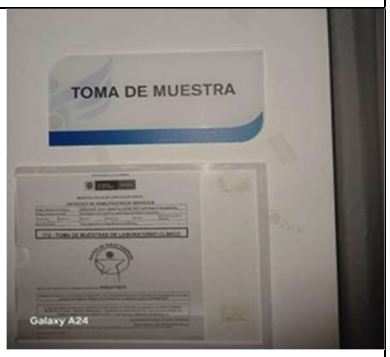
TOMA DE MUESTRA

ÁREA DE
EQUIPOS

REANIMACIÓN

SALA DE
CURACIONES

USTED ESTÁ SIENDO
GRABADO Y MONITOREADO
POR CCTV
YOU ARE BEING RECORDED AND MONITORED BY CCTV

USTED ESTÁ SIENDO
GRABADO Y MONITOREADO
POR CCTV

USTED ESTÁ SIENDO
GRABADO Y MONITOREADO
POR CCTV

USTED ESTÁ SIENDO
GRABADO Y MONITOREADO
POR CCTV

CUARTO
CONTAMINADO

STOCK DE
MEDICAMENTOS

ZONA DE
ESTERILIZACIÓN

FISIOTERAPIA
TRABAJO SOCIAL
ENFERMERÍA
ODONTOLOGÍA
CONSULTORIOS MÉDICOS
SALA SAN CAMILO
HOSPITALIZACIÓN

ENTÉRATE SAN MIGUEL

Habitación
1
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
2
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
3
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
4
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
5
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
6
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
7
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
8
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

Habitación
9
Villa de la sabiduría
Galaxy A24

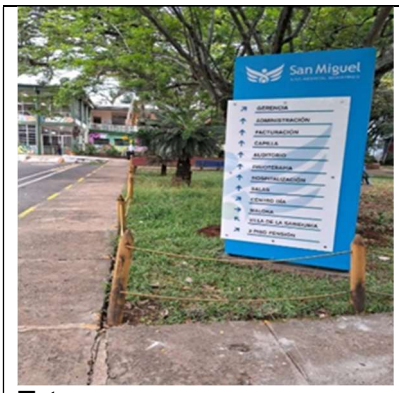

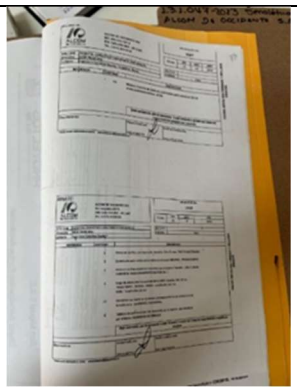

Totem

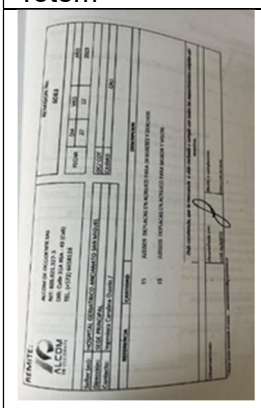

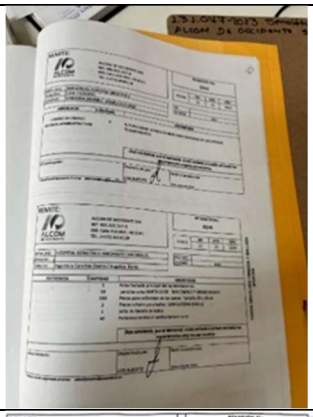

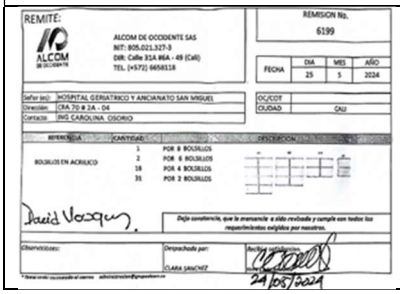

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

De acuerdo con la respuesta enviada por la entidad, se procede a dar respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos elaborados con respaldo en aluminio compuesto el cual es un material resistente a inclemencias del clima y a golpes se haría con textos en impresión y el diseño llevaría el logo del hospital sistema de anclaje a la pared Tamaño: 90 x 60 cm TEXTOS:<br><br>Estimado Benefactor Al Traer Cualquier Donación Etc (instalado en la ventanilla única)<br><br>HORARIO DE VISITAS (instalado en la parte externa de la portería) | 2 | 0 | 35.650 | 471.300 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico | El aviso de **ESTIMADO BENEFACTOR AL TRAER CUALQUIER DONACION ETC,** no se elaboró porque en la MISION de la E.S.E, no se contempla dicha actividad, el valor del aviso se reasigno y el aviso del horario fue instalado en el área de hospitalización. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación; este Ente deja manifiesto que los valores de |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | este ítem no corresponden al estructurado en la observación del informe preliminar original. |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos en acrílico cristal de 3 mm con impresión por el reverso tipo espejo Tamaño: 60 x 40 cm SENOR VISTANTE TODO MALETIN DEBE SER REQUISADO A LA ENTRADA Y LA SALIDA DEL HOSPITAL LO MISMO QUE LAS CAJUELAS DE LOS VEHICULOS | 1 | 0 | 165.750 | 165.750 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. | No se realiza, teniendo en cuenta lo descrito en la Circular 015 de la Superintendencia de a Vigilancia y Seguridad Privada. Se reasigno el recurso. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. |
| Mantenimiento y Reposición de un Tótem de ubicación para las personas visitantes elaborado con estructura interna de hierro y enterrado en el prado con aluminio compuesto en la parte externa e impresión digital con la información de ubicación de dependencia y salas (SE HACE DISENO PARA APROBACION) Tamaño: 2.20 x 85 cm | 1 | 0 | 2.850.000 | 2.850.000 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. | Se encuentra instalado. | Se retira este ítem de la condición y se determina como benefició de control Fiscal cuantitativo y cualitativo por la instalación del tótem en la fase de ejecución de la Auditoria. |
| Mantenimiento y Reposición de Aviso de doble pedestal en tubo de hierro para enterrar en el prado con tablero en aluminio compuesto y | 1 | 1 | 620.000 | 620.000 | No cumple con las medidas establecidas. Se evidencia aviso de 1.00 x 50 cm. Se deja soporte fotográfico | Se modificaron las medidas, teniendo en cuenta estética visual que garantice a los usuarios buena | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| terminado en pintura sintética de 1.50 x 40 cm PARQUEADERO (con flecha) | | | | | | visibilidad, se da claridad que el precio sigue igual. La medida del tablero es de 1.50 mts. y de todo el aviso es de 1.50 x1.00 mts., es de anotar que cuando se denomina aviso, esto incluye el pedestal o estructura quedando más grande para facilidad de los usuarios (adultos mayores). De igual manera con el recurso adicional se elaboraron dos avisos con las mismas especificaciones, los cuales se encuentran instalados. | objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación, respecto al término aviso hay más ítems con este término a los cuales no se les asigno pedestal. |
| Mantenimiento y reposición de placas elaboradas en acrílico cristal | 350 | 102 | 58.560 | 14.522.880 | Cumple con lo contratado en medidas. A la fecha | Se analiza la necesidad de tener la identificació | No se acepta los argumentos expuestos toda vez |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| con impresión por el reverso para escritura de borrado en seco por el frente para instalar en las camas de los pacientes con información de NOMBRE, CEDULA, ALERGIAS, MEDICO tamaño: 25 x20 cm | | | | | faltan por entregar 248 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | n de todos los adultos mayores y se concluye que la prioridad son los residentes dependientes y de hospitalización, ya que los demás residentes son completamente funcionales y pueden brindar dicha información. Además, pueden presentar un riesgo en el entendido que los adultos lo pueden quitar y representando un riesgo para ellos mismo y demás residentes. Se Reasigno el recurso. | que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. Adicional la Entidad no envió soporte de dicha reasignación de recurso por la suma de $14.522.88 |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 0. |
| Mantenimiento y Reposición de Porta documentos Tamaño carta para insertar hojas impresas tamaño carta que es muy variable repartidos en todo el hospital donde se utilice este tipo de e información Tamaño: 30 x 23 cm | 80 | 35 | 45.500 | 2.047.500 | Cumple con lo contratado en medidas. A la fecha faltan por entregar 45 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se entregaron bajo Remisión 6199 e instalaron el 27 de mayo. | Se retira esta ítem de la condición de la observación, ya que en visita realizada el 4 de julio-2024, se validó el cumplimiento del mismo. |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFER-MERIA | 8 | 6 | 135.500 | 1.084.000 | Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA. Lo recibido no cumple con las especificaci | Se modificaron las medidas, teniendo en cuenta la estética visual que garantice a los usuarios y adultos mayores buena visibilidad. El nombre de ESTACION DE ENFERMERIA cambia, toda vez, que hace referencia a las salas del servicio | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ones técnicas contra- | de Hogar de Larga Estancia, que no hacen parte del servicio de salud y no cumplen con los criterios de habilitación de la 3100. Por lo tanto y de acuerdo con las características reales del servicio se denominó PUNTO ASISTENCIAL porque se presta un servicio de asistencia a las necesidades del adulto mayor. El excedente de recurso compensa el valor por cambio de tamaño. Se encuentran instalados la totalidad de los avisos. | financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos Sistema Colgantes del techo en Hospitalización, pensionados y santa luisa Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA | 3 | 0 | 312.000 | 936.000 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico | | La entidad no se pronunció respecto a este ítem, por lo tanto la observación queda en firme. |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en aluminio compuesto con números con el numero en impresión para las habitaciones de las salas Santa Luisa, pensionados, San Camilo Tamaño: 20 x 20 cm. | 59 | 59 | 60.000 | 3.540.000 | Se evidencian placas en acrílico de 16 x 16 cm con números impresos así:<br><br>En sala Villa 9 placas con numeración del 1 al 9<br>En sala San Camilo 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Hospitalización 6 placas con | Por requerimientos del servicio se ajustó el tamaño y la cantidad. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | numeración del 1 al 6 En Santa Luisa 8 placas con nu meración del 1 al 8. En pensionados 49 placas con numeración del 1 al 49. Lo entregado NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. Se deja soporte fotográfico | | de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación . |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegosde dos placas DEBERES y DERECHOS | 15 | 15 | 223.450 | 3.351.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico. NO CUMPLE con las especificaciones del con- trato, ya que eran 15 juegos de 2 placas: 1 | Se ajusta diseño y Se reasigno el recurso. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| (las dos placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | | | | | con deberes y 1 con derechos. Se deja soporte foto-gráfico | | observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. Adicional la Entidad no envió soporte de dicha reasignación de recurso por la suma de $3.351.750 |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en | 15 | 8 | 285.650 | 4.284.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico con MISION y VISION. NO CUMPLE con las | Se ajusta diseño y Se reasigno el recurso. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| juegosde tres placas MISION, VI-SION y POLITICAS (las tres placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | | | | | especificaciones del contrato, ya que eran 15 juegos de 3 placas: 1 con misión, 1 con visión y 1 con políticas. Se deja soporte fotográfico | | Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. Adicional la Entidad no envió soporte de dicha reasignación de recurso por la suma de $4.284.750 |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos para señalizar las dependencias del hospital administrativas y nombres de las salas en aluminio com- puesto y adosadas al a paredTamaño: 30 x 20 cm | 80 | 58 | 68.000 | 5.440.000 | Se evidencian 53 avisos en acrílico de 25 x 12 cm y 5 avisos en acrílico de 20 x 20 cm (baños-horario de visitas) en las salas y dependencias administrativas. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. A la fecha faltan por entregar 22 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se realizo ajuste en medidas por diseño, se elaboraron 93 placas, 13 más aprovechando el recurso que se tenía por el ajuste en tamaño. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboración de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Carteleras con respaldo en poliestireno marco en aluminio y porta documentos en acrílico tamaño carta para instalar en las salas y puestosde enfermería Tamaño 1.20 x 90 cm para 4 0 5 bolsillos | 12 | 11 | 315.000 | 3.780.000 | Se evidencian carteleras con respaldo en madera o MDF con 6 bolsillos de 1.20 x 80 cm, sin marco en aluminio. NO CUMPLE con las especificaciones del con- trato. A la fecha falta por entregar 1 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se cambio el material, para mejorar calidad y prestación de las carteleras y el marco en aluminio no se incluyó, por seguridad de los adultos. | No se acepta los argumentos expuestos toda vez que se sigue evidenciando el incumplimiento del objeto contractual; Además, dentro del expediente contractual no se observaron modificaciones que sustenten jurídica administrativa y financieramente, ni se entregaron a este Ente de Control soportes que sustentaran modificación por la no elaboraci |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC | Observación ESE HGYASM | Análisis del equipo Auditor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | ón de dichos ítems, por tanto se mantiene la observación. |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en acrílico cristal para escritura de borrado en seco para instalar a la entrada de las salas y de hospitalización con información que pueden escribir y borra conlos nombres de los pacientes de la sala y con los números de las camas Tamaño: 90 x 60 cm. | 12 | 8 | 276.000 | 1.104.000 | Se evidencian placas "RESIDENTES EN EL SERVICIO". A la fecha faltan por entregar 4 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico | Se encuentran instalas las 12. | Se mantiene este ítem en la condición de la observación , ya que en visita de verificación realizada el 4 de julio -2024 se verifico que a la fecha no se han entregado los faltantes. |
| **Total** | **44.197.930** | | | | | | |

Adicionalmente este Ente de Control quiere hacer énfasis en que todas las adquisiciones realizadas por la entidad deben de tener soporte de ingreso a almacén tal como lo establece el procedimiento de la entidad denominado

"procedimiento de almacén e inventario" versión 01 de mayo 2023 con código PRO-GEM-01, especificado en el numeral 4 que estipula: "Verificar existencia del bien, insumo, equipo, repuestos, material, papelería, entre otros."

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el cuadro anterior, se retira de la condición 2 items que suman $4.897.500; por lo cual la condición de la observación se confirma y se configura como hallazgo disciplinario y fiscal N° 21 por valor de $39.300.430 así:

**Hallazgo Administrativo N°21** con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Incumplimiento del Objeto del Contrato

Una vez se realizó el análisis del Contrato Nro. 1.3.1.047-2023, cuyo objeto contractual*: "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE SEÑALETICA DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"* por $87.000.000, el cual se ejecutó del 11 al 31 de diciembre de 2023, se evidenció lo siguiente:

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos elaborados con respaldo en aluminio compuesto el cual es un material resistente a inclemencias del clima y a golpes se haría con textos en impresión y el diseño llevaría el logo del hospital sistema de anclaje a la pared Tamaño: 90 x 60 cm TEXTOS:<br><br>Estimado Benefactor Al Traer Cualquier Donación Etc (instalado en la ventanilla única)<br><br>HORARIO DE VISITAS (instalado en la parte externa de la portería) | 2 | 0 | 235.650 | 471.300 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos en acrílico cristal de 3 mm con impresión por el reverso tipo espejo Tamaño: 60 x 40 cm SENOR VISTANTE TODO MALETIN DEBE SER REQUISADO A LA ENTRADA Y LA SALIDA DEL HOSPITAL LO MISMO QUE LAS CAJUELAS DE LOS VEHICULOS | 1 | 0 | 165.750 | 165.750 | A la fecha de la visita manifiesta el personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico. |
| Mantenimiento y Reposición de Aviso de doble pedestal en tubo de hierro para enterrar en el prado con tablero en aluminio compuesto y terminado en pintura sintética de 1.50 x 40 cm PARQUEADERO (con flecha) | 1 | 1 | 620.000 | 620.000 | No cumple con las medidas establecidas. Se evidencia aviso de 1.00 x 50 cm. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y reposición de placas elaboradas en acrílico cristal con impresión por el reverso para escritura de borrado en seco por el frente para instalar en las camas de los pacientes con información de NOMBRE, CEDULA, ALERGIAS, MEDICO tamaño: 25 x20 cm | 350 | 102 | 58.560 | 14.522.880 | Cumple con lo contratado en medidas.<br>A la fecha faltan por entregar 248 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFER-MERIA | 8 | 6 | 135.500 | 1.084.000 | Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos adosadas a la pared Tamaño; 50 x 25 cm ESTACION DE ENFERMERIA. Lo recibido no cumple con las especificaciones técnicas contra- |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en | 3 | 0 | 312.000 | 936.000 | A la fecha de la visita manifiesta el |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| aluminio compuesto con textos en vinilo ploteado o impresión en rígidos Sistema Colgantes del techo en Hospitalización, pensionados y santa luisa Tamaño; 50 x 25 cm<br>ESTACION DE ENFERMERIA | | | | | personal de la entidad que el proveedor no lo ha entregado. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en aluminio compuesto con números con el numero en impresión para las habitaciones de las salas Santa Luisa, pensionados, San Camilo Tamaño: 20 x 20 cm. | 59 | 59 | 60.000 | 3.540.000 | Se evidencian placas en acrílico de 16 x 16 cm con números impresos así:<br><br>En sala Villa 9 placas con numeración del 1 al 9<br>En sala San Camilo 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Hospitalización 6 placas con numeración del 1 al 6<br>En Santa Luisa 8 placas con numeración del 1 al 8.<br>En pensionados 49 placas con numeración del 1 al 49.<br>Lo entregado NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. Se deja soporte fotográfico |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegos de dos placas DEBERES y DERECHOS (las dos placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | 15 | 15 | 223.450 | 3.351.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico. NO CUMPLE con las especificaciones del con- trato, ya que eran 15 juegos de 2 placas: 1 con deberes y 1 con derechos. Se deja soporte foto-gráfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos con respaldo en aluminio compuesto para adosar a la pared con textos en impresión digital en juegos de tres placas MISION, VI-SION y POLITICAS (las tres placas sería un juego) Tamaño: 60 x 40 cm | 15 | 8 | 285.650 | 4.284.750 | Se evidencian placas unitarias hechas en acrílico con MISION y VISION. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato, ya que eran 15 juegos de 3 placas: 1con misión, 1 con visión y 1 con políticas. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Avisos para señalizar las dependencias del hospital administrativas y nombres de las salas en aluminio com-puesto y adosadas al a pared Tamaño: 30 x 20 cm | 80 | 58 | 68.000 | 5.440.000 | Se evidencian 53 avisos en acrílico de 25 x 12 cm y 5 avisos en acrílico de 20 x 20 cm (baños- horario de visitas) en las salas y dependencias administrativas. NO CUMPLE con las especificaciones del contrato. A la fecha faltan por entregar 22 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |

| Descripción ítem | Cantidad ítem en la cotización | Cantidad evidenciada en visita | Valor unitario del ítem según oferta comercial ($) | Valor total no ejecutado ($) | Observación CGSC |
|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento y Reposición de Carteleras con respaldo en poliestireno marco en aluminio y porta documentos en acrílico tamaño carta para instalar en las salas y puestos de enfermería Tamaño 1.20 x 90 cm para 4 0 5 bolsillos | 12 | 11 | 315.000 | 3.780.000 | Se evidencian carteleras con respaldo en madera o MDF con 6 bolsillos de 1.20 x 80 cm, sin marco en aluminio. NO CUMPLE con las especificaciones del con- trato. A la fecha falta por entregar 1 por parte del proveedor. Se deja soporte fotográfico |
| Mantenimiento y Reposición de Placas en acrílico cristal para escritura de borrado en seco para instalar a la entrada de las salas y de hospitalización con información que pueden escribir y borra con los nombres de los pacientes de la sala y con los números de las camas Tamaño: 90 x 60 cm. | 12 | 8 | 276.000 | 1.104.000 | Se evidencian placas "RESIDENTES EN EL SERVICIO". A la fecha faltan por entregar 4 por parte del proveedor. Se deja so- porte fotográfico |
| **Total** | **39.300.430** | | | | |

Vulnerando los principios de eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", que se transcriben a continuación.

*(…)*

*4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*

*(…)*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*

*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*(…)*

*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*(…)*

*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Incumpliendo el numeral 4.1.4.1 de la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los contratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Configurándose un incumplimiento de la "*CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.*

Lo anterior, por presunta falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisión y del Ordenador del Gasto; generando que no se cumpliera con la necesidad que se pretendía satisfacer, ocasionando un detrimento patrimonial por $39.300.430, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 24** - con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal –Incumplimiento del Objeto del Contrato.

Una vez se realizó el análisis del Contrato Nro. 1.3.1.048-2023 cuyo objeto contractual:" *PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS DE ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*, por $20.001.527; con fecha de ejecución del 7 al 31 de diciembre de 2023, se encontró lo siguiente:

El contratista no aportó certificado de acreditación vigente emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca sus servicios de calibración, siendo este un requisito para poder desarrollar la actividad comercial; dicho documento no se evidenció en SIA Observa, SECOP II ni en la carpeta física

No se evidenció certificado de calibración vigente no mayor a un año de los siguientes equipos:

| Ítem | Cantidad Listado General de Activos-consecutivos entregados por la Entidad | Cantidad Según Contrato N°. 1.3.1.1.048-2023 | Cantidad Certificados Evidenciados por el Equipo Auditor | Cantidad de Certificados entregados por la ESE HGASM | Diferencia | Valor Unitario Según Oferta Comercial | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre de Activo** | | | | | | | |
| Aspirador de Secreciones | 6 | 10 | 4 | 6 | **6** | $30.529 | $183.174 |
| Autoclaves | 3 | 3 | 0 | 0 | **3** | $830.000 | $2.490.000 |
| Báscula/Balanza | 14 | 14 | 9 | 11 | 5 | $35.303 | $176.515 |
| Bombas de Infusión | 24 | 26 | 21 | 22 | 5 | $35.857 | $179.285 |
| Cabina Sonoro Amortiguada | 1 | 1 | 0 | 0 | **1** | $180.304 | $180.304 |
| DEA | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | $100.603 | $100.603 |
| Electrocardiógrafo | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | $30.500 | $61.000 |
| Espirómetro Digital | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | $100.000 | $100.000 |
| Monitor de signos vitales | 17 | 18 | 13 | 13 | 5 | $120.000 | $600.000 |
| Nevera | 30 | 11 | 5 | 5 | 6 | $600.300 | $3.001.500 |
| Panel Audímetro | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | $130.000 | $130.000 |

| Ítem | Cantidad Listado General de Activos-consecutivos entregados por la Entidad | Cantidad Según Contrato N°. 1.3.1.1.048-2023 | Cantidad Certificados Evidenciados por el Equipo Auditor | Cantidad de Certificados entregados por la ESE HGASM | Diferencia | Valor Unitario Según Oferta Comercial | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre de Activo** | | | | | | | |
| Pulsioxímetro | 56 | 31 | 65 | 65 | 0 | -------- | -------- |
| Regulador de oxígeno | 9 | 9 | 12 | 12 | 0 | --------- | ---------- |
| Tensiómetro | 18 | 37 | 13 | 13 | 24 | $30.529 | $732.696 |
| TermoHigrometro | 5 | 11 | 3 | 3 | 8 | $35.857 | $286.856 |
| Termómetros | 414 | 4 | 3 | 3 | 1 | $35.857 | $35.857 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$8.257.790** |

Lo anterior desconoce los principios de eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así como lo establecido en el artículo 2.2.1.7.12.2. Servicios de calibración, Sección 12 Productos Metrológicos, Capitulo 7 Subsistema Nacional de Calidad del Decreto 1595 de 2015 *"por el cual se dictan normas relativas al SUBSISTEMA NACIONAL de CALIDAD (…)"*: "*Son proveedores de los servicios de calibración (…)los laboratorios de calibración que sean legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación vigente emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca su servicios de calibración, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025) o la que la modifique, sustituya o adicione."*

*Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación.*
*(…)*
*4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Incumpliendo el numeral 4.1.4.1 de la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los con-tratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Incumplimiento de: (…) "*CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATIS-TA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar las Calibraciones del aspirador de secreciones, autoclaves, Basculas, Bombas de infusión, Cabina Sonoro amortiguada, DEA, Electrocardiógrafo, Espirómetro digital, Monitor de signos vitales, Desfibrilador, Nevera, Panel Audiómetro, Pulsoximetro, Regulador de oxígeno, Tensiómetro, Termo Higrómetro, Termómetro."*

Lo anterior, por presunta falta de planeación por parte la Subgerencia Administrativa y Financiera y del Ordenador del Gasto en la generación de la necesidad y elaboración de los estudios previos; así como falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato. Generando la posible materialización de riesgos de la calidad del servicio que se pretendía satisfacer, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $8.257.790, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, toda vez que el contratista suministros los patrones de calibración como se evidencia a continuación:

PCE

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Your Partner for
Measurement control & weighing technology

PCE instruments certifies that the instrument identified below has been calibrated (Except where otherwise noted) using calibration standards that are traceable to the National institute of Standards and Technology (NIST). This certificate is copyrighted and may not be reproduced, except in full, without prior written approval of PCE instruments.

NIST TRACEABLE - ANSI 2540-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Model: | PCE-DT-63 | Environmental condition: | 85.7 kPa/ 22.2 C |
| Serial Number: | BGF10677 | Calibration Reference: | E005063/E005064 |
| Verification date: | 14dec2023 | Certificate Number: | NC-20-5242 |

Our liability for service work performed or for equipment sold is outlined in our statement of limited warranty, which is available upon request. No other warranties are expressed or implied.

Published Device Specifications

Calibrated Accuracy: ± 0,03 % / 2 digits
Prepmg N.:
Service performed: CERTIFICATION
Procedure U used: OE, 15 procedure
Certifying Tech: NIT
As - Leith Remarks: In tolerate

Notes: N

Inspected by:

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4, 59872 Meschede
Tel.: 02903/976 99 0, Fax: 02903/976 99 29
info@warenprfmnt.de
www.warenprfmnt.de

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4
D-59872 Meschede
Deutschland
Tel: 02903 976 99 0
Fax: 02903 976 99 29
info@pce-instruments.com
www.pce-instruments.com/deutsch

PCE

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Your Partner for
Measurement control & weighing technology

PCE instruments certifies that the instrument identified below has been calibrated (Except where otherwise noted) using calibration standards that are traceable to the National institute of Standards and Technology (NIST). This certificate is copyrighted and may not be reproduced, except in full, without prior written approval of PCE instruments.

NIST TRACEABLE - ANSI 2540-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Model: | PCE-CRM 40 | Environmental condition: | 88.7 kPa/ 20.1 C |
| Serial Number: | pce404e10 | Calibration Reference: | E005063/E005064 |
| Verification date: | 24ju12023 | Certificate Number: | NC-20-9615 |

Our liability for service work performed or for equipment sold is outlined in our statement of limited warranty, which is available upon request. No other warranties are expressed or implied.

Published Device Specifications

Calibrated Accuracy: Ev: ± 3% ± 1 digit of the displayed value
Ry: ± 0.003 lb (± 500 lb, standard A)
Prepmg N.:
Service performed: CERTIFICATION
Procedure U used: OE, 4 procedure
Certifying Tech: NIT
As - Leith Remarks: In tolerate

Notes: N

Inspected by:

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4, 59872 Meschede
Tel.: 02903/976 99 0, Fax: 02903/976 99 29
info@warenprfmnt.de
www.warenprfmnt.de

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4
D-59872 Meschede
Deutschland
Tel: 02903 976 99 0
Fax: 02903 976 99 29
info@pce-instruments.com
www.pce-instruments.com/deutsch

PCE

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Your Partner for
Measurement control & weighing technology

PCE instruments certifies that the instrument identified below has been calibrated (Except where otherwise noted) using calibration standards that are traceable to the National institute of Standards and Technology (NIST). This certificate is copyrighted and may not be reproduced, except in full, without prior written approval of PCE instruments.

NIST TRACEABLE - ANSI 2540-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Model: | PCE-CRM 40 | Environmental condition: | 88.7 kPa/ 20.1 C |
| Serial Number: | pce404e10 | Calibration Reference: | E005063/E005064 |
| Verification date: | 24ju12023 | Certificate Number: | NC-20-9615 |

Our liability for service work performed or for equipment sold is outlined in our statement of limited warranty, which is available upon request. No other warranties are expressed or implied.

Published Device Specifications

Calibrated Accuracy: Ev: ± 3% ± 1 digit of the displayed value
Ry: ± 0.003 lb (± 500 lb, standard A)
Prepmg N.:
Service performed: CERTIFICATION
Procedure U used: OE, 4 procedure
Certifying Tech: NIT
As - Leith Remarks: In tolerate

Notes: N

Inspected by:

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4, 59872 Meschede
Tel.: 02903/976 99 0, Fax: 02903/976 99 29
info@warenprfmnt.de
www.warenprfmnt.de

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4
D-59872 Meschede
Deutschland
Tel: 02903 976 99 0
Fax: 02903 976 99 29
info@pce-instruments.com
www.pce-instruments.com/deutsch

PCE

CERTIFICATE OF CALIBRATION

Your Partner for
Measurement control & weighing technology

PCE instruments certifies that the instrument identified below has been calibrated (Except where otherwise noted) using calibration standards that are traceable to the National institute of Standards and Technology (NIST). This certificate is copyrighted and may not be reproduced, except in full, without prior written approval of PCE instruments.

NIST TRACEABLE - ANSI 2540-1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Model: | PCE-555 | Environmental condition: | 88.7 kPa/ 20.9 C |
| Serial Number: | 1401715655 | Calibration Reference: | E005063/E005064 |
| Verification date: | 19ju12023 | Certificate Number: | NC-20-5201 |

Our liability for service work performed or for equipment sold is outlined in our statement of limited warranty, which is available upon request. No other warranties are expressed or implied.

Published Device Specifications

Calibrated Accuracy: ± 2.0 % H.r. to 25 °C and 20-80 H.r. Or ± 2,5 % H.r.
Resolution: 0,01% H.r. 0,01 °C
Prepmg N.:
Service performed: CERTIFICATIO.
Procedure U used: OE, 1 procedure
Certifying Tech: NIT
As - Leith Remarks: In tolerate

Notes: N

Inspected by:

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4, 59872 Meschede
Tel.: 02903/976 99 0, Fax: 02903/976 99 29
info@warenprfmnt.de
www.warenprfmnt.de

PCE Deutschland GmbH
Im Langel 4
D-59872 Meschede
Deutschland
Tel: 02903 976 99 0
Fax: 02903 976 99 29
info@pce-instruments.com
www.pce-instruments.com/deutsch

Boeckel+Co
(GmbH+Co.) KG scientific equipment

Poedingsmarkt 33, 20459 Hamburg
Phone (040) 32 56 27 0
Fax (040) 32 56 27 41
E-Mail info@boeco.com
Internet www.boeco.com

**CE Declaration of Conformity**
**Declaracion de conformidad CE**

We, Boeckel + Co. (GmbH + Co.) KG (Germany), declare under our sole responsibility that our product:

BOECO balance series BAS

is CE marked and we declare that it is in accordance with the following standards and regulations:

Directive 2004/108/EC
Applicable European Standard:
EN 61326-1:2006

Directive 2006/95/EC
Applicable European Standard:
EN 61010-1:2010

Hamburg, 19.12.2019

BOECKEL + CO. (GmbH + Co.) KG

Michael Boeckel
General Manager

Boeckel+Co

**Q.C. TEST REPORT BAS 31 plus**

BOECO Germany
S/N: 452255 PROD. DATE: 24-05-2022 TEST DATE: 24-05-2022 TEMP.:24 °C CLASS: I
UNIT: g MAX.: 220 g MIN.: 10 mg VERIFICATION INTERVAL: 1 mg INTERVAL: 0.1 mg
WORKING TEMP: +18 °C|+30 °C SOFTWARE VERSION: UEr r3.1.1

1. ERROR OF INDICATION (L-L)

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOAD (L)g | 0,01 | 1 | 10 | 30 | 50 | 70 | 100 | 150 | 200 | 220 |
| D (J)g | -0,0001 | -0,0001 | -0,0001 | -0,0001 | 0 | 0 | -0,0002 | -0,0001 | 0,0001 | 0,0001 |
| MPE (B)mg | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,0015 |
| LOAD (L)g | 220 | 200 | 150 | 100 | 70 | 50 | 30 | 10 | 1 | 0,01 |
| D (J)g | 0 | 0,0001 | 0 | -0,0001 | 0,0001 | 0,0001 | 0,0001 | 0,0001 | 0,0001 | 0 |
| MPE (B)mg | 0,0015 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 | 0,0005 |

2. REPEATABILITY (Lmax-Lmin)

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOAD (L)g | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 110 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D (J)g | 0,0002 | 0 | 0,0001 | -0,0001 | -0,0001 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MPE (B)mg | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 |
| LOAD (L)g | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D (J)g | 0,0001 | 0 | 0 | 0 | 0,0002 | 0,0001 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MPE (B)mg | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 | 0,0015 |

3. ECCENTRIC LOADING FOR L=1/3Lmax* 100

Weighing pan: 1 2 4 3

| | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| LOAD (L)g | 100 | 100 | 100 | 100 |
| D (J)g | 0,0001 | -0,0001 | 0 | -0,0001 |
| MPE (B)mg | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 |

4. BUILD QUALITY AND COMMUNICATION TEST
Bi-lateral communication : OK Electrical test: OK Build quality test : OK

INSPECTED BY: Grzegorz Szymański
Signature

Standard Operational Procedure Number: 05-01-00
Mass standards used: 182/06

BIOSANCTA Metrología Biomédica
BC Group

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No L2347**
**CALIBRATION CERTIFICATE No L2347**

Página 1 de 3

**Cliente:** LATINBIOMED S.A.S.
**Dirección:** Cl. 12A No. 41B - 15
**Ciudad:** PASTO
**Instrumento:** SIMULADOR MULTIPARÁMETRO
**Modelo:** MBP-1040
**Fabricante:** BC BIOMEDICAL
**Serie No.** 735801005 Rev A
**Activo No.** N/R
**Fecha de Calibración:** DICIEMBRE 05 DE 2020
**Fecha de Expedición** DICIEMBRE 07 DE 2020
**Lugar de Calibración:** LABORATORIO

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. El usuario es responsable de la recalibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

This certificate expresa faithfully the results of the realized measurements. The results contained in the present certificate are of the moment and conditions in which the measurements were realized. The laboratory will mention responsible of the damages that can be derived from the inadequate use of the calibrated instruments. The user is responsible for the instrument recalibration at appropriate intervals.

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido, excepto de manera completa, sin el aprobación escrito del laboratorio.

This calibration certificate cannot be reproduced except in full, without written approval from the laboratory

**Firma Autorizada**
Authorized signatures

ING. MIGUEL ANGEL CASTRO LEAL
Director Laboratorio de Calibración
Director Calibration Lab

MIGUEL ANGEL CASTRO LEAL
FIRMADO DIGITALMENTE
FEBRERO 7 DE 2020
13:20:30

REALIZADO POR: ING. LEONARDO GUTIERRO

Carrera 16A No 142-37 Bogotá - Colombia
Tel. (57) 1 5262071 - 5264295
DIOS ANA LO JESTO Y RECTO
Salmos 33:5
www.biosancta.com

BIOSANCTA Metrología Biomédica
BC Group

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No L2347**
**CALIBRATION CERTIFICATE No L2347**

Página 2 de 3

**Método de calibración:** INSTRUCTIVO INTERNO IN-S-071 - INSTRUCTIVO DE CALIBRACION SIMULADORES DE PACIENTE

**Condiciones ambientales:**

| | INICIAL | FINAL | Δ |
|---|---|---|---|
| Temperatura | 20,9°C | 21,3°C | 0,4°C |
| Humedad Relativa | 41% | 33% | 28% |

**Trazabilidad:** Las mediciones realizadas son trazables al Sistema Internacional de Unidades según el siguiente certificado expedido por COLMETRIK Y BIOSANCTA: DMM AGILENT 34401A SN.MY47051707 Certificado de Calibración No CMK-ELEC-19485 de Fecha: Myo 11 de 2019- OSCILOSCOPIO UNI T UPO04 sn.2100001403 Certificado de Calibración No CMK-ELEC-18983 de Fecha Diciembre 4 de 2018 - MANÓMETRO DIGITAL ADDITEL 681 sn.21 IH13670012 Certificado de Calibración No 20013, de Fecha Septiembre 27 de 2018- Pulsómetro GMMC SN PA704145 Certificado de Calibración No L2006, de Fecha Junio 4 de 2019

**Incertidumbre de medición** Measurement Uncertainty: La incertidumbre expandida de la medición se ha obtenido multiplicando la incertidumbre combinada por el factor de cobertura K, calculado conforme a los grados de libertad y el factor de Student para un probabilidad de 95,45%.

The expanded Uncertainty of the measurement has been obtained multiplying the combined uncertainty by the coverage factor K, calculated according to effective degrees of freedom and the Student factor for a 95,45% probability.

**DATOS DE CALIBRACIÓN**
**CALIBRATION DATA**

**MEDICIÓN DE PRESIÓN NEUMÁTICA**

| | Patrón Generador mmHg | Medido mmHg | Incert. mmHg | Error mmHg | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 50,04 | 49,76 | 0,17 | -0,28 | 2,15 |
| | 100,06 | 99,70 | 0,13 | -0,36 | 2,08 |
| | 150,08 | 149,56 | 0,13 | -0,52 | 2,01 |
| | 200,10 | 199,56 | 0,13 | -0,54 | 2,01 |
| | 204,123 | 203,60 | 0,080 | -0,52 | 2,00 |
| | 300,143 | 299,62 | 0,080 | -0,52 | 2,00 |
| | 350,16 | 349,64 | 0,10 | -0,52 | 2,02 |

**FRECUENCIA CARDÍACA**

| | Expec. Lat/min | Medido Lat/min | Incert. Lat/min | Error Lat/min | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 30,00 | 30,00 | 0,58 | 0,0 | 2,00 |
| | 60,00 | 60,00 | 0,58 | 0,00 | 2,00 |
| | 120,00 | 119,39 | 0,76 | 0,39 | 2,05 |
| | 180,00 | 180,00 | 0,58 | 0,00 | 2,00 |

**AMPLITUD EN FRECUENCIA CARDÍACA (100 Lat/min)**

| | Expec. mV | Medido mV | Incert. mV | Error mV | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2,75 | 2,74 | 0,024 | -0,01 | 2,23 |

Carrera 16A No 142-37 Bogotá - Colombia
Tel. (57) 1 5262071 - 5264295
DIOS ANA LO JESTO Y RECTO
Salmos 33:5
www.biosancta.com

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No L2347

CALIBRATION CERTIFICATE No L2347

Página 3 de 3

GENERACIÓN DE SEÑALES

| | Espec. Hz | Medida Hz | Incert. Hz | Error Hz | K |
|---|---|---|---|---|---|
| SENO | 10,000 | 10,00 | 0,058 | 0,0000 | 2,00 |
| SENO | 60,000 | 60,01 | 0,058 | 0,010 | 2,00 |
| SENO | 100,000 | 100,00 | 0,058 | 0,000 | 2,00 |
| CUADRADA | 2,000 | 2,02 | 0,058 | 0,0100 | 2,00 |
| CUADRADA | 0,1250 | 0,13 | 0,0049 | 0,000 | 2,00 |
| TRIANGULAR | 2,000 | 2,02 | 0,058 | 0,016 | 2,00 |

PRESIÓN INVASIVA CANAL 1 (Sp/VmmHg/V - 5Vdc)

| | Espec. mmHg | Medida mmHg | Incert. mmHg | Error mmHg | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 0,0000 | 0,00 | 0,0011 | 0,00 | 2,00 |
| | 50,000 | 50,06 | 0,023 | 0,06 | 2,32 |
| | 150,000 | 149,81 | 0,029 | -0,16 | 2,32 |
| | 250,000 | 249,54 | 0,037 | -0,46 | 2,32 |

Especificaciones en Temperatura

| Temperatura YSI 400 T1 | Espec. °C | Medida °C | Incert. °C | Error °C | K |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 °C | 24 | 24,13 | 0,00032 | 27,15 | 2,32 |
| 37 °C | 37 | 32,78 | 0,00044 | 13,78 | 2,32 |
| 40 °C | 40 | 53,16 | 0,00030 | 13,36 | 2,32 |

| Temperatura YSI 700 A T2 | Espec. °C | Medida °C | Incert. °C | Error °C | K |
|---|---|---|---|---|---|
| 24 °C | 24 | 25,45 | 0,0008 | 1,45 | 2,06 |
| 37 °C | 37 | 37,07 | 0,00039 | 0,065 | 2,06 |
| 40 °C | 40 | 39,96 | 0,00024 | -0,011 | 2,06 |

Especificaciones en Gasto Cardiaco CO

| Flujo con temperatura de inyección a 0 °C | Espec. LPM | Medida LPM | Incert. LPM | Error LPM | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2,5 | 2,48 | 0,014 | -0,02 | 2,32 |
| | 5 | 4,96 | 0,071 | -0,04 | 2,32 |
| | 10 | 9,75 | 0,15 | -0,25 | 2,32 |

| Flujo con temperatura de inyección a 24 °C | Espec. LPM | Medida LPM | Incert. LPM | Error LPM | K |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2,5 | 2,52 | 0,011 | 0,02 | 2,32 |
| | 5 | 4,92 | 0,046 | -0,08 | 2,32 |
| | 10 | 9,93 | 0,11 | -0,07 | 2,32 |

***** FIN DE CERTIFICADO *****

***** END OF CERTIFICATE *****

Carrera 14A No 142-37 Bogotá - Colombia
Tel (57) 1 626 2071 - 626 5196

DIOS AMA LO ÚTIL Y HECHO
Salmos 33:5

www.biosancta.com

Se calibraron los equipos que se encontraban disponibles en los diferentes servicios, la siguiente tabla relaciona la cantidad de equipos contratada, la cantidad de certificados entregados y la diferencia de las cantidades, en algunos casos se realizaron calibraciones adicionales.

| Nombre del activo | Cantidad contratada | Cantidad de certificados de calibración entregados por el proveedor | Diferencia |
|---|---|---|---|
| **Aspirador de secreciones** | 4 | 6 | 2 |
| **Autoclave** | 3 | 0 | -3 |
| **Báscula** | 14 | 11 | -3 |
| **Bomba de infusión** | 26 | 22 | -4 |
| **Cabina sonoro amortiguada** | 1 | 0 | -1 |
| **DEA** | 1 | 0 | -1 |
| **Electrocardiógrafo** | 3 | 1 | -2 |

| Nombre del activo | Cantidad contratada | Cantidad de certificados de calibración entregados por el proveedor | Diferencia |
|---|---|---|---|
| **Espirómetro digital** | 1 | 0 | -1 |
| **Monitor de signos vitales** | 18 | 13 | -5 |
| **Desfibrilador** | 2 | 2 | 0 |
| **Nevera** | 11 | 5 | -6 |
| **Panel audiómetro** | 1 | 0 | -1 |
| **Pulsoximetro** | 31 | 65 | 34 |
| **Regulador de oxígeno** | 9 | 12 | 3 |
| **Tensiómetro** | 37 | 13 | -24 |
| **Termohigrómetro** | 11 | 3 | -8 |
| **Termómetro** | 4 | 3 | -1 |
| **TOTAL** | 177 | 156 | -21 |

El proveedor se compromete a realizar las calibraciones pendientes una vez se cuente con la disponibilidad de los equipos como se describe en el documento

BREM

27 de Diciembre 2023
San Juan de Pasto

**Señores:**
Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Cali – Valle del cauca

**REf:**

**Comunicado**

Cordial Saludo,

Por medio del presente, Brem SAS estará a la espera de la aprobación para la ejecución de las calibraciones de los siguientes equipos: 1 panel de audiometría, 3 ultrasonidos, 1 espirómetro digital y 3 autoclaves, ya que no se pudo realizar la metrología por lo que no estaban en disponibilidad, se acordó con el Ingeniero coordinador de su momento, que la ejecución de estas se realizará en el momento que soliciten.

Sin otro particular muchas gracias

ADRIANA ORDOÑEZ
Adriana Ordoñez

**Representante legal**

En relación a la cabina sonora amortiguada, esta debe contar con un documento que registre el nivel de atenuación interior contra el exterior, (Caracterización). La norma de referencia para este estudio es la ANSI 3:1-1999 (R 2013), por tal razón se incluyó dentro de las actividades del contrato.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta los documentos que la entidad envía como soportes denominados como certificado de calibración Nro. L2347 no se tendrán en cuenta ya que su fecha de expedición corresponde a la vigencia 2020, considerando que las calibraciones tienen una fecha de expiración a un año; así mismo el documento Q.CTESTREPORT tiene una fecha de producción del 24-05-2022.

De igual manera la entidad afirmo en su respuesta: "El proveedor se compromete a celebrar las calibraciones pendientes una vez se cuente con la disponibilidad de los equipos como se describe en el documento", lo cual confirma lo evidenciado por el ente de control respecto a la diferencia de las calibraciones de los equipos descritos en la condición de la observación.

En relación a la cabina sonora amortiguada, como lo manifestó la entidad se debe dar cumplimiento a la norma ANSI 3:1-1999, para la cual la empresa debe contar con la Acreditación en dicha norma para cabinas sonoamortiguadas para audiometrías, la cual no fue no se aportó para respaldar dicha afirmación y en el entendido que este equipo (cabina) no requiere calibración por no ser un equipo de metrología; razones por las cuales no se aceptan los argumentos esgrimidos para esta condición

Se reitera que el ente no aportó la certificación por parte del organismo Nacional de acreditación con la que debe contar el proveedor para realizar dichas calibraciones.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo N° 22 disciplinario y fiscal así:

**Hallazgo Administrativo N° 22**- con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Incumplimiento del Objeto del Contrato.

Una vez se realizó el análisis del Contrato Nro. 1.3.1.048-2023 cuyo objeto contractual:" *PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS DE ESE HOSPI- TAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*, por $20.001.527; con fecha de ejecución del 7 al 31 de diciembre de 2023, se encontró lo siguiente:

El contratista no aportó certificado de acreditación vigente emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca sus servicios de calibración, siendo este un requisito para poder desarrollar la actividad comercial; dicho documento no se evidenció en SIA Observa, SECOP II ni en la carpeta física

No se evidenció certificado de calibración vigente no mayor a un año de los

siguientes equipos:

| Ítem | Cantidad Listado General de Activos-consecutivos entregados por la Entidad | Cantidad Según Contrato N°. 1.3.1.1.048-2023 | Cantidad Certificados Evidenciados por el Equipo Auditor | Cantidad de Certificados entregados por la ESE HGASM | Diferencia | Valor Unitario Según Oferta Comercial | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre de Activo** | | | | | | | |
| Aspirador de Secreciones | 6 | 10 | 4 | 6 | **6** | $30.529 | $183.174 |
| Autoclaves | 3 | 3 | 0 | 0 | **3** | $830.000 | $2.490.000 |
| Báscula/Balanza | 14 | 14 | 9 | 11 | 5 | $35.303 | $176.515 |
| Bombas de Infusión | 24 | 26 | 21 | 22 | 5 | $35.857 | $179.285 |
| Cabina Sonoro Amortiguada | 1 | 1 | 0 | 0 | **1** | $180.304 | $180.304 |
| DEA | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | $100.603 | $100.603 |
| Electrocardiógrafo | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | $30.500 | $61.000 |
| Espirómetro Digital | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | $100.000 | $100.000 |
| Monitor de signos vitales | 17 | 18 | 13 | 13 | 5 | $120.000 | $600.000 |
| Nevera | 30 | 11 | 5 | 5 | 6 | $600.300 | $3.001.500 |
| Panel Audímetro | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | $130.000 | $130.000 |
| Pulsioxímetro | 56 | 31 | 65 | 65 | 0 | -------- | -------- |
| Regulador de oxígeno | 9 | 9 | 12 | 12 | 0 | --------- | ---------- |
| Tensiómetro | 18 | 37 | 13 | 13 | 24 | $30.529 | $732.696 |
| TermoHigrometro | 5 | 11 | 3 | 3 | 8 | $35.857 | $286.856 |
| Termómetros | 414 | 4 | 3 | 3 | 1 | $35.857 | $35.857 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$8.257.790** |

Lo anterior desconoce los principios de eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así como lo establecido en el artículo 2.2.1.7.12.2. Servicios de calibración, Sección 12 Productos Metrológicos, Capitulo 7 Subsistema Nacional de Calidad del Decreto 1595 de 2015 *"por el cual se dictan normas relativas al SUBSISTEMA NACIONAL de CALI-DAD (…)"*: "*Son proveedores de los servicios de calibración (…)los laboratorios de calibración que sean legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación vigente emitido por el Organismo Nacional de Acreditación para cada magnitud específica en la que ofrezca su servicios de calibración, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025) o la que la modifique, sustituya o adicione."*

*Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", que se transcriben a continuación.*
*(…)*
*4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Incumpliendo el numeral 4.1.4.1 de la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión*

*en los con-tratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Incumplimiento de: (…) "*CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATIS-TA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar las Calibraciones del aspirador de secreciones, autoclaves, Basculas, Bombas de infusión, Cabina Sonoro amortiguada, DEA, Electrocardiógrafo, Espirómetro digital, Monitor de signos vitales, Desfibrilador, Nevera, Panel Audiómetro, Pulsoximetro, Regulador de oxígeno, Tensiómetro, Termo Higrómetro, Termómetro."*

Lo anterior, por presunta falta de planeación por parte la Subgerencia Administrativa y Financiera y del Ordenador del Gasto en la generación de la necesidad y elaboración de los estudios previos; así como falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato. Generando la posible materialización de riesgos de la calidad del servicio que se pretendía satisfacer, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $8.257.790, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 25** - con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal **– Incumplimiento del Objeto del Contrato**

Al revisar el Contrato Nro. 1.3.1.008-2023, cuyo objeto contractual es *"PRESTACION DE SERVICIOS, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL*." Por $39.322.836, con ejecución del 6 de marzo al 6 de mayo de 2023; el 10 de marzo de 2023 se suscribió Otrosí modificando la cláusula tercera - obligaciones del contratista, modificando las actividades del mismo; adicionalmente las actividades restantes no fueron ejecutadas en su totalidad a pesar de que se pagaron. A continuación, se relata las actividades modificadas y las no ejecutadas o ejecutas parcialmente:

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Levantamientode informaciónde activos fijos | | | | X | Se evidenció archivo en Excel aportado por el HGASM, sin la totalidad de los activos. |
| 2 | Inventario | | | | X | No se evidenció, marca, modelo, serie. |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Etiquetado | | | | X | Se evidenció que no todos los activos fueron etiquetados, adicionalmente, los etiquetados contaban con etiqueta anterior y nueva. |
| 4 | Cálculo de depreciación | Se retiró esta actividad. | | | | No se realizó esta actividad |
| 5 | Avalúos (estudio de títulos) | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó esta actividad |
| 6 | Deterioro | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó esta actividad |
| 7 | Avalúo de bienes inmuebles (edificios, terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúo de vehículos, avalúo de muebles y enseres | Se retiró esta actividad | | X | | No se realizó esta actividad |
| 8 | Inventario de activos fijos: Recopilación de información | | | X | | |
| 9 | Marcación con etiqueta poliéster plata | | | | X | No todos los activos contaban conesta etiqueta. |
| 10 | Hojas de vida por activo | | | X | | No se realizó estaactividad |
| 11 | Estados de conservación | | | X | | No se realizó estaactividad |
| 12 | Registro fotográfico | | | | X | Se evidenció registro fotográfico de los bienes inventariados; sin embargo, no todos los bienes fueron censados. |
| 13 | Etiqueta en poliéster plata | | | | X | Los activos inventariados contaban con esta etiqueta. |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Inventario de activos fijos para baja Marcación con etiqueta control conteo | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 15 | Registro fotográfico | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 16 | Estado de Conservación | | | X | | No se realizó esta actividad |
| Total | | 3 | 0 | 7 | 6 | Del total de las actividades contratadas, el 19% de las actividades fueron retiradas, el 44% no se ejecutaron, el 37% se ejecutaron parcialmente y el 0% se ejecutó en tu totalidad. |

El HGYASM contrató de forma global las 16 actividades iniciales, el otrosí modificatorio no afecto el valor inicial pactado por $39.322.836.

Desconociendo los principios de moralidad, eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", que se transcriben a continuación.

*(…)*

*4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*

*(…)*

*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*

*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

*(…)*

*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también, lo señalado en la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los contratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Así como el incumplimiento de: (…) "*CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a prestar los servicios de Inventario-Levantamiento de información de activos fijos para el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., la sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de actividades con el fin de realizar actividades comerciales sobre el levantamiento de activos fijos, inventarios, etiquetado, cálculo de depreciación. Avalúos- Estudio de título- deterioro, avalúos de bienes inmuebles (Edificio y terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúos de vehículos, avalúos de muebles y enseres. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. A) Inventario de Activos fijos. Recopilación de información- Marcación con etiqueta poliéster plata; - Hojas de vida por activo; - Estados de Conservación; - Registro fotográfico; - Etiqueta en Poliéster Plata. B) Inventario de Activos Fijos para baja- Marcación con etiqueta control de conteo; - Registro fotográfico; - Estado de conservación. Para la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato de prestación de servicios*. (…)".

Lo anterior por presunta falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisora y del Ordenador del Gasto. Generando una deficiente administración de los recursos públicos, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $39.322.836, según lo dispuesto en los artículos 3,5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, por cuanto se cuenta con la evidencia

que soporta el correcto desarrollo de las actividades del contrato. A continuación, se da respuesta a cada una de las observaciones generadas por la Contraloría.

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Levantamiento de información de activos fijos | | | | X | Se evidenció archivo en Excel aportado por el HGASM, sin la totalidad de los activos. | El archivo suministrado al equipo auditor fue el elaborado y entregado por el contratista de acuerdo con los productos establecidos contractualmente. Durante la vigencia se presentaron nuevos ingresos de activos fijos, por lo tanto, la información de los estos no coincidiría. |
| 2 | Inventario | | | | X | No se evidenció, marca, modelo,serie. | En mesa de trabajo del 25 de mayo de 2024, se demostró al equipo auditor que no todos los activos fijos cuentan con dicha información debido a las características de estos. Por ejemplo, silla Rimax, closet, archivadores, etc.<br><br>Adicionalmente, se demostró que los activos que cuentan con dicha información fueron registrados en los documentos entregados. |
| 3 | Etiquetado | | | | X | Se evidenció que no todos los activos fueron etiquetados, adicionalmente, los etiquetados contaban con etiqueta anterior y nueva. | En mesa de trabajo del 25 de mayo de 2024, se explico al equipo auditor que la doble etiqueta se deja como parte de un ejercicio de confrontación donde se verifica la existencia de |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | los activos, en el entendido que se había realizado un ejercicio de levantamiento del inventario en vigencias anterior y es necesario conocer si coincide la descripción del activo. Hace parte de la trazabilidad de la información que se requiere tener del activo. |
| 4 | Cálculo de depreciación | Se retiró esta actividad. | | | | No se realizó esta actividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. |
| 5 | Avalúos (estudio de títulos) | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. |
| 6 | Deterioro | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. |
| 7 | Avalúo de bienes inmuebles (edificios, terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúo de vehículos, avalúo de muebles y enseres | Se retiró esta actividad | | X | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Inventario de activos fijos: Recopilación de información | | | X | | | A la fecha de la ejecución del contrato, se realizó el levantamiento de la información de los activos que se encontraron en la ESE, ya que la entidad no contaba con una información preliminar o punto de partida que sirviera de comparativo. |
| 9 | Marcación con etiqueta poliés ter plata | | | | X | No todos los activos contaban conesta etiqueta. | A la fecha de la verificación, es posible que las etiquetas se hayan caído por el uso del activo. Adicionalmente se evidencio por el personal de enfermería y el encargado de los activos que los adultos mayores se las retiran. |
| 10 | Hojas de vida por activo | | | X | | No se realizó estaactividad | En mesa de trabajo del 25 de mayo de 2024, se evidencio las hojas de vida de los activos de manera física y digital. |
| 11 | Estados de conservación | | | X | | No se realizó estaactividad | Dentro de la ficha de los activos, se encuentra un campo donde describe el estado de conservación del activo B: Bueno, R: Regular y M: Malo. |
| 12 | Registro fotográfico | | | | X | Se evidenció regi fotográfico de los bienes inventariados; sin embargo, no todos los bienes fueron censados. | Al momento de la auditoria y teniendo como comparativo la información suministrada al equipo auditor, la cual corresponde fue el elaborado y entregado por el contratista de |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | acuerdo con los productos establecidos contractualmente. Durante la vigencia se presentaron nuevos ingresos de activos fijos, por lo tanto, la información de los estos no coincidiría. |
| 13 | Etiqueta en poliéster plata | | | | X | Los activos inventariados contabancon esta etiqueta. | A la fecha de la verificación, es posible que las etiquetas se hayan caído por el uso del activo. Adicionalmente se evidencio por el personal de enfermería y el encargado de los activos que los adultos mayores se las retiran. |
| 14 | Inventario de activos fijos para baja Marcación con etiqueta control Conteo | | | X | | No se realizó estaactividad | Para dar de baja los activos fijos, debe de mediar procedimientos internos de la ESE, no corresponde al contratista realizar dicha actividad, el alcance del contratista va hasta la identificación del estado de estos. |
| 15 | Registro fotográfico | | | X | | No se realizó estaactividad | No se acepta esta observación, toda vez que al equipo auditor se le demostró en físico y digital el levantamiento de información y como se adjunta en la respuesta, se evidencia se cuenta con registro fotográfico. |
| 16 | Estado de Conservación | | | X | | No se realizó estaactividad | Esta observación se repite con el item No. 11 |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | | 3 | 0 | 7 | 6 | Del total de las actividades contratadas, el 19% de las actividadesfueron retiradas, el 44% no se ejecutaron, el 37% se ejecutaron parcialmente y el 0% se ejecutó en tu totalidad. | |

Teniendo en cuenta la propuesta enviada por el contratista Servicios Integrados Columbia Tecnología S.A.S., se demuestra que por error de digitación en el contrato se incluyen actividades que no hacen parte de este, razón por la cual se hace necesario realizar otro si aclaratorio, a continuación, se evidencia la propuesta económica que hace pate integral del contrato (se anexa en medio magnético propuesta).

**G. PROPUESTA ECONOMICA**

| Inventario de Activos fijos *Tabla de Valores Unitarios* | | |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | Valor ($) |
| 1 | 3.000 | 6.910.oo |
| 3.001 | En adelante | 6.820.oo |

**Basada en la Información suministrada de 3.800 Activos**

| TRABAJO A REALIZAR Rango de 1 a 3.800 activos | Cantidad Activos | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Inventario de Activos Fijos<br>Vr Incluye :<br>- Recopilación de información<br>- Marcación con Etiqueta Poliéster Plata<br>- Hojas de Vida por Activo<br>- Estados de Conservación<br>- Registro Fotográfico<br>- Etiqueta en Poliéster Plata | 3.000 | $ 6.910.oo | $ 20.730.000.oo |
| Inventario de Activos Fijos para baja<br>- Marcación con etiqueta control conteo<br>- Registro fotográfico<br>- Estado de conservación | 800 | $ 5.910.oo | $ 4.728.000.oo |
| Margen del 15% en Activos **(ver nota No. 2)** | 570 | $ 6.820.oo | $ 3.887.400.oo |
| | | **Valor IVA** | **$ 5.575.626.oo** |
| | | **Valor % Legalización del Contrato** | **$ 4.401.810.oo** |
| | | **Valor Total** | **$ 39.322.836.oo** |

**Evidencia fotográfica item No. 2 inventario.**

Debido al tamaño de la información, se evidencia en sitio al equipo auditor cada una de las observaciones requeridas por ellos, como es la descripción de cada uno de los activos, discriminado modelo, serie, material, estado de conservación, color, entre otros. Documentación que reposa en la institución de manera digital y física

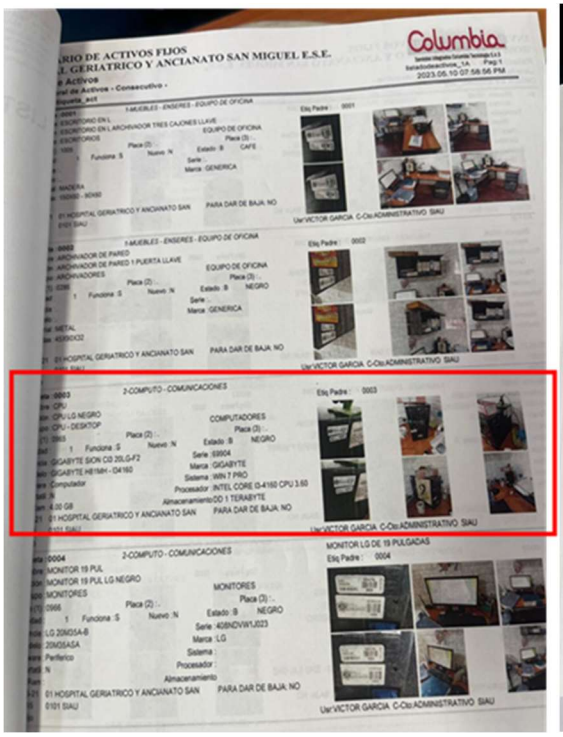

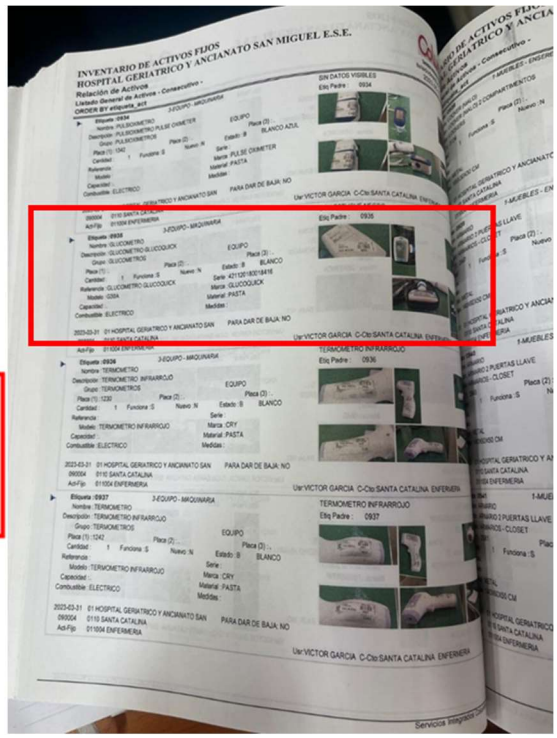

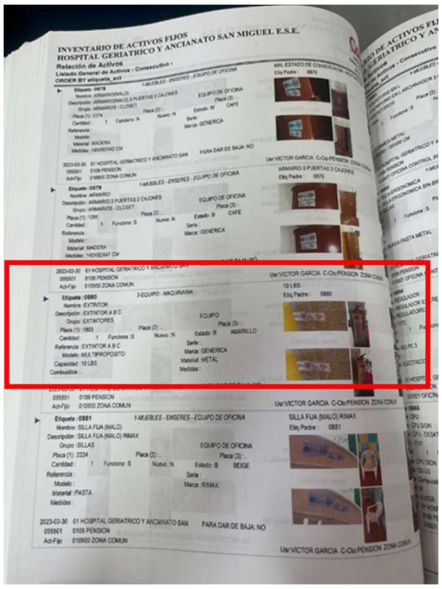

OTRO SI ACLARATORIO

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

Entre los suscritos a saber, **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo 007 del 20 de enero de 2015 del Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 890.303.448-6, entidad representada legalmente por la Gerente Dra. **SANDRA MARENTES ASTAIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 67.010.223 expedida en Cali, nombrada mediante Decreto 411.2010.20.0724 y acta de posesión N° 0328 del 04 de noviembre de 2022, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y quien para efectos de este OTRO SI se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra, **SERVICIOS INTEGRADOS COLUMBIA TECNOLOGIAS S.A.S, Nit 900266402-4** entidad constituida mediante documento privado del 12 de enero de 2009 de Cali, inscrito en esta cámara e comercio el 12 de febrero de 2009 con el No. 1724 del libro IX, sociedad representada legalmente por **ANA MARIA CHAMORRO PINZON**, mayor de edad identificada con cedulada de ciudadanía No. 66.832.495 expedida en Cali, quien para efectos del presente OTRO SI se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro **Sí aclaratorio N°. 1,** al Contrato de Prestación de Servicio cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN EL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que, la **E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, suscribió el día 06 de marzo del año 2023, Contrato de prestación de servicios con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN EL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.", con la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS COLUMBIA TECNOLOGIAS S.A.S**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CHAMORRO PINZON** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 66.832.495.

1. Que el contrato de prestación de servicios N°1.3.1.008-2023 suscribió acta de inicio el día 06 de marzo de 2023, por lo cual se perfeccionó y actualmente se encuentra vigente.

2. Que, en la CLAUSULA PRIMERA del contrato de prestación de servicios N° 1.3.1.008- 2023, establece el OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN EL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.



E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

personal debidamente uniformado y que goce de todos los beneficios laborales, prestacionales y de seguridad social. 9) Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general alas directrices impartidas por el Subgerente Administrativo y Financiero del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. 10) Concurrir junto con su personal en la responsabilidad de custodiar los bines y elementos devolutivos, que le sean entregados en razón a las actividades que desarrollan sus empleados y salir al saneamiento en caso de perdidas por razón atribuibles a ellos. 11) Atender la sugerencia que le haga la Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces en el sentido de reemplazar personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades en sus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y éxito del presente contrato de prestación de servicios. 12) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena el ICBF), si le correspondiere.15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios de servicio. 16. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 17) Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada por el CONTRATANTE Lo el supervisor del contrato. 18) Participar en las reuniones que el HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio. 19) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. 20) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CON1.TRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 21) Responder por todo daño que se cause a los bienes del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 22) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos; los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ES.E. 23) Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE HOSPITAL



(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

3. Que, la supervisora del contrato de prestación de servicios solicitó por escrito la modificación de la CLAUSULA TERCERA de fecha del 10 de marzo de 2023, ACLARAR al contrato N°1.3.1.008-2023, el alcance de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA argumentando:

   1. En la CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA establece: El contratista se compromete a prestar los servicios de inventario – levantamiento de información de activos fijos para el Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel E.S.E, la sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de actividades con el fin de realizar actividades comerciales sobre el levantamiento de activos fijos, inventario, etiquetado,– estudios de títulos – Estudio de terrenos, Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. A) inventario de activos fijos – recopilación de información; marcación con etiquetado poliéster plata – hojas de vida por activo; estado de conservación; Registro fotográfico; Etiquetado en Poliéster Plata. B) inventario de activos fijos para baja – marcación con etiqueta control conteo: registro fotográfico; estado de conservación. Para la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga: 1) Cumplir con el objeto contractual en forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios. 2) Poner a disposición del presente contrato el personal calificado para la prestación del servicio de inventario – levantamiento de información de activos fijos, que cubra los servicios y la atención previamente fijadas en el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. 3) el contratista deberá utilizar los equipos y elementos necesarios para realiza el inventario - Levantamiento de la información de activos fijos de manera adecuada de las instalaciones del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, 4) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección requeridos para su labor, deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal, 5) tener el personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante en termino en que se encuentre vigente el presente contrato, 6) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. 7) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto del contractual cubra las labores por el termino fijado. 8) Ofrecer el servicio con

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali –
ColombiaPBX +57 (2) 339 61 37
ancianatosanmiguel@gmail.com -
www.ancianatosanmiguel.com\Vigilado "superintendencia nacional de salud"

E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 24)Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los servicios efectivamente realizados. 25) Aportar las garantías que EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 26. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

   2. Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, por un error involuntario incluyo dentro de las obligaciones del contrato.
   3. Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, dentro del presupuesto para el desarrollo del contrato, no contemplo la ejecución de dicha actividad.
   4. Que el CONTRATISTA SERVICIOS INTEGRADOS COLUMBIA TECNOLOGIAS S.A.S, no incluyo dentro de la propuesta económica remitida al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, el desarrollo de dicha actividad.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo N°. 1.2.1.019-2021 de julio 26 del 2021[1], artículo denominado *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación del contrato, según sea el caso". (…).*

5. Que ante dicho requerimiento formulado por la supervisora del contrato de prestación de servicios N°. 1.3.1.0078-2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN EL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E." con la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS COLUMBIA TECNOLOGIAS S.A.S** y una vez analizado jurídicamente, la Gerencia de la E.S.E. San Miguel autorizó CLARAR el contrato N°. 1.3.1.008-2023.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali –
ColombiaPBX +57 (2) 339 61 37
ancianatosanmiguel@gmail.com -
www.ancianatosanmiguel.com\Vigilado "superintendencia nacional de salud"

E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** MODIFICAR para ACLARAR LA CLAUSURA TERCERA la cual quedará si: En la CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA establece: El contratista se compromete a prestar los servicios de inventario – levantamiento de información de activos fijos para el Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel E.S.E, la sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de actividades con el fin de realizar actividades comerciales sobre el levantamiento de activos fijos, inventario, etiquetado. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. A) inventario de activos fijos – recopilación de información; marcación con etiquetado poliéster plata – hojas de vida por activo; estado de conservación; Registro fotográfico; Etiquetado en Poliéster Plata. B) inventario de activos fijos para baja – marcación con etiqueta control conteo: registro fotográfico; estado de conservación. Para la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga: 1) Cumplir con el objeto contractual en forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios. 2) Poner a disposición del presente contrato el personal calificado para la prestación del servicio de inventario – levantamiento de información de activos fijos, que cubra los servicios y la atención previamente fijadas en el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. 3) El contratista deberá utilizar los equipos y elementos necesarios para realiza el inventario - Levantamiento de la información de activos fijos de manera adecuada de las instalaciones del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, 4) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección requeridos para su labor, deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal, 5) tener el personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante en termino en que se encuentre vigente el presente contrato, 6) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. 7) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto del contractual cubra las labores por el termino fijado. 8) Ofrecer el servicio con personal debidamente uniformado y que goce de todos los beneficios laborales, prestacionales y de seguridad social. 9) Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por el Subgerente Administrativo y Financiero del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE. 10) Concurrir junto con su personal en la responsabilidad de custodiar los bines y elementos devolutivos, que le sean entregados en razón a las actividades que desarrollan sus empleados y salir al saneamiento en caso de perdidas por razón atribuibles a ellos. 11) Atender la sugerencia que le haga la Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces en el sentido de reemplazar

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali –
ColombiaPBX +57 (2) 339 61 37
ancianatosanmiguel@gmail.com -
www.ancianatosanmiguel.com\Vigilado "superintendencia nacional de salud"

E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades en sus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y éxito del presente contrato de prestación de servicios. 12) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena el ICBF), si le correspondiere.15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios de servicio. 16. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 17) Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada por el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. 18) Participar en las reuniones que el HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio. 19) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. 20) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CON1.TRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 21) Responder por todo daño que se cause a los bienes del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 22) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos; los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ES.E. 23) Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 24) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los servicios efectivamente realizados. 25) Aportar las garantías que EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. solicite para esta clase de contratos. 26. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**SEGUNDO:** el contratista y la supervisora del contrato de prestación de servicios N°.1.3.1.008-2023, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de ACLARACION y su aprobación, especialmente respecto a las condiciones que justifican la necesidad de ACLARAR el referido contrato de prestación de servicios.

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali –
ColombiaPBX +57 (2) 339 61 37
ancianatosanmiguel@gmail.com -
www.ancianatosanmiguel.com\Vigilado "superintendencia nacional de salud"

**INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS**
**HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**
**Relación de Activos - Hoja de Vida**
**Listado General de Activos - Consecutivo -**
**ORDER BY etiqueta_act**

Columbia
Servicios Integrados Colombia Tecnología S.A.S
ia_hojadevidaactivos_1.Frx
2023.05.11 04:09:18 PM

Activo — Pag : 1

**Etiqueta : 0001**

ESCRITORIO EN L
ESCRITORIO EN L ARCHIVADOR TRES CAJONES LLAVE
ESCRITORIO EN L ESCRITORIO EN L ARCHIVADOR TRES CAJONES LLAVE MAR:GENERICA NVO:N EST:B FUNC:S

Grupo — Grupo : M 1-MUEBLES - ENSERES - EQUIPO DE OFICINA
Nombre : ESCRITORIOS — ACT-FIJO — EQUIPO DE OFICINA

*Activo Padre y Otros Identificadores* — Etk Padre : 0001
Plk (1) : 1005 — Plk (2) : . — Plk (3) : . — Plk (4) : .

*Info Fabrica*
Referencia : . — Serie : .
Modelo : . — Marca : GENERICA

*Características* — Cantidad : 1 — Funciona : S — Nuevo : N — Estado : N — Color : CAFE
Antiguedad : SIN INFORMACIÓN
Material : MADERA
Medidas : 150X80 - 90X80

*Ubicación - Tradicición* — Usr : VICTOR GARCIA — Fecha Inv : 2023-03-21 — Documento Inv : 072515
01 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
0101 SIAU
Cto Costo : ADMINISTRATIVO
0101 SIAU

ESCRITORIO EN L ESCRITORIO EN L ARCHIVADOR TRES CAJONES LLAVE MAR:GENERICA NVO:N EST:B FUNC:S

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**OTRO SI ACLARATORIO No. 1**
**CONTRATO 1.3.1.008-2023**

**TERCERO:** el presente Otro Si No.1, hace parte integral del contrato de prestación de servicios N°. 1.3.1.008-2023.

E constancia se firma en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de marzo de 2023.

**EL CONTRATANTE**

SANDRA MARENTES ASTAIZA
Gerente
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL E.S.E.

**EL CONTRATISTA**

ANA MARIA CHAMORRO PINZON
representante Legal
SERVICIOS INTEGRADOS
COLUMBIATECNOLOGIAS
S.A.S

Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali –
ColombiaPBX +57 (2) 339 61 37
ancianatosanmiguel@gmail.com -
www.ancianatosanmiguel.com/Vigilado "superintendencia nacional de salud"

Item No. 10 Hojas de Vida

**INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS**
**HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**
**Relación de Activos - Hoja de Vida**
**Listado General de Activos - Consecutivo -**
**ORDER BY etiqueta_act**

Columbia
Servicios Integrados Colombia Tecnología S.A.S
ia_hojadevidaactivos_1.Frx
2023.05.11 04:09:19 PM

Activo — Pag : 3

**Etiqueta : 0003**

CPU
CPU LG NEGRO
CPU CPU LG NEGRO MAR:GIGABYTE MOD:GIGABYTE H81MH - I34160 REF:GIGABYTE SION CI3 20LG-F2 SER:69904 NVO:N EST:B FUNC:S

Grupo — Grupo : C 2-COMPUTO - COMUNICACIONES
Nombre : CPU - DESKTOP — ACT-FIJO — COMPUTADORES

*Activo Padre y Otros Identificadores* — Etk Padre : 0003
Plk (1) : 0965 — Plk (2) : . — Plk (3) : . — Plk (4) : .

*Info Fabrica*
Referencia : GIGABYTE SION CI3 20LG-F2 — Serie : 69904
Modelo : GIGABYTE H81MH - I34160 — Marca : GIGABYTE

*Características* — Cantidad : 1 — Funciona : S — Nuevo : N — Estado : N — Color : NEGRO
Antiguedad : SIN INFORMACIÓN
Hardware : Computador
Portatil : N
Ram : 4.00 GB
Sistema : WIN 7 PRO
Procesador : INTEL CORE I3-4160 CPU 3.60 GHZ
Almacenamiento : DD 1 TERABYTE

*Ubicación - Tradicición* — Usr : VICTOR GARCIA — Fecha Inv : 2023-03-21 — Documento Inv : 072515
01 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
0101 SIAU
Cto Costo : ADMINISTRATIVO
0101 SIAU

CPU CPU LG NEGRO MAR:GIGABYTE MOD:GIGABYTE H81MH - I34160 REF:GIGABYTE SION CI3 20LG-F2 SER:69904 NVO:N EST:B FUNC:S

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:

De acuerdo a los argumentos del HGASM, se procede a dar respuesta por cada item así:

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC | Observaciones HGYASM | Respuesta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Levantamiento de información de activos fijos | | | | X | Se evidenció archivo en Excel aportado por el HGASM, sin la totalidad de los activos. | El archivo suministrado al equipo auditor fue el elaborado y entregado por el contratista de acuerdo con los productos establecidos contractualmente. Durante la vigencia se presentaron nuevos ingresos de activos fijos, por lo tanto, la información de los estos no coincidiría. | No toda la información se encontraba actualizada en el momento que el quipo auditor realizó recorrido como se evidencia en fotografías anexadas cuya descripción corresponde a equipos biomédicos que no se encontraron en la matriz aportada por la entidad y por Columbia y tampoco tenían stickers |
| 2 | Inventario | | | | X | No se evidenció, marca, modelo,serie. | En mesa de trabajo del 25 de mayo de 2024, se demostró al equipo auditor que no todos los activos fijos cuentan con dicha información debido a las características de estos. Por ejemplo, silla Rimax, closet, archivadores, etc.<br><br>Adicionalmente, se demostró que los activos que cuentan con dicha información fueron registrados en los documentos entregados. | No se acepta los argumentos ya que no todos los elementos se encontraban con ubicación como por ejemplo la máquina de coser NECCHI (con sticker) 3738, la cual se tomó como muestra en un recorrido por el equipo auditor y no se pudo determinar en qué sitio se encontraba, teniendo en cuenta el archivo Excel suministrado por la entidad y realizado por Columbia, figuraba que dicho elemento se encontraba en el Centro Vida y cuando se realizó el recorrido no estaba en dicho |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | sitio. |
| 3 | Etiquetado | | | | X | Se evidenció que no todos los activos fueron etiquetados, adicionalmente, los etiquetados contaban con etiqueta anterior y nueva. | En mesa de trabajo del 25 de mayo de 2024, se explico al equipo auditor que la doble etiqueta se deja como parte de un ejercicio de confrontación donde se verifica la existencia de los activos, en el entendido que se había realizado un ejercicio de levantamiento del inventario en vigencias anterior y es necesario conocer si coincide la descripción del activo. Hace parte de la trazabilidad de la información que se requiere tener del activo. | No se cuestiona la doble etiqueta si no que algunos elementos no tenían el respectivo sticker, como por ejemplo la gramera digital (sticker 3907), la cual en el recorrido realizado por el equipo auditor no tenía el sticker informando que se había caído por parte de los auxiliares de cocina y la persona que acompaño en el recorrido "responsable de activos fijos" |
| 4 | Cálculo de depreciación | Se retiró esta actividad. | | | | No se realizó esta actividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. | Independientemente no se encontraba la depreciación acumulada en los estados financieros, ni tampoco dicha modificación se vio reflejada en el valor inicial del contrato, se canceló la misma suma. |
| 5 | Avalúos (estudio de títulos) | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. | No se aceptan los argumentos ya que la modificación de las obligaciones contractuales no se vio reflejada en el valor del contrato. |
| 6 | Deterioro | Se retiró esta | | | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al | No se aceptan los argumentos ya |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | actividad | | | | | equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. | que la modificación de las obligaciones contractuales no se vio reflejada en el valor del contrato. |
| 7 | Avalúo de bienes inmuebles (edificios, terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúo de vehículos, avalúo de muebles y enseres | Se retiró esta actividad | | X | | No se realizó estaactividad | Como se mencionó al equipo auditor, esta actividad se retiró de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo descrito en el OTROSI. | No se aceptan los argumentos ya que la modificación de las obligaciones contractuales no se vio reflejada en el valor del contrato. |
| 8 | Inventario de activos fijos: Recopilación de información | | | X | | | A la fecha de la ejecución del contrato, se realizó el levantamiento de la información de los activos que se encontraron en la ESE, ya que la entidad no contaba con una información preliminar o punto de partida que sirviera de comparativo. | No todos los elementos se encontraban en el inventario actualizado y realizado por Columbia como por ejemplo en recorrido realizado por el equipo auditor la lavadora secadora (sticker 2104) que figuraba en el archivo Excel de Columbia en la sección de aseo general y lavandería no se encontró físicamente. |
| 9 | Marcación con etiqueta poliés ter plata | | | | X | No todos los activos contaban con esta etiqueta. | A la fecha de la verificación, es posible que las etiquetas se hayan caído por el uso del activo. Adicionalmente se evidencio por el personal de enfermería y el encargado de los activos que los adultos mayores se las retiran. | La misma entidad acepta que algunos elementos no tienen los stickers y que algunos se han caído sin ser reemplazados. |
| 10 | Hojas de vidapor | | | X | | No se realizó estaactividad | En mesa de trabajo del 25 | De acuerdo a recorrido |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | activo | | | | | | de mayo de 2024, se evidencio las hojas de vida de los activos de manera física y digital. | realizado por el equipo auditor no se evidenció Hoja de vida de ningún equipo |
| 11 | Estados de conservación | | | X | | No se realizó estaactividad | Dentro de la ficha de los activos, se encuentra un campo donde describe el estado de conservación del activo B: Bueno, R: Regular y M: Malo. | No todos los elementos tenían el estado de conservación ni se conoce su vida útil para actualizar la depreciación de acuerdo al cuadro Excel que suministro Columbia y con el cual el equipo auditor realizo recorrido. |
| 12 | Registro fotográfico | | | | X | Se evidenció registro fotográfico de los bienes inventariados; sin embargo, no todos los bienes fueron censados. | Al momento de la auditoria y teniendo como comparativo la información suministrada al equipo auditor, la cual corresponde fue el elaborado y entregado por el contratista de acuerdo con los productos establecidos contractualmente. Durante la vigencia se presentaron nuevos ingresos de activos fijos, por lo tanto, la información de los estos no coincidiría. | La misma entidad está aceptando que la información no coincide por el ingreso de nuevos activos. |
| 13 | Etiqueta en poliéster plata | | | | X | Los activos inventariados contaban con esta etiqueta. | A la fecha de la verificación, es posible que las etiquetas se hayan caído por el uso del activo. Adicionalmente se evidencio por el personal de enfermería y el encargado de los activos que | La misma entidad acepta que faltan etiquetas por ser reemplazadas |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | los adultos mayores se las retiran. | |
| 14 | Inventario de activos fijos para baja Marcación con etiqueta control conteo | | | X | | No se realizó estaactividad | Para dar de baja los activos fijos, debe de mediar procedimientos internos de la ESE, no corresponde al contratista realizar dicha actividad, el alcance del contratista va hasta la identificación del estado de estos. | No se identificó por parte de Columbia el estado de los elementos para dar de baja de acuerdo al cuadro Excel suministrado, en el caso de la máquina de coser NECCHI no se supo si estaba en mal estado, para darle de baja o si aún servía. |
| 15 | Registro fotográfico | | | X | | No se realizó estaactividad | No se acepta esta observación, toda vez que al equipo auditor se le demostró en físico y digital el levantamiento de información y como se adjunta en la respuesta, se evidencia se cuenta con registro fotográfico. | La misma entidad en la actividad Nro 12 corrobora que la información no coincide por la adquisición de nuevos elementos. |
| 16 | Estado de Conservación | | | X | | No se realizó estaactividad | Esta observación se repite con el item No. 11 | No todos los elementos tenían el estado de conservación ni se conoce su vida útil para actualizar la depreciación de acuerdo al cuadro Excel que suministro Columbia y con el cual el equipo auditor realizo recorrido. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 3 | 0 | 7 | 6 | Del total de las actividades contratadas, el 19% de las actividades fueron retiradas, el 44% no se ejecutaron, el 37% se ejecutaron parcialmente y el 0% se ejecutó en tu totalidad. | | |

MaLo
GEM-STIM
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:37
3.39217, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:36
3.39217, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali

MaLo
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:37
3.39216, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali

EMS 2000
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:38
3.39221, -76.55185
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:36
3.39217, -76.55185
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:26
3.39219, -76.55185
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:28
3.39221, -76.55185
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:32
3.39221, -76.55185
Cra. 69, La Cascada, Cali

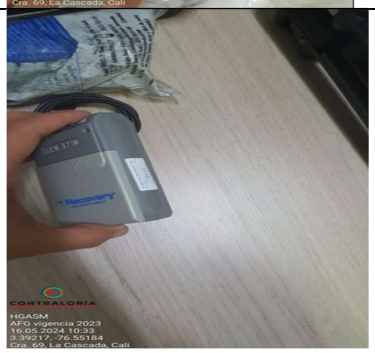
GEM-STIM
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:33
3.39217, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali

CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:33
3.39216, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali
GEM-STIM
Recovery
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:33
3.39219, -76.55183
Cra. 69, La Cascada, Cali
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:34
3.39213, -76.55183
Cra. 69, La Cascada, Cali
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:34
3.39214, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali
No hay corriente
PALS
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:35
3.39218, -76.55183
Cra. 69, La Cascada, Cali
No hay corriente
PALS
CONTRALORÍA
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:35
3.39219, -76.55173
Cra. 69, La Cascada, Cali
PALS
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:35
3.39214, -76.55175
Cra. 69, La Cascada, Cali
ULTRASOUND
THERAPEUTIC
MASSAGER
Model
HGASM
AFG vigencia 2023
16.05.2024 10:43
3.39217, -76.55184
Cra. 69, La Cascada, Cali

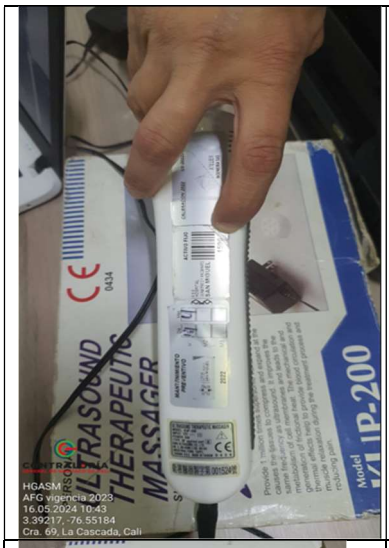

## Prueba de recorrido anexo 2

| PLACA ANTIGUA | Placa Nueva | Descripción del Activo | Nombre Activo (+) | Nombre Tipo | Nombre Grp | observación | Placa Antigua | Color | Referencia | Serie | Modelo | Marca | Fecha-Compra | Valor costo histórico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3847 | 3849 | AIRE ACONDICIONADO | AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER DUALCOOL | 3-Equipo - Maquinaria | AIRES | | | BLANCO | | 54122000B1A3430081002 9 | MSAG11A-09CRFN1-MT5W | MIDEA | 6/23/2023 | $ 3,766,350 |
| 3903 | 3905 | PICADORA ELECTRICA | PICADORA DIGITAL Mar:BLACK+DECKER Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | PICADORA | | | NEGRO | | | | | 10/24/2023 | $ 192,500 |
| 3904 | 3906 | GRAMERA DIGITAL | GRAMERA DIGITAL Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | GRAMERA | | | BLANCO | | | | | 10/24/2023 | $ 325,000 |
| 3905 | 3907 | GRAMERA DIGITAL | GRAMERA DIGITAL Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | GRAMERA | SINSTICKER | | BLANCO | | | | | 10/24/2023 | $ 325,000 |
| G | 3911 | SWITCH | SWITCH 8 PUERTOS Mar:TP-LINK Nvo:S Est:B Func:S | 2-Computo - Comunicaciones | SWITCH | | | NEGRO | LS 1008G | 22343J4005685 | LS 1008G | TP-LINK | 11/21/2023 | $ 1,268,421 |
| 3912 | 3914 | SOPLADORA DE AIRE 500W | SOPLADORA DE AIRE Mar:RANGER PRO Nvo:S Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | SOPLADORAS | | | AMARILLO | | | | RANGER PRO | 11/21/2023 | $ 315,350 |

| PLACA ANTIGUA | Placa Nueva | Descripción del Activo | Nombre Activo (+) | Nombre Tipo | Nombre Grp | observación | Placa Antigua | Color | Referencia | Serie | Modelo | Marca | Fecha-Compra | Valor costo histórico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3913 | 3915 | RACK DE PARED | RACK DE PARED Mar:GENERICA Nvo:S Est:B Func:S | 2-Computo - Comunicaciones | RACKS | | | NEGRO | | | | SKYMSEN | 11/21/2023 | $ 1,487,500 |
| 3925 | 3928 | RENAULT DUSTER | RENAULT DUSTER Mar:RENAULTMod:WVTFR Ser:9FBHSRAJBGM203538 Nvo:N Est:B Func:S | 4-Vehiculos - Flota de Transporte | VEHICULOS | | | GRIS | | 9FBHSRAJBGM203538 | 2016 | RENAULT | 1/30/2016 | 0 |
| 2089 | 2091 | LAVADORA INDUSTRIAL | LAVADORA LAVADORA INDUSTRIAL Mar:UNIMAC Mod:UCL060HNVXU2002 Ref:F8133502 F8167107R2 Ser:1504019673 Nvo:N Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | LAVADORAS INDUSTRIALES | | 0365 | GRIS | F8133502 F8167107R2 | 1504019673 | UCL060HNVXU2002 | UNIMAC | 2023-04-28 | 0 |
| 2092 | 2094 | LAVADORA INDUSTRIAL | LAVADORA LAVADORA INDUSTRIAL Mar:UNIWASH Mod:UW85M3A Ref:500655 Ser:060844 Nvo:N Est:B Func:S | 3-Equipo - Maquinaria | LAVADORAS INDUSTRIALES | | 0362 | GRIS | 500655 | 060844 | UW85M3A | UNIWASH | 2023-04-28 | 0 |
| 2102 | 2104 | LAVADORA SECADORA INDUSTRIAL (MALO) | LAVADORA SECADORA LAVADORA SECADORA INDUSTRIAL (MALO) Mar:WHIRLPOOL Mod:LTG5243D03 Ref:DT/T-NAT-1206015 Ser:MR0209151 Nvo:N Est:M Func:N Coment1:Mal Funcionamiento - Estado de Conservacin Malo | 3-Equipo - Maquinaria | SECADORAS INDUSTRIALES | NO ESTA | | BLANCO | DT/T-NAT-1206015 | MR0209151 | LTG5243D03 | WHIRLPOOL | 2023-04-28 | 0 |
| 3736 | 3738 | MAQUINA DE COSER NECCHI | MAQUINA DE COSER MAQUINA DE COSER NECCHI Mar:NECCHI Nvo:N Est:B Func:S | | | | | | | | | | | |

Por los argumentos expuestos en el cuadro anterior, este ente mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo N | 23 disciplinario y Fiscal así:

**Hallazgo Administrativo N° 23** - con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal **– Incumplimiento del Objeto del Contrato**

Al revisar el Contrato Nro. 1.3.1.008-2023, cuyo objeto contractual es *"PRESTACION DE SERVICIOS, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL*." Por $39.322.836, con ejecución del 6 de marzo al 6 de mayo de 2023; el 10 de marzo de 2023 se suscribió Otrosí modificando la cláusula tercera - obligaciones del contratista, modificando las actividades del mismo; adicionalmente las actividades restantes no fueron ejecutadas en su totalidad a pesar de que se pagaron. A continuación, se relata las actividades modificadas y las no ejecutadas o ejecutas parcialmente:

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Levantamientode informaciónde activos fijos | | | | X | Se evidenció archivo en Excel aportado por el HGASM, sin la totalidad de los activos. |
| 2 | Inventario | | | | X | No se evidenció, marca, modelo,serie. |
| 3 | Etiquetado | | | | X | Se evidenció que no todos los activos fueron etiquetados, adicionalmente, los etiquetados contaban con etiqueta anterior y nueva. |

| N° ítem | Actividad inicial | Modificación Otrosí | Cumplida | No Cumplida | Parcialmente cumplida | Observaciones CGSC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Cálculo de depreciación | Se retiró esta actividad. | | | | No se realizó esta actividad |
| 5 | Avalúos (estudio de títulos) | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó esta actividad |
| 6 | Deterioro | Se retiró esta actividad | | | | No se realizó esta actividad |
| 7 | Avalúo de bienes inmuebles (edificios, terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúo de vehículos, avalúo de muebles y enseres | Se retiró esta actividad | | X | | No se realizó esta actividad |
| 8 | Inventario de activos fijos: Recopilación de información | | | X | | |
| 9 | Marcación con etiqueta poliéster plata | | | | X | No todos los activos contaban con esta etiqueta. |
| 10 | Hojas de vidapor activo | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 11 | Estados de conservación | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 12 | Registro fotográfico | | | | X | Se evidenció registro fotográfico de los bienes inventariados; sin embargo, no todos los bienes fueron censados. |
| 13 | Etiqueta en poliéster plata | | | | X | Los activos inventariados contaban con esta etiqueta. |
| 14 | Inventario de activos fijos para baja Marcación con etiqueta control conteo | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 15 | Registro fotográfico | | | X | | No se realizó esta actividad |
| 16 | Estado de Conservación | | | X | | No se realizó esta actividad |
| Total | | 3 | 0 | 7 | 6 | Del total de las actividades contratadas, el 19% de las actividades fueron retiradas, el 44% no se ejecutaron, el 37% se ejecutaron parcialmente y el 0% se ejecutó en tu totalidad. |

El HGYASM contrató de forma global las 16 actividades iniciales, el otrosí modificatorio no afecto el valor inicial pactado por $39.322.836.

Desconociendo los principios de moralidad, eficacia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, se vulnera los principios de planeación, moralidad, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", que se transcriben a continuación.
*(…)*
*4.5. Principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.*
*(…)*
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*
*(…)*
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también, lo señalado en la Resolución N° 1.7.1.145-2020 del 22 de diciembre de 2020 del 22 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión en los contratos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel",* que establece las funciones generales de los interventores y supervisores.

Así como el incumplimiento de: (…) "*CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a prestar los servicios de Inventario-Levantamiento de información de activos fijos para el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., la sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de actividades con el fin de realizar actividades comerciales sobre el levantamiento de activos fijos, inventarios, etiquetado, cálculo de depreciación. Avalúos- Estudio de título- deterioro, avalúos de bienes inmuebles (Edificio y terrenos, avalúos de maquinaria y equipo, avalúos de vehículos, avalúos de muebles y enseres. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. A) Inventario de Activos fijos. Recopilación de información- Marcación con etiqueta poliéster plata; - Hojas de vida por activo; - Estados de Conservación; - Registro fotográfico; - Etiqueta en Poliéster Plata. B) Inventario de Activos Fijos para baja- Marcación con etiqueta control de conteo; - Registro fotográfico; - Estado de conservación. Para la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato de prestación de servicios*. (…)".

Lo anterior por presunta falta de gestión, seguimiento y control por parte de la supervisora y del Ordenador del Gasto. Generando una deficiente administración de los recursos públicos, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $39.322.836, según lo dispuesto en los artículos 3,5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Observación Administrativa N° 26** -, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Cuidado y custodia de tapabocas

Se evidenció que el HGYASM contaba con 47.200 tapabocas existentes, de los cuales, 35.200 se encontraban vencidos al 31 de diciembre de 2023, y/o deteriorados; sin embargo, la entidad registró contablemente 1.600 tapabocas, por un total de $220.800, por lo que se calcula un precio unitario de $138.

| Descripción | Cantidad vencidos y/o deteriorados | Valor unitario según contabilidad ($) | Total detrimento ($) |
|---|---|---|---|
| Tapabocas | 35.200 | 138 | 4.857.600 |

Incumpliendo los principios de economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además de los numerales 22 y 23 del artículo 38 – deberes de la Ley 1952 de 2019, que establecen:

22. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

23. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*
*”*

Lo anterior, es causado por deficiencias de control en la gestión administrativa de los bienes y/o elementos que se encuentran en custodia de los funcionarios públicos. Generando una gestión antieconómica por $4.857.600 como lo preceptúan los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000. Constituyendo una presunta falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario.

**RESPUESTA**: No se acepta la observación, toda vez que en la ESE HGYASM no cuenta en inventario con 47.200 tapabocas, si bien es cierto al descargar el Kardex del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se evidencia que el valor total de entradas fue de 192 cajas, en 2 entradas y las salidas 191 cajas, correspondientes a 146 salidas, quedando un saldo definitivo de1 caja de tapabocas, que no corresponde con lo establecido en la observación. A continuación, se anexa el Kardex correspondiente al item tapabocas

| entrada | salida | saldo | documento | nombre | nombre_centrocosto |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 120 | 0 | 120 | 00-2023-ED-17 **DONACION** | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 119 | 00-2023-SC-905 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 118 | 00-2023-SC-916 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 117 | 00-2023-SC-922 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 116 | 00-2023-SC-942 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 113 | 00-2023-SC-944 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 112 | 00-2023-SC-949 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 110 | 00-2023-SC-951 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 108 | 00-2023-SC-964 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 72 | 0 | 180 | 00-2023-EAIJ-2 **AJUSTE** | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 178 | 00-2023-SC-967 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 177 | 00-2023-SC-975 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 176 | 00-2023-SC-981 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |

| entrada | salida | saldo | documento | nombre | nombre cc |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 120 | 0 | 120 | 00-2023-ED-17 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 119 | 00-2023-SC-905 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 118 | 00-2023-SC-916 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 117 | 00-2023-SC-922 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 116 | 00-2023-SC-942 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 113 | 00-2023-SC-944 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 112 | 00-2023-SC-949 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 110 | 00-2023-SC-951 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 108 | 00-2023-SC-954 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 72 | 0 | 180 | 00-2023-EAIJ-2 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 178 | 00-2023-SC-967 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 177 | 00-2023-SC-975 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 176 | 00-2023-SC-981 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 175 | 00-2023-SC-991 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 174 | 00-2023-SC-992 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 173 | 00-2023-SC-998 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 171 | 00-2023-SC-1001 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 170 | 00-2023-SC-1002 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 169 | 00-2023-SC-1003 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 168 | 00-2023-SC-1004 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 165 | 00-2023-SC-1005 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 164 | 00-2023-SC-1006 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 161 | 00-2023-SC-1007 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 159 | 00-2023-SC-1037 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 158 | 00-2023-SC-1039 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 157 | 00-2023-SC-1043 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 156 | 00-2023-SC-1044 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 155 | 00-2023-SC-1045 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 153 | 00-2023-SC-1052 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 151 | 00-2023-SC-1054 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 150 | 00-2023-SC-1055 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 149 | 00-2023-SC-1056 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 148 | 00-2023-SC-1057 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 145 | 00-2023-SC-1058 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 144 | 00-2023-SC-1059 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 143 | 00-2023-SC-1060 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 142 | 00-2023-SC-1063 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 141 | 00-2023-SC-1077 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 140 | 00-2023-SC-1078 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 138 | 00-2023-SC-1080 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 137 | 00-2023-SC-1081 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 134 | 00-2023-SC-1082 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 133 | 00-2023-SC-1083 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 132 | 00-2023-SC-1084 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 131 | 00-2023-SC-1085 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 130 | 00-2023-SC-1089 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 129 | 00-2023-SC-1099 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 128 | 00-2023-SC-1100 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 127 | 00-2023-SC-1102 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 126 | 00-2023-SC-1103 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 124 | 00-2023-SC-1104 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 123 | 00-2023-SC-1105 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 122 | 00-2023-SC-1106 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 121 | 00-2023-SC-1111 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 120 | 00-2023-SC-1114 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 118 | 00-2023-SC-1115 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 117 | 00-2023-SC-1117 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 116 | 00-2023-SC-1124 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 115 | 00-2023-SC-1135 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 114 | 00-2023-SC-1140 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 112 | 00-2023-SC-1141 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 111 | 00-2023-SC-1142 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 110 | 00-2023-SC-1158 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 109 | 00-2023-SC-1159 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 108 | 00-2023-SC-1162 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 107 | 00-2023-SC-1163 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 106 | 00-2023-SC-1164 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 105 | 00-2023-SC-1166 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 104 | 00-2023-SC-1168 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 103 | 00-2023-SC-1175 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 102 | 00-2023-SC-1179 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 101 | 00-2023-SC-1184 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 100 | 00-2023-SC-1185 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 98 | 00-2023-SC-1187 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 97 | 00-2023-SC-1188 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 96 | 00-2023-SC-1189 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 95 | 00-2023-SC-1193 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 94 | 00-2023-SC-1202 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 92 | 00-2023-SC-1205 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 91 | 00-2023-SC-1207 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 90 | 00-2023-SC-1209 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 89 | 00-2023-SC-1210 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 88 | 00-2023-SC-1219 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 87 | 00-2023-SC-1222 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 86 | 00-2023-SC-1223 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 85 | 00-2023-SC-1224 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 84 | 00-2023-SC-1225 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 83 | 00-2023-SC-1228 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 82 | 00-2023-SC-1230 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 80 | 00-2023-SC-1235 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 79 | 00-2023-SC-1236 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 78 | 00-2023-SC-1238 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 77 | 00-2023-SC-1239 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 75 | 00-2023-SC-1241 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 74 | 00-2023-SC-1245 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 72 | 00-2023-SC-1262 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 71 | 00-2023-SC-1263 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 70 | 00-2023-SC-1265 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 69 | 00-2023-SC-1266 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 68 | 00-2023-SC-1268 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 67 | 00-2023-SC-1269 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 66 | 00-2023-SC-1270 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 65 | 00-2023-SC-1274 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 64 | 00-2023-SC-1285 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 62 | 00-2023-SC-1297 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 61 | 00-2023-SC-1298 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 60 | 00-2023-SC-1299 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 59 | 00-2023-SC-1300 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 58 | 00-2023-SC-1308 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 57 | 00-2023-SC-1310 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 56 | 00-2023-SC-1312 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 55 | 00-2023-SC-1314 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 54 | 00-2023-SC-1315 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 53 | 00-2023-SC-1316 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 52 | 00-2023-SC-1319 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 51 | 00-2023-SC-1346 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 49 | 00-2023-SC-1347 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 47 | 00-2023-SC-1348 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 46 | 00-2023-SC-1361 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 44 | 00-2023-SC-1374 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 42 | 00-2023-SC-1377 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 41 | 00-2023-SC-1379 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 3 | 38 | 00-2023-SC-1380 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 37 | 00-2023-SC-1385 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 36 | 00-2023-SC-1387 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 35 | 00-2023-SC-1399 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 34 | 00-2023-SC-1401 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 33 | 00-2023-SC-1402 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 31 | 00-2023-SC-1403 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 29 | 00-2023-SC-1404 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 27 | 00-2023-SC-1417 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 26 | 00-2023-SC-1419 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 25 | 00-2023-SC-1421 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 24 | 00-2023-SC-1422 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 22 | 00-2023-SC-1423 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 2 | 20 | 00-2023-SC-1424 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 19 | 00-2023-SC-1442 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 18 | 00-2023-SC-1443 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 17 | 00-2023-SC-1458 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 16 | 00-2023-SC-1468 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 15 | 00-2023-SC-1471 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 14 | 00-2023-SC-1481 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 5 | 9 | 00-2023-SC-1482 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 5 | 4 | 00-2023-SC-1483 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 3 | 00-2023-SC-1492 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 2 | 00-2023-SC-1523 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |
| 0 | 1 | 1 | 00-2023-SC-1527 | TAPABOCAS ADULTO BLANCO CAJA X 50 (D) | ALMACEN |

Por lo anteriormente expuesto, y como se evidencia en las entradas y salidas de almacén se puede corroborar que dentro de la vigencia objeto de la auditoria, no se adquirieron las cantidades de tapabocas encontradas por el ente auditor, y los mismos tampoco fueron relacionados dentro del informe de entrega de la doctora Angie Gutiérrez Ospina y tampoco se evidencio constancia de Donación; por tal

motivo y por desconocer la procedencia de los mismos, la entidad se vio avocada en no hacer uso de estos EPP, evitando poner en riesgo a los funcionarios, por esta razón la ESE se encuentra en espera a que el responsable de los mismo realice la respectiva disposición final, en el entendido que estos no ingresaron ni como donación ni compra.

Se anexa archivo Kardex enero a diciembre 2023.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la entidad, el equipo auditor la acepta en el entendido en que siendo la vigencia auditada el año 2023, el HGYASM envía Kardex de los ingresos y salidas de este tipo de elementos, siendo consecuentes; sin embargo, el desconocimiento por parte de la entidad sobre la procedencia de dichos elementos podría colocar en riesgo la salud de los particulares que los podrían usar, pues no se cuenta con ficha técnica ni ninguna clase de información que permitiera conocer su procedencia y finalidad.

Por lo anterior se retira dicha observación.

**Observación Administrativa N° 27** con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Gestión antieconómica.

Mediante orden de compra N° 00-2023-OC-79 del 31/10/2023, se adquirió 120 cajas de tapabocas por $2.332.780, a pesar de que la entidad contaba con una existencia de 12.000 tapabocas en buen estado.

Vulnerando lo establecido en artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, que indica: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad (…)."*

Lo anterior causado por ausencia de seguimiento y control administrativo en la ordenación del gasto. Lo que generó una gestión antieconómica por la ocurrencia de un gasto innecesario por parte de la alta gerencia del HGASM, configurándose un detrimento patrimonial en cuantía de $2.332.780, como lo preceptúan los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que en la ESE HGYASM no cuenta en inventario con 12.000 tapabocas, si bien es cierto al descargar el Kardex con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidencia que el valor total de entradas fue de 192 cajas, en 2 entradas y las salidas 191 cajas, correspondientes a 146

salidas, quedando un saldo definitivo de1 caja de tapabocas, que no corresponde con lo establecido en la observación. Para el convenio inter administrativo No. 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos , económicos, administrativos y humanos para proporcionar el servicios de modalidad de Centro Vida para la persona mayor en alto grado de vulnerabilidad, que promueva un modelo de atención e intervención integral y de protección favoreciendo la permanencia de esta población en el ámbito social, familiar y el mejoramiento de su calidad de vida.

Dentro de las actividades del convenio tiene como obligación proporcionar elementos de cocina y suministros para el manejo de alimentos a los 13 centros vida; que debe contener tapabocas, cofias, jabón líquido, guantes y servilletas, elementos que deben ser entregados continuamente al personal de cada centro vida para tener una inocuidad en cada servicio. La no entrega de dichos elementos conlleva a no cumplir con el objetivo del convenio y afectaría el presupuesto a ejecutar. Tal como se evidencia en la siguiente necesidad.

| E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | FORMATO UNICO DE NECESIDADES | GAF-COM-for-014 | |
|---|---|---|---|
| | | Fecha Actualización | 14/02/2023 |
| | | Versión | 1 |

| AREA QUE SOLICITA | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | FECHA DE SOLICITUD | |
|---|---|---|---|
| | | Octubre | 2023 |

**ESPECIFICACION TECNICA Y DETALLADA DEL BIEN, SERVICIO U OBJETO REQUERIDO**

Se requiere comprar elementos de aseo e insumos necesarios para la preparación de los alimentos establecidos, para ejecutar las actividades de contrapartida descritas en el convenio 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel; esto hace parte de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la seguridad alimentaria de los beneficiarios del programa:

| DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| TAPABOCA X 50 UNIDADES | CAJA | 120 |
| GORRO MALLA X 20 UNIDADES (COFIA) | CAJA | 9 |
| JABON LIQUIDO DE MANOS X GALON | UNIDAD | 110 |
| GUANTE DIOMESTICO AMARILLO T8 | UNIDAD | 41 |
| SERVILLETA FAMILIA ACOLCHADA X 100 | UNIDAD | 292 |
| BOLSA PARA LA BASURA 90 X 110 X 10 NEGRA | UNIDAD | 84 |

**JUSTIFICACION DEL OBJETO O SERVICIO REQUERIDO**

Dar cumplimiento a lo establecido en el convenio interadministrativo no. 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago De Cali-Secretaría de Bienestar Social y Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para lo cual se requiere comprar los insumos necesarios para la preparación de los alimentos, y poder ejecutar las actividades descritas en el citado convenio.
Suministrar elementos de aseo e insumos a las personas mayores beneficiarias de los tres (03) Centros Vida correspondiente al aporte de asociado, los cuales se encuentran ubicados en zonas urbanas de la ciudad de Santiago de Cali (comunas 14, 15 y 21) de lunes a viernes, 26 personas mayores por cada Centro Vida para un total de 78 personas.

**IMPACTO QUE SE GENERA EN EL AREA POR LA FALTA DEL OBJETO**

Sanciones por incumplimiento de lo establecido en el convenio 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, de igual forma se ve afectado la salubridad de los beneficiarios del programa, desencadenando múltiples enfermedades como: sarcopenia, síndrome de fragilidad y trastornos gastrointestinales, incrementado esto su condición de vulnerabilidad actual lo que los hace beneficiarios por esta condición de salud al servicio del Centro Vida.

**ESPACIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA**

| FUNCIONARIO QUE SOLICITA: | FIRMA DEL JEFE: |
|---|---|
| CAROLINA OSORIO GONZALEZ | SANDRA MARENTES ASTAIZA |
| Subgerente Administrativa y Financiera | Gerente. |

Se anexa convenio interadministrativo No 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social y Empresa Social del Estado Hospital Geriatrico y Ancianato San Miguel.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

durante los meses de ejecución del programa, los temas a tratar en la capacitación junto con la programación deberán ser presentados en el comité técnico y aprobados por el supervisor del programa antes de iniciar las capacitaciones.

7. Realizar un (1) encuentro intergeneracional para las 78 personas mayores asistentes a los Centros Vida y 78 niños-niñas o adolescentes en articulación con las instituciones educativas oficiales u otras entidades. El evento debe incluir el transporte, alquiler de espacios, alimentación, servicio de ambulancia (conductor y paramédico) y recreacionistas, de conformidad con las especificaciones dispuestas en el anexo 5. Para desarrollar la actividad intergeneracional el asociado deberá presentar al comité técnico la propuesta que incluya: programación (en horas) de la jornada, actividades a desarrollar, objetivo y metodología, para ser aprobada por el supervisor con programa.

8. Realizar dos (2) salidas recreativas y socioculturales para los 78 adultos mayores beneficiarios, que incluya: Presentación de los trabajos realizados por las personas mayores, transportes ida y regreso, ingreso al lugar para cada beneficiario y alimentación, de conformidad con las especificaciones dispuestas en el anexo 5. Para desarrollar las salidas recreativas y socioculturales el asociado deberá presentar al comité técnico la propuesta de cada una de ellas que incluya: programación del minuto a minuto de la jornada, actividades a desarrollar, objetivo y metodología, para ser aprobada por el supervisor con programa.

9. Realizar entrega de refrigerios en las actividades de socialización, difusión, promoción y divulgación del programa de centros vida para las personas mayores en Santiago de Cali, de conformidad a lo dispuesto en el anexo 5.

10. Brindar el servicio de alimentación diaria a las personas mayores beneficiarios de los tres (3) Centros Vida, de lunes a viernes, 4 raciones diarias (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) acorde a la minuta de alimentación por el programa (anexo 5). Los alimentos deberán ser servidos en cada centro vida y repartidos por la manipuladora de alimentos, el servicio incluye el menaje (platos, vasos y cucharas entre otros), las mesas deberán tener mantel y servilletas garantizando el adecuado servicio a las personas mayores y su dignidad frente a la atención prestada, en ningún caso se podrá usar desechables, de igual forma el transporte de alimentos deberá cumplir con la norma establecida por concepto de salubridad.

11. Proporcionar elementos de cocina y manejo de alimentos a los 3 centros vida, para atender 78 beneficiarios (tapabocas, cofias, jabón líquido para manos, guantes desechables, servilletas y bolsas de basura) en cumplimiento de lo dispuesto en el anexo 5. Los elementos de cocina podrán ser ajustados acorde a las necesidades del servicio previa presentación y justificación por parte del asociado al comité técnico y aprobación por el supervisor del programa, los elementos adquiridos en existencia son devolutivos al proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta por parte del equipo auditor, se acepta lo presentado por la entidad, en el entendido en que se cumplió con el objeto del convenio interadministrativo No. 4146.010.27.1.0004-2023, el cual contenía la compra de elementos tales como: tapabocas, cofias, jabón líquido, guantes y servilletas, debiendo estos ser entregados continuamente al personal de cada centro vida para tener una inocuidad en cada uno de los servicios ofertados.

Por lo anterior se retira la observación.

**Observación Administrativa N° 28** con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Falta de control y seguimiento por parte del supervisor

En la revisión y análisis del contrato N° 1.3.1.032-2023 cuyo objeto es: prestación

de servicios de transporte con vehículos con conductor, para brindar apoyo a los procesos logísticos durante la prestación del servicio a los 13 centros vida ubicados en las comunas 1, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21 y el corregimiento de la Buitrera, del Distrito de Santiago de Cali, tendientes al cumplimiento del Contrato Interadministrativo N° 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por $207.389.003, se evidenció lo siguiente:

Los informes de supervisión cuentan con dos facturas N° FE2431 del 24/10/2023 y N° FE2465 del 21/11/2023, las cuales no tienen soportes de ejecución; sin embargo, el supervisor autorizó los pagos al contratista sin la prestación efectiva del servicio de transporte, conforme al siguiente cuadro:

| **Facturas sin evidencias/soportes** | | | |
|---|---|---|---|
| **Factura** | **Fecha** | **Valor ($)** | **Observación CGSC** |
| FE2431 | 24/10/2023 | 34.564.851 | No se evidencia el periodo de la prestación del servicio.<br>No se evidencia bitácora de la prestación del servicio. |
| FE2465 | 21/11/2023 | 14.978.000 | |
| | **Total** | **49.542.851** | |

Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Así como el principio de responsabilidad, transparencia, economía y planeación previstos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por me-dio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* que se transcriben a continuación:
"(…)
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

(…)
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*

*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…).”*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, vigencia 2022, capitulo X, Supervisión e Interventoría, seguimiento de los contratos y vigilancia y con-trol de la ejecución contractual. El numeral 4.1.4.1. Control, supervisión, interventoría y coordinación de los contratos: *“La supervisión y /o interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de estos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto. Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicable al caso”.*

Lo anterior se presenta por una presunta falta de planeación, control y seguimiento por parte de subgerencia administrativa y financiera, la oficina jurídica y del supervisor, generando incertidumbre en la prestación del servicio de atención a los adultos mayores que hacen parte de los 13 centros vida, así como un detrimento patrimonial por $49.542.851, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por una gestión antieconómica e ineficiente, contrario a los principios de la función pública. Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que la institución realizo los respectivos controles al contrato, recibiendo a satisfacción los servicios contratados, tal como se puede observar en los informes presentados por el contratista, los cuales se muestra a continuación:

T.&Y. S.A.S

| INFORME TRANSPORTE | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 21 | 11 | 2023 |

EMPRESA DE TRANSPORTE : TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS
NUMERO NIT: 900784975-4

| | |
|---|---|
| **VEHICULO No.1** | |
| NUMERO DE PLACA | ESY671 |
| NUMERO DE SOAT | 86133122 |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 323339 VENCE 25/09/2024 |
| **VEHICULO No.2** | |
| NUMERO DE PLACA | ETK187 |
| NUMERO DE SOAT | 14259402431460 |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 340698 VENCE 30/12/2024 |
| **VEHICULO No.3** | |
| NUMERO DE PLACA | ESZ467 |
| NUMERO DE SOAT | 86525311 |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 387700 VENCE 15/09/2025 |
| **PRESTADOR DE SERVICIO** | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 1 | Gonzalo Gonzalez cc 16.780.439 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 2 | Walter Velez cc 16.732.301 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 3 | Ferney Rivera Agudelo cc 94.361.538 |

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DISPONIBILIDAD DE TRES VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS LOGISTICOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS 13 CENTROS VIDA UBICADOS EN LAS COMUNA3,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO-4146.010.27.0004-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. SE REALIZAN VISITAS A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYORES Y SUS FAMILIAS QUIENES LAS SOLICITAN PARA SER INTERVENIDOS CON TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGICO, GERONTOLOGICO O JURIDICO, ESTAS PUEDEN SER EN ZONA RURAL Y O URBANA.

El servicio de transporte especial de pasajeros de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS** identificada con **NIT 900.784.975-4** Se prestó de forma responsable, oportuna y diligente en las diferentes Centros vida y de protección de adultos mayores de las comunas de Santiago de Cali, cumpliendo con las fechas, horarios y cronograma requerido por el contratante.

No se presentaron novedades negativas para reportar en la ejecución de operación y recorridos, en el periodo mencionado que puedan alterar la prestación del servicio.

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

T.&Y. S.A.S

los vehículos quedan a disposición para los servicios que sean requeridos por el supervisor(a) de transporte bajo los términos del contrato de prestación de servicio;

| SERVICIOS PRESTADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HORA DE INICIO DEL SERVICIO | HORA FINALIZACION DEL SERVICIO | NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO | EQUIPO ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD | DIRECCION DE ORIGEN | DIRECCION DE DESTINO | ZONA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Av. 2 norte #35-04 PARQUE DEL AVION CRP | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 1o # 53-07 B/ Brisas de los Andes | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Av. 2 norte #35-04 PARQUE DEL AVION CRP | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | KAROL SALAZAR | HYG SAN MIGUEL | Av. 2 norte #35-04 PARQUE DEL AVION CRP | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 1o # 53-07 B/ Brisas de los Andes | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL - |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA CIUDAD MODELO - CRP | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Av. 2 norte #35-04 PARQUE DEL AVION CRP | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 27F #114-49 POLIDEPORTIVO LAS ORQUIDEAS PARQUE FANALCA | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

T.&Y. S.A.S

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | CARLOS CORTES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CASETA COMUNAL CRUCERO | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 27F #114-49 POLIDEPORTIVO LAS ORQUIDEAS PARQUE FANALCA | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 27F #114-49 POLIDEPORTIVO LAS ORQUIDEAS PARQUE FANALCA | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | CARLOS CORTES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CASETA COMUNAL CRUCERO | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | | Cl 54 #40- 03 UNIDAD RECREATIVA EL VALLADO I | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL - |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | CARLOS CORTES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CASETA COMUNAL CRUCERO | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNA61,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | BUITRERA |

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

Atentamente,

**JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ**
R. legal Transportes Especiales Yumbo SAS
CC. No.: 1.118.289.910 de Yumbo (v)

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

| INFORME TRANSPORTE | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 20 | 11 | 2023 |
| EMPRESA DE TRANSPORTE : TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS | | |
| NUMERO NIT: 900784975-4 | | |
| VEHICULO No.1 | | |
| NUMERO DE PLACA | ESY871 | |
| NUMERO DE SOAT | 56133122 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 323339 VENCE 25/09/2024 | |
| VEHICULO No.2 | | |
| NUMERO DE PLACA | ETK187 | |
| NUMERO DE SOAT | 1428940243146 0 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 340696 VENCE 30/12/2024 | |
| VEHICULO No.3 | | |
| NUMERO DE PLACA | ESZ457 | |
| NUMERO DE SOAT | 56525311 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 387100 VENCE 15/09/2025 | |
| PRESTADOR DE SERVICIO | | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 1 | Gonzalo Gonzalez cc 16.780.439 | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 2 | Walter Velez cc 16.739.301 | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 3 | Farney Rivera Agudelo cc 94.361.538 | |

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DISPONIBILIDAD DE TRES VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS LOGISTICOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS 13 CENTROS VIDA, UBICADOS EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18,21, Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4146.010.27.0004-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, SE REALIZAN VISITAS A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYORES Y SUS FAMILIAS QUIENES LAS SOLICITAN PARA SER INTERVENIDOS CON TRABAJO SOCIA, PSICOLOGICO, GERONTOLOGICO O JURIDICO, ESTAS PUEDEN SER EN ZONA RURAL Y/O URBANA.

El servicio de transporte especial de pasajeros de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS** identificada con **NIT 900.784.975-4** Se prestó de forma responsable, oportuna y diligente en las diferentes Centros vida y de protección de adultos mayores de las comunas de Santiago de Cali, cumpliendo con las fechas, horarios y cronograma requerido por el contratante.

No se presentaron novedades negativas para reportar en la ejecución de operación y recorridos, en el periodo mencionado que puedan alterar la prestación del servicio.

los vehículos quedan a disposición para los servicios que sean requeridos por el supervisor(a) de transporte bajo los términos del contrato de prestación de servicio;

Se adjunta registro fotográfico en el presente informe

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

SERVICIOS PRESTADOS

| HORA DE INICIO DEL SERVICIO | HORA FINALIZACION DEL SERVICIO | NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO | EQUIPO ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD | DIRECCION DE ORIGEN | DIRECCION DE DESTINO | ZONA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | HYG SAN MIGUEL | Av. 4 A Oeste # 13-147 JUNTA DE ACCION COMUNAL- Centro Vida 001 | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | HYG SAN MIGUEL | Cra. 70 No. 2A-94 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | HYG SAN MIGUEL | Cra. 70 No. 2A-94 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | HYG SAN MIGUEL | Cra. 70 No. 2A-94 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | HYG SAN MIGUEL | Cra. 70 No. 2A-94 HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | VIVIANA SOTO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra. 20 # 15A-34 B/ Ponce | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CASETA COMUNAL CRUCERO - LA BUITRERA | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | RURAL - |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | HEIDY PALOMINO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Carrera 100 # 1 OESTE -21 B/ Mirandela sector bajo | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 40A# 13c54 B/ El Guabal | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Carrera 41 c30b51 ciudad modelo | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |
| 08:00 AM | 05:00 P.M | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 40A# 13c54 B/ El Guabal | VISITAS DOMICILIARIAS Y/O HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18 ,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | URBANA |

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

Atentamente,

**JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ**
R. legal Transportes Especiales Yumbo SAS
CC. No.: 1.118.289.910 de Yumbo (v)

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

**INFORME TRANSPORTE**

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 23 | 10 | 2023 |

EMPRESA DE TRANSPORTE : TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS
NUMERO NIT: 900784976-4

| | |
|---|---|
| VEHICULO No.1 | |
| NUMERO DE PLACA | EEY871 |
| NUMERO DE SOAT | 96133122 |
| NUMERO TARJETA DE OPERACION | 222339 VENCE 25/09/2024 |
| VEHICULO No.2 | |
| NUMERO DE PLACA | ETX187 |
| NUMERO DE SOAT | 1-23934243149B |
| NUMERO TARJETA DE OPERACION | 242038 VENCE 30/ 22/2024 |
| VEHICULO No.3 | |
| NUMERO DE PLACA | ESZ467 |
| NUMERO DE SOAT | 96808311 |
| NUMERO TARJETA DE OPERACION | 187700 VENCE 15/09/2025 |
| PRESTADOR DE SERVICIO | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 1 | Gonzalo Gonzalez cc 16,780.439 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 2 | Walter Velez cc 16,732,301 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 3 | Yerney Rivera Apuleio cc 94,361.539 |

OBJETO "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DISPONIBILIDAD DE TRES VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS LOGISTICOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS 13 CENTROS VIDA UBICADOS EN LAS COMUNAS1,4,5,8,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUFTRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4146.010.27.0004-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. SE REALIZAN VISITAS A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYORES Y SUS FAMILIAS QUIENES LAS SOLICITAN PARA SER INTERVENIDOS CON TRABAJO SOCIA, PSICOLOGICO, GERONTOLOGICO O JURIDICO, ESTAS PUEDEN SER EN ZONA RURAL Y/O URBANA

El servicio de transporte especial de pasajeros de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS identificada con NIT 900.784.976-4** Se prestó de forma responsable, oportuna y diligente en las diferentes Centros vida y de protección de adultos mayores de las comunas de Santiago de Cali, cumpliendo con las fechas, horarios y cronograma requerido por el contratante.

No se presentaron novedades negativas para reportar en la ejecución de operación y recorridos, en el periodo mencionado que puedan alterar la prestación del servicio.

los vehículos quedan a disposición para los servicios que sean requeridos por el supervisor(a) de transporte bajo los términos del contrato de prestación de servicio;

Se adjunta registro fotográfico en el presente informe

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle
Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514
Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com

T.E.Y. S.A.S.

| SERVICIOS PRESTADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HORA DE INICIO DEL SERVICIO | HORA FINALIZACION DEL SERVICIO | NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO | EQUIPO ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD | DIRECCION DE ORIGEN | DIRECCION DE DESTINO | ZONA |
| [illegible] | [illegible] | CARLOS CORTES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CASETA COMUNAL [illegible] | [illegible] | BUITRERA |
| [illegible] | [illegible] | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 1c # 53-07 B/ Brisas de los Andes | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | CAROLINA TORRES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | PARQUE LAS TORTUGAS | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | CAROLINA TORRES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | PARQUE LAS TORTUGAS | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | HEIDY PALOMINO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA CIUDAD MODELO - CRP | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | VIVIANA SOTO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | LA BUITRERA | [illegible] | RURAL |
| [illegible] | [illegible] | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 40A # 13c54 B/ El Guabal | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | [illegible] HOSPITAL GERIATRICO Y | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | CAROLINA TORRES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | [illegible] HOSPITAL GERIATRICO Y | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | RUTH OQUENDO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 26D # 123 Esquina JUNTA DE ACCION COMUNAL | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | VIVIANA SOTO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | [illegible] | URBANA |
| [illegible] | [illegible] | HEIDY PALOMINO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | [illegible] | URBANA |

Atentamente,

**JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ**
R. legal Transportes Especiales Yumbo SAS
CC. No.: 1.118.289.910 de Yumbo (v)

**Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle**
**Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514**
**Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com**

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

T.E.Y. S.A.S.

| INFORME TRANSPORTE | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 24 | 10 | 2023 |
| EMPRESA DE TRANSPORTE : TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS | | |
| NUMERO NIT: 900784975-4 | | |
| **VEHICULO No.1** | | |
| NUMERO DE PLACA | ESY871 | |
| NUMERO DE SOAT | 86133122 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 323339 VENCE 25/09/2024 | |
| **VEHICULO No.2** | | |
| NUMERO DE PLACA | ETK187 | |
| NUMERO DE SOAT | 14289402431460 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 340698 VENCE 30/12/2024 | |
| **VEHICULO No.3** | | |
| NUMERO DE PLACA | ESZ467 | |
| NUMERO DE SOAT | 85525311 | |
| NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN | 387700 VENCE 15/09/2025 | |
| **PRESTADOR DE SERVICIO** | | |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 1 | | Gonzalo Gonzalez cc 16,780,439 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 2 | | Walter Velez cc 16,732,301 |
| NOMBRE Y CEDULA CONDUCTOR No. 3 | | Ferney Rivera Agudelo cc 94,361,538 |
| OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DISPONIBILIDAD DE TRES VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS 13 CENTROS VIDA, UBICADOS EN LAS COMUNAS1,4,6,8,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4146.010.27.0004-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. SE REALIZAN VISITAS A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYORES Y SUS FAMILIAS QUIENES LAS SOLICITAN PARA SER INTERVENIDOS CON TRABAJO SOCIA, PSICOLOGICO, GERONTOLOGICO O JURIDICO, ESTAS PUEDEN SER EN ZONA RURAL Y/O URBANA. | | |

El servicio de transporte especial de pasajeros de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS identificada con NIT 900.784.975-4 Se ejecutó en el mes de noviembre del año 2023,** Se prestó de forma responsable, oportuna y diligente en las diferentes Centros vida y de protección de adultos mayores de las comunas de Santiago de Cali, cumpliendo con las fechas, horarios y cronograma requerido por el contratante.

No se presentaron novedades negativas para reportar en la ejecución de operación y recorridos, en el periodo mencionado que puedan alterar la prestación del servicio.

los vehículos quedan a disposición para los servicios que sean requeridos por el supervisor(a) de transporte bajo los términos del contrato de prestación de servicio;

Se adjunta registro fotográfico en el presente informe

**Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle**
**Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514**
**Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com**

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

T.E.Y. S.A.S.

| SERVICIOS PRESTADOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HORA DE INICIO DEL SERVICIO | HORA FINALIZACION DEL SERVICIO | NOMBRE Y APELLIDO DEL USUARIO | EQUIPO ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD | DIRECCION DE ORIGEN | DIRECCION DE DESTINO | ZONA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Av. 2 norte #35 04 PARQUE DEL AVION CRP | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | VIVIANA SOTO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | … 00 POLIDEPORTIVO CALI MIO … | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | JHON EDWIN IDARRAGA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 12 E # 50 - 18 CASETA COMUNAL | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | CAROLINA TORRES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA EL OLIMPICO - CRP | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | UNIDAD RECREATIVA CIUDAD MODELO - CRP | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | KAROL SALAZAR | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | PARQUE LAS TORTUGAS | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | RUTH OQUENDO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | … 04 HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO … | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | HEIDY PALOMINO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 26D # 123 Esquina JUNTA DE ACCION COMUNAL | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | JHON EDWIN IDARRAGA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Calle 48 #101-40 valle del Lili | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | NOHEMI FERNANDEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 1c # 53-07 B/ Brisas de los Andes | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | VIVIANA SOTO | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Clle. 20 # 154-34 B/ Pance | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | HOSPITAL SAN MIGUEL | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | DIANA SIERRA | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Carrera 41 c30d81 ciudad modelo | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | CAROLINA TORRES | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | CLLE 18 # 66-51 B/ LA HACIENDA | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | GERMAN MONSANCHEZ | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | HOSPITAL SAN MIGUEL | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | PAMELA MILLAN | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | Cra 105 # 11-145 B/ Ciudad Jardin | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |
| 08:00 A.M | 05:00 P.M | | PROTECCION SOCIAL INTEGRAL | | HOSPITALARIAS - EN LAS COMUNAS 1,4,6,8 ,10,11,12,13,14,15,18,21,Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE | URBANA |

**Carrera 14 No. 21-29 B/ La Estancia Yumbo Valle**
**Tel. (602) 669 2758 - Cel: 3168934062 / 3142775514**
**Correo Electrónico: transportes.yumbosas@hotmail.com**

iticcol CERTIFIED ISO 9001:2015 ISO 45001:2018

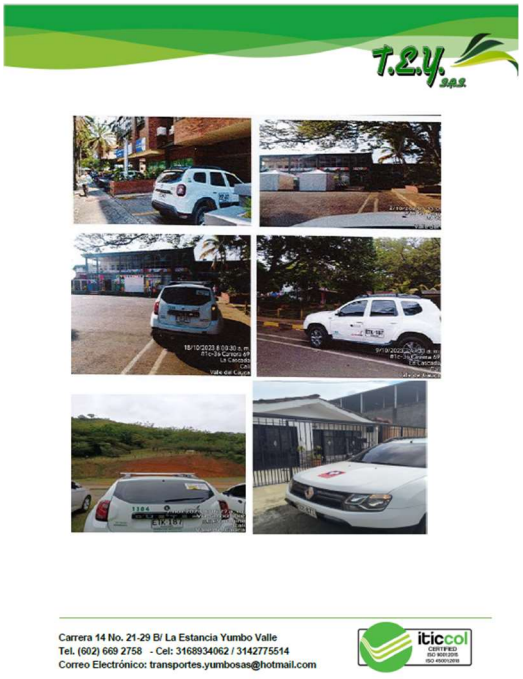


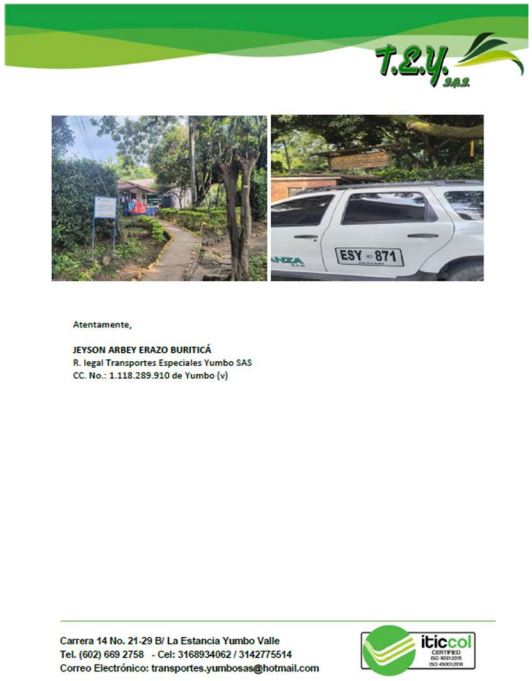


Se anexan informes de actividades realizadas por el contratista.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

No se acepta la respuesta por parte de la Entidad, no desvirtúa la observación, toda vez que los “informes del contratista” no contiene el recibido del servicio, las imágenes no dan certeza del cumplimiento al no tener georreferencia y los documentos de los informes no contiene firma, si bien aporta la Entidad una serie de documentos, los mismos no origina certeza del cumplimento del servicio.

Los informes de supervisión cuentan con dos facturas N° FE2431 del 24/10/2023 y N° FE2465 del 21/11/2023, las cuales, a pesar de los aportes de documentos por parte de la Entidad, no concluye que se prestó el servicio de transporte.

| **Facturas sin evidencias/soportes** | | | |
|---|---|---|---|
| **Factura** | **Fecha** | **Valor ($)** | **Observación CGSC** |
| FE2431 | 24/10/2023 | 34.564.851 | No se evidencia el periodo de la prestación del servicio.<br>No se evidencia bitácora de la prestación del servicio. |
| FE2465 | 21/11/2023 | 14.978.000 | |
| | **Total** | **49.542.851** | |

Se configura como Hallazgo Administrativo N° 24 con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

**Hallazgo Administrativo N° 24** con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Falta de control y seguimiento por parte del supervisor

En la revisión y análisis del contrato N° 1.3.1.032-2023 cuyo objeto es: prestación de servicios de transporte con vehículos con conductor, para brindar apoyo a los procesos logísticos durante la prestación del servicio a los 13 centros vida ubicados en las comunas 1, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21 y el corregimiento de la Buitrera, del Distrito de Santiago de Cali, tendientes al cumplimiento del Contrato Interadministrativo N° 4146.010.27.1.0004-2023 celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por $207.389.003, se evidenció lo siguiente:

Los informes de supervisión cuentan con dos facturas N° FE2431 del 24/10/2023 y N° FE2465 del 21/11/2023, las cuales no tienen soportes de ejecución; sin embargo, el supervisor autorizó los pagos al contratista sin la prestación efectiva del servicio de transporte, conforme al siguiente cuadro:

| **Facturas sin evidencias/soportes** | | | |
|---|---|---|---|
| **Factura** | **Fecha** | **Valor ($)** | **Observación CGSC** |
| FE2431 | 24/10/2023 | 34.564.851 | No se evidencia el periodo de la prestación del servicio.<br>No se evidencia bitácora de la prestación del servicio. |
| FE2465 | 21/11/2023 | 14.978.000 | |
| | **Total** | **49.542.851** | |

Vulnerando el artículo 209 constitucional que dispone: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Así como el principio de responsabilidad, transparencia, economía y planeación previstos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por me-dio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* que se transcriben a continuación:
"(…)
*4.7. En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.*
*4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

(…)
*4.12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
*(…)*
*4.14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…).”*

De igual modo, lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, vigencia 2022, capitulo X, Supervisión e Interventoría, seguimiento de los contratos y vigilancia y con-trol de la ejecución contractual. El numeral 4.1.4.1. Control, supervisión, interventoría y coordinación de los contratos: *“La supervisión y /o interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de estos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto. Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicable al caso”.*

Lo anterior se presenta por una presunta falta de planeación, control y seguimiento por parte de subgerencia administrativa y financiera, la oficina jurídica y del supervisor, generando incertidumbre en la prestación del servicio de atención a los adultos mayores que hacen parte de los 13 centros vida, así como un detrimento patrimonial por $49.542.851, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por una gestión antieconómica e ineficiente, contrario a los principios de la función pública. Constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

**Observación Administrativa N° 29 - C**on presunta incidencia Disciplinaria – Fiscal y Penal. Una vez revisada y analizada la contratación que a continuación se relaciona, se evidenció las siguientes situaciones.

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| 1.3.1.039-2023 | Prestación de Servicio en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $287.898.704 | 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - En los estudios previos no se especificó la idoneidad del personal, ni las jornadas laborales |
| | | | | - En la oferta comercial indican que son 29 personas en apoyo administrativo mas no especifican el perfil profesional. |
| | | | | - Los informes de supervisión no tienen las actividades ejecutadas específicas. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.005-2023 | Prestación de servicios en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos asistencial y operativo de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $428.572.000 | 01 de enero de 2023 y finalizó el 28 de febrero de 2023. | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - En los estudios previos se estableció la necesidad de<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• nutricionista<br>• Trabajadora social<br>• Gerontólogo<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra<br>• Terapia Ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico<br>• Auxiliar de cocina<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.035-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos operativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato | $482.966.106 | 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | San Miguel. | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio:<br><br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermería jefe;<br>• Nutricionistas<br>• Trabajadora social<br>• Gerontólogo<br>• Médicos<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra<br>• Terapia Ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico<br>• Auxiliar de cocina<br><br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.030-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos asistencial y operativo de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $248.151.285 | 01 de julio al 30 de julio de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br><br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera Jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontólogo<br>• Médico;<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra Terapia Ocupacional Odontólogo |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Coordinador Médico<br>• Auxiliar de cocina<br><br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.040-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos asistencial y operativo de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $981.791.334 | 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontóloga<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Geriatra<br>• Terapia ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico Auxiliar de cocina;<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.013-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos operativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. | $448.573.998 | 1 de marzo al 30 de abril de 2023 | - Los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontóloga<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Geriatra<br>• Terapia ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico Auxiliar de cocina;<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico |
| 1.3.1.012-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital | $178.715.120 | 01 de marzo al 30 de abril de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | Geriátrico y Ancianato San Miguel. | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.021-2023 | Prestación de servicios en lo referente a proveer personal en visión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos asistencial y operativo de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $448.573.998 | 01 de mayo al 30 junio del 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.034-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. | $162.383.400 | Del 01 de Agosto al 30 de septiembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.020-2023 | Prestación de servicios, en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos y subprocesos administrativos de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $158.715.120 | 01 de mayo al 30 de junio de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.033-2023 | Prestar los servicios a lo referente a proveer personal la ejecución de contrato interadministrativo N° 4145.010.27.1.0018-2023 realizar la evaluación clínica | $461.636.938 | 24 de julio al 30 noviembre del 2023 | La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| **TOTAL** | **$4.516.972.094** | | | |

Se vinculó personal misional por medio de los objetos contractuales con la empresa temporal, los cuales son de carácter permanente; se observó que mediante la contratación se surtieron cargos a pesar de que la entidad cuenta con una planta de cargos que está conformada por 49 cargos, de los cuales 31 cargos están sin proveer, lo cual constituye una transgresión a la normatividad en la materia.

En los estudios previos de los referidos contratos si bien se describe la normatividad de las empresas temporales, no se evidencia la justificación del porque no se ha proveído los cargos de planta, con la respectiva caracterización.

Lo anterior contraviniendo la normatividad en materia de la contratación del talento humano. Artículo 2.2.6.5.6. Del Decreto 1072 de 2015 *"Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales".* Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Parágrafo. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.

Artículo 59. Operaciones con Terceros. <Artículo condicionalmente exequible> Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Ley 1438 de 2011.

Sentencia C-171/12 – Corte Constitucional – expediente D-8666 – M. P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Potestad de contratación otorgada a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros-Asequibilidad condicionada/sentencia de Constitucionalidad condicionada aplicación del principio pro legislatura.

Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-171-12 de 7 de marzo de 2012 Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Var-gas Silva. *"en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requiera conocimiento especializado"* (…).

La Circular Conjunta del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social N° 042578 de 22 marzo del 2012, dirigida a gobernadores, alcaldes y gerentes de empresas sociales del estado, en su asunto: "*El Talento Humano del Sector salud*" imparte estrictamente los lineamientos a seguir para la contratación del recurso o talento humano

Desconociendo la Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, la cual prohíbe expresamente en el *"Artículo 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes."*

*Contraviniendo lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.3.2.1. ibidem, del Decreto Reglamentario 583 de 2016 precisa que se entiende como «tercerización laboral» los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes, y que esta es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada: i) se vincule personal para el desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor de los ya mencionados. (…)*

*Así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015, «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998»: "Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal. Para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto. El estudio o justificación técnica y financiera deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

*a. Identificación de la entidad.*
*b. Análisis de la organización.*
*c. Análisis financiero y la viabilidad presupuestal.*
*d. Análisis de los servicios a prestar.*
*e. Análisis del personal requerido para el cumplimiento de la función, actividad o proyectos a desarrollar, teniendo en cuenta los compromisos surgidos por la venta de servicios.*
*f. Proyecto de Manual de Funciones y de Competencias requerido para el desempeño del empleo."*

Lo anterior por falta de gestión, seguimiento y control por parte del equipo estructurador de estudios previos, supervisión y del Ordenador del Gasto.

Generando una deficiente administración de los recursos públicos, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $4.516.972.094, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario y presuntamente trasgrede el artículo 410 del Código Penal Ley 599 de 2000.

**RESPUESTA:** Nos oponemos a la observación en los siguientes términos:

Es de anotar que la contratación realizada con empresas de servicios temporales se encuentra en el marco de la ley, ya que obedecen a contratos interadministrativos inferiores a un año, se anexa concepto emitido por la Asociación Colombiana de Empresas Temporales – ACOSET.

Es necesario destacar que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) tienen una naturaleza jurídica específica en lo que respecta a sus actividades contractuales. Según lo estipulado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, estas entidades se rigen por el Derecho Privado. Este marco legal permite que las E.S.E. operen con cierta flexibilidad y autonomía en la gestión de sus contratos, facilitando así su capacidad para cumplir con su misión y objetivos.

Un ejemplo claro de una E.S.E. que opera bajo este contexto es el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, establecido mediante el Acuerdo No. 08 de 1995. Esta entidad se constituyó como una entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera. Su principal función es proporcionar servicios de salud de primer nivel, especialmente diseñados para atender las necesidades de la población de la tercera edad en la ciudad de Cali, ubicada en el departamento del Valle del Cauca.

La autonomía administrativa y financiera de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel le permite gestionar eficientemente los recursos y tomar

decisiones estratégicas para garantizar el bienestar integral de sus pacientes. Esta autonomía también influye en cómo la entidad establece y gestiona sus contratos, asegurando que cumplan con los estándares requeridos y contribuyan al cumplimiento de su misión institucional.

En resumen, la combinación de la naturaleza jurídica basada en el Derecho Privado y la autonomía administrativa y financiera caracteriza a las E.S.E. como entidades flexibles y eficientes en la prestación de servicios de salud. El caso del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. ejemplifica cómo estas instituciones pueden adaptarse a las necesidades específicas de la comunidad, promoviendo así el bienestar general y la calidad de vida de sus beneficiarios.

En concordancia a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, al ser clasificada como una Empresa Social del Estado, opera bajo el régimen contractual del sector privado. Esta clasificación implica que la entidad se rige por normativas específicas que promueven la eficiencia y la transparencia en su gestión administrativa y financiera.

En congruencia con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la E.S.E. ha adoptado un marco normativo interno para la contratación pública. Este marco, formalizado mediante el Acuerdo No. 1.2.1.019-2021, conocido como el Estatuto de Contratación. Este documento regula todos los procesos contractuales de la entidad, asegurando que se lleven a cabo conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la gestión fiscal en Colombia.

La implementación de este Estatuto no solo fortalece la capacidad de la E.S.E. para administrar eficazmente sus recursos y servicios, sino que también garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a mejorar la atención y el bienestar integral de la población de la tercera edad en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

La adopción del Estatuto de Contratación por parte del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E es un paso decisivo hacia la consolidación de prácticas contractuales transparentes y eficientes, alineadas con las exigencias legales y las mejores prácticas en la gestión pública.

La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel fundamenta su actividad contractual en el Manual de Contratación, establecido mediante la Resolución No.

1.7.1.98-2022. Este manual detalla los procedimientos y lineamientos específicos que regulan los procesos de contratación dentro de la entidad.

El Manual de Contratación garantiza que todas las etapas contractuales se desarrollen conforme a los principios constitucionales y legales de transparencia, eficiencia, economía, igualdad, publicidad y responsabilidad en el uso de los recursos. Esto fortalece la capacidad operativa de la E.S.E. para gestionar eficazmente sus recursos y asegura la prestación de servicios de salud de calidad a la población adulta mayor.

La implementación del Manual de Contratación bajo la Resolución No. 1.7.1.98-2022 es fundamental para la estructura organizativa y operativa del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, asegurando un marco contractual alineado con los estándares exigidos en el sector de la salud pública en Colombia.

En virtud de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, a través de la cual señaló como fines de la contratación, los siguientes: “La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo”.

En el contexto específico, la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel inició cada uno de sus procesos de contratación durante el año 2023 con el propósito de cumplir rigurosamente con su objeto misional. Esto implica que, mediante la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, asegura el presupuesto para el ejercicio de contratación y en concordancia con los estudios previos correspondientes, se detalla de manera precisa la necesidad del servicio requerido, ya sea relacionado con bienes, obras o servicios específicos. Este enfoque está directamente alineado con las disposiciones establecidas en el numeral 4.1.1.1 del Manual de Contratación previamente mencionado.

La apertura de estos procesos de contratación por parte de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel durante el año 2023 no solo demuestra su compromiso con la mejora continua de sus servicios, sino que también refleja su diligencia en cumplir con los estándares y requisitos legales necesarios para operar como una entidad pública responsable y eficiente en el sector de la salud.

En relación con la presunta incidencia fiscal, queremos enfatizar nuestra oposición contundente. Cada uno de los contratos señalados por el ente de control está respaldado por un informe de supervisión, donde se puede inferir claramente que se realizan regularmente los descuentos correspondientes por incapacidades, renuncias y licencias no remuneradas, aspectos habituales en la gestión de personal. La evidencia de estos descuentos se refleja en la devolución de recursos

no utilizados al presupuesto del hospital, lo cual subraya un sólido control y seguimiento de supervisión. Este enfoque meticuloso asegura que el Hospital proteja eficazmente el erario público, sin que esto represente algún tipo de detrimento financiero.

Por otro lado, es importante destacar la situación financiera de la nómina del hospital. Actualmente, la institución enfrenta limitaciones significativas en cuanto a recursos financieros para realizar ajustes en su planta fija. A pesar de haber alcanzado resultados positivos durante el ejercicio del año 2023, la E.S.E. ha sido clasificada en riesgo financiero desde el año 2019.

Esta clasificación implica que los recursos disponibles deben ser prioritariamente destinados al saneamiento de pasivos, conforme al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF). Se anexa la viabilidad del PSFF y el concepto técnico de evaluación emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tanto el manejo riguroso de los contratos como la administración cautelosa de los recursos financieros reflejan el compromiso del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E con la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública. Estas medidas no solo protegen los intereses del erario público, sino que también aseguran que los recursos disponibles se utilicen de manera efectiva para el beneficio de la población adulta mayor a la cual la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel presta diferentes servicios.

Frente a la observación disciplinaria, nos oponemos firmemente, ya que el actuar de nuestra administración no vulneró en modo alguno el deber funcional de la administración pública. Es importante destacar que el incumplimiento de este deber funcional es determinante para la antijuridicidad de las conductas que se reprochan según la ley disciplinaria. No es simplemente el desconocimiento formal de dicho deber lo que constituye una falta disciplinaria, sino más bien la infracción sustancial de este deber, es decir, cualquier acción que afecte el adecuado funcionamiento del Estado y, por ende, sus objetivos.

Es fundamental subrayar que el ente de control debe clarificar en qué momento nuestra administración ha vulnerado este deber funcional de la administración pública, agotando en primera instancia una observación administrativa, que le permita a la administración tomar las medidas de corrección y ajustes a los procesos y subprocesos, y no emitir una acusación de tal magnitud donde ni siquiera el ente de control podría determinar la conducta disciplinable aplicable a la administración

Frente a la presunta incidencia penal, es fundamental resaltar que las actuaciones deben regirse por el principio jurídico conocido como "ultima ratio". Este principio establece que el Derecho Penal debe ser la última medida a la que se recurra, aplicándose únicamente cuando no existan alternativas adecuadas dentro de otros

marcos normativos para abordar la situación en cuestión de manera efectiva y justa.

El principio de última ratio es fundamental en el derecho penal moderno, ya que busca evitar el uso excesivo o inapropiado de las sanciones penales, priorizando así la aplicación de medidas menos intrusivas o coercitivas siempre que sea posible. Esto no solo protege los derechos individuales y promueve la proporcionalidad en la aplicación de la ley, sino que también fortalece la legitimidad y la efectividad del sistema de justicia penal.

En síntesis, al adherirse al principio de última ratio, se asegura que las acciones penales sean reservadas para casos verdaderamente graves y donde no haya alternativa razonable dentro de otros marcos legales, manteniendo así un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos fundamentales de los individuos.

Para determinar la acción penal por el delito establecido en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, actual Código Penal Colombiano, es esencial cumplir con los requisitos fundamentales que hacen que una conducta sea considerada punible. Estos requisitos se encuentran detallados en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Código Penal.

En primer lugar, la conducta debe ser típica, es decir, debe estar descrita y tipificada como delito en la ley penal. El artículo 410 específicamente describe el tipo de conducta que se considera delito en ese contexto legal.

En segundo lugar, la conducta debe ser antijurídica, lo que significa que contraviene el ordenamiento jurídico colombiano. Esto implica que la conducta es contraria a la ley y no está justificada por ninguna causa legal que la legitime.

En tercer lugar, la conducta debe ser culpable, lo que implica que el autor del delito debe haber actuado con dolo o culpa según lo establecido en el Código Penal. El dolo implica la voluntad de cometer el delito, mientras que la culpa implica la negligencia o imprudencia en la comisión del mismo.

Estos tres elementos (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad) son esenciales para que una conducta sea considerada punible bajo la ley colombiana. Por lo tanto, para aplicar el artículo 410 y deducir la acción penal correspondiente, es transcendental verificar que se cumplan todos estos requisitos según el contexto y las circunstancias específicas del caso en cuestión.

Consideramos que la presunta incidencia penal carece de fundamento. Por lo tanto, manifestamos nuestra oposición de manera contundente, siguiendo los mismos argumentos con los cuales también hemos impugnado las presuntas incidencias fiscales y disciplinarias.

Es importante destacar que todas nuestras actividades contractuales están diseñadas para asegurar los servicios misionales que como Empresa Social del Estado proporcionamos. Estas actividades se encuentran respaldadas y reguladas por el Estatuto de Contratación, específicamente el Acuerdo No. 1.2.1.019-2021, así como por el Manual de Contratación establecido en la Resolución No. 1.7.1.98-2022.

En este sentido, reafirmamos que cumplimos rigurosamente con las normativas y procedimientos establecidos, garantizando la transparencia y legalidad en todas nuestras operaciones. Por tanto, cualquier cuestionamiento sobre nuestras prácticas contractuales debe ser evaluado dentro del marco legal y administrativo que rige nuestras actividades como entidad prestadora de servicios de salud.

Según los expedientes contractuales disponibles, se puede constatar que todos los requisitos de contratación han sido debidamente cumplidos y documentados. Por lo tanto, refutamos enfáticamente la supuesta incidencia penal a la que se hace alusión, debido a que la ESE no ha transgredido la conducta descrita en el artículo 410 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), el cual trata sobre "Contrato sin cumplimiento de requisitos legales".

En estos términos, fundamentamos nuestra oposición detallada a cada una de las presuntas incidencias mencionadas en la observación No. 29 del informe preliminar correspondiente, enfatizamos en que los expedientes contractuales se encuentran debidamente soportadas como lo indica el propio estatuto interno de contratación, constancia que se puede verificar en las diferentes plataformas donde se rinde la gestión precontractual, contractual del hospital; teniendo al ente de control con una postura subjetiva frente al contenido literal de los estudios previos, desconociendo que los mismos si se encuentran dentro de las carpetas contractuales, empleando antes de llegar a las conductas penales acusatorios, sin dar la oportunidad a la institución de mejorar su proceso precontractual. Hacemos un llamado respetuoso al ente de control para que lleve a cabo una revisión exhaustiva y reflexiva de los puntos señalados. Es crucial destacar que nuestra entidad está completamente dispuesta a colaborar plenamente y proporcionar todo el respaldo necesario en relación con nuestras actividades contractuales.

Estamos comprometidos con mantener altos estándares de transparencia y legalidad en todas nuestras operaciones, y confiamos en que una revisión más detallada permitirá aclarar cualquier malentendido o discrepancia que pueda haber surgido.

**ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

No se aceptan los argumentos dados por la entidad debido a que hace una interpretación errada de la observación por lo anterior no la desvirtúa.

La principal crítica de este Ente de Control al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel no es la legalidad de la empresa temporal o sobre la contratación de la tercerización bajo el marco normativo de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y Decreto 4369 de 2006 hoy incorporado en el Decreto Reglamentario Nro. 1072 de 2015; el asunto radica en que dicha intermediación de personal, se ha equiparado en provisionar personal para realizar actividades propias del objeto de la empresa social del Estado, a la prestación del servicio, cuya operación no es permitida en nuestro ordenamiento jurídico; que la anterior observación no fue desvirtuada por el por la entidad, al contrario y de conformidad con el concepto emitido por ACOSET, confirma que las Empresas de Servicios Temporales (E.S.T), bajo el precepto del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 donde las EST, están autorizadas para hacer intermediación laboral, entendida ésta como él envió de trabajadores en misión a terceros para ejecutar los servicios temporales de colaboración contratados por este, siempre y cuando se cumplan estrictamente las condiciones exigidas por la normativa y la jurisprudencia, en este caso es de carácter vinculante para las empresas sociales del estado.

Se precisa que la contratación del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. está regulado por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 por el derecho privado, situación fáctica que en esta observación no está siendo cuestionada; sino como anteriormente se manifestó en la configuración a la inobservancia del Ordenamiento Jurídico en materia laboral y que como lo establece el numeral 5 de la Ley 100 de 1993, las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990; por tanto su régimen lo hace mixto y se ceñirá a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y 785 de 2005; que lo anterior esta reforzado jurisprudencialmente por la Sentencia C- 614 de 2009 de la Corte Constitucional, en la que se condiciona el ejercicio de las actividades permanentes de la administración pública a la existencia de empleos públicos, evitando que se generen relaciones laborales atípicas o vínculos laborales disfrazados como es el caso que nos compete, donde prevalece la creación y la existencia de empleos de planta de personal que permita la materialización de los principios constitucionales consagrados en los artículos 2, 25. 53 de la Constitución Política; así mismo lo establecido en la Sentencia C 171 del 2012 donde: *"corte ha sostenido que la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para este efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. Acerca del esclarecimiento de qué constituye una función permanente, la jurisprudencia constitucional ha precisado los criterios para determinarla, los cuales se refieren (i) al criterio funcional, que hace alusión a "la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución)"; (ii) al criterio de igualdad, esto es, cuando "las labores desarrolladas son las mismas que las de los*

*servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral"; (iii) al criterio temporal o de habitualidad, si "las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual"; (iv) al criterio de excepcionalidad, si "la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta"; y (v) al criterio de continuidad, si "la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral",* Sentencia que condiciona temporalmente la aplicación del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 el cual establece: "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad, adicional la Corte se pronunció sobre la potestad de contratación otorgada a las empresas sociales del estado para operar mediante terceros-exequibilidad condicionada/sentencia de constitucionalidad condicionada-aplicación del principio pro legislatore *"La norma acusada, tal y como está enunciada, se encuentra en contravía de la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente de las entidades estatales, funciones para cuyo cumplimiento se requiere la creación de los empleos o cargos públicos correspondientes. Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexequibilidad de la misma. No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional. Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta*

*sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado." (…)*

Que el Hospital geriátrico y Ancianato San Miguel no aportó el estudio técnico y financiero que demuestren la imposibilidad de otorgar 31 cargos a proveer de los que están existentes de conformidad con el informe de gestión y balance de resultado 2020-2023 con radicado Nro. 100015262024 del 22 de abril de 2023, ni tampoco de la imposibilidad de crear cargos provisionales como lo establece el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998: *"Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal. Para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto. El estudio o justificación técnica y financiera deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

*a. Identificación de la entidad.*
*b. Análisis de la organización.*
*c. Análisis financiero y la viabilidad presupuestal.*
*d. Análisis de los servicios a prestar.*
*e. Análisis del personal requerido para el cumplimiento de la función, actividad o proyectos a desarrollar, teniendo en cuenta los compromisos surgidos por la venta de servicios.*
*f. Proyecto de Manual de Funciones y de Competencias requerido para el desempeño del empleo."*

Así como la no aplicación de lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social N° 042578 de 22 marzo del 2012.

Pese por parte de la entidad hacer mención a viabilidad del PSFF y el concepto técnico de evaluación emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual se vio reflejado en la "Propuesta Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero" del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, el cual quedo en firme a partir de noviembre del 2023 no se observó que realicen un análisis financiero y técnico que justifique por qué se contrató con la empresa de servicios temporales, al contrario mencionan las vacantes existentes por proveer y por tanto para esta entidad no tienen peso sus argumentos esgrimidos, así como no se evidencio que se haya realizado una comparación con otra empresa de servicios temporales.

Dicho lo anterior se sostiene el desconocimiento del deber funcional por parte del equipo estructurador de estudios previos, supervisión y del Ordenador del Gasto al desconocer los derechos constitucionales y lo establecido en el Ordenamiento jurídico relacionado con el Régimen laboral de las empresas sociales del Estado a

nivel Nacional y Territorial y de la continuidad en la prestación del servicio de salud bajo los parámetros de calidad y permanencia.

En concordancia a la legislación y en especial los preceptos de la Corte Constitucional en su precitada sentencia que condiciona el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, resalta "*La jurisprudencia de esta Corte ha afirmado categóricamente que la protección del derecho al trabajo y la relación laboral, la especial protección de la vinculación laboral con el Estado y los derechos de los servidores públicos, así como la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma, obliga tanto a los particulares o empleadores del sector privado, como a todas las autoridades públicas o empleadores del sector público, a respetar las prohibiciones legales dirigidas a impedir que los contratos estatales de prestación de servicios sean utilizadas como formas de intermediación laboral, de deslaboralización, o de tercerización como regla general, de manera que deben ser obligados a responder jurídica y socialmente por la burla de la relación laboral. A este respecto, ha mencionado que corresponde tanto a los jueces, pero también a los empleadores, como a los órganos de control y a los entes del sector público como el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia de Economía Solidaria, velar por la efectividad de las normas que protegen los derechos laborales de los trabajadores, de manera que se garantice la protección de la relación laboral y se evite la burla de los derechos derivados de la misma"*

Por último en lo que respecta a la aplicación del artículo 410 del Código Penal ( Ley 599 de 2000) se da por el incumplimiento de uno de los elementos esenciales del contrato, que sería el objeto ilícito, ya que desde su Nacimiento está en contravención al ordenamiento jurídico, sin embargo la Fiscalía General de la Nación es en quien recae determinar la tipificación de la conducta penal; así como la obligación de este Ente de Control de compulsar copias al Ministerio de Trabajo dando alcance al artículo 7º de la Ley 1610 de 2013 sin cumplir con un estudio financiero que habilitara dicha contratación lo cual incurrió en configurar un detrimento patrimonial por la suma de $4.516.972.094.

Por lo anterior se configura como hallazgo Administrativo N° 25 con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal.

**Hallazgo Administrativo N° 25 - C**on presunta incidencia Disciplinaria – Fiscal y Penal. Una vez revisada y analizada la contratación que a continuación se relaciona, se evidenció las siguientes situaciones

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| 1.3.1.039-2023 | "Prestación de Servicio en lo referente a proveer personal en misión y apoyo a la gestión en los procesos administrativos de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel | $287.898.704 | 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - En los estudios previos no se especificó la idoneidad del personal, ni las jornadas laborales |
| | | | | - En la oferta comercial indican que son 29 personas en apoyo administrativo mas no especifican el perfil profesional. |
| | | | | - Los informes de supervisión no tienen las actividades ejecutadas específicas. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.005-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | $428.572.000 | 01 de enero de 2023 y finalizó el 28 de febrero de 2023. | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - En los estudios previos se estableció la necesidad de<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• nutricionista<br>• Trabajadora social<br>• Gerontólogo<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra<br>• Terapia Ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico<br>• Auxiliar de cocina<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.035-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS OPERATIVOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. | $482.966.106 | 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | - los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio:<br><br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermería jefe;<br>• Nutricionistas<br>• Trabajadora social<br>• Gerontólogo<br>• Médicos<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra<br>• Terapia Ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico<br>• Auxiliar de cocina<br><br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| | | | | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| 1.3.1.030-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | $248.151.285 | 01 de julio al 30 de julio de 2023 | - los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br><br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera Jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontólogo<br>• Médico;<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Fisioterapeuta<br>• Geriatra Terapia Ocupacional Odontólogo<br>• Coordinador Médico<br>• Auxiliar de cocina |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.040-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | $981.791.334 | 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios.<br>- En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales<br>- los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontóloga<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Geriatra<br>• Terapia ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico Auxiliar de cocina;<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico. |
| 1.3.1.013-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS OPERATIVOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. | $448.573.998 | 1 de marzo al 30 de abril de 2023 | - los estudios previos establece los cargos mas no la cantidad de personal por perfil y la intensidad horaria necesaria para suplir la necesidad de la prestación de servicio;<br>• Auxiliar de enfermería<br>• Enfermera jefe<br>• Nutricionista<br>• Trabajadora Social<br>• Gerontóloga<br>• Medico<br>• Psicólogo<br>• Fonoaudiólogo<br>• Geriatra<br>• Terapia ocupacional<br>• Odontólogo<br>• Coordinador médico Auxiliar de cocina;<br>Además, los informes de supervisión no indican si se prestó esta clase de servicio profesional específico |
| 1.3.1.012-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESE | $178.715.120 | 01 de marzo al 30 de abril de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |

| Contratos | Objeto Contractual | Valor | Plazo | Situaciones encontradas |
|---|---|---|---|---|
| | HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.021-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN VISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | $448.573.998 | 01 de mayo al 30 junio del 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.034-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. | $162.383.400 | Del 01 de Agosto al 30 de septiembre de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.020-2023 | PRESTACION DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISION Y APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL | $158.715.120 | 01 de mayo al 30 de junio de 2023 | - La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | - En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | - Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| 1.3.1.033-2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS A LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL LA EJECUCIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4145.010.27.1.0018-2023 REALIZAR LA EVALUACIÓN CLÍNICA | $461.636.938 | 24 de julio al 30 noviembre del 2023 | La entidad cuenta con una planta de 31 cargos desprovista, sin que tenga justificación técnica y financiera para proveer inicialmente esos espacios. |
| | | | | En la necesidad formulada por la entidad no se cuenta con la justificación técnica y financiera para realizar la contratación de servicios temporales |
| | | | | Estudios previos sin especificaciones de la idoneidad y el perfil de los profesionales a requerir |
| **TOTAL** | **$4.516.972.094** | | | |

Se vinculó personal misional por medio de los objetos contractuales con la empresa temporal, los cuales son de carácter permanente; se observó que mediante la contratación se surtieron cargos a pesar de que la entidad cuenta con una planta de cargos que está conformada por 49 cargos, de los cuales 31 cargos están sin proveer, lo cual constituye una transgresión a la normatividad en la materia.

En los estudios previos de los referidos contratos si bien se describe la normatividad de las empresas temporales, no se evidencia la justificación del porque no se ha proveído los cargos de planta, con la respectiva caracterización.

Lo anterior contraviniendo la normatividad en materia de la contratación del talento humano. Artículo 2.2.6.5.6. Del Decreto 1072 de 2015 *"Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales".* Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Parágrafo. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.

Artículo 59. Operaciones con Terceros. <Artículo condicionalmente exequible> Las Em-presas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Ley 1438 de 2011.

Sentencia C-171/12 – Corte Constitucional – expediente D-8666 – M. P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Potestad de contratación otorgada a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros-Asequibilidad condicionada/sentencia de Constitucionalidad condicionada aplicación del principio pro legislatura.

Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-171-12 de 7 de marzo de 2012 Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Var-gas Silva. *"en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requiera conocimiento especializado"* (…).

La Circular Conjunta del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social N° 042578 de 22 marzo del 2012, dirigida a gobernadores, alcaldes y gerentes de empresas sociales del estado, en su asunto: "*El Talento Humano del Sector salud*" imparte estrictamente los lineamientos a seguir para la contratación del recurso o talento humano

Desconociendo la Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, la cual prohíbe expresamente en el *"Artículo 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes."*

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.3.2.1. ibidem, del Decreto Reglamentario 583 de 2016 precisa que se entiende como *«tercerización laboral» los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes, y que esta es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada: i) se vincule personal para el desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor de los ya mencionados. (…)*

Así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1083 de 2015, *«Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998»: "Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal. Para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto. El estudio o justificación técnica y financiera deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

*a. Identificación de la entidad.*
*b. Análisis de la organización.*
*c. Análisis financiero y la viabilidad presupuestal.*
*d. Análisis de los servicios a prestar.*
*e. Análisis del personal requerido para el cumplimiento de la función, actividad o proyectos a desarrollar, teniendo en cuenta los compromisos surgidos por la venta de servicios.*
*f. Proyecto de Manual de Funciones y de Competencias requerido para el desempeño del empleo."*

Lo anterior por falta de gestión, seguimiento y control por parte del equipo estructurador de estudios previos, supervisión y del Ordenador del Gasto.

Generando una deficiente administración de los recursos públicos, lo que conllevó a incurrir en un detrimento patrimonial por $4.516.972.094, según lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; de igual forma, existe una presunta conducta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario y presuntamente trasgrede el artículo 410 del Código Penal Ley 599 de 2000.

## OTROS PROCESOS SIGNIFICATIVOS

**Solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio fiscal – Incumplimiento de planes de mejoramiento**

El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E., incumplió con la implementación y efectividad de los siguientes planes de mejoramiento:

Cuadro No. 27 Plan de Mejoramiento evaluado

| Auditoría/ Actuación | Fecha de terminación | Calificación Matriz | Concepto emitido |
|---|---|---|---|
| Auditoría Financiera y de Gestión vigencias 2020- 2021 – 52 hallazgos | 31 de diciembre de 2023 | **76,92** | No cumple |

De acuerdo a la evaluación emitida al plan-mejoramiento, arrojó una calificación de 76,92 que indica que la entidad No cumple con las acciones de mejora suscritas con fecha de terminación a diciembre de 2023

(Cumplimiento 88,5%, efectividad 74%), siendo inferior al ochenta por ciento (80%) para darse como "cumplido".
Incurriendo así, en la causal establecida en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que indica *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos (…) no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías (…)"*, requisitos contenidos en el parágrafo del artículo 17 de la

Resolución No 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021, y la Resolución N° 0100.24.03.21.020 del 24de agosto de 2021 expedida por la CGSC.

Lo anterior se presenta por presunta falta de control, seguimiento y supervisión por par-te de la Gerencia de la entidad, así como de las personas responsables de la acción de mejora consignadas en cada plan de mejoramiento, generando la reincidencia de la entidad en faltas de gestión y control, además de materialización de riesgos que conllevan a detrimentos patrimoniales y gestiones antieconómicas.

**RESPUESTA:** No se acepta la apertura de proceso administrativo sancionatorio fiscal, toda vez que la institución en el presente documento está soportando las diferentes observaciones que disminuyen la calificación en la evaluación del plan de mejoramiento de la auditoría financiera y de gestión de las vigencias 2020 y 2021. Como es el caso de la evaluación de la viabilidad presupuestal para la habilitación de la planta eléctrica y adquisición de tanque de almacenamiento de agua para consumo humano, el seguimiento trimestral a las metas establecidas en las cuatro líneas estratégicas y los 22 objetivos estratégicos con el fin de incrementar su cumplimiento, actividad que se ve afecta en su efectividad por el tiempo en el cual se nombra al gerente, los recursos con los que cuenta la ESE y la imposibilidad de modificar algunas estrategias que no se alineas a la normatividad vigente. Actualización del diagnóstico de la capacidad instalada de la institución y acercamiento a partes interesadas para oferta de servicios, gestión que se realiza sin tener los resultados esperados debido a la actual dinámica propia del sector salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a pesar de que la ESE al realizar su autoevaluación cumple con las acciones definidas, sin embargo, el ente de control emite calificación de incumplimiento en la implementación y efectividad del plan de mejoramiento, donde la ESE San Miguel desconoce los criterios de evaluación tenidos en cuenta, razón por la cual se solicita muy comedidamente se envíen los papeles de trabajo, con los cuales se realizó dicha evaluación. Se anexa formato PM_01_CGSC- Plan de Mejoramiento.

Con lo anterior solicitamos se desvirtúen las anteriores observaciones, permitiéndonos realizar los respectivos planes de mejoramiento.

**ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta que la Entidad no logra desvirtuar la solicitud de apertura de proceso sancionatorio por cuanto las acciones con calificación baja en efectividad no subsanan la causa raíz de la materialización del riesgo que dio origen al hallazgo, por tal razón se sostiene la solicitud de apertura del proceso sancionatorio.

Nota: La funcionaria María Andrea Castro Rodríguez – Auditor I, no hace parte de esta Acta de Análisis de Derecho de Contradicción, toda vez que para la fecha entre 2 al 21 de julio del 2024, se encontraba con incapacidad médica.

Siendo las 4.30 pm del día 4 de julio de 2024, se finaliza la reunión con los integrantes del equipo auditor.

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Kelly Johanna Pinto Cuero | | |
| Fernando Quintana Duran | Auditor Fiscal II | |
| Amado de Jesús Castrillón Lazo | Profesional Universitario | |
| Viviana Zapata Escobar | Profesional Universitario (E) | |
| Alexander Villota Diaz | Profesional Universitario (E) | |
| Huuberth Alonso Gallego Quijano | Profesional Universitario | Huuberth A. Gallego. |
| Ana Lorena Escobar Arcila | Profesional de Apoyo | |
| Francisco Javier Gómez Castillo | Profesional de Apoyo | |
| Yamile Mayorga Salazar | Profesional de Apoyo | |